PERÚ | Ministerio de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

CARGO

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

MEMORANDO N° 468 – 2018-FONDEPES/DIGENIPAA

A : **Sr. JUAN FAUSTINO SALCEDO ARTICA**
Coordinador del Área de Logística

Asunto : **VALORIZACION N° 02 de obra 1ra. QUINCENA DE ENERO 2018- obra** "Optimización Del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en La Localidad de Salaverry, Distrito de Salaverry, Provincia Trujillo, Región La Libertad

Referencia : a) INFORME N ° 010 – 2018-FODEPES/DIGENIPAA/AOEM/jcz
b) Carta N° 004-2018/FONDEPES-AS-41
c) CONTRATO N° 052-2017-FONDEPES

FONDEPES
ÁREA DE LOGÍSTICA
DOCUMENTO RECIBIDO
Hora: 7:11 Firma:

Fecha : 28 FEB 2018

Me dirijo a Usted cordialmente, para que se sirva ordenar a quien corresponda el trámite de pago de la VALORIZACION N° 02 de obra correspondientes 1ra quincena del mes de Enero 2018, a favor del Contratista CONSORCIO JHASKAL, responsable de la ejecución de la obra de "Optimización Del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en La Localidad de Salaverry, Distrito de Salaverry, Provincia Trujillo, Región La Libertad", ya que cuenta con la conformidad de esta Dirección General, el mismo que deberá realizarse de la siguiente manera:

Valorización N° 02	:	S/.	144,430.60
I.G.V (18%)	:	S/.	25,997.51
TOTAL A PAGAR	:	**S/.**	**170,428.11**

(Ciento setenta mil cuatrocientos veintiocho con 11/100 Soles) inc. IGV.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO – AREA DE OBRAS EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO – FONDEPES

Sin otro en particular, hago propicio la oportunidad para expresarle el sentimiento de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

FONDEPES
Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión
Pesquero Artesanal Y Acuícola

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CONFORMIDAD DE GASTO

Conste por el presente documento, que el Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola, al suscribir la presente; da su conformidad para realizar el pago al Contratista CONSORCIO JHASKAL encargada de la ejecución de obra **"Optimización Del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en La Localidad de Salaverry, Distrito de Salaverry, Provincia Trujillo, Región La Libertad"** cuyo monto asciende a S/.170,428.11 (ciento setenta mil cuatrocientos veintiocho con 11/100 Soles) inc. IGV. Por concepto de **Valorización N°2** de acuerdo a lo establecido en el CONTRATO N° N° 052-2017*FONDEPES.

Valorización N° 01	:	S/.	144,430.60
I.G.V (18%)	:	S/.	25,997.51
TOTAL A PAGAR	:	**S/.**	**170,428.11**

Lima, 28 FEB 2018

FONDEPES
Ing. Luis Alberto Barbieri Quino
Director General de Inversión
Pesquera Artesanal Y Acuícola

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
AREA DE OBRAS EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO
FONDEPES

PERÚ | Ministerio de la Producción

FONDEPES
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

23 FEB. 2018

17:33

INFORME N °010– 2018-FODEPES/DIGENIPAA/AOEM/jcz

A : **ING. LUIS A. BARBIERI QUINO**
Director General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola

ASUNTO : **VALORIZACION N° 02 de obra 1ra. QUINCENA DE Enero 2018-obra** "Optimización Del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en La Localidad de Salaverry, Distrito de Salaverry, Provincia Trujillo, Región La Libertad"

REFERENCIA : a) Carta N° 004-2017/FONDEPES-AS-41
c) CONTRATO N° 052-2017-FONDEPES

FECHA : Lima, 23 de Enero del 2018

Me dirijo a Usted, en relación a los documentos en referencia, remitida por el Supervisor de Obra el CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS, respecto a la valorización N° 02 de obra 1ra quincena de Enero 2018 obra indicada en el asunto que ejecuta el Consorcio JHASKAL al respecto informo lo siguiente:

1. DATOS GENERALES

Obra	:	Obra "Optimización Del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en La Localidad de Salaverry, Distrito de Salaverry, Provincia Trujillo, Región La Libertad"
Licitación	:	Adjudicación Simplificada N° 0027-2017-FONDEPES Primera Convocatoria.
Ubicación	:	Localidad de Salaverry, distrito Salaverry, región la Libertad
Área Geográfica	:	1
Monto Referencial	:	S/. 970,750.28 con IGV
Monto Contratado	:	S/. 959,101.27 con IGV
Adelanto Directo	:	**No solicitado**
Adelanto de Materiales	:	**No solicitado**
Plazo de Ejecución	:	60 días calendarios
Contratista	:	**CONSORCIO JHASKAL**
Representante Legal	:	Carlos Luis Ordoñez Puga
Residente de Obra	:	Ing. Marcelo Armando Quiroz Mendoza
Supervisor de Obra	:	**CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS**
Contrato	:	CONTRATO N° 052-2017-FONDEPES
Fecha de Contrato	:	11-diciembre-17
Entrega de Adel. Directo	:	----------
Entrega de Terreno	:	23-dic-17
Inicio Contractual de obra	:	24-dic-17
Inicio Real de obra	:	24-dic-17
Fin contractual de obra	:	21-feb-18

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO – AREA DE OBRAS EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO – FONDEPES

2. ANTECEDENTES

2.1. Con fecha 28/11/2017 se consintió la adjudicación de la buena Pro del proceso de convocatoria con Nomenclatura AS-SM-27-2017 FONDEPES para la contratación de la obra "Optimización Del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en La Localidad de Salaverry, Distrito de Salaverry, Provincia Trujillo, Región La Libertad" a la empresa contratista CONSORCIO JHASKAL-

2.2. Con fecha 11/12/2017 se firma el CONTRATO N° 052-2017-FONDEPES obra "Optimización Del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en La Localidad de Salaverry, Distrito de Salaverry, Provincia Trujillo, Región La Libertad".

2.3. Mediante CONTRATO N° 060-2017-FONDEPES con fecha 22/12/2017 se contrató al CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS como Supervisor de Obra "Optimización Del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en La Localidad de Salaverry, Distrito de Salaverry, Provincia Trujillo, Región La Libertad.

3. VALORIZACION N° 02

3.1. Mediante CARTA N° 001-MAQM/RO-2017 el consorcio JHASKAL presenta a la Supervisión la Valorización N° 02 de la obra "Optimización Del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en La Localidad de Salaverry, Distrito de Salaverry, Provincia Trujillo, Región La Libertad".

3.2. Mediante Carta N° 004-2018/FONDEPES-AS-41 el Supervisor de obra CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS presenta el informe de valorización ante la Entidad dentro de los plazos establecidos Reglamento de la ley de contrataciones del Estado Aprobado mediante D.S N° 350-2015-EF Modificado por D.S N° 056-2017-EF de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341.

4. ASPECTOS LEGALES:

4.1. En la Cláusula Cuarta del se establece el procedimiento para dar trámite de pago a las valorizaciones en periodos quincenales, conforme a lo previsto en la sección específica de las Bases Integradas y en concordancia con lo establecido en el Art. 166° del Reglamento de la ley de contrataciones del Estado Aprobado mediante D.S N° 350-2015-EF Modificado por D.S N° 056-2017-EF de la Ley N° 30225 modificado por el Decreto Legislativo N° 1341.

4.2. En el Inciso 166.5 del art. 166° del RLCE, señala que los metrados de obra ejecutados se formulan y se valorizan conjuntamente con por el contratista y el Inspector y/o Supervisor y estos deberán ser presentados dentro del plazo establecido en reglamento.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES
AREA DE OBRAS EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO

4.3. En caso de retraso en el pago de las valorizaciones por razones imputables a la Entidad, el Contratista tiene derecho al reconocimiento de los interese legales efectivos, de conformidad con los artículos 1244,1245, 1246 del Código Civil

5. ANALISIS:

5.1. DE LOS ANTECEDENTES:

- ✓ Con CARTA N° 001-MAOM/RO-2017 el consorcio JHASKAL presenta la valorización N° 02 – enero 2018 al Supervisor, CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

- ✓ De acuerdo al TDR del Supervisor de Obra y su CONTRATO N° 060-2017-FONDEPES el CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS en cumplimiento al Inciso 166.5 del art. 166° del RLCE, señala que los metrados de obra ejecutados se formulan y se valorizan conjuntamente con por el contratista y el Inspector y/o Supervisor y estos deberán ser presentados dentro del plazo establecido en reglamento.

- ✓ Con documento de la referencia a) el Supervisor indica que ha recibido del contratista consorcio JHASKAL la Valorización N° 02 – Enero 2018, donde señala que la valorización presentada cumple con la documentación mínima necesaria, que los metrados han sido elaborados y conciliados con el Contratista.
- ✓ Habiendo verificado la Valorización N° 02, se ha encontrado que la planilla de metrados elaborada y suscrita por el Supervisor sustenta lo valorizado, por lo que el Supervisor determina que el monto a cancelar es de **S/.170,428.11** (ciento setenta mil cuatrocientos veintiocho con 11/100 Soles) inc. IGV.

5.2. CONTROL ECONOMICO DEL CONTRATO

VALORIZACION DEL CONTRATO PRINCIPAL:

La valorización N°2 corresponde al mes de Enero del 2018– 1° Quincena, con un avance real ejecutado de 20.31% contra un avance acumulado programado de 27.51%,

CONTROL DE AMORTIZACIONES

Valorizacion		Monto Valorizado	Adel. Directo Otorg. (sin IGV)	Porcentaje de Adelanto	Amortizacion AxVAL/C	Monto por Amortizar	Saldo a Amortizar
N°	Mes	A	c	d	e=Axd	f	g=f-e
VAL N°2	1°ra Enero	144,430.60	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00
	SUB TOTAL	144,430.60					
	IGV	25,997.51					
Total Valorizacion		**170,428.11**					

ADELANTO DE MATERIALES:

No se ha solicitado adelanto de materiales.

ADELANTO DIRECTO:

No se ha solicitado el adelanto directo

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

✓ RESUMEN DE VALORIZACION DE OBRA

Luego de revisar la documentación que sustenta la Valorización de Obra N° 02 correspondiente al periodo de 01 al 15 de Enero del 2018 se aprueba la siguiente estructura de pago:

VALORIZACION DE AVANCE DE OBRA N°2 ENERO 2018

PROYECTO	:	EJECUCION DE OBRA " OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DEL PRODUCTO HIDROBIOLOGICO EN LA LOCALIDAD DE SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"
CONTRATO	:	CONTRATO N° 052 - 2017-FONDEPES
MES VALORIZADO	:	enero-2018

A.	***VALORIZACION CONTRACTUAL (V)***		***144,430.60***
B.	***REAJUSTE***		*0.00*
C.	***DEDUCCIONES***		*0.00*
	MONTO DE LA VALORIZACIÓN BRUTA (VB)		***144,430.60***
D	***AMORTIZACIONES***		
	Am. Ad. Directo	*0.00*	
	Am. Ad. Materiales	*0.00*	
	Total de Amotizaciones	*0.00*	*0.00*
	MONTO DE LA VALORIZACION NETA (VN)		*144.430.60*
E	***MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA***		
	En Efectivo		*144.430.60*
	En I.G.V. (18%)		*25.997.51*
	MONTO TOTAL DE LA VALORIZACION CON IGV S/.		***170.428.11***
F	***GARANTIA***		
	Monto por retencion fondo de garantia		***47,955.07***
	Neto abonar al contratista		***122,473.04***

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
AREA DE OBRAS EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO
FONDEPES

-En conformidad con lo dispuesto en la CLÁUSULA SÉTIMA del contrato de obra y en cumplimiento del Art. 126° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, se ha procedido con la retención por el fondo de garantía de fiel cumplimiento.

Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

5.3 CURVA DE AVANCE FISICO DE LA OBRA

El supervisor de acuerdo a su informe concluye con un avance acumulado real de 27.51% contra un avance acumulado programado del 20.31% contractual. El supervisor informa que el avance en el presente periodo de la primera quincena de enero del 2018 es de 27.51%.

CURVA S

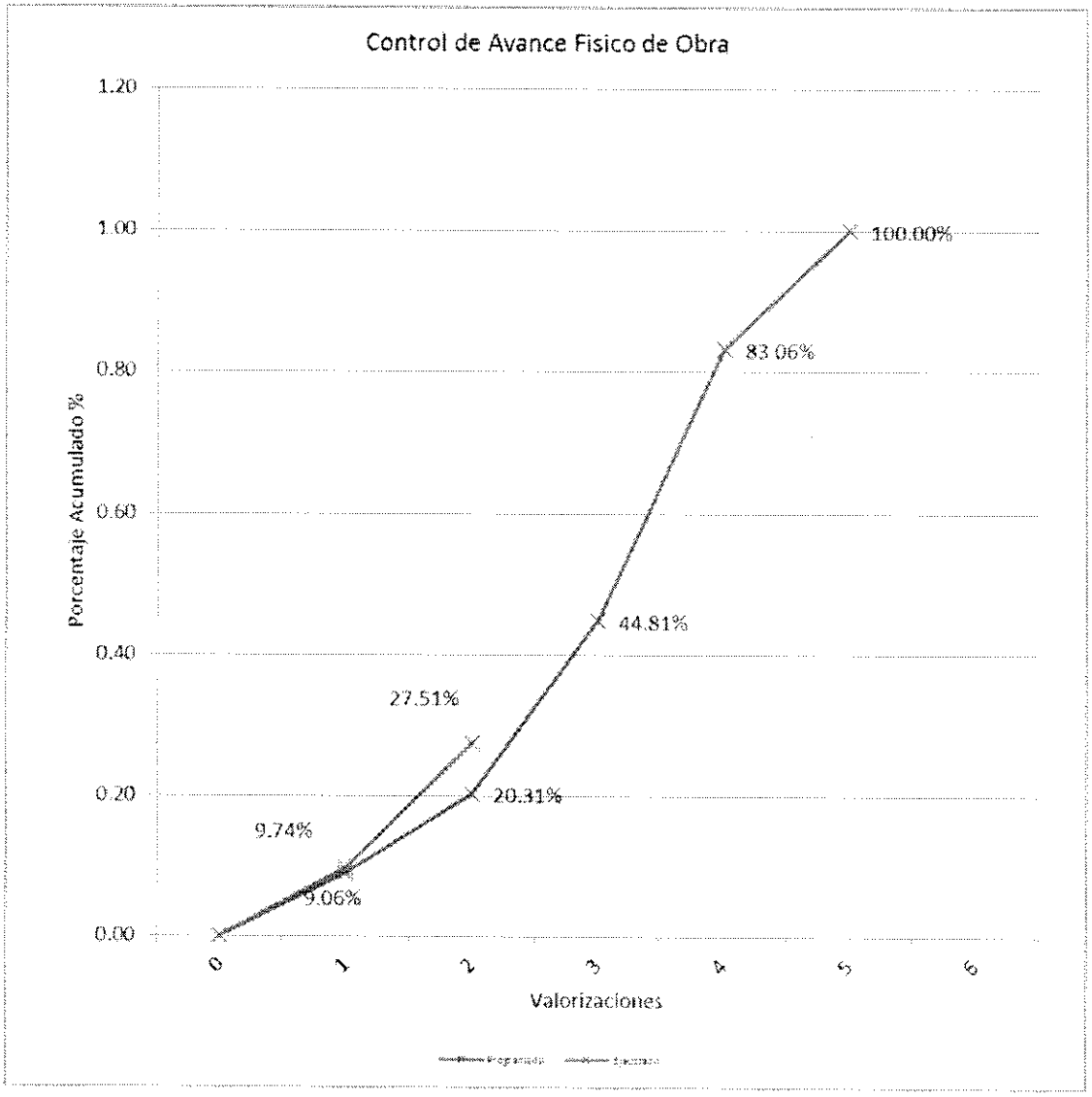

6.- CONCLUSIONES:

6.1 De la evaluación efectuada por la supervisión de obra, donde se da conformidad a la Valorización de Obra N° 02, de la primera quincena de enero por el monto de S/. S/.170,428.11 (ciento setenta mil cuatrocientos veintiocho con 11/100 Soles) inc. IGV.

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO AREA DE OBRAS EQUIPAMIENTO Y MANTENIMIENTO FONDEPES

6.2 De la evaluación efectuada por la supervisión de obra, donde se da conformidad a la Valorización de Obra N° 02, por el monto de S/.170,428.11 (ciento setenta mil cuatrocientos veintiocho con 11/100 Soles) inc. IGV. Además señala retener como fondo de garantía la suma de S/ 47,955.07 (Cuarenta y siete mil novecientos cincuenta y cinco con 07/100 Soles) y concluye que el avance acumulado real de 27.51%, contra un avance acumulado programado de 20.31% del contractual.

6.3 En la presente valorización N° 02, en conformidad con lo dispuesto en la Cláusula Sétima del contrato de obra, y en cumplimiento del Art. 126° del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado, se está reteniendo por fondo de garantía el monto de S/ 47,955.07 (Cuarenta y siete mil novecientos cincuenta y cinco con 07/100 Soles) presenta el 50% del monto del fondo de garantía.

7. RECOMENDACIONES

7.1 De acuerdo al Artículo 166° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y clausula cuarta del contrato y conforme al siguiente detalle:

Monto de Valorización de Obra N° 02	S/ 170,428.11
Retención por fondo de Garantía	S/ 47,955.07
Neto a abonar al Contratista	S/ 122,473.04

Se recomienda efectuar dicho pago por el monto de S/ 122,473.04 (Ciento veintidós mil cuatrocientos setenta y tres con 04/100 soles) Inc. IGV; aclarando a lo que respecta a deducciones por cualquier concepto y otras penalidades se efectuaran en la liquidación de obra.

Es todo cuanto tengo que informar para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

ING. JULIO CESAR CARRASCAL ZEGARRA
INGENIERO CIVIL
CIP. 64791

Con la conformidad del Coordinador del Área de Obras, Equipamiento y Mantenimiento; pase el presente informe y los antecedentes, a la Dirección General de Inversión Pesquera Artesanal y Acuícola; para su atención y trámite correspondiente.

FONDEPES
Ing. Raúl A. Mora Guillén
COORDINADOR DE OBRAS EQUIPAMIENTO
Y MANTENIMIENTO

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

Lima, 22 de enero del 2018

CARTA Nº 004-2018/FONDEPES-AS41

Señores:
Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero - FONDEPES
Av. Petit Thouars Nº115 - Cercado de Lima
Lima.-

FONDEPES DIRECCIÓN ... 22 ENE. 2018 RECIBIDO Nº Registro 17:27

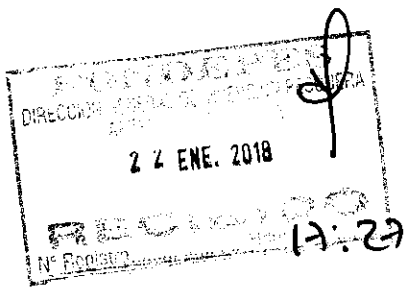

Asunto : Entrega de la Valorización de Obra Nº 02 del 01 al 15 de enero del 2018.

Ref. : Ejecución de la obra "Optimización del desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamientos de productos Hidrobiológicos en la localidad de Salaverry, distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo, Región la Libertad".

De nuestra consideración:

Mediante la presente tenemos el agrado de dirigirnos a ustedes, con la finalidad de comunicar que esta supervisión da su conformidad a la valorización de obra N.º 02 del 01 al 15 de enero del 2018, por el cual se hace entrega en un (01) original, dos (02) copias, y un (01) CD, para su trámite correspondiente.

Agradeciendo la atención a la presente y sin otro particular, hacemos propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de nuestra especial consideración.

Atentamente,

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
KATERINE D'JANARA OLIVAR REYES
REPRESENTANTE LEGAL

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

2678546

Nº DOC:	00000373-2018
CLAVE:	1067
USUARIO:	dgalindo
FECHA Y HORA:	22/01/2018 16:10:41
TELEFONO:	2097700
www.fondepes.gob.pe	

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

INFORME DE SUPERVISIÓN DE LA VALORIZACION QUINCENAL DE OBRA N°02 – ENERO DEL 2018

A	:	Ing. Julio Carrascal Zegarra Administrador de contrato
De	:	Ing. Adolfo Macassi Egoavil Jefe de Supervisión
Asunto	:	Valorización de obra N°02 Del 01 al 15 de enero de 2018
Referencia	:	optimización del desembarcadero pesquero artesanal sala de procesamiento del producto hidrobiológico en la localidad de Salaverry, distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, departamento la libertad"
Fecha	:	15 de enero del 2018

Me dirijo a Ud. Para remitirle adjunto al presente, el expediente de la Valorización de obra No. 02 de la Obra de la referencia; correspondiente a los trabajos efectuados al 15 de enero del 2018. por el CONSORCIO JHASKAL, de acuerdo al siguiente detalle.

RESUMEN DE VALORIZACION N° 02 - MES DE ENERO DEL 2018

N° 02
DEL 01 AL 15 ENERO 2018

MONTO VALORIZADO		
ARQUITECTURA	85,680.82	
ESTRUCTURAS	37,037.88	
INSTALACIONES SANITARIAS	9,990.55	
INSTALACIONES ELECTRICAS	11,721.36	
SUBTOTAL (1+2)		**144,430.60**
REAJUSTES		
REAJUSTE	**0.00**	
REAJUSTE ENERO 2018	**0.00**	
RINTEGRO ANTERIOR	0.00	
DRNC POR ADELANTO EN EFECTIVO	0.00	
REINTEGRO DRNC POR ADELANTO EN EFECTIVO	0.00	
DRNC POR ADELANTO DE MATERIALES 01	0.00	
REINTEGRO DRNC POR ADELANTO DE MATERIALES 01	0.00	
REAJUSTE AGOSTO 2017	**0.00**	
DRNC POR ADELANTO EN EFECTIVO	0.00	
DRNC POR ADELANTO DE MATERIALES	0.00	
SUBTOTAL REAJUSTADO (3+4+5-6-7-8-9+10-11-12)		**144,430.60**
AMORTIZACIONES		
AMORTIZACION ADELANTO EN EFECTIVO (10.00% DE (5))	0.00	
AMORTIZACION ADELANTO DE MATERIALES N° 01	0.00	
TOTAL DEDUCCIONES (14+15)		**0.00**
NETO AL CONTRATISTA (13-16)		**144,430.60**
DETERMINACION DEL I.G.V		
POR PAGO NETO AL CONTRATISTA (18%)	25,997.51	
TOTAL I. G.V		**25,997.51**
TOTAL A PAGAR A CONTRATISTA (11+12)	**S/.**	**170,428.11**

Parque María de los Angeles 258 Urb. Villa Los Angeles, Los Olivos
Email: supervision@morcon.pe - Tel: 637-1019

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

- El supervisor verifico los metrados conjuntamente con el contratista para este periodo.
- En calidad de Supervisión de obra se procede a remitir la valorización de obra N° 02, correspondiente a los trabajos efectuados al 15 de enero del 2018, encontrándose conforme por ello se recomienda su respectivo pago por un monto de S/. 170,428.11 Soles (Ciento setenta mil cuatrocientos veinte y ocho con 11/100 Soles) incluido I.G.V.

Es todo lo que informo a usted para su conocimiento y fines

Atentamente,

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
KATERINE D'JANARA OLIVAR REYES
REPRESENTANTE LEGAL

"Año del Dialogo y la Reconciliación Nacional"

ANEXO N° 03

RESUMEN DE VALORIZACION DE OBRA

ASUNTO : VALORIZACION DE OBRA N°02

Obra "OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD"

Contrato de obra: N° 052-2017-FONDEPES.

Contratista: CONSORCIO JHASKAL.

Supervisor: ING. ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL.

REFERENCIA : ENERO 2017.

FECHA : 15 de Enero de 2018.

I. ANTECEDENTES (considerar los aspectos relevantes)

El **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO-FONDEPES**, suscribió el contrato de ejecución de obra **N° 052-2017-FONDEPES** con fecha 11 de Diciembre de 2017 con el contratista **CONSORCIO JHASKAL** para la ejecución de la obra: **"OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD"**, con un plazo de ejecución de 60 días calendarios y por un monto de **S/. 959,101.27 (Novecientos cincuenta y nueve mil ciento uno con 27/100 Soles)** Incluido el IGV, CON PRECIOS REFERIDOS AL MES DE DICIEMBRE.

II. ASPECTOS LEGALES

1. En la cláusula CUARTA del contrato se establece el procedimiento para dar trámite de pago a las valoraciones, en la misma cláusula se dispone que el procedimiento será de pago a las valorizaciones, en la misma cláusula se dispone que el procedimiento será de acuerdo a lo establecido en el artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

2. El artículo 197, señala a la vez la valorización debe ser ejecutada conjuntamente por el supervisor y el contratista.

3. Así mismo el FONDEPES dispone que: ". para los tramites de pago de valorizaciones, se debe contar con las copias de documentos que acrediten estar al día en el pago de obligaciones legales tales como: ESSALUD, SENCICO,

Marcelo Armando Quiroz Mendoza
ING. CIVIL
Reg. CIP. 56651

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONAFOVICER, AFPS, SEGURO COMPLEMENTARIO DE RIESGOS, así como copia de las planillas de pago de obreros y empleados y la constancia que acredite la vigencia de las pólizas de seguros y cualquier otro requisito que se especifique en el contrato....".

III. ANALISIS

Datos de la valorización:

Descripción	Soles S/	Observación
Monto de la etapa de ejecución de obra (sin IGV)	144,430.60	
Adelanto directo otorgado (sin IGV)	NO APLICA	
Adelanto de materiales 01 (acero corrugado, alambre N° 16, madera p/encofrado, cemento tipo I). sin IGV	NO APLICA	
Adelanto de materiales 02 (maquinaria y equipo importado), sin IGV	NO APLICA	
Monto valorizado en el periodo (sin IGV)	144,430.60	
Monto valorizado acumulado (sin IGV)	223,632.55	

Se ha revisado el resumen de valorización consignado por el supervisor en el folio ___ de su informe mensual, el cual incluye los conceptos que se exigen en el contrato.

La información de sustento presentado por el supervisor corresponde a lo siguiente:

- Los montos y metrados correspondientes a cada partida, se muestran en las páginas 217 a 221.
- El calendario de avance valorizado de obra, se muestran en la páginas 195.
- Los sustentos de metrados valorizados se muestran de las páginas 199 a 204.
- Las fotos del avance de la obra, se muestran en las páginas 176 a 186.

Por tanto, se ha procedido a realizar el cálculo respectivo y se ha determinado que el monto total a considerar en la presente valorización es de 144,430.60 de acuerdo al siguiente detalle:

Marcelo Armando Quiroz Mendoza
ING. CIVIL
Reg. CIP. 56651

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROSSEL
INGENIERO CIVIL
JEFE DE SUPERVISIÓN

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

CONCEPTO	Soles S/
Monto valorizado en el presente periodo	144,430.60
Valorización N° 02 (15/01/2018)	
Calculo del Reajuste	0.00
Índice K	0.00
Reajuste valorización	0.00
Deducciones	0.00
Deducción de reajuste que no corresponde por adelanto directo	0.00
Deducción de ajuste que no corresponde por adelanto materiales	0.00
Amortización del adelanto directo	0.00
En la valorización	
Amortización del adelanto de materiales	
Por adelanto de materiales 01	
Por adelanto de materiales 02	
Por adelanto de materiales XX	
I. MONTO FACTURABLE (Sin I.G.V.)	**144,430.60**
Monto retenido: 5% del Monto del Contrato Original	47,955.07
Multas	
Otros conceptos: Garantía de fiel cumplimiento	
II. MONTO RETENIDO	- 47,955.07
III. MONTO EFECTIVO A PAGAR (I + II)	96,475.53
IV. I.G.V. (18% de I)	25,997.51
V. MONTO A FACTURAR (I+IV)	**170,428.11**

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACEDO ESCAVIL
JEFE DE SUPERVISIÓN

VALORIZACIÓN N° 02

000272

(PERIODO DEL 01 AL 15 DE ENERO DEL 2018)

[redacted]

OBRA:

"OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL, SALA DE PROCESAMIENTO DEL PRODUCTO HIDROBIOLÓGICO EN LA LOCALIDAD DE SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD"

ENTIDAD CONTRATANTE:

FONDEPES FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

CONTRATISTA:

CONSORCIO JHASKAL

RESIDENTE DE OBRA:

ING. MARCELO QUIROZ MENDOZA.

SUPERVISIÓN:

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS.

SUPERVISOR DE OBRA:

ING. ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOÁVIL

Al 15 de ENERO del 2018.

OBRA : *"OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DEL PRODUCTO HIDROBIOLOGICO EN LA LOCALIDAD DE SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"*

VALORIZACION N°02

INDICE GENERAL

A. CARTA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME TÉCNICO N° 02 DE VALORIZACIÓN DE OBRA PRESENTADO AL SUPERVISOR.

B. CARATULA.

C. ÍNDICE.

D. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

- Solicitud de pago al Contratista.
- Factura indicando el monto a pagar, de la valorización tramitada.
- Copia del RNP del Contratista.
- Copia de Contrato de Ejecución de Obra.
- Copia del Acta de Entrega del Terreno.
- Copia de Cartas Fianza (Carta de Fiel Cumplimiento, de ser el caso, copia de la carta solicitando retención del 10.00%).

E. DOCUMENTACIÓN TECNICA.

- Ficha de Identificación de la Obra.
- Informe Técnico del Residente de Obra.
- Cuadro de Valorización Contractual.
- Cuadro resumen de Valorización.
- Valorización General de Obra.
  - ♣ Valorización de Sub Presupuesto Arquitectura.
  - ♣ Valorización de Sub Presupuesto Estructuras.
  - ♣ Valorización de Sub Presupuesto Instalaciones Sanitarias.
  - ♣ Valorización de Sub Presupuesto Instalaciones Eléctricas.
- Control de Metrados Ejecutados.
- Control de Valorizaciones.
- Resumen de Cronograma de avance de Obra Programado a la fecha real de inicio de obra.
- Gráfico de Avance Físico Programado vs Ejecutado (CURVA S).
- Gráfico de Avance Financiero Programado vs Ejecutado
- Valorización de Avance de Obra.
- Cuaderno de Obra (Adjuntar la primera copia desglosable).
- Fotografías del avance de obra.
- Informe Técnico de Seguridad y salud en el trabajo.

F. ANEXOS

- Certificados de calidad: Diseño de Mezclas; RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DEL CONCRETO; DENSIDAD DE CAMPO.
- Copias de pagos de Seguro SCTR – CAR – VIDA LEY.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL

000270

Salaverry, Enero del 2018

CARTA N° 001 – MAQM/RO – 2017

ING. **MARCELO ARMANDO QUIROZ MENDOZA**
RESIDENTE DE OBRA

Atención:
ING. ADOLFO MACASSI EGOAVIL.
SUPERVISOR DE OBRA

Asunto : ADJUNTO INFORME TECNICO DE VALORIZACION N° 02 (Del 01 al 15 Enero del 2018)

Referencia: Obra: "Optimización del desembarcadero pesquero artesanal, sala de procesamiento del Producto Hidrobiológico en la localidad de Salaverry, Distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo, Departamento de La Libertad"

De mi consideración:

Es grato dirigirme a Ud. En calidad de Residente de Obra, de la Empresa CONSORCIO JHASKAL de la obra de la referencia, con la finalidad de hacer de su conocimiento lo siguiente:

Que habiéndose ejecutado los trabajos del proyecto en mención; por tal motivo estoy haciéndole llegar la Valorización N° 02 correspondiente a la primera quincena de Enero del 2018 (Del 01 al 15 Enero), cuyo monto describo a continuación:

MONTO FACTURADO S/ **170,428.11** (Incluido IGV)

(CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 11/100 SOLES)

Por lo expuesto y en espera de su amable atención, me suscribo.

Atentamente,

Marcelo Armando Quiroz Mendoza
ING. CIVIL
Reg. CIP. 90651

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

OBRA : *"OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DEL PRODUCTO HIDROBIOLOGICO EN LA LOCALIDAD DE SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"*

VALORIZACION N°02

000269

DOCUMENTACION ADMINISTRATIVA

CONSORCIO JHASKAL

000268

. Solicitud de Pago.

CONSORCIO JHASKAL

CONSORCIO JHASKAL

SOLICITUD DE PAGO

Entidad: **FONDEPES FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO**
Residente de Obra: **ING°. MARCELO ARMANDO QUIROZ MENDOZA CIP N° 56651**
Supervisor de Obra: **ING°. ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL CIP 79957**

ITEM	DESCRIPCION	VALORIZACION ANTERIOR	VALORIZACION ACTUAL	VALORIZACION ACUMULADA
A	MONTO TOTAL DE VALORIZACION			
1		79,201.94	144,430.60	223,632.55
B	REAJUSTE DE LA VALORIZACION			
1		0.00	**0.00**	0.00
C	AMORTIZACIONES	0.00	**0.00**	0.00
1	DEL ADELANTO EN EFECTIVO	0.00	0.00	0.00
2	DEL ADELANTO DE MAATERIALES	0.00	0.00	0.00
D	AMORTIZACIONES	0.00	**0.00**	0.00
1	DEL ADELANTO EN EFECTIVO	0.00	0.00	0.00
E	VALORIZACION NETA (A-B-C)	79,201.94	144,430.60	223,632.55
F	OTROS	0.00	**0.00**	0.00
	RETENCION POR ATRAZO EN LA OBRA	0.00	0.00	0.00
	MULTAS	0.00	0.00	0.00
G	TOTAL RETENCIONES	0.00	**0.00**	0.00
H	FACTOR DE RELACION (1)			
I	SUB TOTALxFACTOR DE RELACION ((E-G)XH)	79,201.94	144,430.60	223,632.54
J	IGV (18%)	14,256.35	25,997.51	40,253.86
K	PLAN DE MONITOREO DE RESTOS ARQUEOLOGICOS			
L	TOTAL VALORIZACION (H+I)	93,458.29	170,428.11	**263,886.40**
M	DESCUENTO DE 5% DE FONDO DE GARANTIA (MES ENERO)	47,955.06	47,955.06	95,910.13
MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA (VALORIZACION N°02)		**45,503.23**	**96,475.54**	
MONTO A FACTURAR (VALORIZACION N°02)			**170,428.11**	
AVANCE PORCENTUAL (VALORIZADO)		9.74%	**17.77%**	**27.51%**

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Marcelo Armando Quiroz Mendoza
ING. CIVIL
Reg. CIP. 56651

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

000266

- **Factura Indicando el Monto a Pagar, de la Valorización Tramitada.**

CONSORCIO JHASKAL

INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES YHADIALF S.A.C.

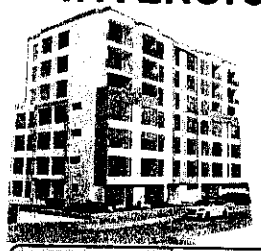

Jr. España N° 709 - Buenos Aires Sur - Victor Larco Herrera
Trujillo - La libertad
Cel. RPM: #969762288

RUC 20540037737

FACTURA

001- Nº 000125

Señor (es): FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO FONDEPES — Fecha: 15 / 01 / 2018

Dirección: AV. PETIT THOUARS Nº 115 CERCADO DE LIMA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA

R.U.C.: 20137921607 — Guia de Rem Nº — Guia de Rem. Transp.

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	P. UNITARIO	VALOR VENTA
		VALORIZACION Nº 02 OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO REGIÓN LA LIBERTAD		170,428.11
		RETENCION 5%. 47,955.07		

SON: CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS VENTIOCHO CON 11/100

SUB - TOTAL	144,430.60
I.G.V.(18)%	25,997.51
TOTAL	170,428.11

IMPRENTA Real — DE : GARCIA VOY SANTOS — RUC 10190399015 — Aut. 1047848063 — F.I. 24 - 11 - 2015 — JR. PIZARRO 575 CENTRO Cel: 956558418

FECHA			CANCELADO
DIA	MES	AÑO	

USUARIO

000265

• Copia de RNP del contratista.

000263

[redacted]

RUC Nº 20540037737

REGISTRO NACIONAL DE PROVEEDORES

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN PARA SER PARTICIPANTE, POSTOR Y CONTRATISTA

INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES YHADIALF S.A.C

Domiciliado en: JIRON ESPAÑA 709 BUENOS AIRES SUR /LA LIBERTAD-TRUJILLO-VICTOR LARCO HERRERA (Según información declarada en la SUNAT)

Se encuentra con inscripción vigente en los siguientes registros:

PROVEEDOR DE BIENES

Vigencia : Desde 01/12/2016
Socios en común con (RUCs): : NO TIENE

PROVEEDOR DE SERVICIOS

Vigencia : Desde 01/12/2016
Socios en común con (RUCs): : NO TIENE

EJECUTOR DE OBRAS

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 29/10/2016
Capacidad Máxima de Contratación : 5,393,446.58 (CINCO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SEIS Y 58/100) Desde: 01/08/2017
Socios en común con (RUCs): : NO TIENE

CONSULTOR DE OBRAS

CONSORCIO GHASKAL
Carlos Luis Ordoñez [illegible]
REPRESENTANTE LEGAL [illegible]

Vigencia para ser participante, postor y contratista : Desde 13/10/2016

Especialidades Ley 30225 * : 3 - Consultoría en obras de saneamiento y afines - Categoría A
4 - Consultoría en obras electromecánicas, energéticas, telecomunicaciones y afines - Categoría A
5 - Consultoría en obras de represas , irrigaciones y afines - Categoría A
1 - Consultoría en obras urbanas edificaciones y afines - Categoría A
2 - Consultoría en obras viales, puertos y afines - Categoría A

Socios en común con (RUCs): : NO TIENE

Marcelo Armando Quiroz Mendoza
ING. CIVIL
Reg CIP. 56651

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

ADOLFO ROBERTO MAGAS PEGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

FECHA IMPRESIÓN: 01/08/2017

OBRA : *"OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DEL PRODUCTO HIDROBIOLOGICO EN LA LOCALIDAD DE SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"*

VALORIZACION N°02

- **Copia de Contrato de Ejecución Obra**

CONSORCIO JHASKAL

PERÚ Ministerio de la Producción

FONDEPES Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

CONTRATO Nº 052-2017-FONDEPES

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 0027-2017-FONDEPES
PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD"

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Conste por el presente documento, la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD"**, correspondiente a la Adjudicación Simplificada Nº 0027-2017-FONDEPES – Primera Convocatoria, que celebran de una parte:

- El **FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES**, con R.U.C. Nº 20137921601, con domicilio legal en Av. Petit Thouars Nº 115, Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el Jefe de la Oficina General de Administración,el señor **JAVIER EDUARDO CHANG SERRANO**, identificado con D.N.I. Nº 07209780; designado mediante Resolución Jefatural Nº 044-2017-FONDEPES/J de fecha 26 de mayo de 2017 y con las facultades conferidas en materia de contrataciones mediante Resolución Jefatural Nº 069-2016-FONDEPES/J de fecha 17 de febrero de 2016, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte,

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISIÓN

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES
P. MEDINA

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez
REPRESENTANTE LEGAL

- El **CONSORCIO JHASKAL**, conformado por:

1. La empresa **JHASKAL E.I.R.L.** con R.U.C. Nº 20602243398, inscrita en la Partida Electrónica Nº 11320652 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo, con domicilio legal en Mz. W Lote 10 Dpto. 501 Cooperativa de Vivienda Covicorti, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representada por su Gerente - Titular, el señor **CARLOS LUIS ORDOÑEZ PUGA** identificado con D.N.I. Nº 80262327, según Poder inscrito en el Asiento Nº A0001, del Registro de Personas Jurídicas de Trujillo.

2. La empresa **OMEGA GROUP PERU S.A.C.** con R.U.C. Nº 20602226671, inscrita en la Partida Electrónica Nº 11320479 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo, con domicilio legal en Av. Larco 162 Int. 301 Urbanización San Andrés 1era. Etapa, distrito de Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representada

Marcelo Armando Quiroz Mendoza
ING. CIVIL
Reg. CIP. 56651

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES

JEFE (E) OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - FONDEPES
J.CHANG

por su Gerente General, la señora **LESLY MARIBEL GUTIÉRREZ GONZALES** identificada con D.N.I. Nº 19099002, según Poder inscrito en el Asiento Nº C0001, del Registro de Personas Jurídicas de Trujillo.

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

3. La empresa **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES YHADIALF S.A.C.** con R.U.C. Nº 20540037737, inscrita en la Partida Electrónica Nº 11310564 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Trujillo, con domicilio legal en Jr. España Nº 709 – Buenos Aires Sur, distrito de Víctor Larco Herrera, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representada por su Gerente General, la señora **CELENE MANRIQUE VALDIVIEZO** identificada con D.N.I. Nº 41356085, según Poder inscrito en el Asiento Nº A00001, del Registro de Personas Jurídicas de Trujillo.

El **CONSORCIO JHASKAL** designa como representante legal común al señor **CARLOS LUIS ORDOÑEZ PUGA** con D.N.I. Nº 80262327, con domicilio legal común en Mz. W Lt. 10 Dpto. 501 Cooperativa de Vivienda Covicorti, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, conforme a las Cláusulas Tercera y Octava del Contrato de Consorcio de fecha 29 de noviembre de 2017, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**.

J.CHANG

LA ENTIDAD y **EL CONTRATISTA** a quienes en forma conjunta se les denominará **LAS PARTES**, acuerdan en los términos y condiciones siguientes:

P. MEDINA

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha 18 de noviembre de 2017, el Comité de Selección adjudicó la buena pro de la Adjudicación Simplificada Nº 0027-2017-FONDEPES - Primera Convocatoria para la CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD" al **CONSORCIO JHASKAL** conformado por las empresas **JHASKAL E.I.R.L., OMEGA GROUP PERU S.A.C.** e **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES YHADIALF S.A.C.**, cuyos detalles e importes constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente documento tiene por objeto la **CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD"**, bajo el sistema de precios unitarios.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a **S/. 959,101.27(Novecientos cincuenta y nueve mil ciento uno con 27/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de la ejecución de la obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente; así como, cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de obra materia del presente contrato.

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a **EL CONTRATISTA** en Soles, en periodos de **valorización quincenal** conforme a lo previsto en el numeral 13 del Capítulo III "Requerimiento" de la Sección Específica de las Bases Integradas. Asimismo, **LA ENTIDAD** o **EL CONTRATISTA**, según corresponda, se obligan a pagar el monto correspondiente al saldo de la liquidación del contrato de obra, en el plazo de treinta (30) días calendario, computados desde el día siguiente del consentimiento de la liquidación.

En caso de retraso en el pago de las valorizaciones, por razones imputables a **LA ENTIDAD**, **EL CONTRATISTA** tiene derecho al reconocimiento de los intereses legales efectivos, de conformidad con el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y los artículos 1244, 1245 y 1246 del Código Civil. Para tal efecto, se formulará una valorización de intereses y el pago se efectuará en las valorizaciones siguientes.

En el marco de lo dispuesto en el artículo 26 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N 002-2007-EF/77.15, **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD** a efectuar los pagos correspondientes a las valorizaciones del presente contrato mediante depósito en Cuenta Bancaria a nombre de la empresa **INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES YHADIALF S.A.C.** con R.U.C. N° 20540037737, para cuyo efecto ha proporcionado su Código de Cuenta Interbancaria del **BANCO SCOTIABANK**:

CCI – CUENTA EN SOLES	**009-407-000006020593-87**

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de la obra es de **sesenta (60) días calendario**, el mismo que se computa desde el día siguiente de cumplidas las condiciones previstas en el numeral 8 del Capítulo III "Requerimiento" de la Sección Específica de las Bases Integradas.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las Bases Integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para **LAS PARTES**.

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

De fiel cumplimiento del contrato: por el monto de S/. 95,910.13 (Noventa y cinco mil novecientos diez con 13/100 Soles), a través de la retención que debe efectuar **LA ENTIDAD**, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, de acuerdo a lo señalado en el numeral 126.3 del artículo 126, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

- **EL CONTRATISTA** autoriza a **LA ENTIDAD** a efectuar la retención por el monto de **S/. 95,910.13 (Noventa y cinco mil novecientos diez con 13/100 Soles)** durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto

Marcelo Armando Quiroz Mendoza
ING. CIVIL
Reg CIP. 56651

del contrato original, la misma que debe mantenerse ser devuelta luego del consentimiento de la liquidación final.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando **EL CONTRATISTA** no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: SEGUROS

EL CONTRATISTA, deberá presentar las pólizas que se detallan a continuación, en la fecha de inicio de ejecución de la obra:

1. **POLIZA DE SEGURO DE TODO RIESGO Y MONTAJE (CAR):**
   - Básica: por el monto del contrato.
   - Terremoto: por el monto del contrato de obra.
   - Avenida, lluvia e inundación, por el monto del contrato de obra
   - Responsabilidad Civil, por el 20% del monto del contrato de obra.
   - Daños materiales, daños personales, remoción de escombros, por el 5% del monto del contrato.
   - Huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, terrorismo por el 20% del monto del contrato de obra.

   VIGENCIA:

   La póliza de Seguro Todo Riesgo y Montaje (CAR) con una vigencia desde la fecha de inicio de obra hasta la liquidación consentida de la obra.

2. **SEGURO DE VIDA LEY**

   Póliza de Accidentes Personales: por muerte o invalidez permanente por el 2.5% del monto de la obra por cada obrero. Deberá especificar que se considerarán como terceras personas al personal de la Entidad que se encuentren cumpliendo funciones dentro de la zona de ejecución de obra.

   VIGENCIA:

   La póliza de Seguro Vida Ley, tendrá vigencia desde la fecha de inicio de ejecución hasta la recepción de la obra.

3. **SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO**

   Póliza de Seguro de accidentes individuales de su personal de ingenieros y técnicos, conforme a lo dispuesto por el D.L. N° 688 y D.L. N° 25897.

   VIGENCIA:

   La póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, tendrá vigencia desde la fecha de inicio de ejecución hasta la recepción de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMA: ADELANTO DIRECTO

EL CONTRATISTA mediante Carta N° 004-2017 CJ de fecha 04 de diciembre de 2017 ha manifestado que no solicitará Adelantos de Obra, concerniente al Adelanto Directo y al Adelanto de Materiales o Insumos; en ese sentido, **EL CONTRATISTA** señala que ejecutará la obra con sus propios recursos.

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

J.CHUNG

P. MEDINA

Sin perjuicio de ello, precisamos que, **LA ENTIDAD** otorgará adelanto directo hasta por el diez por ciento 10% del monto del contrato original, en caso que **EL CONTRATISTA** lo solicite.

De acuerdo a lo señalado en el artículo 156 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, **EL CONTRATISTA** debe solicitar formalmente dentro de los ocho (8) días siguientes a la suscripción del contrato, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago correspondiente. **LA ENTIDAD** debe entregar el monto solicitado dentro de los siete (7) días contados a partir del día siguiente de recibida la solicitud del contratista.Vencido el plazo para solicitar el adelanto no procede la solicitud.

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

CLÁUSULA UNDÉCIMA: ADELANTO PARA MATERIALES O INSUMOS

LA ENTIDAD otorgará adelantos para materiales o insumos por el 20% del monto del contrato original, conforme al calendario de adquisiciones de materiales o insumos presentado por **EL CONSTRATISTA.**

La entrega de los adelantos se realizará en un plazo de diez (10) días calendario previo a la fecha prevista en el calendario de adquisición de materiales o insumos para cada adquisición, con la finalidad que **EL CONTRATISTA** pueda disponer de los materiales o insumos en la oportunidad prevista en el calendario de avance de obra valorizado. Para tal efecto, **EL CONTRATISTA** debe solicitar la entrega del adelanto en un plazo de siete (7) días calendario anterior al inicio del plazo antes mencionado, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante Carta Fianza y el comprobante de pago respectivo.

FONDEPES JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
A.CHANG

EL CONTRATISTA debe solicitar la entrega de los adelantos dentro de los plazos indicados, adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza y el comprobante del pago respectivo.

No procede el otorgamiento del adelanto para materiales e insumos en los casos en que las solicitudes correspondientes sean realizadas con posterioridad a las fechas señaladas en el calendario de adquisición de materiales e insumos.

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

FONDEPES JEFA (e) OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA
P. MEDINA

CLÁUSULA DUODÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA OBRA

La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

FONDEPES AREA DE LOGISTICA

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO DE OBRA

Los riesgos identificados que pueden ocurrir durante la ejecución de la obra y la determinación de la parte del contrato que debe asumirlos durante la ejecución contractual, según las disposiciones previstas en la Directiva "Gestión de Riesgos en la Planificación de la Ejecución de Obras:

Por la naturaleza de la intervención, los riesgos previsibles que han tomado en cuenta en la elaboración del expediente técnico y que pueden ocurrir durante la ejecución de las obras, son los siguientes: (ver anexos del expediente técnico)

Marcelo Armando Quiroz Mendoza
ING. CIVIL-
Reg CIP. 56651

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

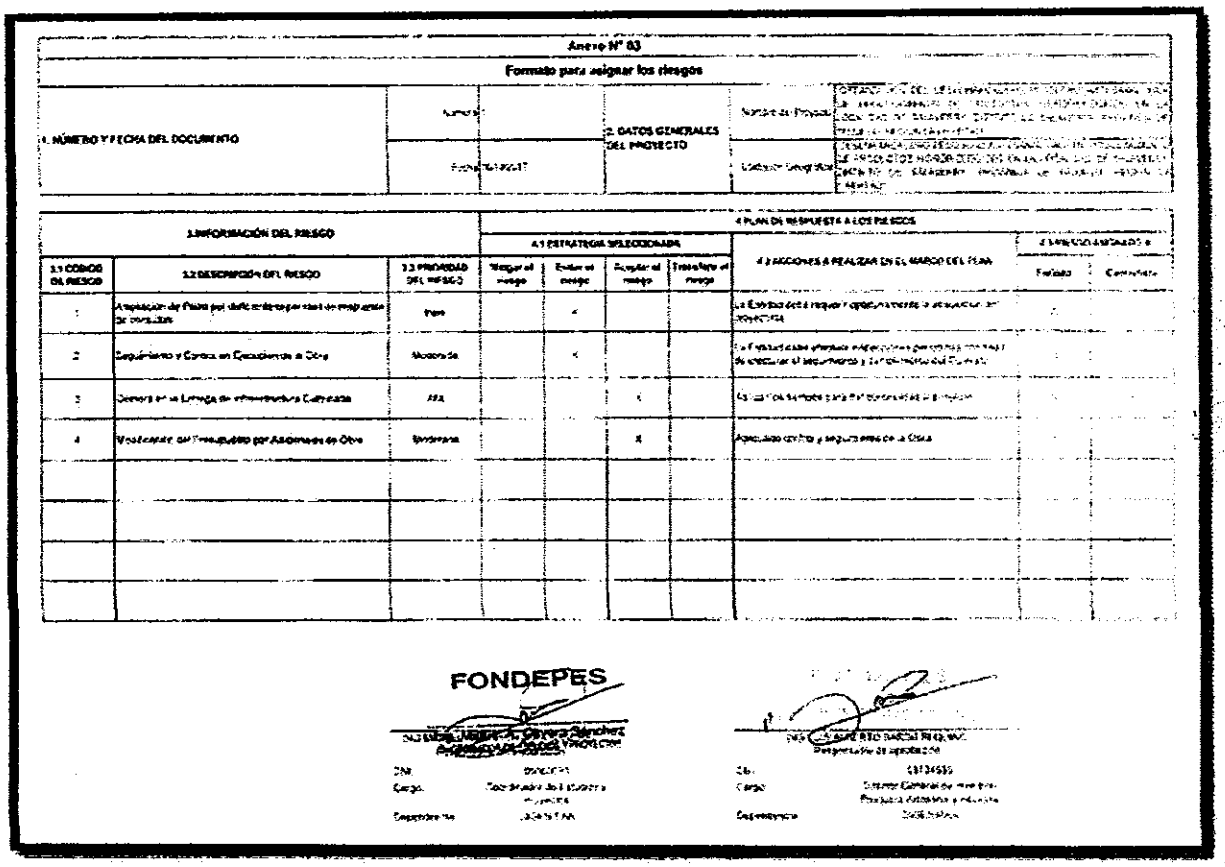

Anexo N° 03

Formato para asignar los riesgos

1. NÚMERO Y FECHA DEL DOCUMENTO			2. DATOS GENERALES DEL PROYECTO		
	Número			Nombre del Proyecto	
	Fecha			Ubicación Geográfica	

3.INFORMACIÓN DEL RIESGO			4. PLAN DE RESPUESTA A LOS RIESGOS					
			4.1 ESTRATEGIA SELECCIONADA					5. EFECTO ESPERADO DE LA ACCIÓN
3.1 CÓDIGO DEL RIESGO	3.2 DESCRIPCIÓN DEL RIESGO	3.3 PROBABILIDAD DEL RIESGO	Mitigar el riesgo	Evitar el riesgo	Aceptar el riesgo	Transferir el riesgo	4.2 ACCIONES A REALIZAR EN EL MARCO DEL PLAN	Factible	Comentario
1	Ampliación de Plazo por daño de terceros en el ámbito de la obra	Poco		x			La Entidad debe mejorar constantemente la señalización preventiva		
2	Seguimiento y Control en Ejecución de Obra	Moderado		x			La Entidad debe efectuar mejoras continuas en el control de la ejecución de la obra y el cumplimiento del Plan de		
3	Demora en la Entrega de Infraestructura Culminada	Alto			x		Gestionar la entrega de la infraestructura culminada		
4	Modificación del Presupuesto por Adicionales de Obra	Ignorante			x		Ejecución correcta y seguimiento de la Obra		

FONDEPES

Cargo: Jefa de la Unidad de Proyectos

Cargo: Director General de Infraestructura, Productos Derivados y Acuícola

Dependencia: Unidad de Proyectos

Dependencia: Dirección de Infraestructura

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA - FONDEPES
J.CHANG

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO - OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA - FONDEPES
P. MEDINA

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

Ni la suscripción del Acta de Recepción de Obra, ni el consentimiento de la liquidación del contrato de obra, enervan el derecho de **LA ENTIDAD** a reclamar, posteriormente, por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 146 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad de **EL CONTRATISTA** es de siete (7) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la obra.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: PENALIDADES

Si **EL CONTRATISTA** incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, **LA ENTIDAD** le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

Penalidad Diaria =	0.10 x Monto
	F x Plazo en días

Donde:

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando **EL CONTRATISTA** acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: OTRAS PENALIDADES

LA ENTIDAD, conforme al artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará a **EL CONTRATISTA** las siguientes penalidades:

PENALIDADES			
Nº	**SUPUESTO DE APLICACIÓN DE PENALIDAD**	**FORMA DE CÁLCULO**	**PROCEDIMIENTO**
1	**SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION** Cuando el contratista no cuenta con los dispositivos de seguridad en la obra incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por FONDEPES.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
2	**INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL** Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad.	Uno por cinco mil, (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
3	**RESIDENTE DE OBRA** Cuando el Ingeniero Residente no se encuentra en forma permanente en la obra.	Uno por cinco mil (1/5000) del monto de la valorización por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor
4	**CUADERNO DE OBRA** Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno de obra al inspector o supervisor, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
5	**EQUIPO MINIMO** Cuando el contratista emplea equipos o maquinarias en obra no autorizadas previamente por el supervisor o cuando los equipos y maquinarias no cumplen con lo mínimo requerido en los presentes Términos de Referencia o cuando no presenta los equipos declarados en su propuesta técnica.	Dos por mil (2/1000) del monto del sub ítem por cada equipo que no cumpla con lo exigido en los RDR	Según informe del Supervisor
6	**POLIZA CONTRA TODO RIESGO - CAR** De no presentar el contratista los comprobantes que acrediten la cancelación del citado seguro dentro de los 10 días al inicio de la obra se le aplicara la penalidad que se señala.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor
7	**PERSONAL PROPUESTO** En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	1 UIT	Según informe del Supervisor.

Estas penalidades se deducen de las valorizaciones o en la liquidación final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Marcelo Armando Quiroz Mendoza
ING. CIVIL
Reg CIP. 56651

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO TAMASI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ofañez Puyn
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, **LA ENTIDAD** puede resolver el contrato por incumplimiento.

La aplicación de las penalidades no exime de responsabilidad a **EL CONTRATISTA** por los daños generados a **LA ENTIDAD** o a terceros.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de **LAS PARTES** puede resolver el contrato, de conformidad con el literal d) del numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 135 de su Reglamento. De darse el caso, **LA ENTIDAD** procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 136 y 177 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

J.CHANG

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de **LAS PARTES**, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de **LAS PARTES** del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

P. MEDINA

CLÁUSULA VIGÉSIMA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, **EL CONTRATISTA** se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacioncitas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 248-A.

Además, **EL CONTRATISTA** se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Pugu
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

De acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley, las controversias que surjan entre **LAS PARTES** sobre la ejecución, interpretación, resolución, inexistencia, ineficacia o invalidez del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de **LAS PARTES**. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

LAS PARTES acuerdan que todos los conflictos que deriven de la ejecución e interpretación del presente contrato, incluidos los que se refieran a su nulidad e invalidez, serán resueltos mediante arbitraje institucional bajo la organización y administración de los órganos del Sistema Nacional de Arbitraje del OSCE y de acuerdo a su Reglamento.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es menor o igual a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por árbitro único.

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es mayor a 30 (treinta) Unidades Impositivas Tributarias, vigentes a la fecha de su presentación, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

JEFE (e) OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FONDEPES
J.CHANG

Si la controversia señalada en la solicitud o demanda arbitral es indeterminable, el Tribunal Arbitral estará compuesto por tres árbitros.

LAS PARTES acuerdan que las actuaciones arbitrales se realizaran en los plazos establecidos, sin que el Tribunal Arbitral tenga facultad alguna para ampliarlos o modificarlos, no siendo posible que el Tribunal Arbitral haga uso de la facultad contenida en el numeral 4 del artículo 34 del Decreto Legislativo Nº 1071.

OFICINA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA FONDEPES
P. MEDINA

El Laudo Arbitral emitido obligará a **LAS PARTES** y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, siendo el mismo inapelable ante el Poder Judicial o ante cualquier instancia administrativa, tiene el valor de cosa juzgada y se ejecutará como una sentencia.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de **LAS PARTES** puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MASSA EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

LAS PARTES declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

- **DOMICILIO DE LA ENTIDAD**: Av. Petit Thouars N° 115, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima.

- **DOMICILIO DEL CONTRATISTA**: Mz. W Lote 10 Dpto. 501 Cooperativa de Vivienda Covicorti, distrito de Trujillo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad.

Otros Datos:

- Teléfonos: 044-639245 / 957240399
- Correo Electrónico: carlos_jhaskal@hotmail.com

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Pugu
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

Marcelo Armando Quiroz Mendoza
ING. CIVIL
Reg CIP. 56651

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de **LAS PARTES** debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las Bases Integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, **LAS PARTES** lo firman por triplicado en señal de conformidad en la ciudad de Lima, a los once (11) días del mes de diciembre de 2017.

FONDEPES

C.P.C. JAVIER CHANG SERRANO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACION

"LA ENTIDAD"

CONSORCIO JHASKAL

Carlos Luis Ortegñez Pugo
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

"EL CONTRATISTA"

OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA
FONDEPES
P./MEDINA

AREA DE LOGISTICA

- **Copia del Acta de Entrega de Terreno**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

000255

ACTA DE ENTREGA DE TERRENO PARA EJECUCIÓN DE OBRA

Obra	:	"Optimización Del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en La Localidad de Salaverry, Distrito de Salaverry, Provincia Trujillo, Región La Libertad"
Contratista	:	Consorcio JHASKAL
Proceso de selección	:	AS N°0027-2017-FONDEPES
Contrato de Obra	:	Contrato N° 052-2017-FONDEPES
Monto del contrato	:	S/. 959,101.27 (Novecientos cincuenta y nueve mil ciento uno con 27/100 Soles)
Plazo de Ejecución	:	60 d.c.
Residente de Obra	:	Ing. Marcelo Armando Quiroz Mendoza /CIP 56651
Supervisor de Obra	:	CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

Siendo las 08:00 am del día 23 de Diciembre del 2017, se reunieron en el lugar de la obra el Ing. Julio Carrascal Zegarra, en representación de **FONDEPES;** el Señor Carlos Luis Ordoñez Puga como representante legal de la empresa Contratista **CONSORCIO JHASKAL;** Sr(a) Katerine D´Janara Olivar Reyes en representación de la Supervisión Consorcio Consultores Asociado ; designados para participar en la entrega del terreno para la ejecución de la obra: "Optimización Del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en La Localidad de Salaverry, Distrito de Salaverry, Provincia Trujillo, Región La Libertad".

Luego de efectuar el recorrido y verificar la disponibilidad del lugar, el Contratista **CONSORCIO JHASKAL** recibe el terreno a satisfacción y plena conformidad, declarando que no existe impedimento alguno para ejecutar la obra. Al término de la diligencia se dio por entregado el terreno y dando fe del acto, firman los participantes el presente documento en 04 originales a los 22 días del mes de Diciembre del año 2,017.

POR EL CONTRATISTA

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Sr. Carlos Luis Ordoñez Puga
Representante Consorcio Jhaskal

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO [illegible] EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

POR LA SUPERVISIÓN

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
KATERINE D´JANARA OLIVAR REYES
REPRESENTANTE LEGAL

Katerine D´Janara Olivar Reyes
Consorcio Consultores Asociado
Supervisor de Obra

POR FONDEPES

ING. JULIO CESAR CARRASCAL ZEGARRA
INGENIERO CIVIL
CIP 64791

Ing. Julio Carrascal Zegarra
Representante de FONDEPES

Marcelo Armando Quiroz Mendoza
ING. CIVIL
Reg. CIP. 56651

•Copia de Carta Fianza (Para el fiel Cumplimiento, de ser el caso, copia de la carta solicitando retención del 10.00%)

CONSORCIO JHASKAL

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Señores:
COMITÉ ESPECIAL
ADJUDICACIÓN DIRECTA SELECTIVA Nº0027-2017-FONDEPES
Presente. -

Referencia: **EJECUCION DE LA OBRA "OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS EN LA LOCALIDAD DE SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD"**

Me es grado dirigirme a ustedes para solicitarles la RETENCION DEL 10% DEL MONTO DE LA EJECUCION DE LA OBRA " **OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS EN LA LOCALIDAD DE SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD** ",Acogiéndonos al Sistema Alternativo ya que CONSOCIO JHASKAL representado por las empresas JHASKAL E.I.R.L, OMEGA GROUP PERU S.A.C., INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES YHADIALF, las Empresa se encuentra considerado como PEQUEÑA Y MEDIA EMPRESA (REPYME).

Esperando ser atendido a nuestra solicitud y sin más otro en particular, aprovecho la oportunidad para manifestarle los sentimientos de mi especial consideración y estima

Se adjunta constancia REPYME

Lima 07 de diciembre del 2017

Atentamente :

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

En los contratos de ejecución de obras que celebren las MYPE, éstas podrán optar, como sistema alternativo a la obligación de presentar la garantía de fiel cumplimiento, la retención de parte de las Entidades de un diez por ciento (10%) del monto total del contrato. La retención de dicho monto se efectuará de forma prorrateada, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo[1].

[1] Este beneficio sólo procede cuando el plazo de ejecución de la obra sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario, y el pago a favor del contratista considere, cuando menos, dos (2) valorizaciones periódicas en función del avance de la obra.

Marcelo Armando Quiroz Mendoza
ING. CIVIL
Reg CIP. 56651

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

PERÚ | Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo

000252

REGISTRO NACIONAL DE LA MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

REMYPE

ACREDITACIÓN

RUC Nº :	20540037737
Razón Social :	INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES YHADIALF S.A.C
Actividad Económica (*) :	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
CIIU (*) :	4100
Domicilio :	JR. ESPAÑA BUENOS AIRES SUR 709 LA LIBERTAD TRUJILLO VICTOR LARCO HERRERA
Distrito :	VICTOR LARCO HERRERA
Provincia :	TRUJILLO
Departamento :	LA LIBERTAD
Gerente General :	CELENE MANRIQUE VALDIVIEZO
Representante Legal :	CELENE MANRIQUE VALDIVIEZO
Queda Acreditada como :	MICRO EMPRESA

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

ADOLFO ROBERTO MARASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

Número de Registro - Solicitud de Inscripción 0001235010-2013

Fecha de presentación - Solicitud de Inscripción REMYPE: 13/03/2013

(*) CIIU v3 : 45207

(*) Actividad Económica v3 : CONSTRUCCION EDIFICIOS COMPLETOS.

Esta acreditación es en base a la declaración jurada realizada en el sistema virtual del REMYPE por la empresa acreditada, la misma que se encuentra sujeta a una fiscalización posterior por parte de la Autoridad Administrativa de Trabajo. En caso, de comprobar fraude o falsedad en la declaración presentada por la empresa acreditada, la Autoridad Administrativa de Trabajo procederá a declarar nulo el registro. Asimismo, si la conducta se adecua a los supuestos delitos contra la fe pública del Código Penal; este será comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente, de conformidad con el Art. 32º de la Ley Nº 27444.

La fecha de expedición de la Constancia de Acreditación al REMYPE, tiene efectos retroactivos a la fecha de presentación de la solicitud para la inscripción en el REMYPE, a efectos de acceder a los beneficios de las Micro y Pequeñas Empresas.

Fecha de Expedición : 21/03/2013

Codigo Nro. 166012

Impreso el 24/10/2017 16.46.48

Marcelo Armando Quiroz Mendoza
ING. CIVIL
Reg. CIP. 56651

CONSORCIO YHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Paz
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

OBRA : *"OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DEL PRODUCTO HIDROBIOLOGICO EN LA LOCALIDAD DE SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"*

VALORIZACION N°02

000251

DOCUMENTACION TECNICA

CONSORCIO JHASKAL

• Ficha de Identificación de Obra.

CONSORCIO JHASKAL

CONSORCIO JHASKAL

FICHA DE IDENTIFICACION DE LA OBRA

1.00	**ADJUDICACION SIMPLIFICADA N°:**	:	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0027-2017-FONDEPES				
2.00	**OBRA**	:	**OBRA " OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DEL PRODUCTO HIDROBIOLOGICO EN LA LOCALIDAD DE SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**				
3.00	**UBICACIÓN**						
	DEPARTAMENTO	:	LA LIBERTAD				
	PROVINCIA	:	TRUJILLO				
	DISTRITO	:	SALAVERRY				
	LOCALIDAD	:	SALAVERRY				
4.00	**CONTRATISTA**	:	**CONSORCIO JHASKAL**				
5.00	**SUPERVISOR DE OBRA**	:	ING°. ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL CIP 79957				
6.00	**RESIDENTE DE OBRA**	:	ING°. MARCELO ARMANDO QUIROZ MENDOZA CIP N° 56651				
7.00	**VALOR REFERENCIAL**	:	**S/. 959,101.27**	**INC. IGV.**	Mes Base :		jun-17
					S/IGV		**IGV**
8.00	**PRESUPUESTO CONTRATADO (P.C)**	:	**S/. 959,101.27**	**INC. IGV.**	**S/.**	**812,797.69**	**S/.** **146,303.58**
9.00	**PRESUESTO CONTRATADO**	:	**S/. 959,101.27**	**INC. IGV.**	**S/.**	**812,797.69**	**S/.** **146,303.58**
10.00	**SISTEMA DE LICITACION**	:	Precios Unitarios				
11.00	**No. DE CONTRATO**	:	CONTRATO N° 052 - 2017-FONDEPES				
12.00	**FECHA DE FIRMA DE CONTRATO**	:	11/12/2017				
13.00	**FECHA DE ENTREGA DE TERRENO**	:	23/12/2017				
14.00	**ADELANTO DIRECTO SOLICITADO**	:	NO TIENE				
15.00	**ADELANTO DIRECTO OTORGADO**	:	S/. -				
16.00	**ADELANTO DE MATERIALES SOLICITADO**	:	S/. 0.00				
17.00	**FECHA DE INICIO DE OBRA**	:	24/12/2017				
18.00	**PLAZO DE EJECUCION**	:	**60**	**DIAS**			
19.00	**FECHA DE TERMINO CONTRACTUAL**	:	21/02/2018				

Marcelo Armando Quiroz Mendoza
ING. CIVIL
Reg. CIP. 56651

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

- **Informe Técnico del Residente de Obra.**

CONSORCIO JHASKAL

INFORME TÉCNICO Nº 02

VALORIZACIÓN DE OBRA Nº 02

Del 01 al 15 de Enero 2018

OBRA : **"OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DEL PRODUCTO HIDROBIOLOGICO EN LA LOCALIDAD DE SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**

CONTRATISTA : **CONSORCIO JHASKAL**

SUPERVISION : **ING. ADOLFO MACASSI EGOAVIL.**

RESIDENTE : **ING. MARCELO ARMANDO QUIROZ MENDOZA.**

FECHA : **ENERO DEL 2018.**

Marcelo Armando Quiroz Mendoza
ING. CIVIL
Reg CIP. 56651

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

OBRA : *"OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DEL PRODUCTO HIDROBIOLOGICO EN LA LOCALIDAD DE SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"*

VALORIZACION N°02

1. FICHA TÉCNICA DE OBRA

1.1. DATOS REFERENCIALES

Obra	:	**EJECUCION DE OBRA " OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DEL PRODUCTO HIDROBIOLOGICO EN LA LOCALIDAD DE SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".**
Ubicación	:	Distrito de Salaverry Provincia de Trujillo Departamento. La Libertad
Propietario	:	FONDEPES.
Valor Referencia	:	**S/ 959,101.27 SOLES, incluido IGV**
Factor de Relación	:	0.9879999
Modalidad	:	Precio Unitario
Contratista	:	**CONSORCIO JHASKAL**
Adelanto Efectivo	:	No Hubo
Adelanto de Materiales	:	No Hubo
Firma del Contrato	:	11/12/2017
Plazo de Ejecución	:	60 días calendarios
Entrega de Terreno	:	23/12/2017
Inicio de plazo contractual	:	24/12/2017
Termino de plazo	:	21/02/2018
Residente de Obra	:	Ing. Marcelo Quiroz Mendoza
Supervisor de Obra	:	Ing. Adolfo Macassi Egoavil.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL

Marcelo Armando Quiroz Mendoza
ING. CIVIL
Reg CIP. 56651

2. ANTECEDENTES EN OBRA

- Con fecha 24/12/2017, se inicia la obra: **"OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DEL PRODUCTO HIDROBIOLOGICO EN LA LOCALIDAD DE SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO LA LIBERTAD".**
- Así mismo se atendieron las recomendaciones e indicaciones impartidas por el Supervisor, referente a observaciones en el proceso de Ejecución Contractual.

3. CONTROL TÉCNICO:

- El Residente de Obra, realizo una verificación del área del terreno de la obra para la ejecución de la misma, en ella se desarrolló los trabajos especificados en los documentos del Expediente Técnico del proyecto original, como son: Planos y Especificaciones Técnicas, Memoria Descriptiva, Presupuesto.
- Los trabajos a desarrollar en las áreas de intervención del proyecto, son de mantenimiento, de reconstrucción de muro perimétrico, por el deterioro de estos, y por la mejora en cuanto a evitar el arenado de las áreas de trabajo donde se desarrollaran las tareas de eviserado y separación (clasificación) del pescado.
- Los trabajos obedecen a tratar de lograr alcanzar, mejores resultados, en cuanto a la salubridad y mejorar la calidad de atención en la distribución del pescado, por lo que todo elemento que impida la realización de los trabajos finales de producción serán retirados para ser cambiados por otros que permitan cumplir con los estándares de calidad requerida, envista de esto, las mesas del limpieza y eviserado no cumplían con las normas, debiendo estos ser cambiados por lavaderos de acero inoxidable de material recomendado para estas tareas, así como las canaletas de evacuación de las aguas de limpieza y las rejillas metálicas, también serán demolidas toda estructura, que genere riesgo, como es el tanque elevado de agua y el tanque cisterna, las instalaciones sanitarias y eléctricas serán cambiadas y modificadas para lograr una mejor optimización, en el proceso de producción.

3.1. AVANCE DE OBRA:

Situación de la Obra	: La obra se encuentra en Ejecución.
Avance ejecutado anterior	: 9.74 %
Avance ejecutado a la quincena de enero	: 17.77 %
Avance acumulado total	: 27.51 %

Marcelo Armando Quiroz Mendoza
ING. CIVIL
Reg CIP. 56651

CONSORCIO JHASKAL

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

3.2. DESCRIPCION DEL PROYECTO:

- La Obra "**OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DEL PRODUCTO HIDROBIOLOGICO EN LA LOCALIDAD DE SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**" tiene como metas lo siguiente.

- Mejorar la infraestructura de la sala de producción del pescado.
- Mejorar los servicios higiénicas
- Mejorar el tratamiento de las aguas residuales.
- Impedir que elementos ajenos a la producción del pescado ingresen a estos ambientes.
- Mejoramiento de cerco perimétrico.
- Mejoramiento de la iluminación interna y externa del desembarcadero pesquero.

3.3. CONTROL DE CALIDAD:

- En calidad de Residente de la Obra, estoy llevando un estricto control de todos los materiales que ingresan a obra, los cuales son verificados por el Supervisor de Obra, el mismo que da su aprobación y visto bueno; también se ha chequeado que las estructuras queden en terrenos firmes, y de fácil acceso ya que el sistema requerirá siempre de tareas de mantenimiento y operación, Se ha controlado que el material empleado cumpla con las especificaciones técnicas del expediente técnico.

4. SITUACIÓN Y DESARROLLO DE OBRA

Proceso Constructivo y Labores de Residencia.

Del proceso constructivo

Durante el periodo comprendido del 01/01/2018 a 15/01/2018, se efectuaron en concordancia con lo estipulado en el Expediente Técnico, las siguientes actividades:

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO [illegible] EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL

Marcelo Armando Quiroz Mendoza
ING. CIVIL
Reg. CIP. 56651

OBRA : *"OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DEL PRODUCTO HIDROBIOLOGICO EN LA LOCALIDAD DE SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"*

VALORIZACION N°02

ARQUITECTURA.

OBRAS PROVISIONALES:

- **TRAZO, NIVELACION Y REPLANTEO**

DESCRIPCIÓN

Comprendió los trabajos de trazado, nivelación, y replanteo, consistente en la revisión de alturas de piso terminados, contrastación de metrados, y planos, colocándose puntos de control de nivel.

METODO DE MEDICIÓN

El trabajo ejecutado fue medido por m2 (metro cuadrado).

BASES DE PAGO

El pago se efectuara mediante el presupuesto contratado a precios unitarios, llegando a ejecutar el 27.74% y un acumulado de 81.51%.

OBRAS PRELIMINARES

- **ESCARIFICACION DE MUROS EXTERIORES.**

DESCRIPCIÓN.

Comprendió los trabajos de picado de muros exteriores con la finalidad de volver a realizar tareas de enlucido y pintura.

METODO DE MEDICIÓN

El trabajo ejecutado fue medido por m2 (metro cuadrado).

BASES DE PAGO

El pago se efectuara mediante el presupuesto contratado a precios unitarios, llegando a ejecutar el 50.00% y un acumulado del 100%.

- **ESCARIFICADO DE PISO DE CONCRETODE 0.10m**

DESCRIPCIÓN.

Comprendió los trabajos de demolición de pisos de 0.10 m, con la finalidad de rehacerlos, para poder realizar tareas de colocación de instalaciones sanitarias y eléctricas.

METODO DE MEDICIÓN

El trabajo ejecutado fue medido por m2 (metro cuadrado).

BASES DE PAGO

El pago se efectuara mediante el presupuesto contratado a precios unitarios, llegando a ejecutar el 71.76% y un acumulado del 100%.

- **DEMOLICION DE ELEMENTOS DE CONCRETO**

CONSORCIO JHASKAL

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

ADOLFO ROBERTO MACEDO TEGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

Marcelo Armando Quiroz Mendoza
ING. CIVIL
Reg. CIP. 56651

DESCRIPCIÓN.

Comprendió los trabajos de demolición de elementos de concreto como son cerco, columnas, lavaderos, tanque elevado, cisterna.

METODO DE MEDICIÓN

El trabajo ejecutado fue medido por m3 (metro cubico).

BASES DE PAGO

El pago se efectuara mediante el presupuesto contratado a precios unitarios, llegando a ejecutar el 45.07% y un acumulado del 100%.

- **ESCARIFICADO DE COBERTURA DE TECHO**

DESCRIPCIÓN.

Comprendió los trabajos de demolición de cobertura de techo con la finalidad de cambiar los ladrillos pasteleros de techo.

METODO DE MEDICIÓN

El trabajo ejecutado fue medido por m2 (metro cuadrado).

BASES DE PAGO

El pago se efectuara mediante el presupuesto contratado a precios unitarios, llegando a ejecutar el 77.12 % y un acumulado del 100%.

- **LIMPIEZA DE TERRENO**

DESCRIPCIÓN.

Comprendió los trabajos de limpieza, remoción de escombros luego de la realización de los escarificados y demoliciones, demolición de cobertura de techo con la finalidad de cambiar los ladrillos pasteleros de techo, demolición de cerco perimétrico en la zona donde se van a cambiar los muros, demolición de tanque elevado y cisterna..

METODO DE MEDICIÓN

El trabajo ejecutado fue medido por m2 (metro cuadrado).

BASES DE PAGO

El pago se efectuara mediante el presupuesto contratado a precios unitarios, llegando a ejecutar el 38.79 % y un acumulado del 100 %.

- **ELIMINACION DE MATERIALES EXCEDENTES V=10M3D=15KM**

DESCRIPCIÓN.

Comprendió los trabajos de eliminación de material producto de las excavaciones en cimientos y pisos.

CONSORCIO JHASKAL

Marcelo Armando Quiroz Mendoza
ING. CIVIL
Reg. CIP. 56651

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACASSI PEÑA
JEFE DE SUPERVISION

METODO DE MEDICIÓN
El trabajo ejecutado fue medido por m3 (metro cubico).

BASES DE PAGO
El pago se efectuara mediante el presupuesto contratado a precios unitarios, llegando a ejecutar el 37.47 % y un acumulado del 100%.

- **MURO DE LADRILLO ARCILLA KK 18 HUECOS SOGA**
DESCRIPCIÓN.
Comprendió los trabajos de asentado de ladrillo KK 18 huecos tipo IV en el cerco perimétrico y sala de tareas previas.

METODO DE MEDICIÓN
El trabajo ejecutado fue medido por m2 (metro cuadrado).

BASES DE PAGO
El pago se efectuara mediante el presupuesto contratado a precios unitarios, llegando a ejecutar el 70%.

- **TARRAJEO DE MUROS INTERIORES.**
DESCRIPCIÓN.
Comprendió los trabajos de tarrajeo interior de muros en el cerco perimétrico y sala de tareas previas.

METODO DE MEDICIÓN
El trabajo ejecutado fue medido por m2 (metro cuadrado).

BASES DE PAGO
El pago se efectuara mediante el presupuesto contratado a precios unitarios, llegando a ejecutar el 30%.

- **TARRAJEO DE MUROS EXTERIORES.**
DESCRIPCIÓN.
Comprendió los trabajos de tarrajeo exterior de muros en el cerco perimétrico y sala de tareas previas.

METODO DE MEDICIÓN
El trabajo ejecutado fue medido por m2 (metro cuadrado).

BASES DE PAGO
El pago se efectuara mediante el presupuesto contratado a precios unitarios, llegando a ejecutar el 5%.

CONSORCIO JHASKAL

Marcelo Armando Quiroz Mendoza
ING. CIVIL
Reg. CIP. 56651

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

- **VESTIDURA DE DERRAMES ANCHOS=15CM.**

DESCRIPCIÓN.

Comprendió los trabajos de tarrajeo de vanos en la sala de tareas previas.

METODO DE MEDICIÓN

El trabajo ejecutado fue medido por ml (metro lineal).

BASES DE PAGO

El pago se efectuara mediante el presupuesto contratado a precios unitarios, llegando a ejecutar el 13.06%.

- **BRUÑAS DE 1.00cm.**

DESCRIPCIÓN.

Comprendió los trabajos de ejecución de bruñas en el cerco perimétrico y la sala de tareas previas.

METODO DE MEDICIÓN

El trabajo ejecutado fue medido por ml (metro lineal).

BASES DE PAGO

El pago se efectuara mediante el presupuesto contratado a precios unitarios, llegando a ejecutar el 5%.

- **CONFORMACIONY COMPACTACION DE LA SUB RASANTE C/PL.**

DESCRIPCIÓN.

Comprendió los trabajos de conformación y compactación de de la sub rasante con plancha en la sala de tareas previas al vaciado del falso piso.

METODO DE MEDICIÓN

El trabajo ejecutado fue medido por m2 (metro cuadrado).

BASES DE PAGO

El pago se efectuara mediante el presupuesto contratado a precios unitarios, llegando a ejecutar el 100%.

- **BASE GRANULAR E=0.10M C/PL.**

DESCRIPCIÓN.

Comprendió los trabajos de colocación de material afirmado espesor 0.10m en la sala de tareas previas al vaciado del falso piso.

METODO DE MEDICIÓN

El trabajo ejecutado fue medido por m2 (metro cuadrado).

CONSORCIO JHASKAL

Marcelo Armando Quiroz Mendoza
ING. CIVIL
Reg CIP. 56651

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISIÓN

BASES DE PAGO

El pago se efectuara mediante el presupuesto contratado a precios unitarios, llegando a ejecutar el 100%.

- **CONTRAZOCALO DE CEMENTO PULIDO. H=0-40m**

DESCRIPCIÓN.

Comprendió los trabajos de ejecución de contrazócalo acabado pulido altura 0.40m, en el cerco perimétrico y en la sala de tareas previas.

METODO DE MEDICIÓN

El trabajo ejecutado fue medido por m2 (metro cuadrado).

BASES DE PAGO

El pago se efectuara mediante el presupuesto contratado a precios unitarios, llegando a ejecutar el 10%.

- **COBERTURA DE LADRILLO PASTELERO**

DESCRIPCIÓN.

Comprendió los trabajos de ejecución de colocación de cobertura con ladrillo pastelero sobre el techo del segundo nivel de depósito de cajas, grupo electrógeno ss.hh, y garitas.

METODO DE MEDICIÓN

El trabajo ejecutado fue medido por m2 (metro cuadrado).

BASES DE PAGO

El pago se efectuara mediante el presupuesto contratado a precios unitarios, llegando a ejecutar el 60%.

- **MANTENIMIENTO DE PUERTAS METALICAS INCL.TRATAMIENTO ANTICORRUSIVO,**

DESCRIPCIÓN.

Comprendió los trabajos de mantenimiento de puertas metálicas en ingreso principal, ingreso a muelle, lo cual consistió en lijar las estructuras y colocar

CONSORCIO JHASKAL

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

ADOLFO ROBERTO [illegible] OYEGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

Marcelo Armando Quiroz Mendoza
ING. CIVIL
Reg. CIP. 56651

removedor de oxido para luego aplicar imprimante anticorrosivo y acabado final en pintura esmalte.

METODO DE MEDICIÓN

El trabajo ejecutado fue medido por m2 (metro cuadrado).

BASES DE PAGO

El pago se efectuara mediante el presupuesto contratado a precios unitarios, llegando a ejecutar el 30%.

- **VARIOS**

- **MITIGACION DEL IMPACTO AMBIENTAL**

DESCRIPCIÓN.

Con la finalidad de proteger al medio ambiente de la contaminación, se h previsto realizar un tratamiento de desechos sólidos, según el tipo de material para ello se esta utilizando tachos con la designación de que materiales desechar en ese tacho es decir, materiales orgánicos, cartón, vidrio.

METODO DE MEDICIÓN

El trabajo ejecutado fue medido por global (global).

Marcelo Armando Quiroz Mendoza
ING. CIVIL
Reg. CIP. 56651

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACHADO EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL

BASES DE PAGO

El pago se efectuara mediante el presupuesto contratado a precios unitarios, llegando a ejecutar el 12.50% y un acumulado de 25%.

- **SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

DESCRIPCIÓN.

Para garantizar la seguridad y salud en el trabajo, se ha realizado las charlas de seguridad, recomendaciones de buena postura para realizar esfuerzos, levantamiento de objetos, la señalización de las áreas de peligro, el empleo de letreros y cintas de seguridad, evitar dejar elementos que podrían ocasionar tropiezos, resbalar, para la salud la protección de ojos, brazos, pies con empleo adecuado de los EPPs.

METODO DE MEDICIÓN

El trabajo ejecutado fue medido por global (global).

BASES DE PAGO

El pago se efectuara mediante el presupuesto contratado a precios unitarios, llegando a ejecutar el 12.50% y un acumulado de 25%.

- **ESTRUCTURAS**
- **MOVIMIENTO DE TIERRAS**
- **EXCAVACION PARA CIMIENTO CORRIDO**

DESCRIPCIÓN

En esta partida se realizó las excavaciones para cimientos de muros del cerco y cualquier otra estructura que necesita de cimentación según indicación de los planos y metrados.

METODO DE MEDICIÓN

La unidad de medida fue en metros cubico (m3), (metro cubico).

BASES DE PAGO

El pago se efectuara mediante el presupuesto contratado a precios unitarios, llegando a ejecutar el 60% y acumulado de 100%.

- **CONCRETO PARA CIMIENTO CORRIDO**

DESCRIPCIÓN

En esta partida comprendió trabajo preparación de concreto simple para cimiento corrido en sala de tareas previas y cerco perimétrico, c:h 1:10.

METODO DE MEDICIÓN

La unidad de medida fue en metros cubico (m3).

BASES DE PAGO

El pago se efectuara mediante el presupuesto contratado a precios unitarios, llegando a ejecutar el 90%.

- **CONCRETO ARMADO**
- **VIGAS DE CIMENTACION**
- **ENCOFRADOS Y DESENCOFRADOS DE VIGAS DE CIMENTACION**

DESCRIPCIÓN

En esta partida comprendió trabajos de encofrado y desencofrado de vigas de cimentación en sala de tareas previas y cerco perimétrico.

METODO DE MEDICIÓN

La unidad de medida fue en (m2), (metro cuadrado).

BASES DE PAGO

El pago se efectuara mediante el presupuesto contratado a precios unitarios, llegando a ejecutar el 60%.

- **ACERO REFUERZO F'y 4200KG/CM2 EN VIGAS DE CIMENTACION**

DESCRIPCIÓN

En esta partida comprendió trabajos de habilitado y colocación de acero de refuerzo de acuerdo a lo indicado en los planos de viga de cimentación en sala de tareas previas y cerco perimétrico.

METODO DE MEDICIÓN

La unidad de medida fue kilogramos (kg).

BASES DE PAGO

El pago se efectuara mediante el presupuesto contratado a precios unitarios, llegando a ejecutar el 90%.

- **CONCRETO F'c = 280 KG/CM2 EN VIGAS DE CIMENTACION**

DESCRIPCIÓN

En esta partida comprendió trabajos de preparación de concreto f'C 280 kg/cm2 de acuerdo a lo indicado en los planos y especificaciones técnicas en sala de tareas previas y cerco perimétrico.

METODO DE MEDICIÓN

El trabajo ejecutado fue medido por m3 (metro cubico).

CONSORCIO JHASKAL

Marcelo Armando Churoz Mendoza
ING. CIVIL
Reg CIP. 56651

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO [illegible] GOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

BASES DE PAGO

El pago se efectuara mediante el presupuesto contratado a precios unitarios, llegando a ejecutar el 70%.

- **COLUMNAS**
- **ENCOFRADOS Y DESENCOFRADOS DE COLUMNAS**

DESCRIPCIÓN

En esta partida comprendió trabajos de encofrado y desencofrado de columnas en sala de tareas previas y cerco perimétrico.

METODO DE MEDICIÓN

La unidad de medida fue en (m2), (metro cuadrado).

BASES DE PAGO

El pago se efectuara mediante el presupuesto contratado a precios unitarios, llegando a ejecutar el 60%.

- **ACERO REFUERZO F'y 4200KG/CM2 EN COLUMNAS.**

DESCRIPCIÓN

En esta partida comprendió trabajos de habilitado y colocación de acero de refuerzo de acuerdo a lo indicado en los planos de estructuras en sala de tareas previas y cerco perimétrico.

METODO DE MEDICIÓN

La unidad de medida fue kilogramos (kg).

BASES DE PAGO

El pago se efectuara mediante el presupuesto contratado a precios unitarios, llegando a ejecutar el 80%.

- **CONCRETO F'c = 280 KG/CM2 EN COLUMNAS**

DESCRIPCIÓN

En esta partida comprendió trabajos de preparación de concreto f'C 280 kg/cm2 de acuerdo a lo indicado en los planos y especificaciones técnicas en sala de tareas previas y cerco perimétrico.

METODO DE MEDICIÓN

El trabajo ejecutado fue medido por m3 (metro cubico).

BASES DE PAGO

El pago se efectuara mediante el presupuesto contratado a precios unitarios, llegando a ejecutar el 60%.

CONSORCIO JHASKAL

Marcelo Armando Quiroz Mendoza
ING. CIVIL
Reg CIP. 56651

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO [illegible] EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

- **VIGAS**
- **ENCOFRADOS Y DESENCOFRADOS DE VIGAS**

DESCRIPCIÓN

En esta partida comprendió trabajos de encofrado y desencofrado de vigas en sala de tareas previas y cerco perimétrico.

METODO DE MEDICIÓN

La unidad de medida fue en (m2), (metro cuadrado).

BASES DE PAGO

El pago se efectuara mediante el presupuesto contratado a precios unitarios, llegando a ejecutar el 15%.

- **ACERO REFUERZO F'y 4200KG/CM2 EN VIGAS.**

DESCRIPCIÓN

En esta partida comprendió trabajos de habilitado y colocación de acero de refuerzo de acuerdo a lo indicado en los planos de estructuras en sala de tareas previas y cerco perimétrico.

METODO DE MEDICIÓN

La unidad de medida fue kilogramos (kg).

BASES DE PAGO

El pago se efectuara mediante el presupuesto contratado a precios unitarios, llegando a ejecutar el 15%.

- **CONCRETO F'c = 280 KG/CM2 EN VIGAS**

DESCRIPCIÓN

En esta partida comprendió trabajos de preparación de concreto f'C 280 kg/cm2 de acuerdo a lo indicado en los planos y especificaciones técnicas en sala de tareas previas y cerco perimétrico.

METODO DE MEDICIÓN

El trabajo ejecutado fue medido por m3 (metro cubico).

BASES DE PAGO

El pago se efectuara mediante el presupuesto contratado a precios unitarios, llegando a ejecutar el 15%.

CONSORCIO JHASKAL

Marcelo Armando Quiroz Mendoza
ING. CIVIL
Reg CIP. 56651

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO [illegible] EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

- **REPARACION ESTRUCTURAL DE ELEMENTOS DE CONCRETO**

DESCRIPCION:

Esta partida comprendió en la reposición de concreto estructural en vigas y columnas de concreto armado que se encuentran deterioradas en la sala de tareas previas mediante la aplicación de morteros reforzados con fibras, para lo cual primeramente se picó la estructura de concreto armado columna y/o viga descubriendo el acero oxidado y luego se aplico el removedor de óxido para luego ser lijado con escobilla de fierro, además que se reforzó los aceros deteriorados, aceros principales y estribos, seguidamente se colocó epóxido para pegar concreto nuevo con concreto viejo y se realizó el vaciado de la estructura.

METODO DE MEDICION

El trabajo efectuado se medió por Metro cuadrado (M2), de reparación realizada.

BASE DE PAGO

El pago se efectuara mediante el presupuesto contratado a precios unitarios, llegando a ejecutar el 50 %.

- **SANITARIAS**
- **LINEA DE IMPULSION A TANQUE ELEVADO**
- **EXCAVACION DE ZANJAS P/TUBERIA**

DESCRIPCION:

Esta partida contemplo la evacuación de las zanjas de alojamiento de las tuberías de las instalaciones sanitarias tal cual como se detalla en los planos correspondientes.

METODO DE MEDICION

El trabajo efectuado se medió por Metro Lineal (M), de material excavado, se llegó a efectuar un 25.73% de zanja.

BASE DE PAGO

El pago fue efectuado mediante el presupuesto contratado de acuerdo al Análisis de los Precios Unitarios respectivos por Metro lineal (M.).

- **SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC ø 1 ¼" C-10**

DESCRIPCIÓN

En esta partida comprendió el suministro e instalación de tubería de ø 1 ¼" PVC C-10, con uniones flexibles de conformidad a lo indicado en los planos de instalaciones sanitarias IS 01 y IS 02, para agua salada.

CONSORCIO JHASKAL

Marcelo Armando Quiroz Mendoza
ING. CIVIL
Reg. CIP. 56651

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO CASTILLEGO AVILA
JEFE DE SUPERVISIÓN

METODO DE MEDICIÓN

La unidad de medida fue en (ml), (metro lineal).

BASES DE PAGO

El pago se efectuara mediante el presupuesto contratado a precios unitarios, llegando a ejecutar el 50%.

- **TANQUE**
- **TANQUE POLIETILENO INCL. ACCESORIOS INTERNOS 1100 LTS.**

DESCRIPCIÓN

En esta partida comprendió el suministro e instalación de un tanque de polietileno de PVC inlc. Accesorios internos de capacidad 1,100 lts. Para almacenamiento de agua salada proveniente de la caseta de bombas que se ubica en el muelle.

METODO DE MEDICIÓN

La unidad de medida fue en (und), (unidad).

BASES DE PAGO

El pago se efectuara mediante el presupuesto contratado a precios unitarios, llegando a ejecutar el 30%.

- **SISTEMA DE AGUA POTABLE**
- **RED DE AGUA POTABLE**
- **LINEA DE DISTRIBUCION**
- **CORTE CON DISCO EN PAV.CONCRETO E=0.15-0.20m**

DESCRIPCION:

En esta partida comprendió el corte del pavimento de concreto con disco de corte de acuerdo al trazo que se indica en los planos para instalar la tubería de agua potable.

METODO DE MEDICIÓN

La unidad de medida fue en (ml), (metro lineal).

BASES DE PAGO

El pago se efectuara mediante el presupuesto contratado a precios unitarios, llegando a ejecutar el 100%.

CONSORCIO JHASKAL

Marcelo Armando Quiroz Mendoza
ING. CIVIL
Reg CIP. 56651

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO [illegible] EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

- **DEMOLICION DE PISOS DE CONCRETO E=0.20m**

DESCRIPCION:

En esta partida comprendió la demolición del pavimento de concreto previamente cortado con disco de corte de acuerdo al trazo que se indica en los planos para instalar la tubería de agua potable.

METODO DE MEDICIÓN

La unidad de medida fue en (m2), (metro cuadrado).

BASES DE PAGO

El pago se efectuara mediante el presupuesto contratado a precios unitarios, llegando a ejecutar el 100%.

- **EXCAVACION DE ZANJAS P/TUBERIA**

DESCRIPCION:

En esta partida comprendió la excavación de zanja de acuerdo al trazo que se indica en los planos para instalar la tubería de agua potable.

METODO DE MEDICIÓN

La unidad de medida fue en (m3), (metro cubico).

BASES DE PAGO

El pago se efectuara mediante el presupuesto contratado a precios unitarios, llegando a ejecutar el 100%.

- **REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS P/TUBERIA**

DESCRIPCION:

En esta partida comprendió el refine del fondo de la zanja de acuerdo al trazo que se indica en los planos para instalar la tubería de agua potable.

METODO DE MEDICIÓN

La unidad de medida fue en (ml), (metro lineal).

BASES DE PAGO

El pago se efectuara mediante el presupuesto contratado a precios unitarios, llegando a ejecutar el 100%.

- **PREP.D/CAMA DE APOYO (E=10 CM)**

DESCRIPCION:

En esta partida comprendió la colocación de material fino en el interior de la zanja de acuerdo al trazo que se indica en los planos para instalar la tubería de agua potable.

CONSORCIO JHASKAL

Marcelo Armando Quiroz Mendoza
ING. CIVIL
Reg CIP. 56651

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO [illegible] EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

METODO DE MEDICIÓN

La unidad de medida fue en (ml), (metro lineal).

BASES DE PAGO

El pago se efectuara mediante el presupuesto contratado a precios unitarios, llegando a ejecutar el 100%.

- **SUM./INST. TUB.PVC Ø 1" C-10**

DESCRIPCION:

En esta partida comprendió el suministro e instalación de tubería de pvc c-10 de ø 1", de conformidad a lo indicado en los planos para instalar la tubería de agua potable.

METODO DE MEDICIÓN

La unidad de medida fue en (ml), (metro lineal).

BASES DE PAGO

El pago se efectuara mediante el presupuesto contratado a precios unitarios, llegando a ejecutar el 60%.

- **INSTALACIONES ELECTRICAS**
- **OBRAS PRELIMINARES**
- **TRAZO Y REPLANTEO EN INSTALACIONES ELECTRICAS**

DESCRIPCION:

Esta partida contemplo la evacuación de las zanjas de alojamiento de los ductos, cajas de paso según se detalla en los planos correspondientes.

METODO DE MEDICION

El trabajo efectuado se medió por Global (Glb), de material excavado, se llegó a efectuar un 10% y un acumulado del 35%.

BASE DE PAGO

El pago fue efectuado mediante el presupuesto contratado de acuerdo al Análisis de los Precios Unitarios respectivos por Global (Glb.).

- **DESMONTAJE DE EQUIPAMIENTO Y CABLEADO ELECTRICO PRECARIO**

DESCRIPCION:

En esta partida comprendió el desmontaje de equipamiento (luminarias, cajas) y cableado existente en las instalaciones que se encuentran deterioradas por el paso de los años.

CONSORCIO JHASKAL

Marcelo Armando Quiroz Mendoza
ING. CIVIL
Reg. CIP. 56651

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

METODO DE MEDICIÓN

La unidad de medida fue en (Glb), (Global).

BASES DE PAGO

El pago se efectuara mediante el presupuesto contratado a precios unitarios, llegando a ejecutar el 100%.

- **MOVIMIENTO DE TIERRAS**
- **DEMOLICION DE PISOS DE CONCRETO DE 0.20m**

DESCRPCION.

Con la finalidad de poder colocar los ductos, codos, cajas de paso necesarios para las instalaciones eléctricas se va a demoler el piso de concreto parcialmente según se requiera respetándolos planos de diseño de las instalaciones eléctricas.

METODO DE MEDICION

El trabajo efectuado se medió por metro cuadrado (M2), de área de piso de demolición material excavado, se llegó a efectuar un 10%.

BASE DE PAGO

El pago fue efectuado mediante el presupuesto contratado de acuerdo al Análisis de los Precios Unitarios respectivos por metro cuadrado (m2.).

- **EXCAVACION PARA CANALIZACION ELECTRICA DE 0.60m HASTA PROF.0.70m**

DESCRPCION.

Con la finalidad de poder colocar los ductos, codos, cajas de paso necesarios para las instalaciones eléctricas se va a demoler el piso de concreto parcialmente según se requiera respetándolos planos de diseño de las instalaciones eléctricas, y donde se requiera de zanjas para enterrado de tubería de 60 a 70 m de profundidad excavara una zanja para el alojamiento de los ductos.

METODO DE MEDICION

El trabajo efectuado se medió por metro cubico (M3), de área de piso de demolición material excavado, se llegó a efectuar un 10%.

BASE DE PAGO

El pago fue efectuado mediante el presupuesto contratado de acuerdo al Análisis de los Precios Unitarios respectivos por metro cubico (m3.).

- **TUBERIAS**
- **TUBERIAS CONDUIT**
- **SUM.E INST. DE TUBERIA CONDUIT TIPO IMC, Ø 25m**

CONSORCIO JHASKAL

Marcelo Armando Quroz Mendoza
ING. CIVIL
Reg CIP. 56651

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

DESCRIPCION:

Esta partida contempla el suministro e instalación de tubería conduit tipo IMC ø 25mm, resistente a la corrosión y la interperie, el cual será instalado para alojar el cableado eléctrico desde la caseta de bombas (muelle) hasta el tablero de distribución en sala de tareas previas de acuerdo a lo que se detalla en los planos correspondientes.

METODO DE MEDICION

El trabajo efectuado se medió por metro lineal (Ml), de material suministrado e instalado, se llegó a efectuar un 25%.

BASE DE PAGO

El pago fue efectuado mediante el presupuesto contratado de acuerdo al Análisis de los Precios Unitarios respectivos por metro lineal (ml.).

- **SUM.E INST. DE TUBERIA CONDUIT TIPO IMC, Ø 20m**

DESCRIPCION:

Esta partida contempla el suministro e instalación de tubería conduit tipo IMC ø 20 mm, resistente a la corrosión y la interperie, el cual será instalado para alojar el cableado eléctrico desde la caseta de bombas (muelle) hasta el tablero de distribución en sala de tareas previas de acuerdo a lo que se detalla en los planos correspondientes.

METODO DE MEDICION

El trabajo efectuado se medió por metro lineal (Ml), de material suministrado e instalado, se llegó a efectuar un 25%.

BASE DE PAGO

El pago fue efectuado mediante el presupuesto contratado de acuerdo al Análisis de los Precios Unitarios respectivos por metro lineal (ml.).

- **TUBERIA PVC SEL**
- **TUBERIA PVC DE 50m**

DESCRIPCION:

Esta partida contempla el suministro e instalación de tubería PVC de 50mm para la instalación del cableado eléctrico desde tablero general al tablero de distribución en sala de tareas previas de acuerdo a lo que se detalla en los planos correspondientes.

METODO DE MEDICION

El trabajo efectuado se medió por metro lineal (Ml), de material suministrado e instalado, se llegó a efectuar un 15%.

CONSORCIO JHASKAL

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

ADOLFO [illegible] MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

Marcelo Armando Quiroz Mendoza
ING. CIVIL
Reg. CIP. 56651

BASE DE PAGO

El pago fue efectuado mediante el presupuesto contratado de acuerdo al Análisis de los Precios Unitarios respectivos por metro lineal (ml.).

- **SUM.E INST. DE REFLECTOR P/ ADOSAR LED 100W, IP65 ALUMINIO**

DESCRIPCION:

Esta partida contempla el suministro e instalación de reflectores del tipo LED incluyendo accesorios en sala de tareas previas de acuerdo a lo que se detalla en los planos correspondientes.

METODO DE MEDICION

El trabajo efectuado se medió por Unidad (UND), de material suministrado e instalado, se llegó a efectuar un 25%.

BASE DE PAGO

El pago fue efectuado mediante el presupuesto contratado de acuerdo al Análisis de los Precios Unitarios respectivos por Unidad (UND).

- **POZO A TIERRA, SEGÚN DETALLE**

DESCRIPCION:

Esta partida contempla la construcción de un pozo a tierra de 1 X 1 X 2.80m de profundidad cuya resistencia no será menor a 15 Ohmios, incl.. accesorios y materiales de acuerdo a las especificaciones que se detalla en los planos de instalaciones eléctricas.

METODO DE MEDICION

El trabajo efectuado se medió por Unidad (UND), de material suministrado e instalado, se llegó a efectuar un 30%.

BASE DE PAGO

El pago fue efectuado mediante el presupuesto contratado de acuerdo al Análisis de los Precios Unitarios respectivos por Unidad (UND).

Marcelo Armando Quiroz Mendoza
ING. CIVIL
Reg CIP. 56651

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

000226

• Cuadro de Valorización Contractual

CONSORCIO JHASKAL

VALORIZACION DE AVANCE DE OBRA N° 02 - ENERO 2018

OBRA: **OBRA " OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DEL PRODUCTO HIDROBIOLOGICO EN LA LOCALIDAD DE SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**

Proceso de Selección:	ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0027-2017-FONDEPES
Financiamiento:	RECURSOS ORDINARIOS
Area Geografica:	01
Entidad:	FONDEPES FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
RUC DE LA ENTIDAD:	20137921601
Contratista:	**CONSORCIO JHASKAL**
Representante Legal:	**CARLOS LUIS ORDOÑES PUGA**
Empresa que Factura:	**INVERSIONES Y CONSTRUCCION YHADIALF SAC**
RUC DE LA EMPRESA:	**20540037737**
Contrato de Obra:	**CONTRATO N° 052 - 2017-FONDEPES**
Fecha Firma de Contrato:	11/12/2017
Valor Referencial:	S/. 959,101.27

Fecha Entrega de Terreno:	23/12/2017		
Fecha designación del supervisor:	11/12/2017		
Fecha Entrega Adelanto Directo:	NO TIENE		
Fecha Inicio plazo contractual:	24/12/2017		
Plazo de Ejecución:	60	Dias	
Fecha de Terminación:	21/02/2018		
AMPLIACION DE PLAZO N° 01		0 Dias	
TERMINO DE EJECUCION ACTUAL	21/02/2018		

			TOTAL
Monto de Contrato:	S/. 959,101.27		**S/. 959,101.27**
Monto de Contrato (S/IGV):	S/. 812,797.69		**S/. 812,797.69**
	100.00%	0.00%	
ADELANTO DIRECTO	S/. 0.00		
PARCIAL	S/. 0.00	S/. 0.00	**S/. 0.00**

UBICACIÓN:	
Región:	LA LIBERTAD
Provincia	TRUJILLO
Distrito:	SALAVERRY
Localidad:	SALAVERRY

Fecha V.R.: jul-17
Modalidad de Ejecución: Precios Unitarios
Residente de Obra: ING°. MARCELO ARMANDO QUIROZ MENDOZA CIP N° 56651
Supervisor de Obra: ING°. ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL CIP 79957
CODIGO SNIP N°:

Marcelo Armando Quiroz Mendoza
ING. CIVIL
Reg CIP. 56651

ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION
CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

000225

• Cuadro resumen de valorización.

CONSORCIO JHASKAL

CONSORCIO JHASKAL

CUADRO RESUMEN DE VALORIZACION

CONTRATO EJECUCION: CONTRATO Nº 052 - 2017-FONDEPES

OBRA : OBRA " OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DEL PRODUCTO HIDROBIOLOGICO EN LA LOCALIDAD DE SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"

CONTRATISTA: CONSORCIO JHASKAL

RESIDENTE DE OBRA: ING°. MARCELO ARMANDO QUIROZ MENDOZA CIP N° 56651

SUPERVISOR DE OBRA: ING°. ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL CIP 79957

	MONTO CONTRACTUAL SIN IGV			S/. 812,797.69			
	MONTO CONTRACTUAL CON IGV			S/. 959,101.27			
Item	Descripción		Monto Contractual S/IGV	VALORIZACION (SIN IGV)			SALDO POR VALORIZAR
				ANTERIOR	ACTUAL	ACUMULADO	
A	VALORIZACION CONTRACTUAL						
		OBRAS CIVILES	812,797.69	79,201.94	144,430.60	223,632.54	589,165.16
	TOTAL (A)		812,797.69	79,201.94	144,430.60	223,632.54	589,165.16
	CONTROL DE AVANCE DE OBRA	AVANCE FISICO EJECUTADO		9.74%	17.77%	27.51%	72.49%
		AVANCE FISICO PROGRAMADO		9.06%	11.25%	20.31%	79.69%
		% DE AVANCE REAL DE OBRA		9.74%	17.77%	27.51%	72.49%
B	REAJUSTES ACUMULADOS						
		Reintegro por fórmula polinómica		0.00	0.00	0.00	
		Reajuste que no corresponde por Adelanto Directo		0.00	0.00	0.00	
	TOTAL (B)			0.00	0.00	0.00	
C	AMORTIZACION						
	C1	POR ADELANTO DIRECTO		0.00	0.00	0.00	
	C2	POR ADELANTO DE MATERIALES		0.00	0.00	0.00	
	TOTAL (C)		0.00	0.00	0.00	0.00	
	Valorización Neta (A+B+C)		812,797.69	79,201.94	144,430.60	223,632.54	589,165.16
	IMPUESTO GENERAL A LAS VENTAS (I.G.V) (18%)	S/.	146,303.58	14,256.35	25,997.51	40,253.86	106,049.72
							695,214.88

Marcelo Armando Quiroz Mendoza
ING. CIVIL
Reg CIP. 56651

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

000223

OBRA : *"OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DEL PRODUCTO HIDROBIOLOGICO EN LA LOCALIDAD DE SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"*

VALORIZACION N°02

000222

• Valorización General de Obra

CONSORCIO JHASKAL

ENTIDAD : FONDEPES FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

OBRA : OBRA " OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DEL PRODUCTO HIDROBIOLOGICO EN LA LOCALIDAD DE SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"

CONTRATISTA : CONSORCIO JHASKAL

SUPERVISON : CONSULTORES ASOCIADOS

MONTO CONTRATADO 959,101.27 (INC IGV)

FECHA PPTO BASE jul-17

VALOR REFERENCIAL 970,750.28 (INC IGV)

SUPERVISION:

PLANILLA DE METRADOS VALORIZADOS
VALORIZACION N° 02 - 01 - 15 DE ENERO DEL 2018

Item	Descripcion	Und	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)	ACUMULADO ANTERIOR			PRESENTE VALORIZACION			ACUMULADO ACTUAL			SALDO ACTUAL		
						Metrado	S/.	%	Metrado	S/.	%	Metrado	S/.	%	Metrado	S/.	%
	ARQUITECTURA																
01.00.00	**OBRAS PROVICIONALES**																
01.01.00	CASETA PROVISIONAL PARA GUARDIANIA Y ALMACEN	m2	50.00	131.22	6,561.00	50.00	6,561.00	100.00%		0.00	0.00%	50.00	6,561.00	100.00%	0.00	0.00	0.00%
01.02.00	ALQUILER DE BAÑO QUIMICO PARA PERSONAL DE OBRAS	mes	2.00	800	1,600.00	1.00	800.00	50.00%		0.00	0.00%	1.00	800.00	50.00%	1.00	800.00	50.00%
01.03.00	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3.6X2.4 mts	und	1.00	1,799.72	1,799.72	1.00	1,799.72	100.00%		0.00	0.00%	1.00	1,799.72	100.00%	0.00	0.00	0.00%
01.04.000	CERCO DE OBRA CON POSTES DE MADERA Y TRIPLAY	m	50.00	52.37	2,618.50	50.00	2,618.50	100.00%		0.00	0.00%	50.00	2,618.50	100.00%	0.00	0.00	0.00%
01.05.00	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS - DPA SALA	est	1.00	9,315.75	9,315.75	1.00	9,315.75	100.00%		0.00	0.00%	1.00	9,315.75	100.00%	0.00	0.00	0.00%
01.06.00	TRAZO,NIVELACION Y REPLANTEO	m2	4326.20	6.74	29,158.59	2326.20	15,678.59	53.77%	1,200.00	8,088.00	27.74%	3,526.20	23,766.59	81.51%	800.00	5,392.00	18.49%
02.00.00	**OBRAS PRELIMINARES**																
02.01.00	DESCARIFICADO EN MUROS EXTERIORES	m2	62.54	25.11	1,570.38	31.27	785.19	50.00%	31.27	785.19	50.00%	62.54	1,570.38	100.00%	0.00	0.00	0.00%
02.02.00	DESCARIFICADO EN CIELO RASO	m2	12.88	47.15	607.29	15.00	707.25	116.46%				12.88	607.29	100.00%	0.00	0.00	0.00%
02.03.00	DESCARIFICADO DE PISO DE CONCRETODE 0.10m	m2	354.12	21.65	7,666.70	100.00	2,165.00	28.24%	254.12	5,501.70	71.76%	354.12	7,666.70	100.00%	0.00	0.00	0.00%
02.04.00	DEMOLICION DE ELEMENTOS DE CONCRETO	m3	45.51	335.47	15,267.24	25.00	8,386.75	54.93%	20.51	6,880.49	45.07%	45.51	15,267.24	100.00%	0.00	0.00	0.00%
02.05.00	DESCARIFICADO DE COBERTURA DE TECHO	m2	546.37	24.47	13,369.67	125.00	3,058.75	22.88%	421.37	10,310.92	77.12%	546.37	13,369.67	100.00%	0.00	0.00	0.00%
02.06.00	LIMPIEZA DE TERRENO	m2	980.30	3.21	3,146.76	600.00	1,926.00	61.21%	380.30	1,220.76	38.79%	980.30	3,146.76	100.00%	0.00	0.00	0.00%
02.07.00	ELIMINACION DE MATERIALES EXCEDENTES V=10M3D=15KM	m3	321.90	31.38	10,101.22	180.00	5,646.40	55.92%	120.62	3,784.90	37.47%	300.62	9,433.30	93.39%	21.29	668.08	6.61%
03.00.00	**ALBAÑILERIA**																
03.01.00	MURO DE LADRILLO ARCILLA KK 18 HUECOS SOGA	m2	290.17	65.65	19,049.66		0.00	0.00%	203.12	13,334.76	70.00%	203.12	13,334.76	70.00%	87.05	5,714.83	30.00%
04.00.00	**REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS**																
04.01.00	TARRAJEO DE MUROS INTERIORES	m2	203.54	28.33	5,766.29		0.00	0.00%	61.06	1,729.89	30.00%	61.06	1,729.89	30.00%	142.48	4,036.46	70.00%
04.02.00	TARRAJEO DE MUROS EXTERIORES	m2	826.45	31.67	26,173.67		0.00	0.00%	41.32	1,308.68	5.00%	41.32	1,308.68	5.00%	785.13	24,865.07	95.00%
04.03.00	CIELORRASOS CON MEZCLA DE CEMENTO ARENA	m2	15.68	53.87	844.68		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	15.68	844.68	100.00%
04.04.00	VESTIDURA DE DERRAMES ANCHOS=15CM	m	171.49	18.37	3,150.27		0.00	0.00%	22.40	411.49	13.06%	22.40	411.49	13.06%	149.09	2,738.78	86.94%
04.05.00	BRUÑAS DE 1.00cm	m	372.98	3.14	1,171.16		0.00	0.00%	18.65	58.56	5.00%	18.65	58.56	5.00%	354.33	1,112.60	95.00%
05.00.00	**CIELORRASOS**																
05.01.00	FALSO CIELORRASO DE PVC E=1.00cm	m2	290.38	112.56	32,685.17		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	290.38	32,685.17	100.00%
06.00.00	**PISOS Y PAVIMENTOS**																
06.01.00	CONFORMACIONY COMPACTACION DE LA SUB RASANTE C/PL	m2	363.25	9.00	3,269.25		0.00	0.00%	363.25	3,269.25	100.00%	363.25	3,269.25	100.00%	0.00	0.00	0.00%
06.02.00	CONFORMACIONY COMPACTACION DE LA SUB RASANTE C/EQ LIVIANO	m2	14.80	31.62	467.98		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	14.80	467.98	100.00%
06.03.00	BASE GRANULAR E=0.10M C/PL	m2	170.65	27.5	4,692.88		0.00	0.00%	170.65	4,692.88	100.00%	170.65	4,692.88	100.00%	0.00	0.00	0.00%
06.04.00	BASE GRANULAR E=0.15M COMPACTADA C/EQ LIVIANO	m2	14.80	56.93	842.56		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	14.80	842.56	100.00%
06.05.00	FALSO PISO DE E=4" DE CONCRETO 1:10	m2	272.98	44.42	12,125.77		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	272.98	12,125.77	100.00%
06.06.00	CONTRAPISO DE 5CM C/ACABADO PULIDO	m2	272.98	37.18	10,149.40		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	272.98	10,149.40	100.00%
06.07.00	VEREDA DE CONCRETO fc=210kg/cm2 TIPO V,E=0.10m/incl.juntas.	m2	92.67	87.03	8,065.07		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	92.67	8,065.07	100.00%
06.08.00	LOSA DE CONCRETO fc=210kg/cm2 TIPO V,E=0.20m/incl.juntas	m2	14.80	79.35	1,174.38		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	14.80	1,174.38	100.00%
07.00.00	**ZOCALO Y CONTRAZOCALO**																
07.01.00	CONTRAZOCALO DE CEMENTO DISEÑO SANITARIO C. H=0-10m	m	68.00	13.19	896.92		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	68.00	896.92	100.00%
07.02.00	CONTRAZOCALO DE CEMENTO PULIDO. H=0-40m	m	189.58	18.39	3,486.38		0.00	0.00%	18.96	348.64	10.00%	18.96	348.64	10.00%	170.62	3,137.70	90.00%
08.00.00	**COBERTURAS**																
08.01.00	COBERTURA CON PLANCHA ONDULADA DE FIBRO CEMENTO	m2	360.58	56.39	20,333.11		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	360.58	20,333.11	100.00%
08.02.00	COBERTURA DE LADRILLO PASTELERO	m2	187.23	49.98	9,357.76		0.00	0.00%	112.34	5,614.65	60.00%	112.34	5,614.65	60.00%	74.89	3,743.00	40.00%
08.03.00	POLICARBONATO COLOR BLANCO,E16MM(INC.ACCESORIO,PROVISION Y COL	m2	92.20	105.84	9,758.45		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	92.20	9,758.45	100.00%
08.04.00	VIGUETA ACERO 4"X4"X2.5mmC/TRATAMIENTO ANTICORROSIVO	m	404.40	52.32	21,158.21		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	404.40	21,158.21	100.00%
08.05.00	VIGUETA ACERO 3"X3"X2mmC/TRATAMIENTO ANTICORROSIVO	m	141.56	40.18	5,687.88		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	141.56	5,687.88	100.00%
08.06.00	ANCLAJE 150MM,3 PERNOS	und	104.00	37.56	3,906.24		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	104.00	3,906.24	100.00%
08.07.09	ANCLAJE 250MM,5 PERNOS	und	8.00	49.95	391.60		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	8.00	391.60	100.00%
09.00.00	**CARPINTERIA DE MADERA**																
09.01.00	MANTENIMIENTO DE PUERTA DE MADERA	m2	5.37	25.11	134.84		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	5.37	134.84	100.00%
09.02.00	MANTENIMIENTO DE VENTANA DE MADERA	m2	27.20	19.76	537.47		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	27.20	537.47	100.00%
10.00.00	**CARPINTERIA METALICA**																
10.01	MANTENIMIENTO DE PUERTAS METALICAS INCL.TRATAMIENTO ANTICORRUSI	m2	54.59	31.83	1,737.60		0.00	0.00%	16.38	521.28	30.00%	16.38	521.28	30.00%	38.21	1,216.22	69.99%
10.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTAS METALICAS DE 1.00X1.20m C/REJIL	und	1.00	360	360.00		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.00	360.00	100.00%
10.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTAS VAIVEN DE ALTO IMPACTO 180X2.6	und	5.00	3,100.00	15,500.00		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	5.00	15,500.00	100.00%
11.00	**CARPINTERIA DE ALUMINIO**																
11.01	VENTANA DE ALUMINIO CON VIDRIO	m2	17.04	195.48	3,330.98		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	17.04	3,330.98	100.00%

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

Marcelo Armando Quiroz Mendoza
ING. CIVIL
Reg CIP. 56651

GENERAL
VAL.02_1 A 15 ENERO 2018-SALAVERRY-REV.01

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

000221

ENTIDAD : FONDEPES FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

OBRA : OBRA " OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DEL PRODUCTO HIDROBIOLOGICO EN LA LOCALIDAD DE SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"

CONTRATISTA : CONSORCIO JHASKAL

SUPERVISON : CONSULTORES ASOCIADOS

MONTO CONTRATADO 959,101.27 (INC IGV)

FECHA PPTO. BASE jul-17

VALOR REFERENCIAL 970,750.28 (INC IGV)

SUPERVISION:

PLANILLA DE METRADOS VALORIZADOS
VALORIZACION N° 02 - 01 - 15 DE ENERO DEL 2018

item	Descripcion	Und	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)	ACUMULADO ANTERIOR			PRESENTE VALORIZACION			ACUMULADO ACTUAL			SALDO ACTUAL		
						Metrado	S/.	%	Metrado	S/.	%	Metrado	S/.	%	Metrado	S/.	%
12.00	**PINTURA**																
12.01	PINTURA EN MUROS, COLUMNAS Y VIGAS EXTERIORES CON LATEX	m2	1530.13	15.9	24,329.07		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1,530.13	24,329.07	100.00%
12.02	PINTURA EN CIELO RASO CON PINTURA LATEX	m2	32.91	10.68	351.48		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	32.91	351.48	100.00%
12.03	PINTURA EN MUROS, COLUMNAS Y VIGAS INTERIORES CON EPOXICO	m2	311.99	20.09	6,267.68		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	311.99	6,267.68	100.00%
12.04	PINTURA EPOXICA EN PISO DE CONCRETO	m2	272.98	28	7,643.44		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	272.98	7,643.44	100.00%
12.05	PINTURA DE LOGOTIPO FONDEPES, SEGÚN DISEÑO	und	2.00	1,461.72	2,923.44		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	2.00	2,923.44	100.00%
13.00	**VARIOS**																
13.01	MITIGACION DEL IMPACTO AMBIENTAL	glb	1.00	8,141.82	8,141.82	0.125	1,017.73	12.50%	0.13	1,017.73	12.50%	0.25	2,035.46	25.00%	0.75	6,106.37	75.00%
13.02	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	glb	1.00	2,986.86	2,986.86	0.125	373.36	12.50%	0.20	597.37	20.00%	0.33	970.73	32.50%	0.68	2,013.77	68.00%
13.03	TINAS DE ACERO INOXIDABLE DE 0.9 M3	und	4.00	6,775.00	27,100.00		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	4.00	27,100.00	100.00%
13.04	MESAS DE ACERO INOXIDABLE PARA 06 PERSONAS	und	4.00	5,850.00	23,400.00		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	4.00	23,400.00	100.00%
13.05	LAVADERO SIN ESCURRIDERO ACERO INOXIDABLE	und	2.00	348	696.00		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	2.00	696.00	100.00%
13.07	LIMPIEZA Y ENTREGA FINAL DE OBRA	glb	1.00	4,092.35	4,092.35		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.00	4,092.35	100.00%
	ESTRUCTURAS																
01.00.00	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**																
01.01.00	EXCAVACION PARA CIMIENTO CORRIDO	m3	41.75	48.21	2,012.77	20.88	1,006.38	50.00%	20.88	1,006.38	50.00%	41.75	2,012.77	100.00%	0.00	0.00	0.00%
01.02.00	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE V=10M3 D=15KM	m3	54.28	31.38	1,703.31	27.14	851.65	50.00%	27.14	851.65	50.00%	54.28	1,703.31	100.00%	0.00	0.00	0.00%
02.00.00	**CONCRETO SIMPLE**																
02.01.00	**CIMIENTO CORRIDO**																
02.01.01	CONCRETO PARA CIMIENTO CORRIDO	m3	41.75	245.35	10,243.36		0.00	0.00%	37.58	9,219.03	90.00%	37.58	9,219.03	90.00%	4.18	1,025.58	10.01%
03.00.00	**CONCRETO ARMADO**																
03.01.00	**VIGAS DE CIMENTACION**																
03.01.01	ENCOFRADOS Y DESENCOFRADOS DE VIGAS DE CIMENTACION	m2	94.82	53.65	5,087.09		0.00	0.00%	75.86	4,069.67	80.00%	75.86	4,069.67	80.00%	18.96	1,017.20	20.00%
03.01.02	ACERO FY=4200KG/CM2 GRADOS 60 EN VIGAS DE CIMENTACION	kg	498.58	5.37	2,677.37		0.00	0.00%	448.72	2,409.64	90.00%	448.72	2,409.64	90.00%	49.86	267.75	10.00%
03.01.03	CONCRETO EN VIGAS DE CIMENTACION fc=280kg/cm2	m3	6.3	529.62	3,336.61		0.00	0.00%	4.41	2,335.62	70.00%	4.41	2,335.62	70.00%	1.89	1,000.98	30.00%
03.02.00	**COLUMNAS**																
03.02.01	ENCOFRADOS Y DESENCOFRADOS NORMAL EN COLUMNAS	m2	71.68	54.93	3,937.38		0.00	0.00%	43.01	2,362.43	60.00%	43.01	2,362.43	60.00%	28.67	1,574.84	40.00%
03.02.02	ACERO FY=4200KG/CM2 GRADOS 60 ENCOLUMNAS	kg	973.49	5.41	5,266.58		0.00	0.00%	778.79	4,213.26	80.00%	778.79	4,213.26	80.00%	194.70	1,053.33	20.00%
03.02.03	CONCRETO EN COLUMNAS fc=280 kg/cm2	m3	4.49	510.6	2,292.59		0.00	0.00%	2.69	1,375.56	60.00%	2.69	1,375.56	60.00%	1.80	919.08	40.09%
03.03.00	**VIGAS**																
03.03.01	ENCOFRADOS Y DESENCOFRADOS NORMAL EN VIGAS	m2	14.6	60.91	889.29		0.00	0.00%	2.19	133.39	15.00%	2.19	133.39	15.00%	12.41	755.89	85.00%
03.03.02	ACERO FY=4200KG/CM2 GRADOS 60 EN VIGAS DE CIMENTACION	kg	119.01	5.41	643.84		0.00	0.00%	17.85	96.58	15.00%	17.85	96.58	15.00%	101.16	547.26	85.00%
03.03.03	CONCRETO EN VIGAS fc=280 kg/cm2	m3	1.39	502.42	698.36		0.00	0.00%	0.21	104.75	15.00%	0.21	104.75	15.00%	1.18	592.86	84.89%
03.04.00	**LOSAS MACIZAS**																
03.04.01	ENCOFRADOS NORMAL DE LOSAS	m2	1.8	68.92	124.06		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.80	124.06	100.00%
03.04.02	ACERO FY=4200KG/CM2 GRADOS 60 EN LOSAS ARMADAS	kg	23.21	5.77	133.92		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	23.21	133.92	100.00%
03.04.03	CONCRETO EN LOSA ARMADAS fc=280kg/cm2 ICL ACAB. FROTACHADO	m3	0.36	534.93	192.57		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.36	192.57	100.00%
03.05.00	**MURO DE CONCRETO ARMADO**																
03.05.01	ENCOFRADO NORMAL DE MUROS	m2	62.92	47.12	2,964.79		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	62.92	2,964.79	100.00%
03.05.02	ACEROS FY=4200KG/CM2 GRADOS 60 EN MUROS	kg	409.07	5.43	2,221.25		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	409.07	2,221.25	100.00%
03.05.03	CONCRETO ENMUROS fc=280 kg/cm2	m3	9.68	535.49	5,183.54		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	9.68	5,183.54	100.00%
04.00.00	**VARIOS**																
04.01.00	REPARACION ESTRUCTURAL DE ELEMENTOS DE CONCRETO	m2	65.66	55.2	3,624.43		0.00	0.00%	32.83	1,812.22	50.00%	32.83	1,812.22	50.00%	32.83	1,812.22	50.00%
	INSTALACIONES SANITARIAS																
01.00.00	**SISTEMA DE AGUA DE MAR**																
01.01.00	**RED DE AGUA DE MAR**																
01.01.01	**CASETA DE CAPTACION**																
01.01.01.01	ACCESORIO DE EQUIPO DE SUCCION	und	1.00	3,488.64	3,488.64		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.00	3,488.64	100.00%
01.01.02	**EQUIPO DE BOMBEO**																
01.01.02.01	ADQUIS./INST./02 ELECTROBOMBAS POT.2.0 HP	und	2.00	1,492.48	2,984.96		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	2.00	2,984.96	100.00%
01.01.02.02	ACCESORIO PARA LA BOMBA	glb	2.00	768.9	1,537.80		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	2.00	1,537.80	100.00%
01.01.03	**LINEA DE IMPULSION A TANQUE ELEVADO**																
01.01.03.01	EXCAVACION DE ZANJAS P/TUBERIA	m	51.70	13.2	682.44	11.70	154.44	22.63%	13.30	175.56	25.73%	25.00	330.00	48.36%	26.70	352.44	51.64%
01.01.03.02	REFINES Y NIVELACION DE ZANJAS P/TUBERIA	m	51.70	1.17	60.49		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	51.70	60.49	100.00%
01.01.03.03	PREP.D/CAMA DE APOYO(E=10CM)	m	51.70	17.63	911.47		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	51.70	911.47	100.00%

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO ROJAS SEGOVIL
JEFE DE SUPERVISION

Marcelo Armando Ouroz Mendoza
ING. CIVIL
Reg CIP. 56651

GENERAL
VAL.02_1 A 15 ENERO 2018-SALAVERRY-REV.01

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

000220

ENTIDAD : FONDEPES FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

OBRA : OBRA " OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DEL PRODUCTO HIDROBIOLOGICO EN LA LOCALIDAD DE SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"

CONTRATISTA : CONSORCIO JHASKAL

SUPERVISON : CONSULTORES ASOCIADOS

MONTO CONTRATADO 959,101.27 (INC IGV)

FECHA PPTO. BASE jul-17

VALOR REFERENCIAL 970,750.28 (INC IGV)

SUPERVISION:

PLANILLA DE METRADOS VALORIZADOS
VALORIZACION N° 02 - 01 - 15 DE ENERO DEL 2018

Item	Descripcion	Und	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)	ACUMULADO ANTERIOR			PRESENTE VALORIZACION			ACUMULADO ACTUAL			SALDO ACTUAL		
						Metrado	S/.	%	Metrado	S/.	%	Metrado	S/.	%	Metrado	S/.	%
01.01.03.04	SUM./INST.TUB.PVC@ 2" C-10	m	141.50	45.87	6,490.61		0.00	0.00%	70.75	3,245.30	50.00%	70.75	3,245.30	50.00%	70.75	3,245.30	50.00%
01.01.03.05	RELL.COMP.C/PL VIBRADOR/ MANUAL E/T.N	m	51.70	7.93	409.98		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	51.70	409.98	100.00%
01.01.03.06	ELIMINACION DE MATERIALES EXCEDENTE V=10M3 D<15 KM	m3	2.69	31.38	84.41		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	2.69	84.41	100.00%
01.01.03.07	ESCUADRAS SOPORTE TUB.ADOSADA	und	44.00	37.56	1,652.64		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	44.00	1,652.64	100.00%
01.01.04	**TANQUES**																
01.01.04.01	TANQUE DE POLIETILENO 1100 LT.INL.ACC. INTERNOS	und	1.00	767.41	767.41		0.00	0.00%	0.30	230.22	30.00%	0.30	230.22	30.00%	0.70	537.19	70.00%
01.01.05	**LINEA DE DISTRIBUCION**																
01.01.05.01	EXCAVACION DE ZANJAS P/TUBERIA	m	7.90	13.2	104.28		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	7.90	104.28	100.00%
01.01.05.02	REFINES Y NIVELACION DE ZANJAS P/TUBERIA	m	7.90	1.17	9.24		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	7.90	9.24	100.00%
01.01.05.03	PREP.D/CAMA DE APOYO(E=10CM)	m	7.90	17.63	139.28		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	7.90	139.28	100.00%
01.01.05.04	SUM./INST.TUB.PVC@ 3/4" C-5	m	10.90	39.91	435.02		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	10.90	435.02	100.00%
01.01.05.05	RELL.COMP.C/PL VIBRADOR/ MANUAL E/T.N	m	7.90	7.93	62.65		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	7.90	62.65	100.00%
01.01.05.06	ELIMINACION DE MATERIALES EXCEDENTE V=10M3 D=15 KM	m3	0.41	31.38	12.87		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.41	12.87	100.00%
01.01.06	**LINEA DE DISTRIBUCION SUSPENDIDA**																
01.01.06.01	SUM./INST.T/SUSPENDIDA./TUB. PVC Ø 3/4" C-5	m	11.20	77.89	872.37		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	11.20	872.37	100.00%
01.01.06.02	SUM./INST.T/SUSPENDIDA./TUB. PVC Ø 1 1/4" C-5	m	26.03	79.04	2,057.41		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	26.03	2,057.41	100.00%
01.01.07	**SALIDA DE AGUA DE MAR**																
01.01.07.01	SALIDA DE AGUA DE MAR PVC SAP 3/4" P/ MANGUERA FLEXIBLE	pto	32.00	69.95	2,238.40		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	32.00	2,238.40	100.00%
01.01.08	**VALVULAS**																
01.01.08.01	VALVULAS ESFERICAS DE 3/4" PVC C/UNIONES UNIVERSALES	und	33.00	62.67	2,068.11		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	33.00	2,068.11	100.00%
01.01.08.02	VALVULAS ESFERICAS DE 1 1/4" PVC C/UNIONES UNIVERSALES	und	10.00	87.33	873.30		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	10.00	873.30	100.00%
01.01.09	**ACCESORIO**																
01.01.09.01	MANGUERA FLEXIBLE DE 3/4"-2.00m	und	32.00	3.4	108.80		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	32.00	108.80	100.00%
01.01.09.02	PISTOLA PARA MANGUERA DE AGUA	und	32.00	21.9	700.80		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	32.00	700.80	100.00%
01.01.10	**PRUEBAS HIDRAULICAS**																
01.01.10.01	PRUEBAS HIDRAULICAS PARA TUBERIA DE AGUA FRIA	m	189.63	6.39	1,211.74		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	189.63	1,211.74	100.00%
01.02.00	**RED DE DESAGUE DE AGUA DE MAR**																
01.02.01	**CANALETAS**																
01.02.01.01	CANALETAS DE CONCRETO ARMADO(INTERIOR=PARED+FONDO)ACABADO PL	m	93.00	93.4	8,686.20		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	93.00	8,686.20	100.00%
01.02.01.02	ANGULO EN "L" DE 1 3/4"X1 3/4"X1/8" INCL F° PARA ANCLAJE DE 3/8"@1.5M	m	187.80	46.18	8,672.60		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	187.80	8,672.60	100.00%
01.02.01.03	SUMINISTRO DE REJILLA DE FIBRA DE VIDRIO P/CANALETAS.	m	115.20	143.63	16,546.18		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	115.20	16,546.18	100.00%
01.02.02	**SANEAMIENTO**																
01.02.02.01	EXCAVACION DE ZANJAS P/TUBERIAS	m	15.75	13.2	207.90		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	15.75	207.90	100.00%
01.02.02.02	REFINES Y NIVELACION DE ZANJAS P/TUBERIA	m	15.75	1.17	18.43		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	15.75	18.43	100.00%
01.02.02.03	PREP.D/CAMA DE APOYO(E=10CM)	m	15.75	17.63	277.67		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	15.75	277.67	100.00%
01.02.02.04	SUM./INST. TUB. PVC Ø 4" SAP	m	15.75	35.65	561.49		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	15.75	561.49	100.00%
01.02.02.05	RELL.COMP.C/PL VIBRADOR/ MANUAL E/T.N	m	15.75	7.93	124.90		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	15.75	124.90	100.00%
01.02.02.06	ELIMINACION DE MATERIALES EXCEDENTE V=10M3 D=15 KM	m3	29.84	31.38	936.38		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	29.84	936.38	100.00%
01.02.03	**SUMIDERO**																
01.02.03.01	SUMIDERO DE 4"	und	1.00	34.06	34.06		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.00	34.06	100.00%
01.02.04	**PRUEBAS HIDRAULICAS**																
01.02.04.01	PRUEBAS HIDRAULICA P/DESAGUE	m	19.87	3.06	60.80		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	19.87	60.80	100.00%
01.02.05	**TRAMPA DE GRASAS Y SOLIDOS ACCESORIOS**																
01.02.05.01	CAJA DE CONCRETO DE 0.60mX 1.30m CON TAPA DE CONCRETO	und	1.00	446.74	446.74		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.00	446.74	100.00%
01.02.05.02	CAJA DE REJISTRO DE 24"X24" CON TAPA DE CONCRETO	und	1.00	377.99	377.99		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.00	377.99	100.00%
01.02.05.03	ACCESORIOS TRAMPAS DE GRASAS Y SOLIDOS	und	1.00	796.56	796.56		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.00	796.56	100.00%
01.02.06	**TANQUE DE DEPOSITO**																
01.02.06.01	TANQUE DE DEPOSITO DE EFLUENTES 10,000LT	und	1.00	9,155.98	9,155.98		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.00	9,155.98	100.00%
02.00.00	**SISTEMA DE AGUA POTABLE**																
02.01.00	**RED DE AGUA POTABLE**																
02.01.01	**LINEA DE DISTRIBUCION**																
02.01.01.01	CORTE CON DISCO EN PAV.CONCRETO E=0.15-0.20m	m	91.22	4.02	366.70		0.00	0.00%	91.22	366.70	100.00%	91.22	366.70	100.00%	0.00	0.00	0.00%
02.01.01.02	DEMOLICION DE PISOS DE CONCRETO DE 0.20m	m2	18.24	27.05	493.39		0.00	0.00%	18.24	493.39	100.00%	18.24	493.39	100.00%	0.00	0.00	0.00%
02.01.01.03	EXCAVACION DE ZANJAS P/TUBERIA	m	45.61	13.2	602.05		0.00	0.00%	45.61	602.05	100.00%	45.61	602.05	100.00%	0.00	0.00	0.00%
02.01.01.04	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS P/TUBERIA	m	45.61	1.17	53.36		0.00	0.00%	45.61	53.36	100.00%	45.61	53.36	100.00%	0.00	0.00	0.00%

Marcelo Armando Quiroz Mendoza
ING. CIVIL
Reg CIP. 56651

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

000219

ENTIDAD : FONDEPES FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

OBRA : OBRA " OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DEL PRODUCTO HIDROBIOLOGICO EN LA LOCALIDAD DE SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"

CONTRATISTA : CONSORCIO JHASKAL

SUPERVISON : CONSULTORES ASOCIADOS

MONTO CONTRATADO 959,101.27 (INC IGV)

FECHA PPTO. BASE jul-17

VALOR REFERENCIAL 970,750.28 (INC IGV)

SUPERVISION:

PLANILLA DE METRADOS VALORIZADOS
VALORIZACION N° 02 - 01 - 15 DE ENERO DEL 2018

Item	Descripcion	Und	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)	ACUMULADO ANTERIOR			PRESENTE VALORIZACION			ACUMULADO ACTUAL			SALDO ACTUAL		
						Metrado	S/.	%	Metrado	S/.	%	Metrado	S/.	%	Metrado	S/.	%
02.01.01.05	PREP.D/CAMA DE APOYO(E=10 CM)	m	45.61	17.63	804.10		0.00	0.00%	45.61	804.10	100.00%	45.61	804.10	100.00%	0.00	0.00	0.00%
02.01.01.06	SUM./INST. TUB.PVC Ø 1" C-10	m	53.61	38.97	2,089.16		0.00	0.00%	37.53	1,462.43	70.00%	37.53	1,462.43	70.00%	16.08	626.64	29.99%
02.01.01.07	RELL/COMP.C/ VIBRADOR/MANUAL E/T.N	m	45.61	7.93	361.69		0.00	0.00%	27.37	217.01	60.00%	27.37	217.01	60.00%	18.24	144.64	39.99%
02.01.01.08	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE V=10M3 D=15 KM	m3	7.66	31.38	240.37		0.00	0.00%	7.66	240.37	100.00%	7.66	240.37	100.00%	0.00	0.00	0.00%
02.01.01.09	BASE GRANULAR E=0.15m COMPACTADA C/EQ. LIVIANO	m2	18.24	56.93	1,038.40		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	18.24	1,038.40	100.00%
02.01.01.10	LOSA DE CONCRETO fc=210 kg/cm2 TIPOV, E=0.20M/INCLUYE JUNTAS	m2	18.24	79.35	1,447.34		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	18.24	1,447.34	100.00%
02.01.02	**VALVULAS**																
02.01.02.01	VALVULAS COMPUERTAS DE 3/4"	und	2.00	99.51	199.02		0.00	0.00%	2.00	199.02	100.00%	2.00	199.02	100.00%	0.00	0.00	0.00%
02.01.03	**PRUEBAS HIDRAULICAS**																
02.01.03.01	PRUEBAS HIDRAULICAS PARA TUBERIA DE AGUA FRIA	m	53.61	6.39	342.57		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	53.61	342.57	100.00%
02.00.00	**APARATOS Y ACCESORIOS SANITARIOS**																
02.02.01	**ACCESORIOS**																
02.02.01.01	GRIFERIA PARA LAVADERO DE ACERO INOXIDABLE	und	2.00	178.71	357.42		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	2.00	357.42	100.00%
02.02.01.02	GRIFO DE RIEGO DE 3/4"	und	1.00	65.66	65.66		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.00	65.66	100.00%
	INSTALACIONES ELECTRICAS																
01.00.00	**OBRAS PRELIMINARES**																
01.01.00	TRAZO Y REPLANTEO EN INSTALACIONES ELECTRICAS	glb	1.00	1,003.40	1,003.40	0.25	250.85	25.00%	0.10	100.34	10.00%	0.35	351.19	35.00%	0.65	652.21	65.00%
01.02.00	DESMONTAJE DE EQUIPAMIENTO Y CABLEADO ELECTRICO PRECARIO	glb	1.00	417.4	417.40		0.00	0.00%	1.00	417.40	100.00%	1.00	417.40	100.00%	0.00	0.00	0.00%
02.00.00	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**																
02.01.00	CORTE CON DISCO EN PAV. CONCRETO E=0.15-0.20m	m	195.40	4.02	785.51		0.00	0.00%	19.54	78.55	10.00%	19.54	78.55	10.00%	175.86	706.96	90.00%
02.02.00	DEMOLICION DE PISOS DE CONCRETO DE 0.20m	m2	56.82	27.05	1,536.98	16.82	454.98	29.60%	5.68	153.70	10.00%	22.50	608.68	39.60%	34.32	928.36	60.40%
02.03.00	EXCAVACION PARA CANALIZACION ELECTRICA DE 0.60m HASTA PROF.0.70m	m3	28.41	36.16	1,027.31	8.41	304.11	29.60%	2.84	102.73	10.00%	11.25	406.84	39.60%	17.16	620.51	60.40%
02.04.00	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	19.89	34.83	692.77		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	19.89	692.77	100.00%
02.05.00	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE V=10M3 D=15KM	m3	28.98	31.38	909.39	8.50	266.73	29.33%		0.00	0.00%	8.50	266.73	29.33%	20.48	642.66	70.67%
02.06.00	BASE GRANULAR E=0.15m COMPACTADA C/EQ.LIVIANO	m2	55.02	56.93	3,132.29		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	55.02	3,132.29	100.00%
02.07.00	LOSA DE CONCRETO fc=210kg/cm2 TIPO V, E=0.20M/INCLYE JUNTAS	m2	55.02	79.35	4,365.84		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	55.02	4,365.84	100.00%
03.00.00	**TUBERIAS**																
03.01.00	**TUBERIAS CONDUIT**																
03.01.01	SUM.E INST. DE TUBERIA CONDUIT TIPO IMC, Ø 25m	m	336.73	83.16	28,002.47		0.00	0.00%	84.18	7,000.62	25.00%	84.18	7,000.62	25.00%	252.55	21,002.06	75.00%
03.01.02	SUM.E INST. DE TUBERIA CONDUIT TIPO IMC, Ø 20m	m	32.36	58.44	1,891.12		0.00	0.00%	8.09	472.78	25.00%	8.09	472.78	25.00%	24.27	1,418.34	75.00%
03.02.00	**TUBERIAS PVC**																
03.02.01	TUBERIA PVC DE 50mm	m	183.40	10.95	2,008.23		0.00	0.00%	27.51	301.23	15.00%	27.51	301.23	15.00%	155.89	1,707.00	85.00%
04.00.00	**CAJAS DE PASES**																
04.01.00	SUM.E INST.DE CAJA DE PASE DE POLYESTER,REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO 135X135X129mm	Und	47.00	150.29	7,063.63		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	47.00	7,063.63	100.00%
04.02.00	SUM.E INST.DE CAJA CONDULET OVALADA TIPO LL 3/4NPT C/TAPA UL	Und	1.00	26.39	26.39		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.00	26.39	100.00%
04.03.00	SUM.E INST.DE CAJA CONDULET OVALADA TIPO T 3/4NPT C/TAPA UL	Und	8.00	27.29	218.32		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	8.00	218.32	100.00%
05.00.00	**CONDUCTORES ELECTRICOS**																
05.01.00	SUM.E.INST. DE CABLE N2XOH 16mm2, 06/1 kv	m	180.00	12.58	2,264.40		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	180.00	2,264.40	100.00%
05.02.00	SUM.E.INST. DE CABLE N2XOH 10mm2, 06/1 kv	m	90.00	10.13	911.70		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	90.00	911.70	100.00%
05.03.00	SUM.E.INST. DE CABLE N2XOH 1x6mm2, 450/750 kv	m	260.00	5.53	1,437.80		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	260.00	1,437.80	100.00%
05.04.00	SUM.E.INST. DE CABLE N2XOH 1x4mm2, 450/750 kv	m	454.32	4.7	2,135.30		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	454.32	2,135.30	100.00%
05.05.00	SUM.E.INST. DE CABLE VULCANIZADO 2X2.5mm2	m	80.00	5.86	468.80		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	80.00	468.80	100.00%
05.06.00	CONDUCTOR DESNUDO 10mm2	m	8.00	10.85	86.80		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	8.00	86.80	100.00%
06.00.00	**ILUMINACION**																
06.01.00	SUM. E. INST. DE LUMINARIA HERMETICA P/ADOSAR 2X54W C/KIT DE EMERGENCIA IP 65, SIMILAR AL MOD-PHILIPS- INDIKO-P PC TS	Und	8.00	452.82	3,622.56		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	8.00	3,622.56	100.00%
06.02.00	SUM. E. INST. DE LUMINARIA HERMETICA P/ADOSAR 2X54W IP 65, SIMILAR AL MOD-PHILIPS- INDIKO-P PC TS	Und	24.00	156.81	3,763.44		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	24.00	3,763.44	100.00%
06.03.00	SUM.E INST. DE REFLECTOR P/ ADOSAR LED 100W, IP65 ALUMINIO	Und	4.00	404.32	1,617.28		0.00	0.00%	1.00	404.32	25.00%	1.00	404.32	25.00%	3.00	1,212.96	75.00%
06.04.00	SUM.E INST. DE BALIZA LED 12W, IP65 NORMAL OACI	Und	1.00	653.8	653.80		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.00	653.80	100.00%
07.00.00	**INTERRUCTORES Y TOMACORRIENTES**																
07.01.00	SUM.E INST. DE INTERRUPTOR SIMPLE, SIMILAR AL MOD-5001,DE LA SERIE BTICINO, EMPOTRADA EN CAJA IDROBOX SIMILAR AL MOD 25502 DE BTICINO	Und	3.00	131.17	393.51		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	3.00	393.51	100.00%
07.02.00	SUM.E INST. DE INTERRUPTOR DOBLE, SIMILAR AL MOD-5001,DE LA SERIE BTICINO, EMPOTRADA EN CAJA IDROBOX SIMILAR AL MOD 25502 DE BTICINO	Und	2.00	133.67	267.34		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	2.00	267.34	100.00%

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

Marcelo Armando Quiroz Mendoza
ING. CIVIL
Reg. CIP. 56651

CONSORCIO JHASKAL
Gerente General

Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

ENTIDAD : FONDEPES FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
OBRA : OBRA " OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DEL PRODUCTO HIDROBIOLOGICO EN LA LOCALIDAD DE SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"
CONTRATISTA : CONSORCIO JHASKAL
SUPERVISON : CONSULTORES ASOCIADOS

MONTO CONTRATADO 959,101.27 (INC IGV)
FECHA PPTO. BASE jul-17
VALOR REFERENCIAL 970,750.28 (INC IGV)

SUPERVISION:

PLANILLA DE METRADOS VALORIZADOS
VALORIZACION N° 02 - 01 - 15 DE ENERO DEL 2018

Item	Descripcion	Und	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)	ACUMULADO ANTERIOR			PRESENTE VALORIZACION			ACUMULADO ACTUAL			SALDO ACTUAL		
						Metrado	S/.	%	Metrado	S/.	%	Metrado	S/.	%	Metrado	S/.	%
07.03.00	SUM.E INST. DE TOMACORRIENTE DOBLE, SIMILAR AL MOD-5262-I,DELEVITON, EMPOTRADA EN CAJA RECTANGULAR CONDULET DE UNA ENTRADA(Ø20mm)T HERMETICA	Und	3.00	123.33	369.99		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	3.00	369.99	100.00%
07.04.00	SALIDA PARA TOMACORRIENTE CON PVC EMPOTRADO, CAJA RECTANGULAR SIN CONDUCTOR	pto	3.00	55.6	166.80		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	3.00	166.80	100.00%
08.00.00	**INTERRUCTORES DE NIVEL**																
08.01.00	SUM.E, INST. DE BOYAS DE NIVEL	Und	1.00	261.07	261.07		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.00	261.07	100.00%
09.00.00	**TABLEROS ELECTRICOS**																
09.01.00	SUM.E INST. DE TABLEROS ARRANQUES Y PROTECCION DE BOMBAS P/ADOS.	Und	1.00	3,372.11	3,372.11		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.00	3,372.11	100.00%
09.02.00	TABLERO GENERAL TG, SEGÚN UNIFILAR- DPA SALAVERRY	Und	1.00	763.6	763.60		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.00	763.60	100.00%
09.03.00	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-1 SEGÚN DIAGRAMA UNIFILAR -DPA SALAVER	Und	1.00	1,635.78	1,635.78		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.00	1,635.78	100.00%
09.04.00	BUZONETA DE CONCRETO	Und	5.00	344.29	1,721.45		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	5.00	1,721.45	100.00%
10.00.00	**VARIOS**																
10.01.00	MURO PORTAL TABLEROS,ALBAÑILERIA LADRILLOS CABEZA,TARRAJEO Y PINTURA LATEX, SEGÚN DISEÑO	Und	1.00	510.98	510.98		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.00	510.98	100.00%
10.02.00	PRUEBA ELECTRICA Y PUESTA EN SERVICIOS	glb	1.00	1,219.32	1,219.32		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.00	1,219.32	100.00%
10.03.00	POZO DE TIERRA, SEGÚN DETALLE	Und	1.00	1,531.03	1,531.03		0.00	0.00%	0.30	459.31	30.00%	0.30	459.31	30.00%	0.70	1,071.72	70.00%
10.04.00	PODIO PARA BOMBAS, SEGÚN DISEÑO	Und	4.00	98.93	395.72		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	4.00	395.72	100.00%
	TOTAL COSTO DIRECTO				**659,135.78**		**64,131.13**	**9.74%**		**116,947.85**	**17.77%**		**181,078.98**	**27.51%**		**477,056.80**	**72.40%**
	GASTOS GENERALES		15.00%		98,720.37		9,619.67			17,542.18			27,161.85			71,558.52	
	UTILIDAD		8.50%		55,941.54		5,451.15			9,940.57			15,391.71			40,549.83	
	I.G.V.		18.00%		146,303.58		14,256.35			25,997.51			40,253.86			106,049.72	
	PRESUPUESTO TOTAL				**959,101.27**		**93,458.29**			**170,428.11**			**263,886.40**			**695,214.87**	
	MONTO VALORIZADO (PRESUPUESTO TOTAL TOTAL X F.R.)	FR=	0.988000		**947,592.05**		**92,338.79**			**168,382.97**			**260,719.76**			**686,872.29**	
	PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA				100.00%		9.74%			17.77%			27.51%			72.49%	

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Marcelo Armando Quiroz Mendoza
ING. CIVIL
Reg. C.I.P. [illegible]

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO [illegible] ESQUIVEL
JEFE DE SUPERVISION

000217

OBRA : *"OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DEL PRODUCTO HIDROBIOLOGICO EN LA LOCALIDAD DE SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"*

VALORIZACION N°02

000216

• Valorización de Sub Presupuesto: ARQUITECTURA

CONSORCIO JHASKAL

ENTIDAD : FONDEPES FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

OBRA : OBRA " OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DEL PRO LOCALIDAD DE SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERT.) HIDROBIOLOGICO EN LA

CONTRATISTA : CONSORCIO JHASKAL

SUPERVISON : CONSULTORES ASOCIADOS

MONTO CONTRATADO 959,101.27) (INC IGV)

FECHA PPTO. BASE jul-17

VALOR REFERENCIAL 970,750.28 (INC IGV)

SUPERVISION:

FORMULA : ARQUITECTURA

PLANILLA DE METRADOS VALORIZADOS
VALORIZACION N° 02 - 01 - 15 DE ENERO DEL 2018

CONTRATISTA:

Item	Descripcion	Und	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)	ACUMULADO ANTERIOR			PRESENTE VALORIZACION			ACUMULADO ACTUAL			SALDO ACTUAL		
						Metrado	S/.	%	Metrado	S/.	%	Metrado	S/.	%	Metrado	S/.	%
1.00	**OBRAS PROVICIONALES**																
1.01	CASETA PROVISIONAL PARA GUARDIANIA Y ALMACEN	m2	50.00	131.22	6,561.00	50.00	6,561.00	100.00%		0.00	0.00%	50.00	6,561.00	100.00%	0.00	0.00	0.00%
1.02	ALQUILER DE BAÑO QUIMICO PARA PERSONAL DE OBRAS	mes	2.00	800	1,600.00	1.00	800.00	50.00%		0.00	0.00%	1.00	800.00	50.00%	1.00	800.00	50.00%
1.03	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3.6X2.4 mts	und	1.00	1,799.72	1,799.72	1.00	1,799.72	100.00%		0.00	0.00%	1.00	1,799.72	100.00%	0.00	0.00	0.00%
1.04	CERCO DE OBRA CON POSTES DE MADERA Y TRIPLAY	m	50.00	52.37	2,618.50	50.00	2,618.50	100.00%		0.00	0.00%	50.00	2,618.50	100.00%	0.00	0.00	0.00%
1.05	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS - DPA SAL	est	1.00	9,315.75	9,315.75	1.00	9,315.75	100.00%		0.00	0.00%	1.00	9,315.75	100.00%	0.00	0.00	0.00%
1.06	TRAZO,NIVELACION Y REPLANTEO	m2	4326.20	6.74	29,158.59	2326.20	15,678.59	53.77%	1,200.00	8,088.00	27.74%	3,526.20	23,766.59	81.51%	800.00	5,392.00	18.49%
2.00	**OBRAS PRELIMINARES**																
2.01	DESCARIFICADO EN MUROS EXTERIORES	m2	62.54	25.11	1,570.38	31.27	785.19	50.00%	31.27	785.19	50.00%	62.54	1,570.38	100.00%	0.00	0.00	0.00%
2.02	DESCARIFICADO EN CIELO RASO	m2	12.88	47.15	607.29	15.00	707.25	116.46%	-2.12	-99.96	-16.46%	12.88	607.29	100.00%	0.00	0.00	0.00%
2.03	DESCARIFICADO DE PISO DE CONCRETODE 0.10m	m2	354.12	21.65	7,666.70	100.00	2,165.00	28.24%	254.12	5,501.70	71.76%	354.12	7,666.70	100.00%	0.00	0.00	0.00%
2.04	DEMOLICION DE ELEMENTOS DE CONCRETO	m3	45.51	335.47	15,267.24	25.00	8,386.75	54.93%	20.51	6,880.49	45.07%	45.51	15,267.24	100.00%	0.00	0.00	0.00%
2.05	DESCALIFICADO DE COBERTURA DE TECHO	m2	546.37	24.47	13,369.67	125.00	3,058.75	22.88%	421.37	10,310.92	77.12%	546.37	13,369.67	100.00%	0.00	0.00	0.00%
2.06	LIMPIEZA DE TERRENO	m2	980.30	3.21	3,146.76	800.00	1,926.00	61.21%	380.30	1,220.76	38.79%	980.30	3,146.76	100.00%	0.00	0.00	0.00%
2.07	ELIMINACION DE MATERIALES EXCEDENTES V=10M3D=15KM	m3	321.90	31.38	10,101.22	180.00	5,648.40	55.92%	120.62	3,784.90	37.47%	300.62	9,433.30	93.39%	21.29	668.08	6.61%
3.00	**ALBAÑILERIA**																
3.01	MURO DE LADRILLO ARCILLA KK 18 HUECOS SOGA	m2	290.17	65.65	19,049.66		0.00	0.00%	203.12	13,334.76	70.00%	203.12	13,334.76	70.00%	87.05	5,714.83	30.00%
4.00	**REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS**																
4.01	TARRAJEO DE MUROS INTERIORES	m2	203.54	28.33	5,766.29		0.00	0.00%	61.06	1,729.89	30.00%	61.06	1,729.89	30.00%	142.48	4,036.46	70.00%
4.02	TARRAJEO DE MUROS EXTERIORES	m2	826.45	31.67	26,173.67		0.00	0.00%	41.32	1,308.68	5.00%	41.32	1,308.68	5.00%	785.13	24,865.07	95.00%
4.03	CIELORRASOS CON MEZCLA DE CEMENTO ARENA	m2	15.68	53.87	844.68		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	15.68	844.68	100.00%
4.04	VESTIDURA DE DERRAMES ANCHOS=15CM	m	171.49	18.37	3,150.27		0.00	0.00%	22.40	411.49	13.06%	22.40	411.49	13.06%	149.09	2,738.78	86.94%
4.05	BRUÑAS DE 1.00cm	m	372.98	3.14	1,171.16		0.00	0.00%	18.65	58.56	5.00%	18.65	58.56	5.00%	354.33	1,112.60	95.00%
5.00	**CIELORRASOS**																
5.01	FALSO CIELORRASO DE PVC E=1.00cm	m2	290.38	112.56	32,685.17		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	290.38	32,685.17	100.00%
6.00	**PISOS Y PAVIMENTOS**																
6.01	CONFORMACIONY COMPACTACION DE LA SUB RASANTE C/PL	m2	363.25	9	3,269.25		0.00	0.00%	363.25	3,269.25	100.00%	363.25	3,269.25	100.00%	0.00	0.00	0.00%
6.02	CONFORMACIONY COMPACTACION DE LA SUB RASANTE C/EQ LIVIANO	m2	14.80	31.62	467.98		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	14.80	467.98	100.00%
6.03	BASE GRANULAR E=0.10M C/PL	m2	170.65	27.5	4,692.88		0.00	0.00%	170.65	4,692.88	100.00%	170.65	4,692.88	100.00%	0.00	0.00	0.00%
6.04	BASE GRANULAR E=0.15M COMPACTADA C/EQ LIVIANO	m2	14.80	56.93	842.56		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	14.80	842.56	100.00%
6.05	FALSO PISO DE E=4" DE CONCRETO 1:10	m2	272.98	44.42	12,125.77		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	272.98	12,125.77	100.00%
6.06	CONTRAPISO DE 5CM C/ACABADO PULIDO	m2	272.98	37.18	10,149.40		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	272.98	10,149.40	100.00%
6.07	VEREDA DE CONCRETO fc=210kg/cm2 TIPO V,E=0.10m/incl.juntas.	m2	92.67	87.03	8,065.07		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	92.67	8,065.07	100.00%
6.08	LOSA DE CONCRETO fc=210kg/cm2 TIPO V,E=0.20m/incl.juntas	m2	14.80	79.35	1,174.38		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	14.80	1,174.38	100.00%
7.00	**ZOCALO Y CONTRAZOCALO**																
7.01	CONTRAZOCALO DE CEMENTO DISEÑO SANITARIO C. H=0-10m	m	68.00	13.19	896.92		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	68.00	896.92	100.00%
7.02	CONTRAZOCALO DE CEMENTO PULIDO. H=0-40m	m	189.58	18.39	3,486.38		0.00	0.00%	18.96	348.64	10.00%	18.96	348.64	10.00%	170.62	3,137.70	90.00%
8.00	**COBERTURAS**																
8.01	COBERTURA CON PLANCHA ONDULADA DE FIBRO CEMENTO	m2	360.58	56.39	20,333.11		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	360.58	20,333.11	100.00%
8.02	COBERTURA DE LADRILLO PASTELERO	m2	187.23	49.98	9,357.76		0.00	0.00%	112.34	5,614.65	60.00%	112.34	5,614.65	60.00%	74.89	3,743.00	40.00%
8.03	POLICARBONATO COLOR BLANCO,E16MM(INC.ACCESORIO,PROVISION Y CO	m2	92.20	105.84	9,758.45		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	92.20	9,758.45	100.00%
8.04	VIGUETA ACERO 4"X4"X2.5mmC/TRATAMIENTO ANTICORROSIVO	m	404.40	52.32	21,158.21		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	404.40	21,158.21	100.00%
8.05	VIGUETA ACERO 3"X3"X2mmC/TRATAMIENTO ANTICORROSIVO	m	141.56	40.18	5,687.88		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	141.56	5,687.88	100.00%
8.06	ANCLAJE 150MM,3 PERNOS	und	104.00	37.56	3,906.24		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	104.00	3,906.24	100.00%
8.07	ANCLAJE 250MM,5 PERNOS	und	8.00	48.95	391.60		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	8.00	391.60	100.00%
9.00	**CARPINTERIA DE MADERA**																
9.01	MANTENIMIENTO DE PUERTA DE MADERA	m2	5.37	25.11	134.84		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	5.37	134.84	100.00%
9.02	MANTENIMIENTO DE VENTANA DE MADERA	m2	27.20	19.76	537.47		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	27.20	537.47	100.00%
10.00	**CARPINTERIA METALICA**																
10.01	MANTENIMIENTO DE PUERTAS METALICAS INCL.TRATAMIENTO ANTICORRUS	m2	54.59	31.83	1,737.60		0.00	0.00%	16.38	521.28	30.00%	16.38	521.28	30.00%	38.21	1,216.22	69.99%
10.02	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTAS METALICAS DE 1.00X1.20m C/REJ	und	1.00	360	360.00		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.00	360.00	100.00%
10.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTAS VAIVEN DE ALTO IMPACTO 180X2	und	5.00	3,100.00	15,500.00		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	5.00	15,500.00	100.00%
11.00	**CARPINTERIA DE ALUMINIO**																
11.01	VENTANA DE ALUMINIO CON VIDRIO	m2	17.04	195.48	3,330.98		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	17.04	3,330.98	100.00%
12.00	**PINTURA**																
12.01	PINTURA EN MUROS, COLUMNAS Y VIGAS EXTERIORES CON LATEX	m2	1530.13	15.9	24,329.07		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1,530.13	24,329.07	100.00%
12.02	PINTURA EN CIELO RASO CON PINTURA LATEX	m2	32.91	10.68	351.48		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	32.91	351.48	100.00%
12.03	PINTURA EN MUROS, COLUMNAS Y VIGAS INTERIORES CON EPOXICO	m2	311.99	20.09	6,267.88		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	311.99	6,267.88	100.00%

Marcelo Armando Quiroz Mendoza
ING. CIVIL
Reg. CIP. 56651

ARQUITECT
VALORIZACION N° 02 - 01 - A 15 ENERO 2018-SALAVERRY-REV.01
CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

000215

ENTIDAD : FONDEPES FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

OBRA : OBRA " OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DEL PROD HIDROBIOLOGICO EN LA LOCALIDAD DE SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERT

CONTRATISTA : CONSORCIO JHASKAL

SUPERVISON : CONSULTORES ASOCIADOS

MONTO CONTRATADO 959,101.27 (INC IGV)

FECHA PPTO. BASE jul-17

VALOR REFERENCIAL 970,750.28 (INC IGV)

SUPERVISION:

PLANILLA DE METRADOS VALORIZADOS
VALORIZACION N° 02 - 01 - 15 DE ENERO DEL 2018

FORMULA : ARQUITECTURA

CONTRATISTA:

Item	Descripcion	Und	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)	ACUMULADO ANTERIOR			PRESENTE VALORIZACION			ACUMULADO ACTUAL			SALDO ACTUAL		
						Metrado	S/.	%	Metrado	S/.	%	Metrado	S/.	%	Metrado	S/.	%
12.04	PINTURA EPOXICA EN PISO DE CONCRETO	m2	272.98	26	7,643.44		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	272.98	7,643.44	100.00%
12.05	PINTURA DE LOGOTIPO FONDEPES, SEGÚN DISEÑO	und	2.00	1,461.72	2,923.44		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	2.00	2,923.44	100.00%
13.00	**VARIOS**																
13.01	MITIGACION DEL IMPACTO AMBIENTAL	glb	1.00	8,141.82	8,141.82	0.125	1,017.73	12.50%	0.13	1,017.73	12.50%	0.25	2,035.46	25.00%	0.75	6,106.37	75.00%
13.02	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	glb	1.00	2,986.86	2,986.86	0.125	373.36	12.50%	0.20	597.37	20.00%	0.325	970.73	32.50%	0.68	2,016.18	68.00%
13.03	TINAS DE ACERO INOXIDABLE DE 0.9 M3	und	4.00	6,775.00	27,100.00		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	4.00	27,100.00	100.00%
13.04	MESAS DE ACERO INOXIDABLE PARA 06 PERSONAS	und	4.00	5,850.00	23,400.00		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	4.00	23,400.00	100.00%
13.05	LAVADERO SIN ESCURRIDERO ACERO INOXIDABLE	und	2.00	348.00	696.00		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	2.00	696.00	100.00%
13.07	LIMPIEZA Y ENTREGA FINAL DE OBRA	glb	1.00	4,092.35	4,092.35		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.00	4,092.35	100.00%
	TOTAL COSTO DIRECTO				**436,920.79**		**60,641.98**	**13.93%**		**69,377.18**	**15.87%**		**130,219.16**	**29.80%**		**306,701.66**	**70.20%**
	GASTOS GENERALES		15.00%		65,538.12		9,126.30			10,406.58			19,532.87			46,005.25	
	UTILIDAD		8.50%		37,138.27		5,171.57			5,897.06			11,068.63			26,069.64	
	I.G.V.		18.00%		97,127.49		13,525.17			15,422.55			28,947.72			68,179.76	
	PRESUPUESTO TOTAL				**636,724.67**		**88,665.03**			**101,103.37**			**189,768.38**			**446,956.34**	
	MONTO VALORIZADO (PRESUPUESTO TOTAL TOTAL X F.R.)	FR= 0.988000			**629,083.97**		**87,601.06**			**99,890.13**			**187,491.16**			**441,592.86**	
	PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA				100.00%		13.93%			15.87%			29.80%			70.20%	

Marcelo Armando Chiroz Mendoza
ING. CIVIL
Reg. CIP. 56651

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACKAY EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

000214

OBRA : *"OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DEL PRODUCTO HIDROBIOLOGICO EN LA LOCALIDAD DE SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"*

VALORIZACION N°02

000213

• Valorización de Sub Presupuesto: ESTRUCTURAS

CONSORCIO JHASKAL

ENTIDAD : FONDEPES FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

OBRA : OBRA " OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DEL PRC) HIDROBIOLOGICO EN LA LOCALIDAD DE SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBER.

CONTRATISTA : CONSORCIO JHASKAL

SUPERVISON : CONSULTORES ASOCIADOS

MONTO CONTRATADO 959,101.27) (INC IGV)

FECHA PPTO. BASE jul-17

VALOR REFERENCIAL 970,750.28 (INC IGV)

SUPERVISION:

FORMULA : ESTRUCTURAS

PLANILLA DE METRADOS VALORIZADOS
VALORIZACION N° 02 - 01 - 15 DE ENERO DEL 2018

CONTRATISTA:

Item	Descripción	Und	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)	ACUMULADO ANTERIOR			PRESENTE VALORIZACION			ACUMULADO ACTUAL			SALDO ACTUAL		
						Metrado	S/.	%	Metrado	S/.	%	Metrado	S/.	%	Metrado	S/.	%
1.00	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**																
1.01	EXCAVACION PARA CIMIENTO CORRIDO	m3	41.75	48.21	2,012.77	20.88	1,006.38	50.00%	20.88	1,006.38	50.00%	41.75	2,012.77	100.00%	0.00	0.00	0.00%
1.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE V=10M3 D=15KM	m3	54.28	31.38	1,703.31	27.14	851.65	50.00%	27.14	851.65	50.00%	54.28	1,703.31	100.00%	0.00	0.00	0.00%
2.00	**CONCRETO SIMPLE**																
2.01	**CIMIENTO CORRIDO**																
02.01.01	CONCRETO PARA CIMIENTO CORRIDO	m3	41.75	245.35	10,243.36		0.00	0.00%	37.58	9,219.03	90.00%	37.58	9,219.03	90.00%	4.18	1,024.34	10.00%
3.00	**CONCRETO ARMADO**																
3.01	**VIGAS DE CIMENTACION**																
03.01.01	ENCOFRADOS Y DESENCOFRADOS DE VIGAS DE CIMENTACION	m2	94.82	53.65	5,087.09		0.00	0.00%	75.86	4,069.67	80.00%	75.86	4,069.67	80.00%	18.96	1,017.42	20.00%
03.01.02	ACERO FY=4200KG/CM2 GRADOS 60 EN VIGAS DE CIMENTACION	kg	498.58	5.37	2,677.37		0.00	0.00%	448.72	2,409.64	90.00%	448.72	2,409.64	90.00%	49.86	267.74	10.00%
03.01.03	CONCRETO EN VIGAS DE CIMENTACION fc=280kg/cm2	m3	6.3	529.62	3,336.61		0.00	0.00%	4.41	2,335.62	70.00%	4.41	2,335.62	70.00%	1.89	1,000.98	30.00%
3.02	**COLUMNAS**																
03.02.01	ENCOFRADOS Y DESENCOFRADOS NORMAL EN COLUMNAS	m2	71.68	54.93	3,937.38		0.00	0.00%	43.01	2,362.43	60.00%	43.01	2,362.43	60.00%	28.67	1,574.95	40.00%
03.02.02	ACERO FY=4200KG/CM2 GRADOS 60 ENCOLUMNAS	kg	973.49	5.41	5,266.56		0.00	0.00%	778.79	4,213.26	80.00%	778.79	4,213.26	80.00%	194.70	1,053.32	20.00%
03.02.03	CONCRETO EN COLUMNAS fc=280 kg/cm2	m3	4.49	510.6	2,292.59		0.00	0.00%	2.69	1,375.56	60.00%	2.69	1,375.56	60.00%	1.80	917.04	40.00%
3.03	**VIGAS**																
03.03.01	ENCOFRADOS Y DESENCOFRADOS NORMAL EN VIGAS	m2	14.6	60.91	889.29		0.00	0.00%	2.19	133.39	15.00%	2.19	133.39	15.00%	12.41	755.89	85.00%
03.03.02	ACERO FY=4200KG/CM2 GRADOS 60 EN VIGAS DE CIMENTACION	kg	119.01	5.41	643.84		0.00	0.00%	17.85	96.58	15.00%	17.85	96.58	15.00%	101.16	547.27	85.00%
03.03.03	CONCRETO EN VIGAS fc=280 kg/cm2	m3	1.39	502.42	698.36		0.00	0.00%	0.21	104.75	15.00%	0.21	104.75	15.00%	1.18	593.61	85.00%
3.04	**LOSAS MACIZAS**																
03.04.01	ENCOFRADOS NORMAL DE LOSAS	m2	1.8	68.92	124.06		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.80	124.06	100.00%
03.04.02	ACERO FY=4200KG/CM2 GRADOS 60 EN LOSAS ARMADAS	kg	23.21	5.77	133.92		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	23.21	133.92	100.00%
03.04.03	CONCRETO EN LOSA ARMADAS fc=280kg/cm2 ICL.ACAB. FROTACHADO	m3	0.36	534.93	192.57		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.36	192.57	100.00%
3.05	**MURO DE CONCRETO ARMADO**																
03.05.01	ENCOFRADO NORMAL DE MUROS	m2	62.92	47.12	2,964.79		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	62.92	2,964.79	100.00%
03.05.02	ACEROS FY=4200KG/CM2 GRADOS 60 EN MUROS	kg	409.07	5.43	2,221.25		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	409.07	2,221.25	100.00%
03.05.03	CONCRETO ENMUROS fc=280 kg/cm2	m3	9.68	535.49	5,183.54		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	9.68	5,183.54	100.00%
4.00	**VARIOS**																
4.01	REPARACION ESTRUCTURAL DE ELEMENTOS DE CONCRETO	m2	65.66	55.2	3,624.43		0.00	0.00%	32.83	1,812.22	50.00%	32.83	1,812.22	50.00%	32.83	1,812.22	50.00%
	TOTAL COSTO DIRECTO				**53,233.11**		**1,858.03**	**3.49%**		**29,990.18**	**56.34%**		**31,848.23**	**59.83%**		**21,384.88**	**40.17%**
	GASTOS GENERALES		15.00%		7,984.97		278.70			4,498.53			4,777.23			3,207.73	
	UTILIDAD		8.50%		4,524.81		157.93			2,549.17			2,707.10			1,817.71	
	I.G.V.		18.00%		11,833.72		413.04			6,666.82			7,079.86			4,753.86	
	PRESUPUESTO TOTAL				**77,576.61**		**2,707.70**			**43,704.70**			**46,412.43**			**31,164.18**	
	MONTO VALORIZADO (PRESUPUESTO TOTAL TOTAL X F.R.)	FR= 0.988000			**76,645.69**		**2,675.21**			**43,180.24**			**45,855.48**			**30,790.21**	
	PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA				100.00%		3.49%			56.34%			59.83%			40.17%	

Marcelo Armando Quiroz Mendoza
ING. CIVIL
Reg. CIP. 56651

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

ADOLFO ROBERTO MAZZASI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

000212

OBRA :

"OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DEL PRODUCTO HIDROBIOLOGICO EN LA LOCALIDAD DE SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"

VALORIZACION N°02

000211

• Valorización de Sub Presupuesto: INSTALACIONES SANITARIAS

CONSORCIO JHASKAL

ENTIDAD : FONDEPES FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

OBRA : OBRA " OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DEL PRO" LOCALIDAD DE SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERT } HIDROBIOLOGICO EN LA

CONTRATISTA : CONSORCIO JHASKAL

SUPERVISON : CONSULTORES ASOCIADOS

MONTO CONTRATADO 959,101.27 } (INC IGV)

FECHA PPTO. BASE jul-17

VALOR REFERENCIAL 970,750.28 (INC IGV)

SUPERVISION:

PLANILLA DE METRADOS VALORIZADOS
VALORIZACION N° 02 - 01 - 15 DE ENERO DEL 2018

FORMULA : SANITARIAS

CONTRATISTA:

Item	Descripcion	Und	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)	ACUMULADO ANTERIOR			PRESENTE VALORIZACION			ACUMULADO ACTUAL			SALDO ACTUAL		
						Metrado	S/.	%	Metrado	S/.	%	Metrado	S/.	%	Metrado	S/.	%
1.00	**SISTEMA DE AGUA DE MAR**																
1.01	**RED DE AGUA DE MAR**																
01.01.01	**CASETA DE CAPTACION**																
01.01.01.01	ACCESORIO DE EQUIPO DE SUCCION	und	1.00	3,488.64	3,488.64		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.00	3,488.64	100.00%
01.01.02	**EQUIPO DE BOMBEO**																
01.01.02.01	ADQUIS./INST./02 ELECTROBOMBAS POT.2.0 HP	und	2.00	1,492.48	2,984.96		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	2.00	2,984.96	100.00%
01.01.02.02	ACCESORIO PARA LA BOMBA	glb	2.00	768.9	1,537.80		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	2.00	1,537.80	100.00%
01.01.03	**LINEA DE IMPULSION A TANQUE ELEVADO**																
01.01.03.01	EXCAVACION DE ZANJAS P/TUBERIA	m	51.70	13.2	682.44	11.70	154.44	22.63%	13.30	175.56	25.73%	25.00	330.00	48.36%	26.70	352.44	51.64%
01.01.03.02	REFINES Y NIVELACION DE ZANJAS P/TUBERIA	m	51.70	1.17	60.49		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	51.70	60.49	100.00%
01.01.03.03	PREP.D/CAMA DE APOYO(E=10CM)	m	51.70	17.63	911.47		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	51.70	911.47	100.00%
01.01.03.04	SUM./INST.TUB.PVCØ 2" C-10	m	141.50	45.87	6,490.61		0.00	0.00%	70.75	3,245.30	50.00%	70.75	3,245.30	50.00%	70.75	3,245.30	50.00%
01.01.03.05	RELL.COMP.C/PL VIBRADOR/ MANUAL E/T.N	m	51.70	7.93	409.98		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	51.70	409.98	100.00%
01.01.03.06	ELIMINACION DE MATERIALES EXCEDENTE V=10M3 D=15 KM	m3	2.69	31.38	84.41		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	2.69	84.41	100.00%
01.01.03.07	ESCUADRAS SOPORTE TUB.ADOSADA	und	44.00	37.56	1,652.64		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	44.00	1,652.64	100.00%
01.01.04	**TANQUES**																
01.01.04.01	TANQUE DE POLIETILENO 1100 LT.INL.ACC. INTERNOS	und	1.00	767.41	767.41												
01.01.05	**LINEA DE DISTRIBUCION**						0.00	0.00%	0.30	230.22	30.00%	0.30	230.22	30.00%	0.70	537.19	70.00%
01.01.05.01	EXCAVACION DE ZANJAS P/TUBERIA	m	7.90	13.2	104.28		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	7.90	104.28	100.00%
01.01.05.02	REFINES Y NIVELACION DE ZANJAS P/TUBERIA	m	7.90	1.17	9.24		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	7.90	9.24	100.00%
01.01.05.03	PREP.D/CAMA DE APOYO(E=10CM)	m	7.90	17.63	139.28		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	7.90	139.28	100.00%
01.01.05.04	SUM./INST.TUB.PVCØ 3/4" C-5	m	10.90	39.91	435.02		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	10.90	435.02	100.00%
01.01.05.05	RELL.COMP.C/PL VIBRADOR/ MANUAL E/T.N	m	7.90	7.93	62.65		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	7.90	62.65	100.00%
01.01.05.06	ELIMINACION DE MATERIALES EXCEDENTE V=10M3 D=15 KM	m3	0.41	31.38	12.87		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.41	12.87	100.00%
01.01.06	**LINEA DE DISTRIBUCION SUSPENDIDA**																
01.01.06.01	SUM./INST.T/SUSPENDIDA./TUB. PVC Ø 3/4" C-5	m	11.20	77.89	872.37		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	11.20	872.37	100.00%
01.01.06.02	SUM./INST.T/SUSPENDIDA./TUB. PVC Ø 1 1/4" C-5	m	26.03	79.04	2,057.41		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	26.03	2,057.41	100.00%
01.01.07	**SALIDA DE AGUA DE MAR**																
01.01.07.01	SALIDA DE AGUA DE MAR PVC SAP 3/4" P/ MANGUERA FLEXIBLE	pto	32.00	69.95	2,238.40		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	32.00	2,238.40	100.00%
01.01.08	**VALVULAS**																
01.01.08.01	VALVULAS ESFERICAS DE 3/4" PVC C/UNIONES UNIVERSALES	und	33.00	62.67	2,068.11		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	33.00	2,068.11	100.00%
01.01.08.02	VALVULAS ESFERICAS DE 1 1/4" PVC C/UNIONES UNIVERSALES	und	10.00	87.33	873.30		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	10.00	873.30	100.00%
01.01.09	**ACCESORIO**																
01.01.09.01	MANGUERA FLEXIBLE DE 3/4"-2.00m	und	32.00	3.4	108.80		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	32.00	108.80	100.00%
01.01.09.02	PISTOLA PARA MANGUERA DE AGUA	und	32.00	21.9	700.80		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	32.00	700.80	100.00%
01.01.10	**PRUEBAS HIDRAULICAS**																
01.01.10.01	PRUEBAS HIDRAULICAS PARA TUBERIA DE AGUA FRIA	m	189.63	6.39	1,211.74		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	189.63	1,211.74	100.00%
1.02	**RED DE DESAGUE DE AGUA DE MAR**																
01.02.01	**CANALETAS**																
01.02.01.01	CANALETAS DE CONCRETO ARMADO(INTERIOR=PARED+FONDO)ACABADO F	m	93.00	93.4	8,686.20		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	93.00	8,686.20	100.00%
01.02.01.02	ANGULO EN "L" DE 1 3/4"X1 3/4"X1/8" INCL.F° PARA ANCLAJE DE 3/8"@1.5M	m	187.80	46.18	8,672.60		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	187.80	8,672.60	100.00%
01.02.01.03	SUMINISTRO DE REJILLA DE FIBRA DE VIDRIO P/CANALETAS.	m	115.20	143.63	16,546.18		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	115.20	16,546.18	100.00%
01.02.02	**SANEAMIENTO**																
01.02.02.01	EXCAVACION DE ZANJAS P/TUBERIAS	m	15.75	13.2	207.90		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	15.75	207.90	100.00%
01.02.02.02	REFINES Y NIVELACION DE ZANJAS P/TUBERIA	m	15.75	1.17	18.43		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	15.75	18.43	100.00%
01.02.02.03	PREP.D/CAMA DE APOYO(E=10CM)	m	15.75	17.63	277.67		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	15.75	277.67	100.00%
01.02.02.04	SUM./INST. TUB. PVC Ø 4" SAP	m	15.75	35.65	561.49		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	15.75	561.49	100.00%
01.02.02.05	RELL.COMP.C/PL VIBRADOR/ MANUAL E/T.N	m	15.75	7.93	124.90		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	15.75	124.90	100.00%
01.02.02.06	ELIMINACION DE MATERIALES EXCEDENTE V=10M3 D=15 KM	m3	29.84	31.38	936.38		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	29.84	936.38	100.00%
01.02.03	**SUMIDERO**																
01.02.03.01	SUMIDERO DE 4"	und	1.00	34.06	34.06		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.00	34.06	100.00%
01.02.04	**PRUEBAS HIDRAULICAS**																
01.02.04.01	PRUEBAS HIDRAULICA P/DESAGUE	m	19.87	3.06	60.80		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	19.87	60.80	100.00%
01.02.05	**TRAMPA DE GRASAS Y SOLIDOS ACCESORIOS**																
01.02.05.01	CAJA DE CONCRETO DE 0.80mX 1.30m CON TAPA DE CONCRETO	und	1.00	446.74	446.74		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.00	446.74	100.00%
01.02.05.02	CAJA DE REJISTRO DE 24"X24" CON TAPA DE CONCRETO	und	1.00	377.99	377.99		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.00	377.99	100.00%
01.02.05.03	ACCESORIOS TRAMPAS DE GRASAS Y SOLIDOS	und	1.00	796.56	796.56		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.00	796.56	100.00%
01.02.06	**TANQUE DE DEPOSITO**																

Marcelo Armando Quiroz Mendoza
ING. CIVIL
Reg. CIP. 56651

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puxu
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

000210

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO [illegible] CASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

ENTIDAD : FONDEPES FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

OBRA : OBRA " OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DEL PROD[illegible]O HIDROBIOLOGICO EN LA LOCALIDAD DE SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBER

CONTRATISTA : CONSORCIO JHASKAL

SUPERVISON : CONSULTORES ASOCIADOS

MONTO CONTRATADO 959,101.27 (INC IGV)

FECHA PPTO. BASE jul-17

VALOR REFERENCIAL 970,750.28 (INC IGV)

SUPERVISION:

PLANILLA DE METRADOS VALORIZADOS
VALORIZACION N° 02 - 01 - 15 DE ENERO DEL 2018

FORMULA : SANITARIAS

CONTRATISTA:

Item	Descripcion	Und	Metrado	Precio(S/.)	Parcial (S/.)	ACUMULADO ANTERIOR			PRESENTE VALORIZACION			ACUMULADO ACTUAL			SALDO ACTUAL		
						Metrado	S/.	%	Metrado	S/.	%	Metrado	S/.	%	Metrado	S/.	%
01.02.06.01	TANQUE DE DEPOSITO DE EFLUENTES 10,000LT	und	1.00	9,155.98	9,155.98		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.00	9,155.98	100.00%
2.00	**SISTEMA DE AGUA POTABLE**																
2.01	**RED DE AGUA POTABLE**																
02.01.01	**LINEA DE DISTRIBUCION**																
02.01.01.01	CORTE CON DISCO EN PAV.CONCRETO E=0.15-0.20m	m	91.22	4.02	366.70		0.00	0.00%	91.22	366.70	100.00%	91.22	366.70	100.00%	0.00	0.00	0.00%
02.01.01.02	DEMOLICION DE PISOS DE CONCRETO DE 0.20m	m2	18.24	27.05	493.39		0.00	0.00%	18.24	493.39	100.00%	18.24	493.39	100.00%	0.00	0.00	0.00%
02.01.01.03	EXCAVACION DE ZANJAS P/TUBERIA	m	45.61	13.2	602.05		0.00	0.00%	45.61	602.05	100.00%	45.61	602.05	100.00%	0.00	0.00	0.00%
02.01.01.04	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS P/TUBERIA	m	45.61	1.17	53.36		0.00	0.00%	45.61	53.36	100.00%	45.61	53.36	100.00%	0.00	0.00	0.00%
02.01.01.05	PREP.D/CAMA DE APOYO(E=10 CM)	m	45.61	17.63	804.10		0.00	0.00%	45.61	804.10	100.00%	45.61	804.10	100.00%	0.00	0.00	0.00%
02.01.01.06	SUM./INST. TUB.PVC Ø 1" C-10	m	53.61	38.97	2,089.18		0.00	0.00%	37.53	1,462.43	70.00%	37.53	1,462.43	70.00%	16.08	626.75	30.00%
02.01.01.07	RELL/COMP.C/ VIBRADOR/MANUAL E/T.N	m	45.61	7.93	361.69		0.00	0.00%	27.37	217.01	60.00%	27.37	217.01	60.00%	18.24	144.67	40.00%
02.01.01.08	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE V=10M3 D=15 KM	m3	7.66	31.38	240.37		0.00	0.00%	7.66	240.37	100.00%	7.66	240.37	100.00%	0.00	0.00	0.00%
02.01.01.09	BASE GRANULAR E=0.15m COMPACTADA C/EQ. LIVIANO	m2	18.24	56.93	1,038.40		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	18.24	1,038.40	100.00%
02.01.01.10	LOSA DE CONCRETO fc=210 kg/cm2 TIPOV, E=0.20M/INCLUYE JUNTAS	m2	18.24	79.35	1,447.34		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	18.24	1,447.34	100.00%
02.01.02	**VALVULAS**																
02.01.02.01	VALVULAS COMPUERTAS DE 3/4"	und	2.00	99.51	199.02		0.00	0.00%	2.00	199.02	100.00%	2.00	199.02	100.00%	0.00	0.00	0.00%
02.01.03	**PRUEBAS HIDRAULICAS**																
02.01.03.01	PRUEBAS HIDRAULICAS PARA TUBERIA DE AGUA FRIA	m	53.61	6.39	342.57		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	53.61	342.57	100.00%
2.02	**APARATOS Y ACCESORIOS SANITARIOS**																
02.02.01	**ACCESORIOS**																
02.02.01.01	GRIFERIA PARA LAVADERO DE ACERO INOXIDABLE	und	2.00	178.71	357.42		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	2.00	357.42	100.00%
02.02.01.02	GRIFO DE RIEGO DE 3/4"	und	1.00	65.66	65.66		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.00	65.66	100.00%
	TOTAL COSTO DIRECTO				**86,330.25**		**154.44**	**0.18%**		**8,089.51**	**9.48%**		**8,243.95**	**9.66%**		**77,086.30**	**90.34%**
	GASTOS GENERALES		15.00%		12,799.54		23.17			1,213.43			1,236.59			11,562.95	
	UTILIDAD		8.50%		7,253.07		13.13			687.61			700.74			6,552.34	
	I.G.V.		18.00%		18,968.91		34.33			1,798.30			1,832.63			17,136.28	
	PRESUPUESTO TOTAL				**124,361.77**		**225.07**			**11,788.85**			**12,013.91**			**112,337.86**	
	MONTO VALORIZADO (PRESUPUESTO TOTAL TOTAL X F.R.)	FR= 0.988000			**122,859.55**		**222.37**			**11,647.38**			**11,869.74**			**110,989.80**	
	PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA				100.00%		0.18%			9.48%			9.66%			90.34%	

Marcelo Armando Chirre Mendoza
ING. CIVIL
Reg CIP. 56651

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puyen
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

000209

OBRA : *"OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DEL PRODUCTO HIDROBIOLOGICO EN LA LOCALIDAD DE SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"*

VALORIZACION N°02

000208

• Valorización de Sub Presupuesto: INSTALACIONES ELECTRICAS

CONSORCIO JHASKAL

ENTIDAD : FONDEPES FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

OBRA : OBRA " OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DEL PROD HIDROBIOLOGICO EN LA LOCALIDAD DE SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERT

CONTRATISTA : CONSORCIO JHASKAL

SUPERVISON : CONSULTORES ASOCIADOS

MONTO CONTRATADO 959,101.27 (INC IGV)

FECHA PPTO. BASE jul-17

VALOR REFERENCIAL 970,750.28 (INC IGV)

SUPERVISION:

PLANILLA DE METRADOS VALORIZADOS
VALORIZACION N° 02 - 01 - 15 DE ENERO DEL 2018

FORMULA : INSTALACIONES ELECTRICAS

CONTRATISTA:

Item	Descripcion	Und.	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)	ACUMULADO ANTERIOR			PRESENTE VALORIZACION			ACUMULADO ACTUAL			SALDO ACTUAL		
						Metrado	S/.	%	Metrado	S/.	%	Metrado	S/.	%	Metrado	S/.	%
1.00	**OBRAS PRELIMINARES**																
1.01	TRAZO Y REPLANTEO EN INSTALACIONES ELECTRICAS	glb	1.00	1,003.40	1,003.40	0.25	250.85	25.00%	0.10	100.34	10.00%	0.35	351.19	35.00%	0.65	652.21	65.00%
1.02	DESMONTAJE DE EQUIPAMIENTO Y CABLEADO ELECTRICO PRECARIO	glb	1.00	417.4	417.40		0.00	0.00%	1.00	417.40	100.00%	1.00	417.40	100.00%	0.00	0.00	0.00%
2.00	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**																
2.01	CORTE CON DISCO EN PAV CONCRETO E=0.15-0.20m	m	195.40	4.02	785.51		0.00	0.00%	19.54	78.55	10.00%	19.54	78.55	10.00%	175.86	706.96	90.00%
2.02	DEMOLICION DE PISOS DE CONCRETO DE 0.20m	m2	56.82	27.05	1,536.98	16.82	454.98	29.60%	5.68	153.70	10.00%	22.50	608.68	39.60%	34.32	928.30	60.40%
2.03	EXCAVACION PARA CANALIZACION ELECTRICA DE 0.60m HASTA PROF.0.70m	m3	26.41	36.16	1,027.31	8.41	304.11	29.60%	2.84	102.73	10.00%	11.25	406.84	39.60%	17.16	620.47	60.40%
2.04	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	19.89	34.83	692.77		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	19.89	692.77	100.00%
2.05	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE V=10M3 D=15KM	m3	28.98	31.36	909.39	8.50	266.73	29.33%		0.00	0.00%	8.50	266.73	29.33%	20.48	642.66	70.67%
2.06	BASE GRANULAR E=0.15m COMPACTADA C/EQ.LIVIANO	m2	55.02	56.93	3,132.29		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	55.02	3,132.29	100.00%
2.07	LOSA DE CONCRETO fc=210kg/cm2 TIPO V, E=0.20M/INCLYE JUNTAS	m2	55.02	79.35	4,365.84		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	55.02	4,365.84	100.00%
3.00	**TUBERIAS**																
3.01	**TUBERIAS CONDUIT**																
03.01.01	SUM.E INST. DE TUBERIA CONDUIT TIPO IMC, Ø 25m	m	336.73	83.16	28,002.47		0.00	0.00%	84.18	7,000.62	25.00%	84.18	7,000.62	25.00%	252.55	21,001.85	75.00%
03.01.02	SUM.E INST. DE TUBERIA CONDUIT TIPO IMC, Ø 20m	m	32.36	58.44	1,891.12		0.00	0.00%	8.09	472.78	25.00%	8.09	472.78	25.00%	24.27	1,418.34	75.00%
3.02	**TUBERIAS PVC**																
03.02.01	TUBERIA PVC DE 50mm	m	183.40	10.95	2,008.23		0.00	0.00%	27.51	301.23	15.00%	27.51	301.23	15.00%	155.89	1,707.00	85.00%
4.00	**CAJAS DE PASES**																
4.01	SUM.E INST.DE CAJA DE PASE DE POLYESTER,REFORZADO CON FIBRA DE VIDRIO 135X135X129mm	Und	47.00	150.29	7,063.63		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	47.00	7,063.63	100.00%
4.02	SUM E INST DE CAJA CONDULET OVALADA TIPO LL 3/4NPT C/TAPA.UL	Und	1.00	26.39	26.39		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.00	26.39	100.00%
4.03	SUM E INST DE CAJA CONDULET OVALADA TIPO T 3/4NPT C/TAPA.UL	Und	8.00	27.29	218.32		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	8.00	218.32	100.00%
5.00	**CONDUCTORES ELECTRICOS**																
5.01	SUM.E.INST. DE CABLE N2XOH 16mm2, 06/1 kv	m	180.00	12.58	2,264.40		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	180.00	2,264.40	100.00%
5.02	SUM.E.INST. DE CABLE N2XOH 10mm2, 06/1 kv	m	90.00	10.13	911.70		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	90.00	911.70	100.00%
5.03	SUM.E.INST. DE CABLE N2XOH 1x6mm2, 450/750 kv	m	260.00	5.53	1,437.80		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	260.00	1,437.80	100.00%
5.04	SUM.E.INST. DE CABLE N2XOH 1x4mm2, 450/750 kv	m	454.32	4.7	2,135.30		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	454.32	2,135.30	100.00%
5.05	SUM.E.INST. DE CABLE VULCANIZADO 2X2.5mm2	m	80.00	5.86	468.80		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	80.00	468.80	100.00%
5.06	CONDUCTOR DESNUDO 10mm2	m	8.00	10.85	86.80		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	8.00	86.80	100.00%
6.00	**ILUMINACION**																
6.01	SUM. E. INST. DE LUMINARIA HERMETICA P/ADOSAR 2X54W C/KIT DE EMERGENCIA IP 65, SIMILAR AL MOD-PHILIPS- INDIKO-P PC TS	Und	8.00	452.82	3,622.56		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	8.00	3,622.56	100.00%
6.02	SUM. E. INST. DE LUMINARIA HERMETICA P/ADOSAR 2X54W IP 65, SIMILAR AL MOD-PHILIPS- INDIKO-P PC TS	Und	24.00	156.81	3,763.44		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	24.00	3,763.44	100.00%
6.03	SUM.E INST. DE REFLECTOR P/ ADOSAR LED 100W, IP65 ALUMINIO	Und	4.00	404.32	1,617.28		0.00	0.00%	1.00	404.32	25.00%	1.00	404.32	25.00%	3.00	1,212.96	75.00%
6.04	SUM.E INST. DE BALIZA LED 12W, IP65 NORMAL OACI	Und	1.00	653.8	653.80		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.00	653.80	100.00%
7.00	**INTERRUCTORES Y TOMACORRIENTES**																
7.01	BTICINO, EMPOTRADA EN CAJA IDROBOX SIMILAR AL MOD 25502 DE BTICINO	Und	3.00	131.17	393.51		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	3.00	393.51	100.00%
7.02	BTICINO, EMPOTRADA EN CAJA IDROBOX SIMILAR AL MOD 25502 DE BTICINO	Und	2.00	133.67	267.34		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	2.00	267.34	100.00%
7.03	SUM.E INST. DE TOMACORRIENTE DOBLE, SIMILAR AL MOD-5262-I,DELEVITON, EMPOTRADA EN CAJA RECTANGULAR CONDULET DE UNA ENTRADA(Ø20mm)T HERMETICA	Und	3.00	123.33	369.99		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	3.00	369.99	100.00%
7.04	SALIDA PARA TOMACORRIENTE CON PVC EMPOTRADO, CAJA RECTANGULAR SIN CONDUCTOR	plo	3.00	55.6	166.80		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	3.00	166.80	100.00%
8.00	**INTERRUCTORES DE NIVEL**																
8.01	SUM.E. INST. DE BOYAS DE NIVEL	Und	1.00	261.07	261.07		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	0.00		
9.00	**TABLEROS ELECTRICOS**														1.00	261.07	100.00%
9.01	SUM.E INST. DE TABLEROS ARRANQUES Y PROTECCION DE BOMBAS P/ADO	Und	1.00	3,372.11	3,372.11		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.00	3,372.11	100.00%
9.02	TABLERO GENERAL TG, SEGÚN UNIFILAR- DPA SALAVERRY	Und	1.00	763.6	763.60		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.00	763.60	100.00%
9.03	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-1 SEGÚN DIAGRAMA UNIFILAR -DPA SALAVE	Und	1.00	1,635.78	1,635.78		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.00	1,635.78	100.00%
9.04	BUZONETA DE CONCRETO	Und	5.00	344.29	1,721.45		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	5.00	1,721.45	100.00%
10.00	**VARIOS**																
10.01	MURO PORTAL TABLEROS,ALBAÑILERIA LADRILLOS CABEZA,TARRAJEO Y PINTURA LATEX, SEGÚN DISEÑO	Und	1.00	510.98	510.98		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.00	510.98	100.00%
10.02	PRUEBA ELECTRICA Y PUESTA EN SERVICIOS	glb	1.00	1,219.32	1,219.32		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	1.00	1,219.32	100.00%
10.03	POZO DE TIERRA, SEGÚN DETALLE	Und	1.00	1,531.03	1,531.03		0.00	0.00%	0.30	459.31	30.00%	0.30	459.31	30.00%	0.70	1,071.72	70.00%
10.04	PODIO PARA BOMBAS, SEGÚN DISEÑO	Und	4.00	98.93	395.72		0.00	0.00%		0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00%	4.00	395.72	100.00%

Marcelo Armando Juarez Mendoza
ING. CIVIL
Reg CIP. 56651

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

000207

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO NAVAS LEGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

ENTIDAD : FONDEPES FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO
OBRA : OBRA " OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DEL PRO") HIDROBIOLOGICO EN LA LOCALIDAD DE SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBER"
CONTRATISTA : CONSORCIO JHASKAL
SUPERVISON : CONSULTORES ASOCIADOS

MONTO CONTRATADO 959,101.27) (INC IGV)
FECHA PPTO. BASE jul-17
VALOR REFERENCIAL 970,750.28) (INC IGV)

SUPERVISION:

PLANILLA DE METRADOS VALORIZADOS
VALORIZACION N° 02 - 01 - 15 DE ENERO DEL 2018

FORMULA : INSTALACIONES ELECTRICAS

CONTRATISTA:

Item	Descripcion	Und	Metrado	Precio (S/.)	Parcial (S/.)	ACUMULADO ANTERIOR			PRESENTE VALORIZACION			ACUMULADO ACTUAL			SALDO ACTUAL		
						Metrado	S/.	%	Metrado	S/.	%	Metrado	S/.	%	Metrado	S/.	%
	TOTAL COSTO DIRECTO				**82,651.63**	**1,276.67**		**1.54%**	**9,490.98**		**11.49%**	**10,767.65**		**13.03%**	**71,883.98**		**86.97%**
	GASTOS GENERALES		15.00%		12,397.74	191.50			1,423.65			1,615.15			10,782.60		
	UTILIDAD		8.50%		7,025.39	108.52			806.73			915.25			6,110.14		
	I.G.V.		18.00%		18,373.46	283.80			2,109.84			2,393.65			15,979.81		
	PRESUPUESTO TOTAL				**120,448.22**	**1,860.49**			**13,831.20**			**15,691.70**			**104,756.53**		
	MONTO VALORIZADO (PRESUPUESTO TOTAL TOTAL X F.R.)		FR= 0.988000		**119,002.84**	**1,838.16**			**13,666.23**			**15,503.40**			**103,499.45**		
	PORCENTAJE DE AVANCE DE OBRA				100.00%	1.54%			11.49%			13.03%			86.97%		

Marcelo Armando Juarez Mendoza
ING. CIVIL
Reg CIP. 56651

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Orbañez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO [illegible] EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

000206

OBRA : *"OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DEL PRODUCTO HIDROBIOLOGICO EN LA LOCALIDAD DE SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"*

VALORIZACION N°02

000205

• Control de Metrados Ejecutados

CONSORCIO JHASKAL

CONTROL DE METRADOS VALORIZACION N° 02 DEL 01 AL 15 ENERO 2018

PROYECTO : *EJECUCION DE OBRA " OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DEL PRODUCTO HIDROBIOLOGICO EN LA LOCALIDAD DE SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"*

REGION : LA LIBERTAD
PROVINCIA : TRUJILLO
DISTRITO : SALAVERRY
LOCALIDAD : SALAVERRY

MONTO DE PRESUPUESTO (INC. IGV) : S/. 959,101.27
FECHA DE INICIO DE OBRA : 24/12/2017
PLAZO DE EJECUCION : 60 DIAS
FECHA DE TERMINO DE OBRA : 20/02/2018

				VAL. ANTERIOR		VAL.ACTUAL		VAL. ACUMULADA		SALDO	
				METRADO	PORCENTAJE	METRADO	PORCENTAJE	METRADO	PORCENTAJE	METRADO	PORCENTAJE
01.00.00	**OBRAS PROVICIONALES**										
01.01.00	CASETA PROVISIONAL PARA GUARDIANIA Y ALMACEN	m2	50.00	50.00	100.00%		0.00%	50.00	100.00	0.00	0.00%
01.02.00	ALQUILER DE BAÑO QUIMICO PARA PERSONAL DE OBRAS	mes	2.00	1.00	50.00%		0.00%	1.00	50.00	1.00	50.00%
01.03.00	CARTEL DE IDENTIFICACION DE LA OBRA DE 3.6X2.4 mts	und	1.00	1.00	100.00%		0.00%	1.00	100.00	0.00	0.00%
01.04.000	CERCO DE OBRA CON POSTES DE MADERA Y TRIPLAY	m	50.00	50.00	100.00%		0.00%	50.00	100.00	0.00	0.00%
01.05.00	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS - DPA SALAVERRY	est	1.00	1.00	100.00%		0.00%	1.00	100.00	0.00	0.00%
01.06.00	TRAZO,NIVELACION Y REPLANTEO	m2	4326.20	2326.20	53.77%	1200.00	27.74%	3526.20	81.51	800.00	18.49%
02.00.00	**OBRAS PRELIMINARES**										
02.01.00	DESCALIFICADO EN MUROS EXTERIORES	m2	62.54	31.27	50.00%	31.27	50.00%	62.54	100.00	0.00	0.00%
02.02.00	DESCALIFICADO EN CIELO RASO	m2	12.88	15.00	116.46%			12.88	100.00	0.00	0.00%
02.03.00	DESCALIFICADO DE PISO DE CONCRETODE 0.10m	m2	354.12	100.00	28.24%	254.12	71.76%	354.12	100.00	0.00	0.00%
02.04.00	DEMOLICION DE ELEMENTOS DE CONCRETO	m3	45.51	25.00	54.93%	20.51	45.07%	45.51	100.00	0.00	0.00%
02.05.00	DESCALIFICADO DE COVERTURA DE TECHO	m2	546.37	125.00	22.88%	421.37	77.12%	546.37	100.00	0.00	0.00%
02.06.00	LIMPIEZA DE TERRENO	m2	980.30	600.00	61.21%	380.30	38.79%	980.30	100.00	0.00	0.00%
02.07.00	ELIMINACION DE MATERIALES EXCEDENTES V=10M3D=15KM	m3	321.90	180.00	55.92%	120.62	37.47%	300.62	93.39	21.29	6.61%
03.00.00	**ALBAÑILERIA**										
03.01.00	MURO DE LADRILLO ARCILLA KK 18 HUECOS SOGA	m2	290.17	0.00	0.00%	203.12	70.00%	203.12	70.00	87.05	30.00%
04.00.00	**REVOQUES ENLUCIDOS Y MOLDURAS**										
04.01.00	TARRAJEO DE MUROS INTERIORES	m2	203.54	0.00	0.00%	61.06	30.00%	61.06	30.00	142.48	70.00%
04.02.00	TARRAJEO DE MUROS EXTERIORES	m2	826.45	0.00	0.00%	41.32	5.00%	41.32	5.00	785.13	95.00%
04.03.00	CIELORRASOS CON MEZCLA DE CEMENTO ARENA	m2	15.68	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	15.68	100.00%
04.04.00	VESTIDURA DE DERRAMES ANCHOS=15CM	m	171.49	0.00	0.00%	22.40	13.06%	22.40	13.06	149.09	86.94%
04.05.00	BRUÑAS DE 1.00cm	m	372.98	0.00	0.00%	18.65	5.00%	18.65	5.00	354.33	95.00%
05.00.00	**CIELORRASOS**										
05.01.00	FALSO CIELORRASO DE PVC E=1.00cm	m2	290.38	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	290.38	100.00%
06.00.00	**PISOS Y PAVIMENTOS**										
06.01.00	CONFORMACIONY COMPACTACION DE LA SUB RASANTE C/PL	m2	383.25	0.00	0.00%	383.25	100.00%	383.25	100.00	0.00	0.00%
06.02.00	CONFORMACIONY COMPACTACION DE LA SUB RASANTE C/EQ LIVIANO	m2	14.80	0.00	0.00%	0.00	0.00%	0.00	0.00	14.80	100.00%
06.03.00	BASE GRANULAR E=0.10M C/PL	m2	170.65	0.00	0.00%	170.65	100.00%	170.65	100.00	0.00	0.00%
06.04.00	BASE GRANULAR E=0.15M COMPACTADA C/EQ LIVIANO	m2	14.80	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	14.80	100.00%
06.05.00	FALSO PISO DE E=4" DE CONCRETO 1:10	m2	272.98	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	272.98	100.00%
06.06.00	CONTRAPISO DE 5CM C/ACABADO PULIDO	m2	272.98	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	272.98	100.00%
06.07.00	VEREDA DE CONCRETO fc=210kg/cm2 TIPO V,E=0.10m/incl.juntas.	m2	92.67	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	92.67	100.00%
06.08.00	LOSA DE CONCRETO fc=210kg/cm2 TIPO V,E=0.20m/incl.juntas	m2	14.80	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	14.80	100.00%
07.00.00	**ZOCALO Y CONTRAZOCALO**										
07.01.00	CONTRAZOCALO DE CEMENTO DISEÑO SANITARIO C. H=0-10m	m	68.00	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	68.00	100.00%
07.02.00	CONTRAZOCALO DE CEMENTO PULIDO. H=0-40m	m	189.58	0.00	0.00%	18.96	10.00%	18.96	10.00	170.62	90.00%
08.00.00	**COBERTURAS**										
08.01.00	COBERTURA CON PLANCHA ONDULADA DE FIBRO CEMENTO	m2	360.58	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	360.58	100.00%

Marcelo Armando Muroz Mendoza
ING. CIVIL
Reg CIP. 56651

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

000204

CONTROL DE METRADOS VALORIZACION N° 02 DEL 01 AL 15 ENERO 2018

PROYECTO : ***EJECUCION DE OBRA " OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DEL PRODUCTO HIDROBIOLOGICO EN LA LOCALIDAD DE SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"***

REGION : LA LIBERTAD
PROVINCIA : TRUJILLO
DISTRITO : SALAVERRY
LOCALIDAD : SALAVERRY

MONTO DE PRESUPUESTO (INC. IGV) : S/. 959,101.27
FECHA DE INICIO DE OBRA : 24/12/2017
PLAZO DE EJECUCION : 60 DIAS
FECHA DE TERMINO DE OBRA : 20/02/2018

ITEM	DESCRIPCION	Und.	Metrado	VAL. ANTERIOR		VALACTUAL		VAL. ACUMULADA		SALDO	
				METRADO	PORCENTAJE	METRADO	PORCENTAJE	METRADO	PORCENTAJE	METRADO	PORCENTAJE
08.02.00	COBERTURA DE LADRILLO PASTELERO	m2	187.23	0.00	0.00%	112.34	60.00%	112.34	60.00	74.89	40.00%
08.03.00	POLICARBONATO COLOR BLANCO,E16MM(INC.ACCESORIO,PROVISION Y COLOCACION)	m2	92.20	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	92.20	100.00%
08.04.00	VIGUETA ACERO 4"X4"X2.5mmC/TRATAMIENTO ANTICORROSIVO	m	404.40	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	404.40	100.00%
08.05.00	VIGUETA ACERO 3"X3"X2mmC/TRATAMIENTO ANTICORROSIVO	m	141.56	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	141.56	100.00%
08.06.00	ANCLAJE 150MM,3 PERNOS	und	104.00	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	104.00	100.00%
08.07.09	ANCLAJE 250MM,5 PERNOS	und	8.00	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	8.00	100.00%
09.00.00	**CARPINTERIA DE MADERA**										
09.01.00	MANTENIMIENTO DE PUERTA DE MADERA	m2	5.37	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	5.37	100.00%
09.02.00	MANTENIMIENTO DE VENTANA DE MADERA	m2	27.20	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	27.20	100.00%
10.00.00	**CARPINTERIA METALICA**										
10.01.00	MANTENIMIENTO DE PUERTAS METALICAS INCL.TRATAMIENTO ANTICORRUSIVO,	m2	54.59	0.00	0.00%	16.38	30.00%	16.38	30.00	38.21	70.00%
10.02.00	SUMINISTRO Y COLOCACION DE PUERTAS METALICAS DE 1.00X1.20m C/REJILLA	und	1.00	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	1.00	100.00%
10.03.00	SUMINISTRO E INSTALACION DE PUERTAS VAIVEN DE ALTO IMPACTO 180X2.60m	und	5.00	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	5.00	100.00%
11.00.00	**CARPINTERIA DE ALUMINIO**										
11.01.00	VENTANA DE ALUMINIO CON VIDRIO	m2	17.04	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	17.04	100.00%
12.00.00	**PINTURA**										
12.01.00	PINTURA EN MUROS, COLUMNAS Y VIGAS EXTERIORES CON LATEX	m2	1530.13	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	1530.13	100.00%
12.02.00	PINTURA EN CIELO RASO CON PINTURA LATEX	m2	32.91	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	32.91	100.00%
12.03.00	PINTURA EN MUROS, COLUMNAS Y VIGAS INTERIORES CON EPOXICO	m2	311.99	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	311.99	100.00%
12.04.00	PINTURA EPOXICA EN PISO DE CONCRETO	m2	272.98	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	272.98	100.00%
12.05.00	PINTURA DE LOGOTIPO FONDEPES, SEGÚN DISEÑO	und	2.00	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	2.00	100.00%
13.00.00	**VARIOS**										
13.01.00	MITIGACION DEL IMPACTO AMBIENTAL	glb	1.00	0.13	12.50%	0.13	12.50%	0.25	25.00	0.75	75.00%
13.02.00	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	glb	1.00	0.13	12.50%	0.20	20.00%	0.33	32.50	0.68	67.50%
13.03.00	TINAS DE ACERO INOXIDABLE DE 0.9 M3	und	4.00	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	4.00	100.00%
13.04.00	MESAS DE ACERO INOXIDABLE PARA 06 PERSONAS	und	4.00	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	4.00	100.00%
13.05.00	LAVADERO SIN ESCURRIDERO ACERO INOXIDABLE	und	2.00	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	2.00	100.00%
13.07.00	LIMPIEZA Y ENTREGA FINAL DE OBRA	glb	1.00	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	1.00	100.00%
	[illegible]										
01.00.00	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**										
01.01.00	EXCAVACION PARA CIMIENTO CORRIDO	m3	41.75	20.88	50.00%	20.88	50.00%	41.75	100.00	0.00	0.00%
01.02.00	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE V=10M3 D=15KM	m3	54.28	27.14	50.00%	27.14	50.00%	54.28	100.00	0.00	0.00%
02.00.00	**CONCRETO SIMPLE**										
02.01.00	**CIMIENTO CORRIDO**										
02.01.01	CONCRETO PARA CIMIENTO CORRIDO	m3	41.75	0.00	0.00%	37.58	90.00%	37.58	90.00	4.18	10.00%
03.00.00	**CONCRETO ARMADO**										
03.01.00	**VIGAS DE CIMENTACION**										
03.01.01	ENCOFRADOS Y DESENCOFRADOS DE VIGAS DE CIMENTACION	m2	94.82	0.00	0.00%	75.86	80.00%	75.86	80.00	18.96	20.00%
03.01.02	ACERO FY=4200KG/CM2 GRADOS 60 EN VIGAS DE CIMENTACION	kg	498.58	0.00	0.00%	448.72	90.00%	448.72	90.00	49.86	10.00%
03.01.03	CONCRETO EN VIGAS DE CIMENTACION fc=280kg/cm2	m3	6.30	0.00	0.00%	4.41	70.00%	4.41	70.00	1.89	30.00%

Marcelo Armando Muñoz Mendoza
ING. CIVIL
Reg CIP. 56651

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

000203

CONTROL DE METRADOS VALORIZACION N° 02 DEL 01 AL 15 ENERO 2018

PROYECTO : ***EJECUCION DE OBRA " OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DEL PRODUCTO HIDROBIOLOGICO EN LA LOCALIDAD DE SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"***

REGION : LA LIBERTAD
PROVINCIA : TRUJILLO
DISTRITO : SALAVERRY
LOCALIDAD : SALAVERRY

MONTO DE PRESUPUESTO (INC. IGV) : S/. 959,101.27
FECHA DE INICIO DE OBRA : 24/12/2017
PLAZO DE EJECUCION : 60 DIAS
FECHA DE TERMINO DE OBRA : 20/02/2018

ITEM	DESCRIPCION	UNID.	METRADO	VAL. ANTERIOR		VAL.ACTUAL		VAL. ACUMULADA		SALDO	
				METRADO	PORCENTAJE	METRADO	PORCENTAJE	METRADO	PORCENTAJE	METRADO	PORCENTAJE
03.02.00	**COLUMNAS**										
03.02.01	ENCOFRADOS Y DESENCOFRADOS NORMAL EN COLUMNAS	m2	71.68	0.00	0.00%	43.01	60.00%	43.01	60.00	28.67	40.00%
03.02.02	ACERO FY=4200KG/CM2 GRADOS 60 ENCOLUMNAS	kg	973.49	0.00	0.00%	778.79	80.00%	778.79	80.00	194.70	20.00%
03.02.03	CONCRETO EN COLUMNAS fc=280 kg/cm2	m3	4.49	0.00	0.00%	2.69	60.00%	2.69	60.00	1.80	40.00%
03.03.00	**VIGAS**										
03.03.01	ENCOFRADOS Y DESENCOFRADOS NORMAL EN VIGAS	m2	14.60	0.00	0.00%	2.19	15.00%	2.19	15.00	12.41	85.00%
03.03.02	ACERO FY=4200KG/CM2 GRADOS 60 EN VIGAS DE CIMENTACION	kg	119.01	0.00	0.00%	17.85	15.00%	17.85	15.00	101.16	85.00%
03.03.03	CONCRETO EN VIGAS fc=280 kg/cm2	m3	1.39	0.00	0.00%	0.21	15.00%	0.21	15.00	1.18	85.00%
03.04.00	**LOSAS MACIZAS**										
03.04.01	ENCOFRADOS NORMAL DE LOSAS	m2	1.80	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	1.80	100.00%
03.04.02	ACERO FY=4200KG/CM2 GRADOS 60 EN LOSAS ARMADAS	kg	23.21	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	23.21	100.00%
03.04.03	CONCRETO EN LOSA ARMADAS fc=280kg/cm2 ICL.ACAB. FROTACHADO	m3	0.36	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	0.36	100.00%
03.05.00	**MURO DE CONCRETO ARMADO**										
03.05.01	ENCOFRADO NORMAL DE MUROS	m2	62.92	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	62.92	100.00%
03.05.02	ACEROS FY=4200KG/CM2 GRADOS 60 EN MUROS	kg	409.07	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	409.07	100.00%
03.05.03	CONCRETO ENMUROS fc=280 kg/cm2	m3	9.68	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	9.68	100.00%
04.00.00	**VARIOS**										
04.01.00	REPARACION ESTRUCTURAL DE ELEMENTOS DE CONCRETO	m2	65.66	0.00	0.00%	32.83	50.00%	32.83	50.00	32.83	50.00%
	[illegible]										
01.00.00	**SISTEMA DE AGUA DE MAR**										
01.01.00	**RED DE AGUA DE MAR**										
01.01.01	**CASETA DE CAPTACION**										
01.01.01.01	ACCESORIO DE EQUIPO DE SUCCION	und	1.00	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	1.00	100.00%
01.01.02	**EQUIPO DE BOMBEO**										
01.01.02.01	ADQUIS./INST./02 ELECTROBOMBAS POT.2.0 HP	und	2.00	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	2.00	100.00%
01.01.02.02	ACCESORIO PARA LA BOMBA	glb	2.00	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	2.00	100.00%
01.01.03	**LINEA DE IMPULSION A TANQUE ELEVADO**										
01.01.03.01	EXCAVACION DE ZANJAS P/TUBERIA	m	51.70	11.70	22.63%	13.30	25.73%	25.00	48.36	26.70	51.64%
01.01.03.02	REFINES Y NIVELACION DE ZANJAS P/TUBERIA	m	51.70	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	51.70	100.00%
01.01.03.03	PREP.D/CAMA DE APOYO(E=10CM)	m	51.70	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	51.70	100.00%
01.01.03.04	SUM./INST.TUB.PVCØ 2" C-10	m	141.50	0.00	0.00%	70.75	50.00%	70.75	50.00	70.75	50.00%
01.01.03.05	RELL.COMP.C/PL VIBRADOR/ MANUAL E/T.N	m	51.70	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	51.70	100.00%
01.01.03.06	ELIMINACION DE MATERIALES EXCEDENTE V=10M3 D=15 KM	m3	2.69	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	2.69	100.00%
01.01.03.07	ESCUADRAS SOPORTE TUB.ADOSADA	und	44.00	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	44.00	100.00%
01.01.04	**TANQUES**										
01.01.04.01	TANQUE DE POLIETILENO 1100 LT.INL.ACC. INTERNOS	und	1.00	0.00	0.00%	0.30	30.00%	0.30	30.00	0.70	70.00%
01.01.05	**LINEA DE DISTRIBUCION**										
01.01.05.01	EXCAVACION DE ZANJAS P/TUBERIA	m	7.90	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	7.90	100.00%
01.01.05.02	REFINES Y NIVELACION DE ZANJAS P/TUBERIA	m	7.90	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	7.90	100.00%
01.01.05.03	PREP.D/CAMA DE APOYO(E=10CM)	m	7.90	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	7.90	100.00%

Marcelo Armando Quiroz Mendoza
ING. CIVIL
Reg CIP. 56651

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO RIVADASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

000202

CONTROL DE METRADOS VALORIZACION N° 02 DEL 01 AL 15 ENERO 2018

PROYECTO : ***EJECUCION DE OBRA " OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DEL PRODUCTO HIDROBIOLOGICO EN LA LOCALIDAD DE SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"***

REGION : LA LIBERTAD
PROVINCIA : TRUJILLO
DISTRITO : SALAVERRY
LOCALIDAD : SALAVERRY

MONTO DE PRESUPUESTO (INC. IGV) : S/. 959,101.27
FECHA DE INICIO DE OBRA : 24/12/2017
PLAZO DE EJECUCION : 60 DIAS
FECHA DE TERMINO DE OBRA : 20/02/2018

				VAL. ANTERIOR		VAL.ACTUAL		VAL. ACUMULADA		SALDO	
				METRADO	PORCENTAJE	METRADO	PORCENTAJE	METRADO	PORCENTAJE	METRADO	PORCENTAJE
01.01.05.04	SUM./INST.TUB.PVCØ 3/4" C-5	m	10.90	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	10.90	100.00%
01.01.05.05	RELL.COMP.C/PL VIBRADOR/ MANUAL E/T.N	m	7.90	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	7.90	100.00%
01.01.05.06	ELIMINACION DE MATERIALES EXCEDENTE V=10M3 D=15 KM	m3	0.41	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	0.41	100.00%
01.01.06	**LINEA DE DISTRIBUCION SUSPENDIDA**										
01.01.06.01	SUM./INST.T/SUSPENDIDA./TUB. PVC Ø 3/4" C-5	m	11.20	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	11.20	100.00%
01.01.06.02	SUM./INST.T/SUSPENDIDA./TUB. PVC Ø 1 1/4" C-5	m	26.03	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	26.03	100.00%
01.01.07	**SALIDA DE AGUA DE MAR**										
01.01.07.01	SALIDA DE AGUA DE MAR PVC SAP 3/4" P/ MANGUERA FLEXIBLE	pto	32.00	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	32.00	100.00%
01.01.08	**VALVULAS**										
01.01.08.01	VALVULAS ESFERICAS DE 3/4" PVC C/UNIONES UNIVERSALES	und	33.00	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	33.00	100.00%
01.01.08.02	VALVULAS ESFERICAS DE 1 1/4" PVC C/UNIONES UNIVERSALES	und	10.00	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	10.00	100.00%
01.01.09	**ACCESORIO**										
01.01.09.01	MANGUERA FLEXIBLE DE 3/4"-2.00m	und	32.00	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	32.00	100.00%
01.01.09.02	PISTOLA PARA MANGUERA DE AGUA	und	32.00	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	32.00	100.00%
01.01.10	**PRUEBAS HIDRAULICAS**										
01.01.10.01	PRUEBAS HIDRAULICAS PARA TUBERIA DE AGUA FRIA	m	189.63	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	189.63	100.00%
01.02.00	**RED DE DESAGUE DE AGUA DE MAR**										
01.02.01	**CANALETAS**										
01.02.01.01	CANALETAS DE CONCRETO ARMADO(INTERIOR=PARED+FONDO)ACABADO PULIDO	m	93.00	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	93.00	100.00%
01.02.01.02	ANGULO EN "L" DE 1 3/4"X1 3/4"X1/8" INCL.F° PARA ANCLAJE DE 3/8"@1.5M	m	187.80	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	187.80	100.00%
01.02.01.03	SUMINISTRO DE REJILLA DE FIBRA DE VIDRIO P/CANALETAS.	m	115.20	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	115.20	100.00%
01.02.02	**SANIAMIENTO**										
01.02.02.01	EXCABACION DE ZANJAS P/TUBERIAS	m	15.75	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	15.75	100.00%
01.02.02.02	REFINES Y NIVELACION DE ZANJAS P/TUBERIA	m	15.75	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	15.75	100.00%
01.02.02.03	PREP.D/CAMA DE APOYO(E=10CM)	m	15.75	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	15.75	100.00%
01.02.02.04	SUM./INST. TUB. PVC Ø 4" SAP	m	15.75	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	15.75	100.00%
01.02.02.05	RELL.COMP.C/PL VIBRADOR/ MANUAL E/T.N	m	15.75	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	15.75	100.00%
01.02.02.06	ELIMINACION DE MATERIALES EXCEDENTE V=10M3 D=15 KM	m3	29.84	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	29.84	100.00%
01.02.03	**SUMIDERO**										
01.02.03.01	SUMIDERO DE 4"	und	1.00	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	1.00	100.00%
01.02.04	**PRUEBAS HIDRAULICAS**										
01.02.04.01	PRUEBAS HIDRAULICA P/DESAGUE	m	19.87	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	19.87	100.00%
01.02.05	**TRAMPA DE GRASAS Y SOLIDOS ACCESORIOS**										
01.02.05.01	CAJA DE CONCRETO DE 0.80mX 1.30m CON TAPA DE CONCRETO	und	1.00	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	1.00	100.00%
01.02.05.02	CAJA DE REJISTRO DE 24"X24" CON TAPA DE CONCRETO	und	1.00	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	1.00	100.00%
01.02.05.03	ACCESORIOS TRAMPAS DE GRASAS Y SOLIDOS	und	1.00	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	1.00	100.00%
01.02.06	**TANQUE DE DEPOSITO**										
01.02.06.01	TANQUE DE DEPOSITO DE EFLUENTES 10,000LT	und	1.00	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	1.00	100.00%
02.00.00	**SISTEMA DE AGUA POTABLE**										
02.01.00	**RED DE AGUA POTABLE**										

Marcelo Armando Cortez Mendoza
ING. CIVIL
Reg. CIP. 56651

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

000201

CONTROL DE METRADOS VALORIZACION N° 02 DEL 01 AL 15 ENERO 2018

PROYECTO : ***EJECUCION DE OBRA " OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DEL PRODUCTO HIDROBIOLOGICO EN LA LOCALIDAD DE SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"***

REGION : LA LIBERTAD
PROVINCIA : TRUJILLO
DISTRITO : SALAVERRY
LOCALIDAD : SALAVERRY

MONTO DE PRESUPUESTO (INC. IGV) : S/. 959,101.27
FECHA DE INICIO DE OBRA : 24/12/2017
PLAZO DE EJECUCION : 60 DIAS
FECHA DE TERMINO DE OBRA : 20/02/2018

				VAL. ANTERIOR		VALACTUAL		VAL. ACUMULADA		SALDO	
				METRADO	PORCENTAJE	METRADO	PORCENTAJE	METRADO	PORCENTAJE	METRADO	PORCENTAJE
02.01.01	**LINEA DE DISTRIBUCION**										
02.01.01.01	CORTE CON DISCO EN PAV.CONCRETO E=0.15-0.20m	m	91.22	0.00	0.00%	91.22	100.00%	91.22	100.00	0.00	0.00%
02.01.01.02	DEMOLICION DE PISOS DE CONCRETO DE 0.20m	m2	18.24	0.00	0.00%	18.24	100.00%	18.24	100.00	0.00	0.00%
02.01.01.03	EXCAVACION DE ZANJAS P/TUBERIA	m	45.61	0.00	0.00%	45.61	100.00%	45.61	100.00	0.00	0.00%
02.01.01.04	REFINE Y NIVELACION DE ZANJAS P/TUBERIA	m	45.61	0.00	0.00%	45.61	100.00%	45.61	100.00	0.00	0.00%
02.01.01.05	PREP.D/CAMA DE APOYO(E=10 CM)	m	45.61	0.00	0.00%	45.61	100.00%	45.61	100.00	0.00	0.00%
02.01.01.06	SUM./INST. TUB.PVC Ø 1" C-10	m	53.61	0.00	0.00%	37.53	70.00%	37.53	70.00	16.08	30.00%
02.01.01.07	RELL/COMP.C/ VIBRADOR/MANUAL E/T.N	m	45.61	0.00	0.00%	27.37	60.00%	27.37	60.00	18.24	40.00%
02.01.01.08	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE V=10M3 D=15 KM	m3	7.66	0.00	0.00%	7.66	100.00%	7.66	100.00	0.00	0.00%
02.01.01.09	BASE GRANULAR E=0.15m COMPACTADA C/EQ. LIVIANO	m2	18.24	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	18.24	100.00%
02.01.01.10	LOSA DE CONCRETO fc=210 kg/cm2 TIPOV, E=0.20M/INCLUYE JUNTAS	m2	18.24	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	18.24	100.00%
02.01.02	**VALVULAS**										
02.01.02.01	VALVULAS COMPUERTAS DE 3/4"	und	2.00	0.00	0.00%	2.00	100.00%	2.00	100.00	0.00	0.00%
02.01.03	**PRUEBAS HIDRAULICAS**										
02.01.03.01	PRUEBAS HIDRAULICAS PARA TUBERIA DE AGUA FRIA	m	53.61	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	0.00 53.61	100.00%
02.00.00	**APARATOS Y ACCESORIOS SANITARIOS**										
02.02.01	**ACCESORIOS**										
02.02.01.01	GRIFERIA PARA LAVADERO DE ACERO INOXIDABLE	und	2.00	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	2.00	100.00%
02.02.01.02	GRIFO DE RIEGO DE 3/4"	und	1.00	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	1.00	100.00%
01.00.00	**OBRAS PRELIMINARES**										
01.01.00	TRAZO Y REPLANTEO EN INSTALACIONES ELECTRICAS	glb	1.00	0.25	25.00%	0.10	10.00%	0.35	35.00	0.65	65.00%
01.02.00	DESMONTAJE DE EQUIPAMIENTO Y CABLEADO ELECTRICO PRECARIO	glb	1.00	0.00	0.00%	1.00	100.00%	1.00	100.00	0.00	0.00%
02.00.00	**MOVIMIENTO DE TIERRAS**										
02.01.00	CORTE CON DISCO EN PAV CONCRETO E=0.15-0.20m	m	195.40	0.00	0.00%	19.54	10.00%	19.54	10.00	175.86	90.00%
02.02.00	DEMOLICION DE PISOS DE CONCRETO DE 0.20m	m2	56.82	16.82	29.60%	5.68	10.00%	22.50	39.60	34.32	60.40%
02.03.00	EXCAVACION PARA CANALIZACION ELECTRICA DE 0.60m HASTA PROF.0.70m	m3	28.41	8.41	29.60%	2.84	10.00%	11.25	39.60	17.16	60.40%
02.04.00	RELLENO CON MATERIAL PROPIO	m3	19.89	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	19.89	100.00%
02.05.00	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE V=10M3 D=15KM	m3	28.98	8.50	29.33%		0.00%	8.50	29.33	20.48	70.67%
02.06.00	BASE GRANULAR E=0.15m COMPACTADA C/EQ.LIVIANO	m2	55.02	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	55.02	100.00%
02.07.00	LOSA DE CONCRETO fc=210kg/cm2 TIPO V, E=0.20M/INCLYE JUNTAS	m2	55.02	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	55.02	100.00%
03.00.00	**TUBERIAS**										
03.01.00	**TUBERIAS CONDUIT**										
03.01.01	SUM.E INST. DE TUBERIA CONDUIT TIPO IMC, Ø 25m	m	336.73	0.00	0.00%	84.18	25.00%	84.18	25.00	252.55	75.00%
03.01.02	SUM.E INST. DE TUBERIA CONDUIT TIPO IMC, Ø 20m	m	32.36	0.00	0.00%	8.09	25.00%	8.09	25.00	24.27	75.00%
03.02.00	**TUBERIAS PVC**										
03.02.01	TUBERIA PVC DE 50mm	m	183.40	0.00	0.00%	27.51	15.00%	27.51	15.00	155.89	85.00%
04.00.00	**CAJAS DE PASES**										
04.01.00	135X135X129mm	Und	47.00	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	47.00	100.00%
04.02.00	SUM E INST DE CAJA CONDULET OVALADA TIPO LL 3/4NPT C/TAPA.UL	Und	1.00	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	1.00	100.00%

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

000200

CONTROL DE METRADOS VALORIZACION N° 02 DEL 01 AL 15 ENERO 2018

PROYECTO : ***EJECUCION DE OBRA " OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DEL PRODUCTO HIDROBIOLOGICO EN LA LOCALIDAD DE SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"***

REGION : LA LIBERTAD
PROVINCIA : TRUJILLO
DISTRITO : SALAVERRY
LOCALIDAD : SALAVERRY

MONTO DE PRESUPUESTO (INC. IGV) : S/. 959,101.27
FECHA DE INICIO DE OBRA : 24/12/2017
PLAZO DE EJECUCION : 60 DIAS
FECHA DE TERMINO DE OBRA : 20/02/2018

				VAL. ANTERIOR		VAL.ACTUAL		VAL. ACUMULADA		SALDO	
				METRADO	PORCENTAJE	METRADO	PORCENTAJE	METRADO	PORCENTAJE	METRADO	PORCENTAJE
04.03.00	SUM E INST DE CAJA CONDULET OVALADA TIPO T 3/4NPT C/TAPA UL	Und	8.00	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	8.00	100.00%
05.00.00	**CONDUCTORES ELECTRICOS**										
05.01.00	SUM.E.INST. DE CABLE N2XOH 16mm2, 06/1 kv	m	180.00	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	180.00	100.00%
05.02.00	SUM.E.INST. DE CABLE N2XOH 10mm2, 06/1 kv	m	90.00	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	90.00	100.00%
05.03.00	SUM.E.INST. DE CABLE N2XOH 1x6mm2, 450/750 kv	m	260.00	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	260.00	100.00%
05.04.00	SUM.E.INST. DE CABLE N2XOH 1x4mm2, 450/750 kv	m	454.32	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	454.32	100.00%
05.05.00	SUM.E.INST. DE CABLE VULCANIZADO 2X2.5mm2	m	80.00	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	80.00	100.00%
05.06.00	CONDUCTOR DESNUDO 10mm2	m	8.00	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	8.00	100.00%
06.00.00	**ILUMINACION**										
06.01.00	SUM. E. INST. DE LUMINARIA HERMETICA P/ADOSAR 2X54W C/KIT DE EMERGENCIA IP 65, SIMILAR AL MOD-PHILIPS- INDIKO-P PC TS	Und	8.00	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	8.00	100.00%
06.02.00	SUM. E. INST. DE LUMINARIA HERMETICA P/ADOSAR 2X54W IP 65, SIMILAR AL MOD-PHILIPS-INDIKO-P PC TS	Und	24.00	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	24.00	100.00%
06.03.00	SUM.E INST. DE REFLECTOR P/ ADOSAR LED 100W, IP65 ALUMINIO	Und	4.00	0.00	0.00%	1.00	25.00%	1.00	25.00	3.00	75.00%
06.04.00	SUM.E INST. DE BALIZA LED 12W, IP65 NORMAL OACI	Und	1.00	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	1.00	100.00%
07.00.00	**INTERRUCTORES Y TOMACORRIENTES**										
07.01.00	SUM.E INST. DE INTERRUPTOR SIMPLE, SIMILAR AL MOD-5001,DE LA SERIE BTICINO, EMPOTRADA EN CAJA IDROBOX SIMILAR AL MOD 25502 DE BTICINO	Und	3.00	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	3.00	100.00%
07.02.00	SUM.E INST. DE INTERRUPTOR DOBLE, SIMILAR AL MOD-5001,DE LA SERIE BTICINO, EMPOTRADA EN CAJA IDROBOX SIMILAR AL MOD 25502 DE BTICINO	Und	2.00	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	2.00	100.00%
07.03.00	SUM.E INST. DE TOMACORRIENTE DOBLE, SIMILAR AL MOD-5262-I,DELEVITON, EMPOTRADA EN CAJA RECTANGULAR CONDULET DE UNA ENTRADA(Ø20mm)T HERMETICA	Und	3.00	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	3.00	100.00%
07.04.00	CONDUCTOR	pto	3.00	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	3.00	100.00%
08.00.00	**INTERRUCTORES DE NIVEL**										
08.01.00	SUM.E. INST. DE BOYAS DE NIVEL	Und	1.00	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	1.00	100.00%
09.00.00	**TABLEROS ELECTRICOS**										
09.01.00	POLYESTER	Und	1.00	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	1.00	100.00%
09.02.00	TABLERO GENERAL TG, SEGÚN UNIFILAR- DPA SALAVERRY	Und	1.00	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	1.00	100.00%
09.03.00	TABLERO DE DISTRIBUCION TD-1 SEGÚN DIAGRAMA UNIFILAR -DPA SALAVERRY	Und	1.00	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	1.00	100.00%
09.04.00	BUZONETA DE CONCRETO	Und	5.00	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	5.00	100.00%
10.00.00	**VARIOS**										
10.01.00	MURO PORTAL TABLEROS,ALBAÑILERIA LADRILLOS CABEZA,TARRAJEO Y PINTURA LATEX, SEGÚN DISEÑO	Und	1.00	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	1.00	100.00%
10.02.00	PRUEBA ELECTRICA Y PUESTA EN SERVICIOS	glb	1.00	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	1.00	100.00%
10.03.00	POZO DE TIERRA, SEGÚN DETALLE	Und	1.00	0.00	0.00%	0.30	30.00%	0.30	30.00	0.70	70.00%
10.04.00	PODIO PARA BOMBAS, SEGÚN DISEÑO	Und	4.00	0.00	0.00%		0.00%	0.00	0.00	4.00	100.00%

Marcelo Armando Quiroz Mendoza
ING. CIVIL
Reg. CIP. 56651

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

000197

OBRA : *"OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DEL PRODUCTO HIDROBIOLOGICO EN LA LOCALIDAD DE SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"*

VALORIZACION N°02

000198

• Control de Valorizaciones

CONSORCIO JHASKAL

CONSORCIO JHASKAL

CONTROL DE VALORIZACIONES

VALORIZACION DE AVANCE DE OBRA N° 02 - ENERO 2018

Obra: **OBRA " OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DEL PRODUCTO HIDROBIOLOGICO EN LA LOCALIDAD DE SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"**

Contratista: CONSORCIO JHASKAL
Inspector GRDL: ING°. ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL CIP 79957
Residente de Obra: ING°. MARCELO ARMANDO QUIROZ MENDOZA CIP N° 56651

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 0027-2017-FONDEPES	SALAVERRY	01	79,201.94	0.00	79,201.94	0.00	0.00		79,201.94	14,256.35	0.00	93,458.29
		02	144,430.60	0.00	144,430.60	0.00	0.00		144,430.60	25,997.51	0.00	170,428.11
TOTAL			223,632.55	0.00	223,632.55	0.00	0.00		223,632.55	40,253.86		263,886.40

Marcelo Armando Quiroz Mendoza
ING. CIVIL
Reg. CIP. 56651

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

000197

- **Cronograma de avance de Obra Programado a la fecha real de inicio de obra.**

CONSORCIO JHASKAL

RESUMEN DE CRONOGRAMA VALORIZADO PROGRAMADO

SEMANA	VALORIZADO	PORCENTAJE	VAL. ACUMULADO	% ACUMULADO
24 al 31 dic 2017	73,635.48	9.06%	73,635.48	9.06%
01 al 15 ene 2018	91,446.80	11.25%	165,082.28	20.31%
16 al 31 ene 2018	199,106.26	24.50%	364,188.54	44.81%
01 al 15 ene 2018	310,907.43	38.25%	675,095.97	83.06%
16 al 21 feb 2018	137,701.71	16.94%	812,797.69	**100.00%**
	812,797.69	**100.00%**		

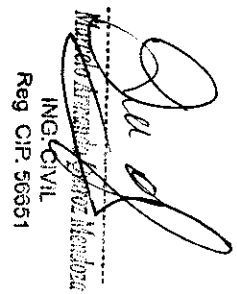

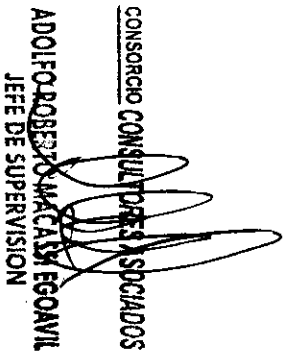

- **Gráfico de Avance Físico Programado vs Ejecutado (Curva "S").**

RESUMEN DE CRONOGRAMA VALORIZADO PROGRAMADO

SEMANA	VALORIZADO	PORCENTAJE	VAL. ACUMULADO	% ACUMULADO
24 al 31 dic 2017	73,635.48	9.06%	73,635.48	9.06%
01 al 15 ene 2018	91,446.80	11.25%	165,082.28	20.31%
16 al 31 ene 2018	199,106.26	24.50%	364,188.54	44.81%
01 al 15 ene 2018	310,907.43	38.25%	675,095.97	83.06%
16 al 21 feb 2018	137,701.71	16.94%	812,797.69	**100.00%**
	812,797.69	**100.00%**		

CRONOGRAMA EJECUTADO

SEMANA	VALORIZADO	PORCENTAJE	VAL. ACUMULADO	% ACUMULADO
24 al 31 dic 2017	79,201.94	9.74%	79,201.94	9.74%
1 al 15 ene 2018	144,430.60	17.77%	223,632.54	27.51%
16 al 31 ene 2018		0.00%	0.00	
01 al 15 ene 2018		0.00%	0.00	
16 al 21 feb 2018		0.00%	0.00	
	223,632.54	**27.51%**		

GRAFICO DE AVANCE FIDICO PROGRAMADO VS EJECUTADO

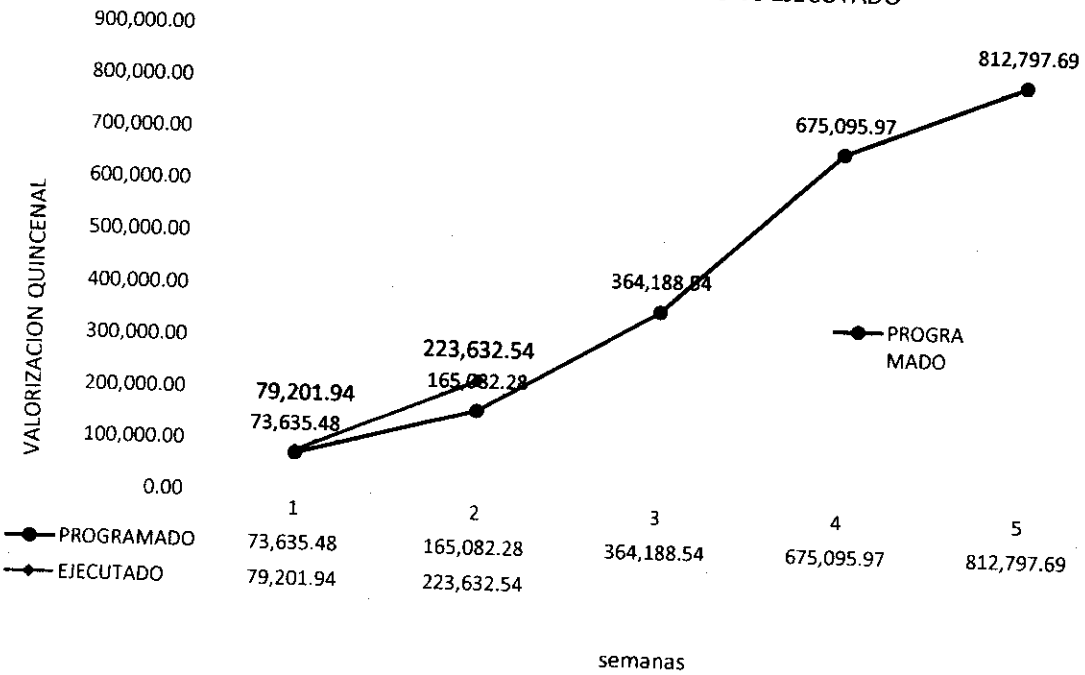

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

Marcelo Armando Quiroz Mendoza
ING. CIVIL
Reg. CIP. 56651

- **Gráfico de Avance Financiero Programado vs Ejecutado.**

RESUMEN DE CRONOGRAMA VALORIZADO PROGRAMADO

SEMANA	VALORIZADO	PORCENTAJE	VAL. ACUMULADO	% ACUMULADO
24 al 31 dic 2017	73,635.48	9.06%	73,635.48	9.06%
01 al 15 ene 2018	91,446.80	11.25%	165,082.28	20.31%
16 al 31 ene 2018	199,106.26	24.50%	364,188.54	44.81%
01 al 15 ene 2018	310,907.43	38.25%	675,095.97	83.06%
16 al 21 feb 2018	137,701.71	16.94%	812,797.69	**100.00%**
	812,797.69	**100.00%**		

CRONOGRAMA EJECUTADO

SEMANA	VALORIZADO	PORCENTAJE	VAL. ACUMULADO	% ACUMULADO
24 al 31 dic 2017	79,201.94	9.74%	79,201.94	9.74%
1 al 15 ene 2018	144,430.60	17.77%	223,632.54	27.51%
16 al 31 ene 2018		0.00%	0.00	
01 al 15 ene 2018		0.00%	0.00	
16 al 21 feb 2018		0.00%	0.00	
	223,632.54	**27.51%**		

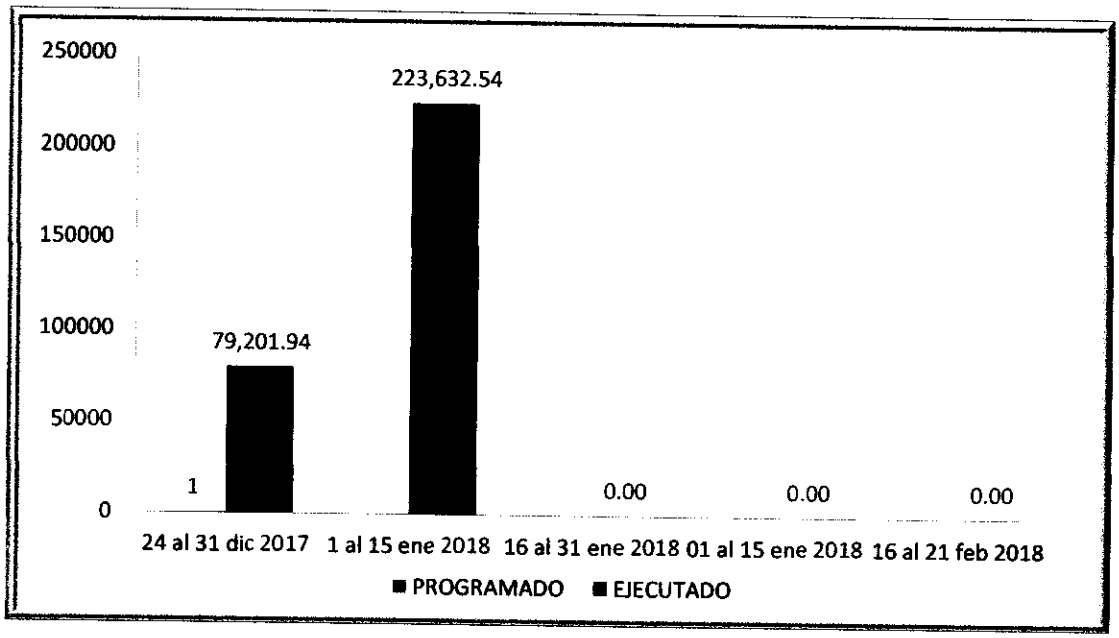

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

Marcelo Armando Quiroz Mendoza
ING. CIVIL
Reg CIP. 56651

OBRA : *"OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DEL PRODUCTO HIDROBIOLOGICO EN LA LOCALIDAD DE SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY, DISTRITO DE TRUJILLO, PROVINCIA DE TRUJILLO DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"*

VALORIZACION N°02

000190

. Valorización de Avance de Obra.

CONSORCIO JHASKAL

CONSORCIO JHASKAL

VALORIZACION DE AVANCE DE OBRA N° 02 - ENERO 2018

PROYECTO : OBRA " OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DEL PRODUCTO HIDROBIOLOGICO EN LA LOCALIDAD DE SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD"

CONTRATO : CONTRATO Nº 052 - 2017-FONDEPES

MES VALORIZADO : ENERO 2018

A.	VALORIZACION CONTRACTUAL (V)		144,430.60
B.	REAJUSTE		0.00
C.	DEDUCCIONES		0.00
	MONTO DE LA VALORIZACION BRUTA (VB)		144,430.60
C.	AMORTIZACIONES		
	Am. Adelanto Directo	0.00	
	Am. Adelanto Materiales	0.00	
	Total de Amotizaciones	0.00	0.00
	MONTO DE LA VALORIZACION NETA (VN)		144,430.60
	FACTOR RELACION		1.00000
D.	MONTO A PAGAR AL CONTRATISTA		
	En Efectivo		144,430.60
	En I.G.V. (18%)		25,997.51
	MONTO TOTAL DE LA VALORIZACION CON IGV S/.		170,428.11

SON: CIENTO SETENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO CON 11/100 SOLES

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

Marcelo Armando Quiroz Mendoza
ING. CIVIL
Reg. CIP. 56651

- **Cuaderno de Obra (Adjuntar la primera copia desglosable)**

CONSORCIO JHASKAL

• Fotografías de Avance de Obra

CONSORCIO JHASKAL

000186

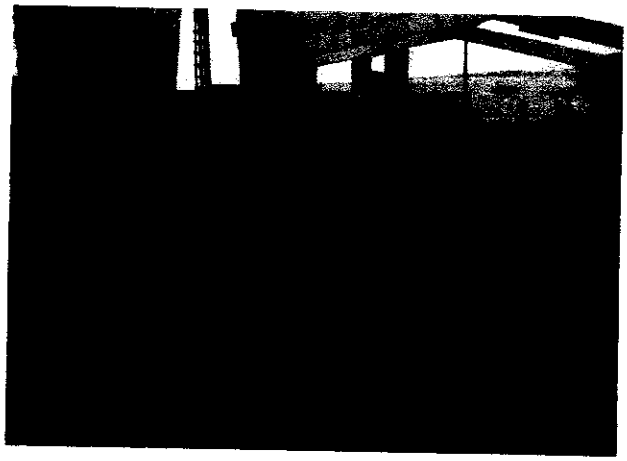

ESCARIFICADO EN COLUMNAS

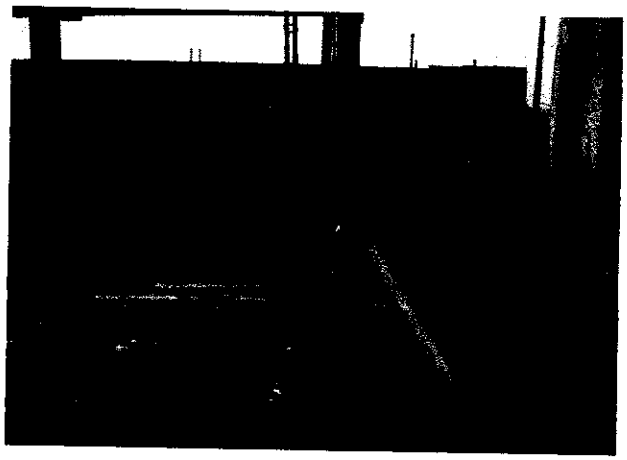

COLOCACION DE PLASTICO EN ZANJA

VACIADO DE CIMIENTO CORRIDO C:H,

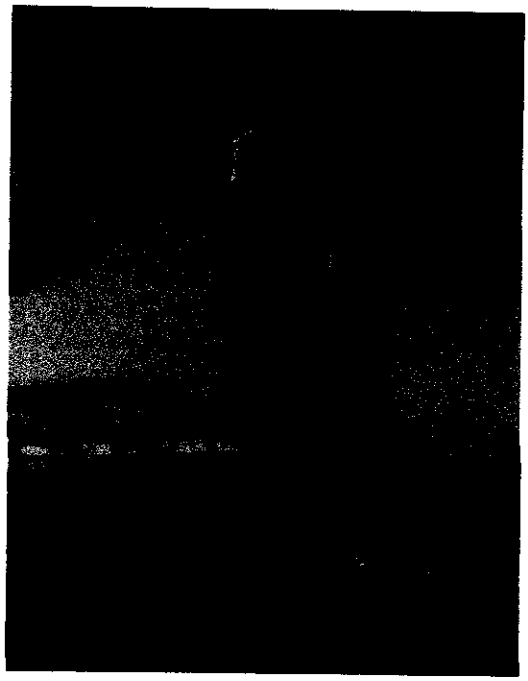

DEMOLICION CON EQUIPO DE CUBA DE TANQUE ELEVADO DE CONCRETO REFORZADO.

COLOCACION DE PARRILLA DE ACERO COMO REFUERZO DE COLUMNAS PARA TANQUE ELEVADO.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL

Marcelo Armando Quiroz Mendoza
ING. CIVIL
Reg CIP. 56651

000185

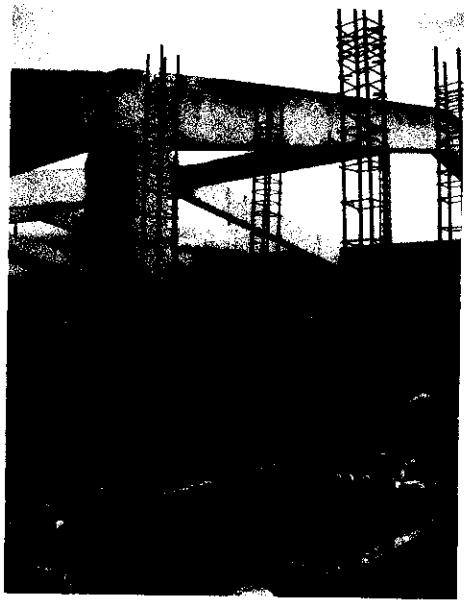

ACERO EN COLUMNAS DE TANQUE ELEVADO, DE ACUERDO A PLANOS DE ESTRUCTURAS.

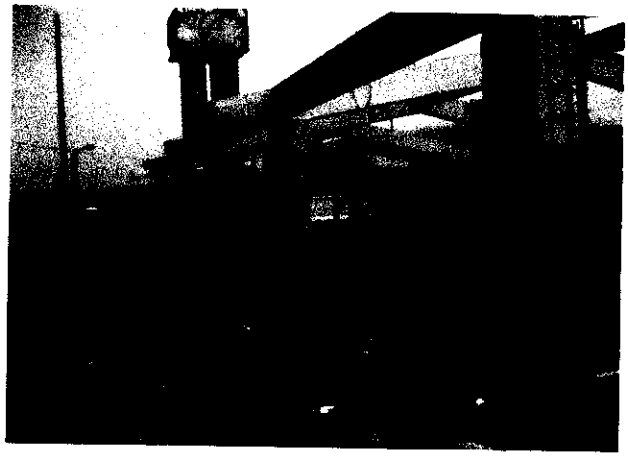

ACERO EN SOBRECIMIENTOS DE SALA DE TAREAS PREVIAS, DE ACUERDO A PLANOS DE ESTRUCTURAS.

VACIADO DE CONCRETO EN CIMIENTO DE TANQUE ELEVADO.

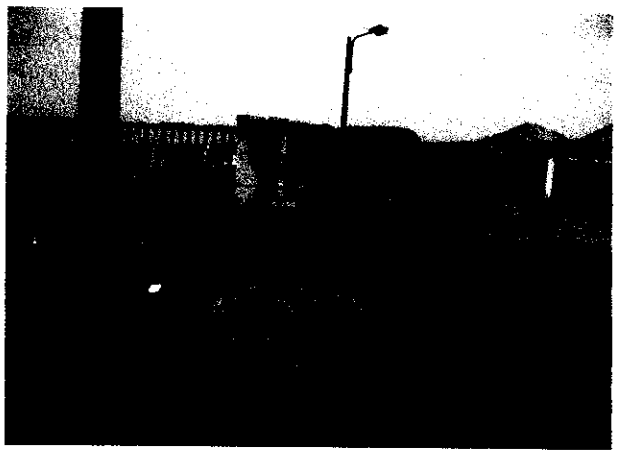

DEMOLICION DE ESTRUCTURA DE CONCRETO ARMADO CON MAQUINARIA PARA CIMENTACION DE CERCO

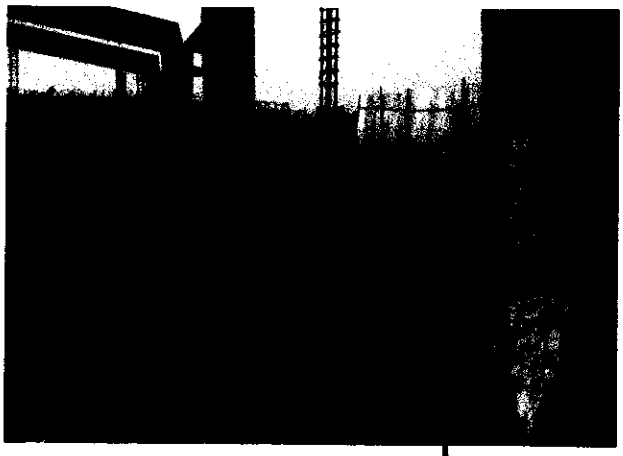

ENCOFRADO DE SOBRECIMIENTO REFORZADO EN SALA DE TAREAS PREVIAS

Marcelo Armando Quiroz Mendoza
ING. CIVIL
Reg CIP. 56651

CONSORCIO JHASKAL

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MARASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

000184

CURADO DE SOBRECIMIENTO REFORZADO EN SALA DE TAREAS PREVIAS

DEMOLICION DE ESTRUCTURA EXISTENTE EN ZONA DE DESCARGA.

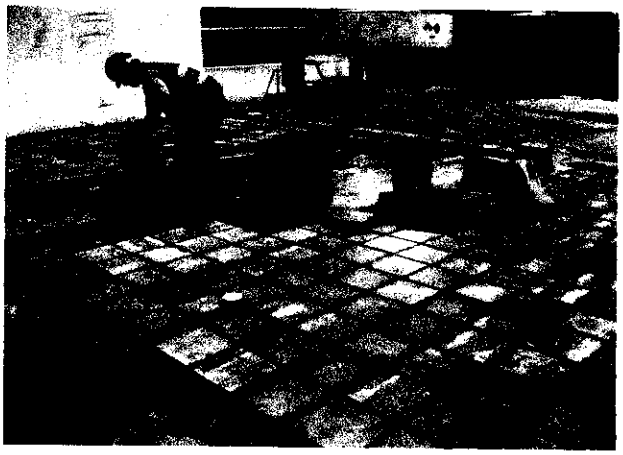

ASENTADO DE LADRILLO PASTELERO EN TECHO DE SEGUNDO PISO DEPOSITO DE CAJAS

ESCARIFICADO DE COLUMNAS Y ALEROS DE VIGAS PRINCIPALES SALA TAREAS PREVIAS

VISTA DE SOBRECIMIENTO REFORZADO EN SALA DE TAREAS PREVIAS

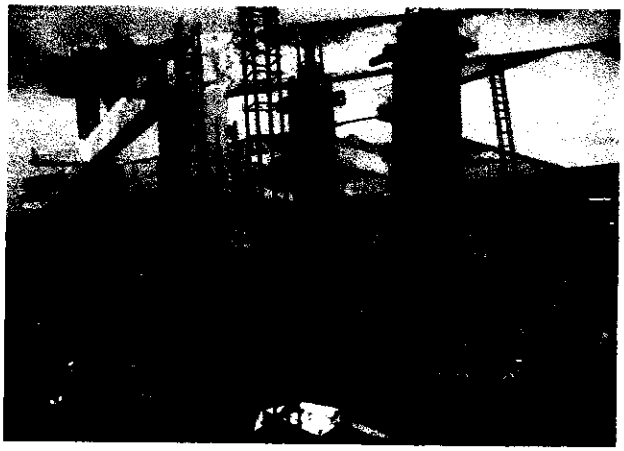

ENCOFRADO DE COLUMNAS PARA TANQUE ELEVADO

Marcelo Armando Quiroz Mendoza
ING. CIVIL
Reg CIP. 56651

CONSORCIO JHASKAL

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

000183

ASENTADO DE MURO LADRILLO - SOGA SALA TAREAS PREVIAS.

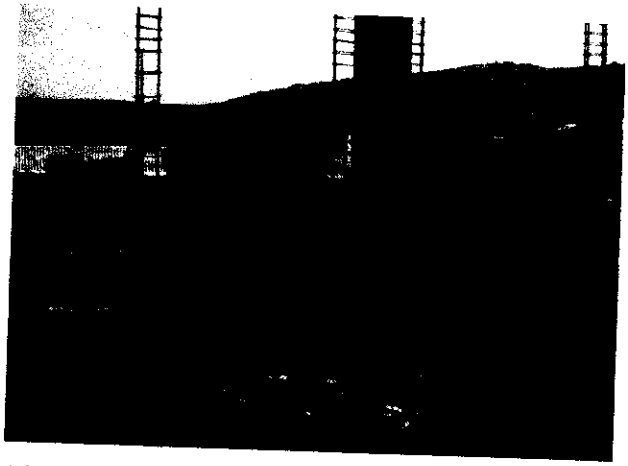

ASENTADO DE LADRILLO KK 18 HUECOS TIPO V EN SALA DE TAREAS PREVIAS

ENCOFRADO Y COLOCACION DE MANTA PLASTICA EN CIMIENTO CORRIDO DE CERCO PERIMETRICO.

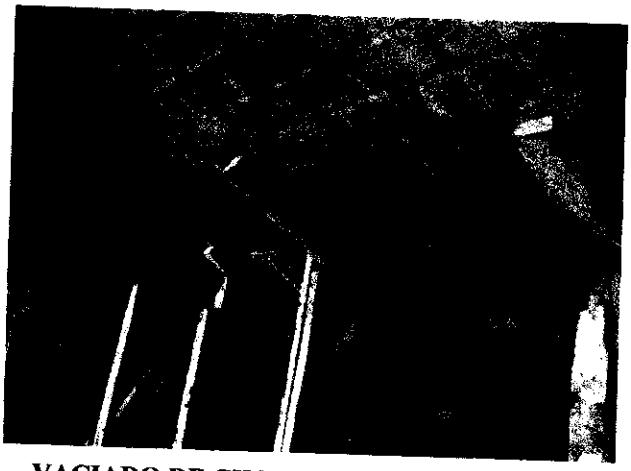

VACIADO DE CIMIENTO CORRIDO EN CERCO PERIMETRICO.

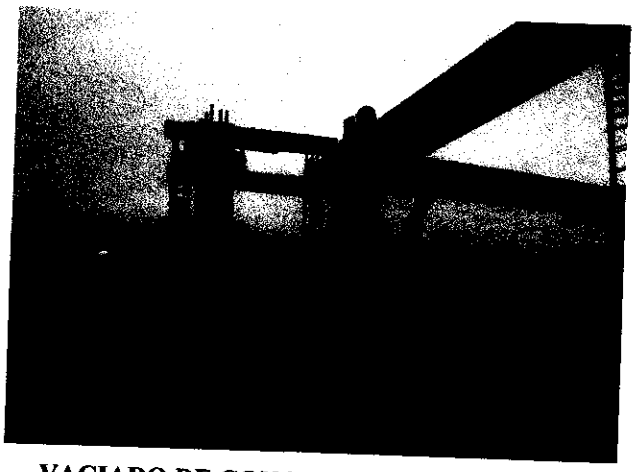

VACIADO DE CONCRETO 280 KG/CM2 EN COLUMNAS DE TANQUE ELEVADO.

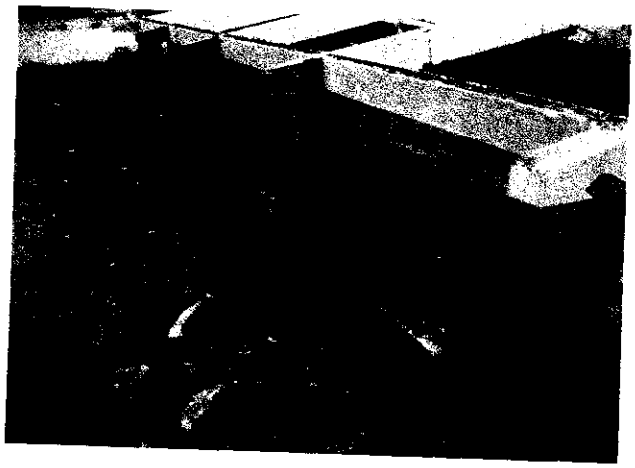

VISTA DE ASENTADO DE LADRILLO DE SOGA EN UNO DE LOS EJES LONGITUDINALES - SALA TAREAS PREVIAS

Marcelo Armando Quiroz Mendoza
ING. CIVIL
Reg CIP. 56651

CONSORCIO JHASKAL CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

ARQ. ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

000182

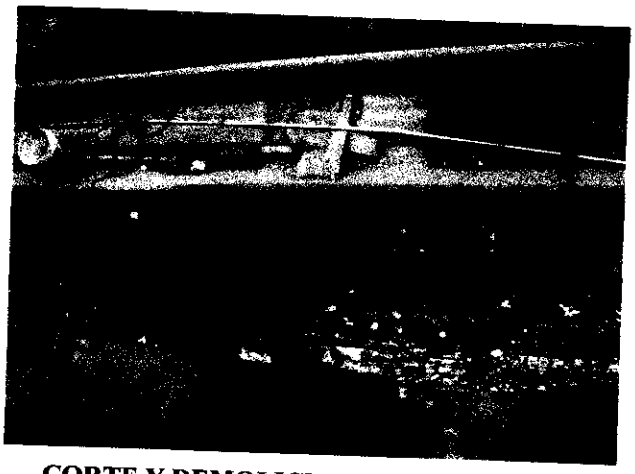

CORTE Y DEMOLICION DE LOSA DE CONCRETO PARA INSTALACION DE TUBERIA PARA CABLEADO ELECTRICO..

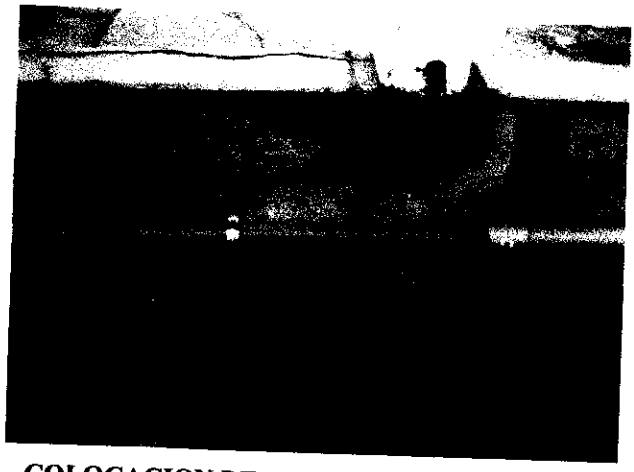

COLOCACION DE TUBERIA 1 1/4" CON UNION PVC PARA TRASLADO DE AGUA DE MAR DESDE CSETA DE BOMBAS A

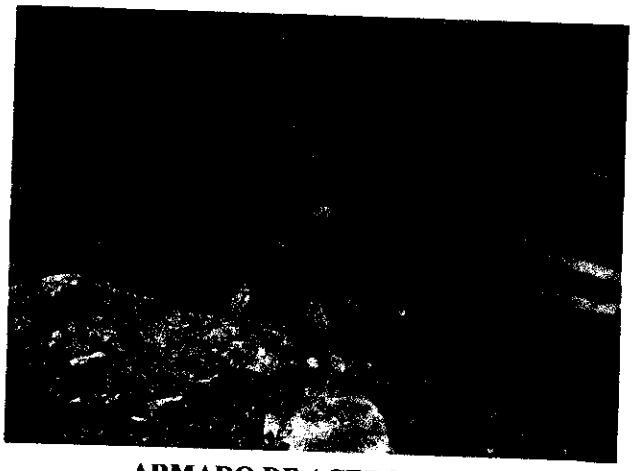

ARMADO DE ACERO EN SOBRECIMIENTO REFORZADO EN CERCO PERIMETRICO.

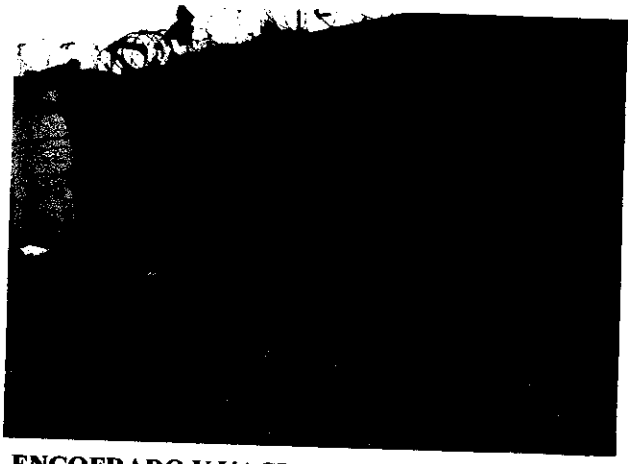

ENCOFRADO Y VACIADO DE CONCRETO 280 KG/CM2 EN SOBRECIMIENTO REFORZADO.

DESENCOFRADO DE SOBRECIMIENTO REFORZADO EN CERCO PERIMETRICO.

CURADO DE SOBRECIMIENTO EN CERCO PERIMETRICO.

Marcelo Armando Quiroz Mendoza
ING. CIVIL
Reg CIP. 56651

CONSORCIO JHASKAL

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MANRIQUE EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

000181

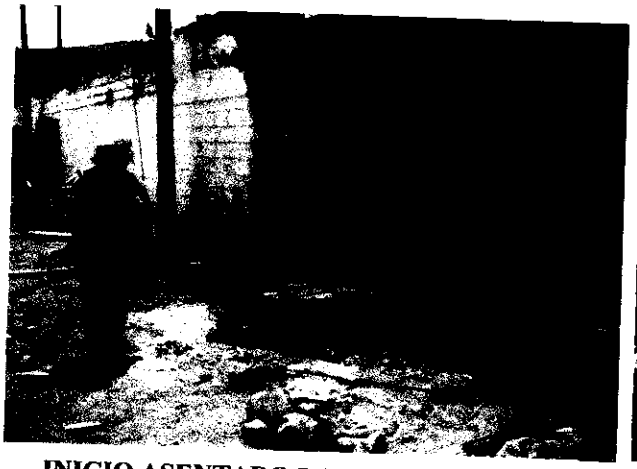

INICIO ASENTADO LADRILLO KK 18 HUECOS DE SOGA - CERCO PERIMETRICO.

VACIADO DE CONCRETO SIMPLE EN CIMIENTO CORRIDO CERCO PERIMETRICO..

AVANCE DE ASENTADO LADRILLO EN CERCO PERIMETRICO.

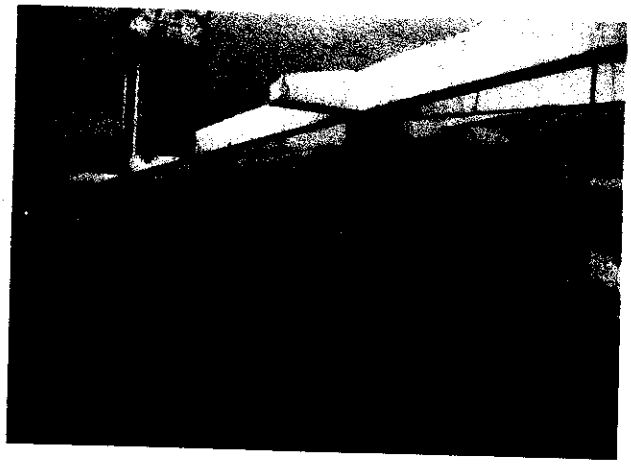

VISTA DE UNO DE LOS EJES DE LA SALA DE TAREAS PREVIAS - MURO DE LADRILLO.

ENCOFRADO DE SOBRECIMIENTO REFORZADO EN CERCO PERIMETRICO..

CORTE DE PISO CON DISCO PARA DEMOLICION PARA EL PASE DE TUBERIA DE AGUA SALADA AL TANQUE ELEVADO.

Marcelo Armando Quiroz Mendoza
ING. CIVIL
Reg CIP. 56651

CONSORCIO JHASKAL

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

000180

ENCOFRADO DE COLUMNETAS EN MURO DE SALA TAREAS PREVIAS..

CORTE DE TERRENO A NIVEL DE SUB RASANTE EN INTERIOR DE SALA TAREAS PREVIAS.

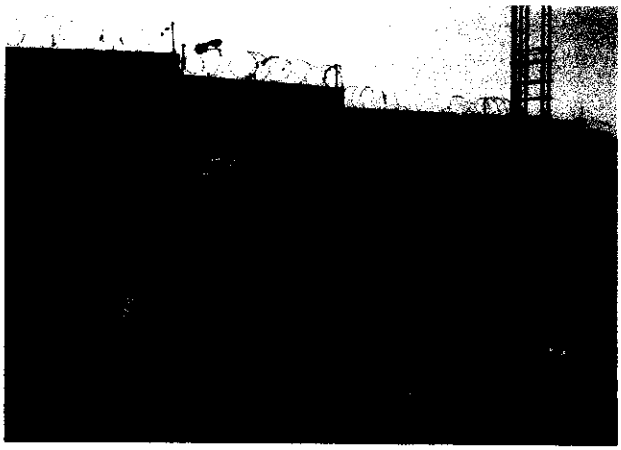

ASENTADO DE LADRILLO EN CERCO PERIMETRICO.

VACIADO DE CONCRETO 280 KG/CM2 EN SOBRECIMIENTO REFORZADO DE SALA TAREAS PREVIAS.

FRAGUADO DE LADRILLO PASTELERO EN TECHO DE DEPOSITO DE CAJAS.

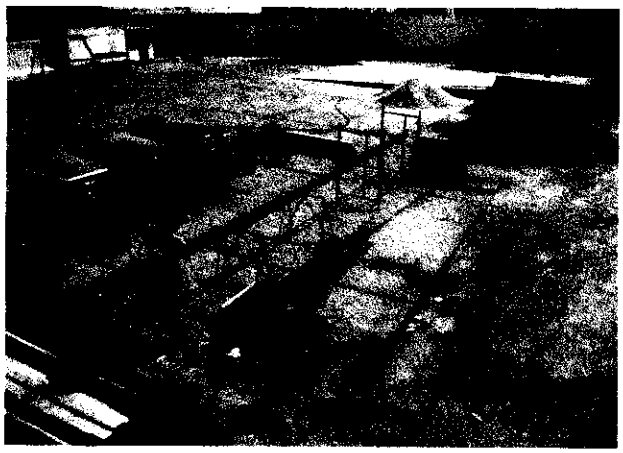

HABILITADO DE ACERO PARA VIGAS COLLARIN DE CERCO PERIMETRICO.

Marcelo Armando Quiroz Mendoza
ING. CIVIL
Reg CIP. 56651

CONSORCIO JHASKAL

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
JEFE DE SUPERVISION

000179

DESENCOFRADO DE COLUMNETAS - SALA TAREAS PREVIAS.

REFORZAMIENTO ESTRUCTURAL DE COLUMNAS DETRIORADAS POR ACCION CORROSIVA DEL ACERO.

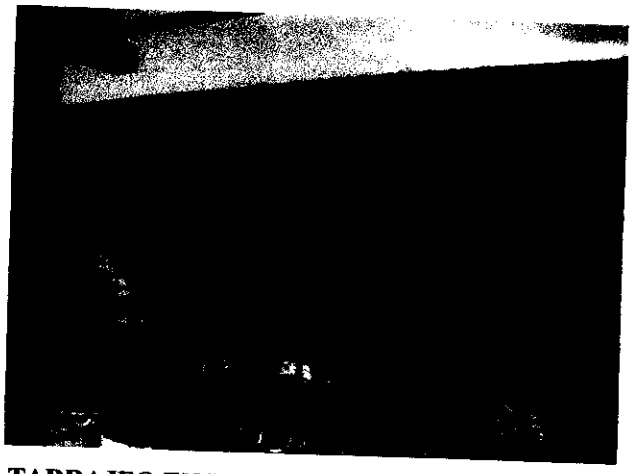

TARRAJEO EN MUROS INTERIORES SALA TAREAS PREVIAS.

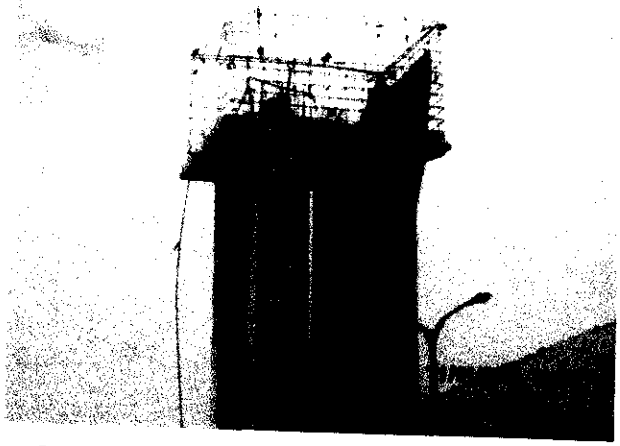

DEMOLICION DE CUBA DE TANQUE ELEVADO.

ESTRUCTURA DEL TANQUE ELEVADO EN EL PISO LUEGO DE SER DERRUMBADA.

ESTRUCTURA DETERIORADA EN SU BASE PARA QUE PUEDA CAER.

Marcelo Armando Quiroz Mendoza
ING. CIVIL
Reg CIP. 56651

CONSORCIO JHASKAL

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MORALES EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

000178

DEMOLICION DE PISO DE CONCRETO PARA PASE DE TUBERIA ELECTRICA QUE VIENE DEL TABLERO GENERAL AL

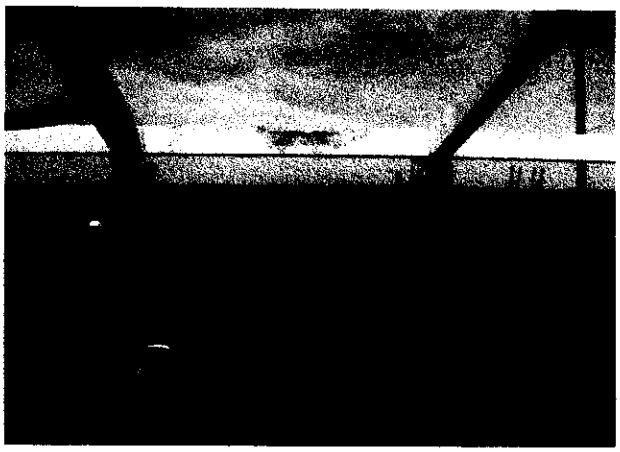

SE APRECIA EL COMPACTADO CON PLANCHA DE LA BASE DE AFIRMADO EN INTERIOR DE SALA TAREAS PREVIAS.

DESENCOFRADO DE COLUMNETAS EN MUROS DE SALA TAREAS PREVIAS.

MANTENIMIENTO DE PUERTAS METALICAS DE INGRESO A TERMINAL.

PINTADO EXTERIOR CON BASE Y SELLADOR DE AMBIENTES DEL TERMINAL PESQUERO.

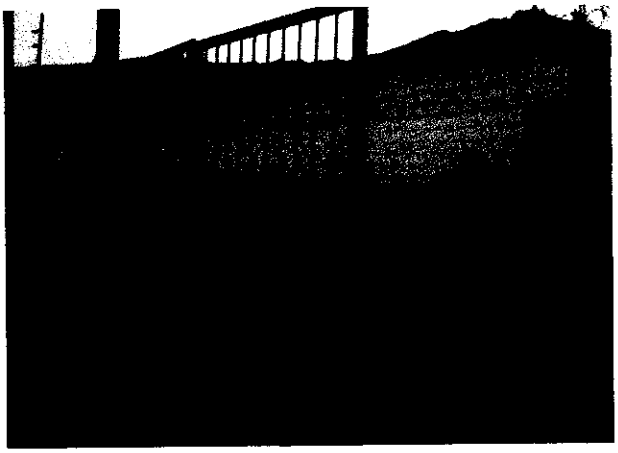

PINTADO DE PUERTAS METALICAS CON PINTURA EPOXICA ANTICORROSIVA COMO BASE.

Marceto Armando Quiroz Mendoza
ING. CIVIL
Reg CIP. 56651

CONSORCIO JHASKAL

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

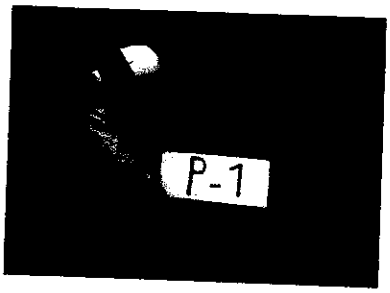

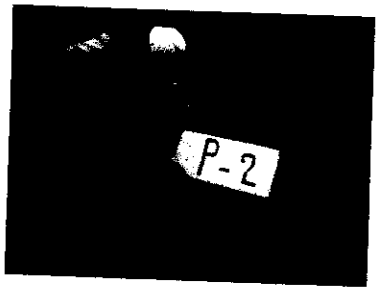

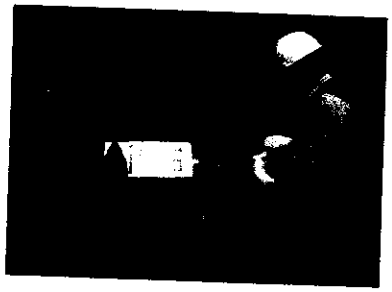

TECNICO SUELOS REALIZANDO EL ENSAYO DE DENSIDAD DE CAMPO EN BASE DE AFIRMADO COMPACTADO EN INTERIOR DE SALA TAREAS PREVIAS.

VIGA COLLARIN EN CERCO PERIMETRICO DIMESIONES 0.15 x 0.20M.

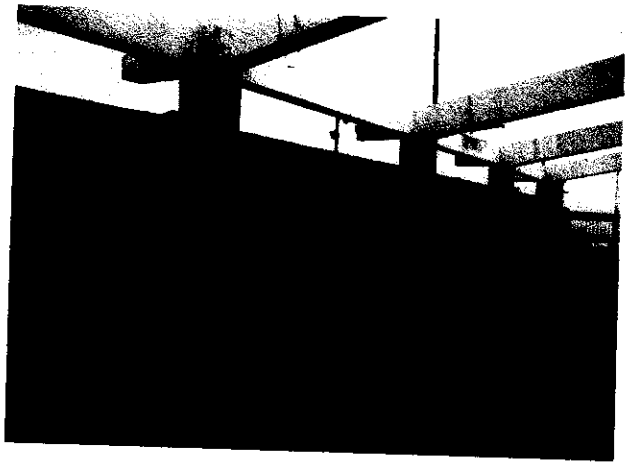

TARRAJEO INTERIOR DE MURO Y COLUMNAS EN SALA DE TAREAS PREVIAS.

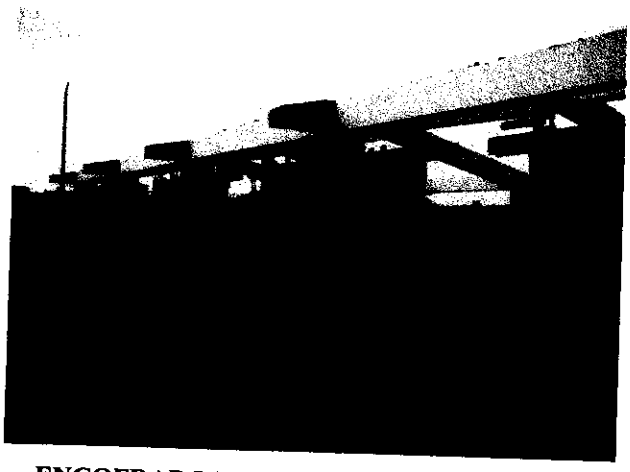

ENCOFRADO DE VIGUETAS DE AMARRE EN SALA DE TAREAS PREVIAS FRENTE A ZONA DE DESCARGA.

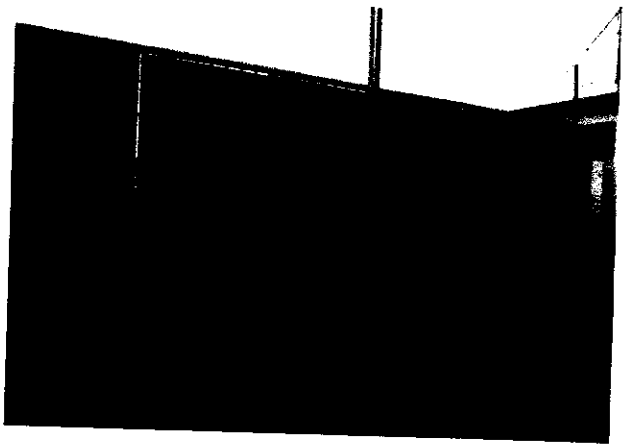

PINTADO DE PUERTA METALICA DE INGRESO PRINCIPAL AL TERMINAL PESQUERO SALAVERRY.

CONSORCIO JHASKAL

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

ADOLFO ROBERTO CASSINELLI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

Marcelo Armando Quiroz Mendoza
ING. CIVIL
Reg CIP. 56651

000176

CARGADOR FRONTAL CAT 966D, REALIZANDO TRABAJOS DE LIMPIEZA DE DESMONTE EN LA OBRA.

Marcelo Armando Quiroz Mendoza
ING. CIVIL
Reg. CIP. 56651

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO [illegible] EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL

INFORME DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA CONSORCIO JHASKAL

OBRA:

"OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS EN LA LOCALIDAD DE SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD"

CONSORCIO JHASKAL

Carlos Luis Ordoñez Puga

REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

PERIODO: ENERO DE 2018

INDICE

INFORME MENSUAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO ENERO 2018

PRESENTACIÓN

1.- POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
2.- PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE SALUD EN EL TRABAJO
2.1 Implementación de botiquines de primeros auxilios
3.- PROGRAMA DE INSPECCIONES DE SEGURIDAD
3.1 Rutinarias (I.R)
4.- PROGRAMA DE OBSERVACIONES DE TAREAS Y PROCEDIMIENTOS DE TRABAJOS.
4.1 Rutinarias (O.R)
5.- PROGRAMA DE CHARLAS DE SEGURIDAD
5.1 Charlas de Seguridad de 05 minutos
5.2 Charlas de Seguridad Quincenales
6.- PROGRAMA DE CONTROL DE UNIDADES DE TRANSPORTE
8.1 Control de maquinaria pesada
7.-PROGRAMA DE DOTACIÓN O RENOVACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL O COLECTIVA
8.- PROGRAMA DE INSTALACION y CONTROL DE EQUIPOS CONTRA INCENDIO.
8.1 Instalación de equipos contra incendio en almacén
9.- SEÑALIZACIÓN DE OFICINAS, ALMACENES Y ZONAS DE TRABAJO
9.1 Señalizar las rutas de escape en oficinas y almacenes
10.- MOTIVACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA SEGURIDAD
10.1 Implementar el periódico mural de la Empresa en la obra
10.2 Colocar afiches de seguridad
11.- PROCEDIMIENTOS PARA CASOS DE ACCIDENTES
11.1 Procedimientos para Caídas de altura
11.2 Procedimiento a seguir en caso de accidente por contacto directo con conductor electrizado
11.3 Procedimiento para un accidente por incrustación de partículas a la vista
11.4 Procedimiento de un accidente por caída de objetos a la cabeza.
12.- PROTECCIÓN DEL MENDIO AMBIENTE
13.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
13.1 Conclusiones
13.2 Recomendaciones
14.- ANEXOS

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MALASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

Segundo Federico Piña Saboya
INGENIERO AMBIENTAL
C.I.P N° 85929

PRESENTACIÓN

El presente Informe de Seguridad y Salud en el Trabajo contiene las actividades preventivas que se vienen desarrollando en forma sistemática, ordenada y continua en la Construcción de la Obra, ubicada en el distrito de Salaverry, localidad de Salaverry.

CONSORCIO JHASKAL, es consciente que la Seguridad y Salud en el Trabajo, son herramientas fundamentales en el logro de sus objetivos y el no aplicar las actividades de prevención de riesgos en cada una de las tareas que se realiza en la obra **"Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de Salaverry, Distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo, Región La Libertad"**, ocasionaría que las condiciones y acciones subestándares se incrementen, existiendo alta probabilidad de ocurrir accidentes de trabajo y contaminación del medio ambiente.

El Representante Legal de Obra, el Residente de Obra en coordinación con el Ing. de Seguridad y Salud en el Trabajo del CONSORCIO JHASKAL, lideran las acciones preventivas e inducen a la línea de mando a seguir implementando y controlar las actividades de prevención de riesgos en las labores del proyecto.

El presente informe contiene el sustento y las evidencias de las actividades de Seguridad y Salud en el Trabajo realizadas por la empresa correspondiente al periodo del 1 al 15 de enero de 2018.

Segundo Federico Piña Saboya
INGENIERO AMBIENTAL
C.I.P N° 85929

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

INFORME 02 DE LAS ACTIVIDADES DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA OBRA: "OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS EN LA LOCALIDAD DE SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD"

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

Segundo Federico Pita Saboya
INGENIERO AMBIENTAL
C.I.P. Nº 85929

INFORME DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO DE LA EMPRESA CONSTRUCTORA "CONSOCIO JHASKAL"

PARA LA OBRA: "OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS EN LA LOCALIDAD DE SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD".

1.- POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La política de la EMPRESA CONTRATISTA "CONSORCIO JHASKAL" está orientada a proteger la integridad física de todos sus trabajadores, sean empleados u obreros, la conservación del medio ambiente; así como, la obtención de los mejores niveles de eficiencia y calidad en los trabajos y las operaciones que ejecuta la empresa, mediante el control de lesiones, enfermedades en el Trabajo, daños a la propiedad, pérdidas en el servicio, pérdidas en calidad, tal como lo indica el Reglamento interno de Seguridad y Salud del Trabajo y normas legales aplicables.

Se detallan actividades realizadas en el periodo de enero de 2018 en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.- PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE SALUD EN EL TRABAJO

2.1 Implementación de botiquines de primeros auxilios

Se cuenta con un Botiquín de primeros auxilios debidamente equipado, el cual se ubica en el Almacén de la obra, para cualquier eventualidad que se pueda presentar en la obra.

3.- ROGRAMA DE INSPECCIONES DE SEGURIDAD

3.1 RUTINARIAS (I.R): Se ha continuado realizado inspecciones Rutinarias con la finalidad de verificar el estado de los implementos de protección personal utilizados por el personal obrero, colocación de elementos de señalización, equipos de protección para maniobras y herramientas de trabajo.

4.- PROGRAMA DE OBSERVACIONES DE TAREAS Y PROCEDIMIENTOS DE TRABAJOS

4.1 RUTINARIAS (O.R.): Se ha continuado realizado estas inspecciones para verificar el correcto uso de los implementos de protección personal, herramientas y los equipos básicos de emergencia en los vehículos, además el uso de los elementos de señalización y observar los procedimientos de ejecución de las tareas, aplicando las acciones preventivas contenidas en el IPER del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo correspondiente a la obra.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

ADOLFO [illegible] MACCESSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

Segundo Federico Piña Saboya
INGENIERO AMBIENTAL
C.I.P N° 85929

5.- PROGRAMA DE CHARLAS DE SEGURIDAD

5.1 Charlas de Seguridad de 05 minutos

En el presente mes de enero se continuó con las charlas de Seguridad de 5 minutos diariamente antes del inicio de las labores de campo, con la finalidad de dar a conocer a todo el personal el trabajo a ejecutar e identificar los peligros y evaluar los riesgos potenciales en las tareas y tomar las medidas de control.

El encargado del dictado de la charla de Seguridad de 5 minutos es el Ing. de Seguridad y Salud en el Trabajo y Medio Ambiente.

En el Anexo 03 se adjunta el formato correspondiente.

5.2 Charlas de Seguridad Quincenales

Son charlas de Motivación para la Prevención de Riesgos, sobre temas específicos de Seguridad, Salud y Medio Ambiente, comentarios de cuasi-accidentes y accidentes, difusión de ATS y lo que la línea de mando considere necesario para la motivación adecuada de su personal.

6.- PROGRAMA DE CONTROL DE UNIDADES DE TRANSPORTE

6.1 Control de maquinaria pesada.

Se realizan verificaciones del estado de los vehículos de maquinaria pesada con la finalidad de identificar las condiciones sub-estándares que pueden originar accidentes de trabajo. Se verificó que dichas unidades cuentan con los equipos de emergencia tales como extintor, cono de seguridad y botiquín de primeros auxilios.

7.-PROGRAMA DE DOTACIÓN O RENOVACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL O COLECTIVA

Durante el mes de enero del 2018, CONSORCIO JHASKAL ha entregado y/o renovado a su personal los equipos de protección personal EPPs como consta en los kardex correspondientes que obran documentada y controlada por el área de almacén de obra.

- Polo de trabajo 100% algodón sin partes metálicas.
- Pantalón de trabajo 100% algodón sin partes metálicas
- Zapatos de seguridad con punta reforzada.
- Botas de jebe.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

Segundo Federico Piña Saboya
INGENIERO AMBIENTAL
C.I.P N° 85929

- Cascos de seguridad contra golpes e impactos
- Lentes de seguridad contra impacto.
- Respirador contra polvo.
- Tapones de oídos.
- Guantes de cuero y/o juego.
- Cortavientos
- Chalecos distintivos

8.- PROGRAMA DE INSTALACION y CONTROL DE EQUIPOS CONTRA INCENDIO

8.1 Instalación de equipos contra incendio en almacén.

Se cuenta con 01 equipo contra incendio (extintor), instalado en forma adecuada en el exterior del Almacén de obra, para utilizarlo en las diferentes zonas de trabajo con riesgo potencial de incendio.

9.- SEÑALIZACIÓN DE OFICINAS, ALMACENES Y ZONAS DE TRABAJO

9.1 Señalizar las rutas de escape en oficinas y almacenes.

Se mantiene señalizadas las rutas de escape en caso de un siniestro, así mismo las zonas de trabajo utilizando señales preventivas, prohibitivas e informativas.

10.- MOTIVACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA SEGURIDAD, SALUD EN EL TRABAJO Y MEDIO AMBIENTE.

10.1 Implementar el periódico mural de la Empresa en la obra.

Se ha implementado el periódico mural de la obra, con temas relacionados a la Seguridad, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente.

10.2 Colocar afiches de seguridad.

Se han colocado afiches autoadhesivos de seguridad para concientizar y sensibilizar al personal para que ejecuten su trabajo cuidando su vida, realizándolo bajo condiciones seguras y respetando el medio ambiente.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO PARASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

Segundo Federico Piña Saboya
INGENIERO AMBIENTAL
C.I.P N° 85929

11.- PROCEDIMIENTOS PARA CASOS DE ACCIDENTES:

11.1. PROCEDIMIENTOS PARA CAÍDAS DE TRABAJOS EN ALTURA

En el presente mes de enero no se han producido accidentes del personal por caídas a distinto nivel por realizar trabajo en altura, se utiliza correctamente escaleras, andamios, para bajar y subir a diferentes niveles y amés de seguridad de cuerpo entero, con doble línea de anclaje en casos de trabajos en altura.

11.2. PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN CASO DE ACCIDENTE POR CONTACTO DIRECTO CON CONDUCTOR ELECTRIZADO

En el presente mes de enero no se han producido accidentes del personal por contacto con conductores electrizados, se han colocado señales preventivas cerca a los tableros eléctricos y se cuenta con extensiones eléctricas con protección vulcanizante.

11.3. PROCEDIMIENTO PARA UN ACCIDENTE POR INCRUSTACIÓN DE PARTÍCULAS A LA VISTA.

En el presente mes de enero no se han producido accidentes del personal por incrustación de partículas en la vista, al usar correctamente su EPP (lentes de seguridad).

11.4. PROCEDIMIENTO DE UN ACCIDENTE POR CAÍDA DE OBJETOS A LA CABEZA

En el presente mes de enero no se han producido accidentes del personal por caída de objetos en la cabeza, al usar correctamente su EPP (casco de seguridad).

12.- PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

En el presente mes de enero se continúa labores de protección del Medio Ambiente. Se realiza riego con agua en el área de trabajo para el control de la polución, así mismo se cuenta con tachos para la disposición de los residuos que se generan en la obra.

13.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

13.1. CONCLUSIONES

- Continúa la implementación del Plan de Seguridad y Trabajo en la obra "Optimización del desembarcadero pesquero artesanal sala de procesamiento de productos hidrobiológicos en la localidad de Salaverry, distrito de Salaverry, provincia de Trujillo, Región la Libertad"

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

Segundo Federico Piña Saboya
INGENIERO AMBIENTAL
C.I.P N° 85929

- Se cuenta con Botiquín de primeros auxilios debidamente implementado, Extintor contra incendios y señalizaciones de seguridad en la obra.
- El personal de la obra asiste regularmente a la Charla de Seguridad de 05 minutos, que se brinda diariamente lo cual permite crear una cultura de prevención.
- Se han colocado afiches de seguridad para concientizar al personal de obra en el uso correcto de EPPs.
- Se ha implementado procedimientos a seguir para casos de accidentes en el personal de la obra.
- En el presente mes de enero no se han presentado accidentes del personal que labora en la obra.

13.2. RECOMENDACIONES

- Se recomienda que la Empresa constructora CONSORCIO JHASKAL, continuar con el apoyo logístico de los implementos de seguridad.
- Implementar una camilla de seguridad para el adecuado traslado del personal caso de accidentes en la obra.
- Se recomienda a la gerencia del Consorcio Jhaskal concretar y brindar capacitación al personal en temas de seguridad y salud en el trabajo.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO [illegible] EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

Segundo Federico Piña Saboya
INGENIERO AMBIENTAL
C.I.P N° 85929

ANEXO 01

FORMATO DE ENTREGA DE EPP AL PERSONAL OBRERO

N° REGISTRO	REGISTRO EQUIPOS DE SEGURIDAD O EMERGENCIA			
DATOS DEL EMPLEADOR				
RAZON SOCIAL O DENOMINACION SOCIAL	RUC	DOMICILIO (Dirección, distrito, provincia, departamento)	ACTIVIDAD ECONOMICA	N° TRABAJADORES EN EL CENTRO LABORAL
CONSORCIO JHASKAL		OBRA "OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD"	CONSTRUCCION	22

MARCAR (X)

TIPO DE EQUIPO DE SEGURIDAD O EMERGENCIA ENTREGADO

EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL	EQUIPO DE EMERGENCIA
X	

NOMBRE(S) DEL(LOS) EQUIPO(S) DE SEGURIDAD O EMERGENCIA ENTREGADO

Polo de trabajo manga larga, pantalón de trabajo, zapatos de seguridad con punta reforzada, cascos de seguridad, lentes de seguridad, tapones de oídos, guantes, cortavientos, chalecos

LISTA DE DATOS DEL (LOS) TRABAJADOR(ES)

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	AREA	FECHA DE ENTREGA	FECHA DE RENOVACION	FIRMA
1	Bacilio Gonzales, Telmo Valdo	46985387		25-12-2017		
2	Bacilio Juarez, Francisco	47524491		25-12-2017		
3	Loyola Mendocilla, Diego	70120052		25-12-2017		
4	Guillen Ascon, Miguel	18164170		25-12-2017		
5	Leon Gordillo, Segundo	18026045		25-12-2017		
6	Collqui Bartolo, Roberto	46552563		25-12-2017		

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

Segundo Federico Piña Saboya
INGENIERO AMBIENTAL
C.I.P N° 85929

000165

7	Garcia Valladolid, Jose	47145858		25-12-2017		
8	Vega Paredes, Yener	71007669		25-12-2017		
9	Salgado Bacilio, Javin	75630294		25-12-2017		
10	Bacilio Vasquez, Freddy	43778279		25-12-2017		
11	Gutierres Meregildo, Ronal	42401687		25-12-2017		
12	Salinas Bacilio , Jhoan	46039459		25-12-2017		
13	Garcia Bacilio, Bryan	47352253		25-12-2017		
14	Flores Robles, Rudy	40383266		25-12-2017		
15	Blas Guzman, Heyner	47838688		25-12-2017		
16	Loyola Blas, Wilfredo	19076925		25-12-2017		
17	Villalva Gimenez, Luis	70890371		25-12-2017		
18	Vega Paredes, Alexander	44683215		25-12-2017		
19	Guevara Mauricio, Carlos	19702679		25-12-2017		
20	Loyola Mendocilla, Alexander	70120051		25-12-2017		
21	Niquin Enriquez, Francisco	18107941		25-12-2017		
22	Sialas Mogollon, Guillermo	18041892		25-12-2017		

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MATASHIEGOAVII
JEFE DE SUPERVISION

Segundo Federico Pino Schoya
INGENIERO AMBIENTAL
C.I.P. N° 85929

000164

RESPONSABLE DEL REGISTRO	
Nombre: ING. SEGUNDO F. PIÑA SABOYA Cargo: ING. DE SEGURIDAD, SALUD Y M.A. Fecha: 25-12-2017 Firma:	

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

Segundo Federico Piña Saboya
INGENIERO AMBIENTAL
C.I.P N° 85929

000162

ANEXO 02

FORMATO DE COMPROMISOS Y CUMPLIMIENTOS DE LA INDUCCION

N° REGISTRO	REGISTRO DE INDUCCION, CAPACITACION, SIMULACROS DE EMERGENCIA

DATOS DEL EMPLEADOR

RAZON SOCIAL O DENOMINACION SOCIAL	RUC	DOMICILIO (Dirección, distrito, provincia, departamento)	ACTIVIDAD ECONOMICA	N° TRABAJADORES EN EL CENTRO LABORAL
CONSORCIO JHASKAL		OBRA "OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD"	CONSTRUCCION	22

MARCAR (X)

INDUCCION	CAPACITACION	ENTRENAMIENTO	SIMULACRO DE EMERGENCIA
X			

TEMA	INDUCCION AL PERSONAL NUEVO
FECHA	04-07-2018
NOMBRE DEL CAPACITADOR	

APELLIDOS Y NOMBRES DE LOS CAPACITADOS	N° DNI	AREA	FIRMA	OBSERVACIONES
Bacilio Juarez, Francisco	47524491			
Loyola Mendocilla, Diego	70120052			
Guillen Ascon, Miguel	18164170			
Leon Gordillo, Segundo	18026045			
Collqui Bartolo, Roberto	46552563			
Garcia Valladolid, Jose	47145858			

RESPONSABLE DEL REGISTRO

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

Segundo Federico Piña Saboya
INGENIERO AMBIENTAL
C.I.P N° 85929

Nombre: ING. SEGUNDO F. PIÑA SABOYA **Cargo:** ING. DE SEGURIDAD, SALUD y M.A. **Fecha:** 04-01-2018 **Firma:**	**OBSERVACIONES:**

Segundo Federico Piña Saboya
INGENIERO AMBIENTAL
C.I.P Nº 85929

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

ANEXO 03

CHARLAS DE SEGURIDAD DE 05 MINUTOS

Relacion De Asistencia Diaria de Seguridad y Salud Ocupacional

000158

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		OBRA: Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de Salaverry.		PAG:
LUGAR: Loc. Salaverry - Trujillo - La Libertad.				FECHA: 06-01-2018
CHARLA DE SEGURIDAD DE 5 MIN.		EMPRESA		:CONSORCIO JHASKAL
EXPOSITOR: Ing. Federico Piña Saboya		INICIO: 7:25 AM	TERMINO: 7:30 AM	TEMA:
Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	D.N.I.	CARGO	FIRMA
01	Bacilio Gonzales, Telmo Valdo	46985387	M. OB.	
02	Bacilio Juarez, Francisco	47524491	OP	
03	Loyola Mendocilla, Diego	70120052	PE	
04	Guillen Ascon, Miguel	18164170	PE	
05	Leon Gordillo, Segundo	18026045	OP	
06	Collqui Bartolo, Roberto	46552563	PE	
07	Garcia Valladolid, Jose	47145858	PE	
08	Vega Paredes, Yener	71007669	PE	
09	Salgado Bacilio, Javin	75630294	PE	
10	Bacilio Vasquez, Freddy	43778279	PE	
11	Gutierres Meregildo, Ronal	42401687	PE	
12	Salinas Bacilio , Jhoan	46039459	PE	
13	Garcia Bacilio, Bryan	47352253	OP	
14	Flores Robles, Rudy	40383266	PE	
15	Blas Guzman, Heyner	47838688	OP	
16	Loyola Blas, Wilfredo	19076925	PE	
17	Villalva Gimenez, Luis	70890371	PE	
18	Vega Paredes, Alexander	44683215	OP	
19	Guevara Mauricio, Carlos	19702679	PE	
20	Loyola Mendocilla, Alexander	70120051	PE	
21	Niquin Enriquez, Francisco	18107941	PE	
22	Sialas Mogollon, Guillermo	18041892	PE	
23				
24				
25				
26				
27				
28				

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

Segundo Federico Piña Saboya
INGENIERO AMBIENTAL
C.I.P Nº 85929

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
LUGAR: SALAVERRY - TRUJILLO - LA LIBERTAD.
CHARLA DE SEGURIDAD DE 5 MIN.
EXPOSITOR:
OBRA: OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS EN LA LOC. DE SALAVERRY

FECHA: 13-01-2018
EMPRESA: CONSORCIO JHASKAL
INICIO: 7:25 AM
TERMINO: 7:30 AM

NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	FIRMA
FRANCISCO BACILIO JUAREZ	47524491	
DIEGO LOYOLA MENDOCILLA	70120052	
MIGUEL CUILLEN ASCON	18164170	
SEGUNDO LEON CORDILLO	18026045	
ROBERTO COLLQUI BARTOLO	46552563	
JOSE GARCIA VALLADOLID	47145858	
YENER VEGA PAREDES	31007669	
JAVIN SALGADO BACILIO	75630294	
FREDY BACILIO VASQUEZ	43778279	
RONAL GUTIERRES MEREGILDO	47401687	
JHOAN SALINAS BACILIO	46039459	
BRYAN GARCIA BACILIO	47352253	
KUDY FLORES ROBLES	40383266	
HEYNER BLAS GUZMAN	47838688	
WILFREDO LOYOLA BLAS	19076925	
LUIS VILLALVA GIMENEZ	70890371	
ALEXANDER VEGA PAREDES	44683215	
CARLOS GUEVARA MAURICIO	19702679	
ALEXANDEL LOYOLA MENDOCILLA	70120051	
FRANCISCO NIQUIN ENRIQUEZ	18107941	
GUILLERMO SIALAS MOGOLLON	18041892	
BASILIO GONZALES TELMO VALDO	46985387	

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

Segundo Federico Piña Saboya
INGENIERO AMBIENTAL
C.I.P Nº 85929

000156

ANEXO 04

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES MES DE ENERO 2018

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA LA OBRA

"OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS EN LA LOCALIDAD DE SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD"

MES DE ENERO 2018

ITEM	DESCRIPCION	Lu 01	Ma 02	Mi 03	Ju 04	Vi 05	Sa 06	Do 07	Lu 08	Ma 09	Mi 10	Ju 11	Vi 12	Sa 13	Do 14	Lu 15	Ma 16	Mi 17	Ju 18	Vi 19	Sa 20	Do 21	Lu 22	Ma 23	Mi 24	Ju 25	Vi 26	Sa 27	Do 28	Lu 29	Ma 30	Mi 31
	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO																														
13.03	PROGRAMA DE ACTIVIDADES DE SALUD EN EL TRABAJO																														
13.03.1	Implementación de botiquines de primeros auxilios																														
13.04	PROGRAMA DE INSPECCIONES DE SEGURIDAD																														
13.04.1	RUTINARIAS (I.R):																														
13.05	PROGRAMA DE OBSERVACIONES DE TAREAS Y PROCEDIMIENTOS DE TRABAJOS																														
13.05.1	RUTINARIAS																														
13.06	PROGRAMA DE CHARLAS DE SEGURIDAD																														
13.06.1	Charlas de Seguridad de 05 minutos																														
13.06.2	Charlas de Seguridad Quincenales																														
13.07	PROGRAMA DE CONTROL DE UNIDADES DE TRANSPORTE																														
13.07.1	Control de maquinaria pesada																														
13.08	PROGRAMA DE DOTACIÓN O RENOVACIÓN DE EQUIPOS DE PROTECCIÓN INDIVIDUAL O COLECTIVA																														
13.09	PROGRAMA DE INSTALACION y CONTROL DE EQUIPOS CONTRA INCENDIO																														
13.09.2	Recarga y mantenimiento de extintores instalados en almacén.																														
13.10	SEÑALIZACIÓN DE OFICINAS, ALMACENES Y ZONAS DE TRABAJO																														
13.10.1	Señalizar las rutas de escape en oficinas y almacenes.																														
13.10.2	Verificar, completar y/o renovar los elementos de señalización																														
13.11	MOTIVACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA SEGURIDAD																														
13.11.1	Renovar el Periódico Mural de la Empresa.																														
13.11.2	Colocar afiches de seguridad.																														
13.12	PREPARACION Y EVALUACIÓN DEL INFORME DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO																														
13.12.1.	Preparación del informe.																														
13.12.2	Evaluación del Informe.																														
13.13	PRESENTACIÓN DEL INFORME DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO.																														
13.13.1	Presentación del Informe de Segundad y Salud en el Trabajo al representante legal de la Empresa.																														
13.13.2	Presentación del Informe de Seguridad y Salud en el Trabajo a la Supervisión de la Obra.																														

Segundo Polanco Piña Saboya
INGENIERO AMBIENTAL
C.I.P N° 85929

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO CACCASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

000155

ANEXO 05

PANEL FOTOGRAFICO

IMAGEN 01. Se observa la instalación de equipos de protección colectiva (respirador 3M, cintas de seguridad) en las diferentes zonas de trabajo de obra

IMAGEN 02. Se observa la instalación de letreros de obligación (cintas de seguridad) en las diferentes zonas de trabajo de obra

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

Segundo Federico Piña Saboya
INGENIERO AMBIENTAL
C.I.P Nº 85929

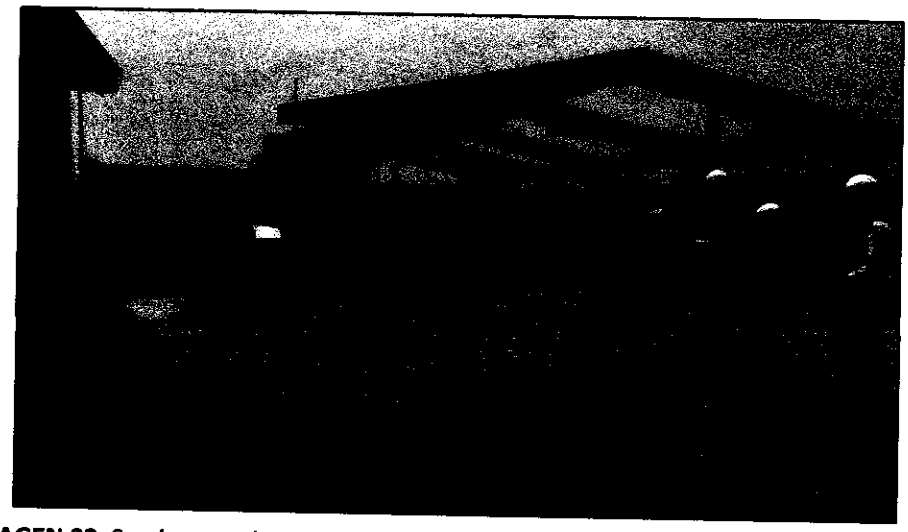

IMAGEN 03. Se observa al personal de obra recibiendo la charla y la inducción antes de realizar sus actividades

IMAGEN 04. Se realizó la inspección de los extintores existentes en maquinaria presente en obra

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

ADOLFO ROBERTO CARCASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

Segundo Federico Piña Saboya
INGENIERO AMBIENTAL
C.I.P N° 85929

IMAGEN 05. Se realizó la inspección de los equipos de alto poder en obra

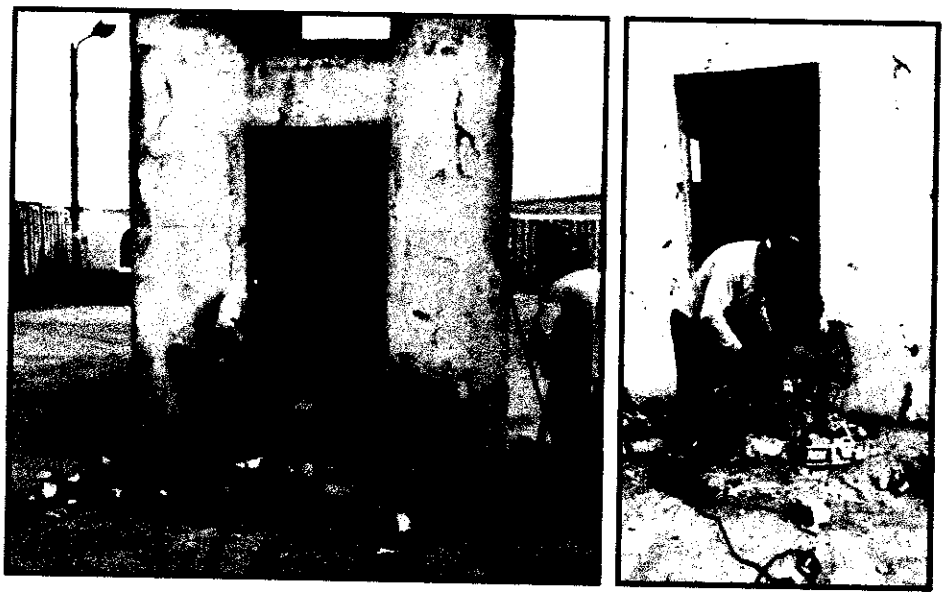

IMAGEN 06. Se realiza la inspección de EPP a los colaboradores de la obra

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

Segundo Federico Piña Saboya
INGENIERO AMBIENTAL
C.I.P N° 85929

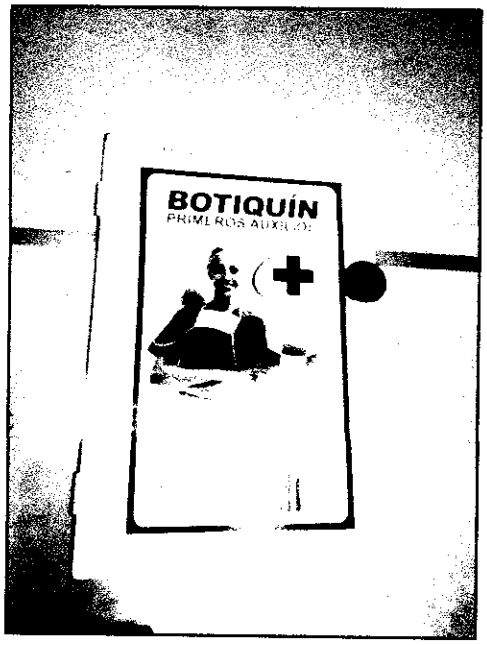

IMAGEN 07. Se observa la incorporación del botiquín de primeros auxilios

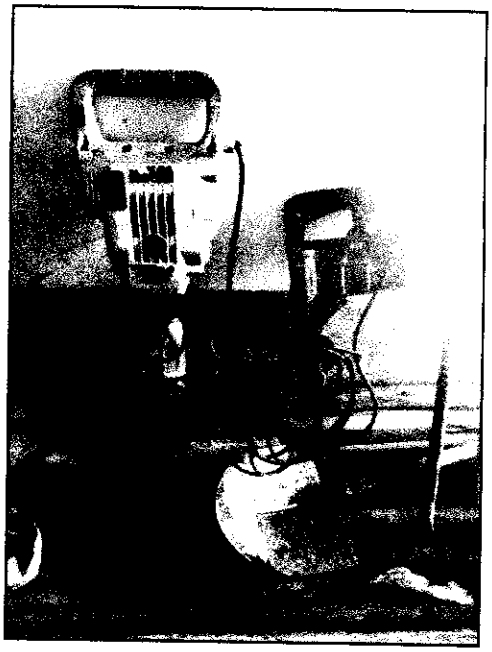

IMAGEN 08. Equipos de alto y mediano poder

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

Segundo Federico Piña Saboya
INGENIERO AMBIENTAL
C.I.P N° 85929

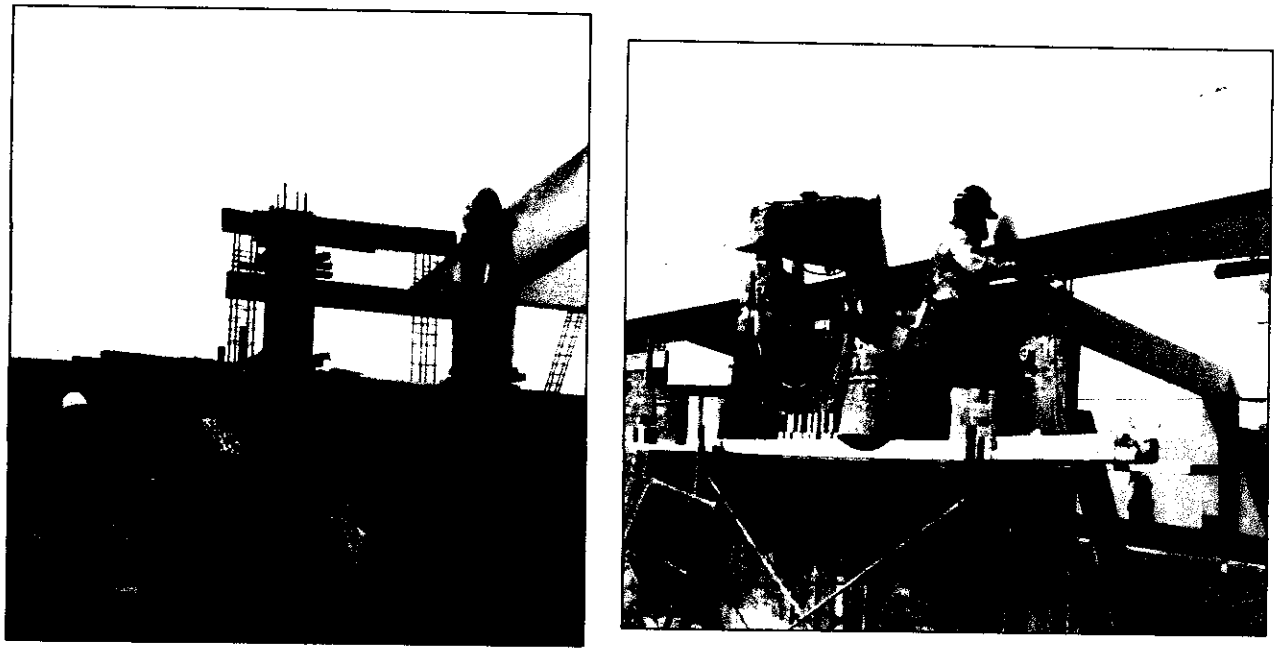

IMAGEN 09. Personal con EPP adecuado para el trabajo en altura (arnés y cuerda de vida)

IMAGEN 10. Personal de supervisión presente en la obra

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

Segundo Fellenco Piña Saboya
INGENIERO AMBIENTAL
C.I.P N° 85929

IMAGEN 11. Personal de supervisión presente en la obra

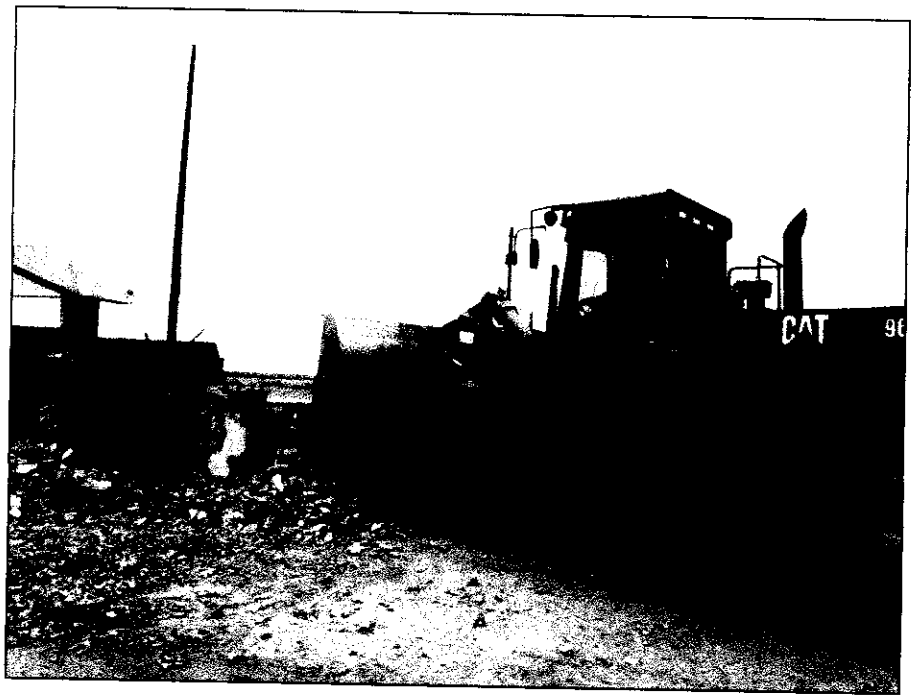

IMAGEN 12. Inspección y control del trabajo de demolición (Tanque elevado)

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

Segundo Federico Piña Saboya
INGENIERO AMBIENTAL
C.I.P N° 85929

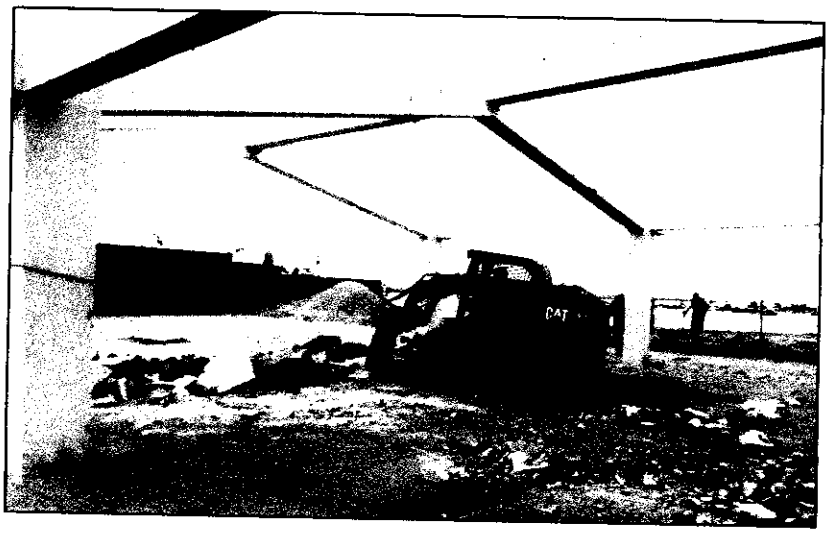

IMAGEN 13. Inspección y control del trabajo de demolición (Piso de módulo de tareas previas)

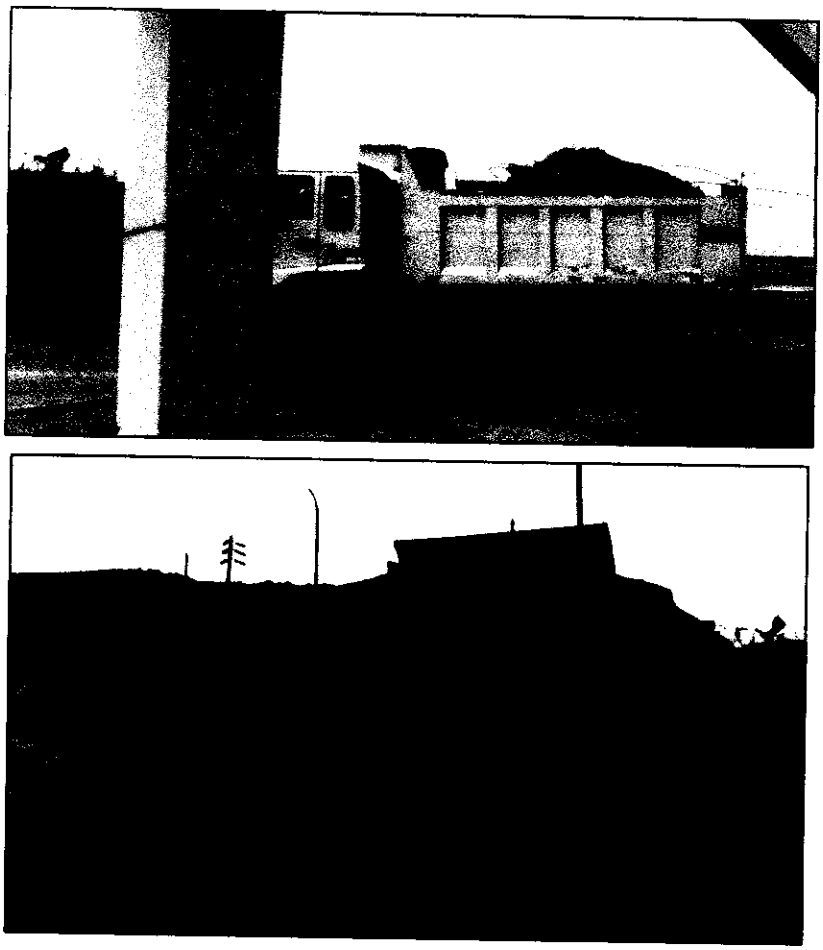

IMAGEN 14. Eliminación de material excedente (desmonte)

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

Segundo Pedro Piña Sabaya
INGENIERO AMBIENTAL
C.I.P N° 85929

IMAGEN 15. Ubicación de desmonte en sectores para su posterior eliminación

Segundo Federico Piña Saboya
INGENIERO AMBIENTAL
C.I.P N° 85929

IMAGEN 16. Ubicación de material de encofrado en un solo punto

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISIÓN

IMAGEN 17. Se observa al personal haciendo la respectiva limpieza con fines de minimizar futuros accidentes.

Segundo Federico Piña Saboya
INGENIERO AMBIENTAL
C.I.P N° 85929

IMAGEN 18. Se observa el respectivo extintor contra incendios.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

IMAGEN 19. Carga de desmonte y descarga a 300m de distancia de la obra.

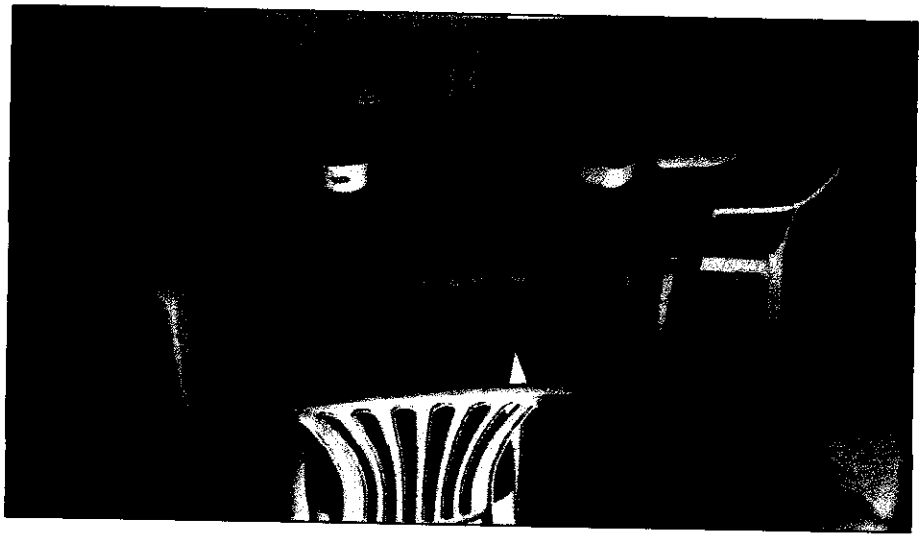

IMAGEN 20. Se observa el comedor para el personal.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MAGGI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

Segundo Federico Piña Saboya
INGENIERO AMBIENTAL
C.I.P Nº 85929

ANEXO 06

MAPA DE RIESGOS

MAPA DE RIESGO

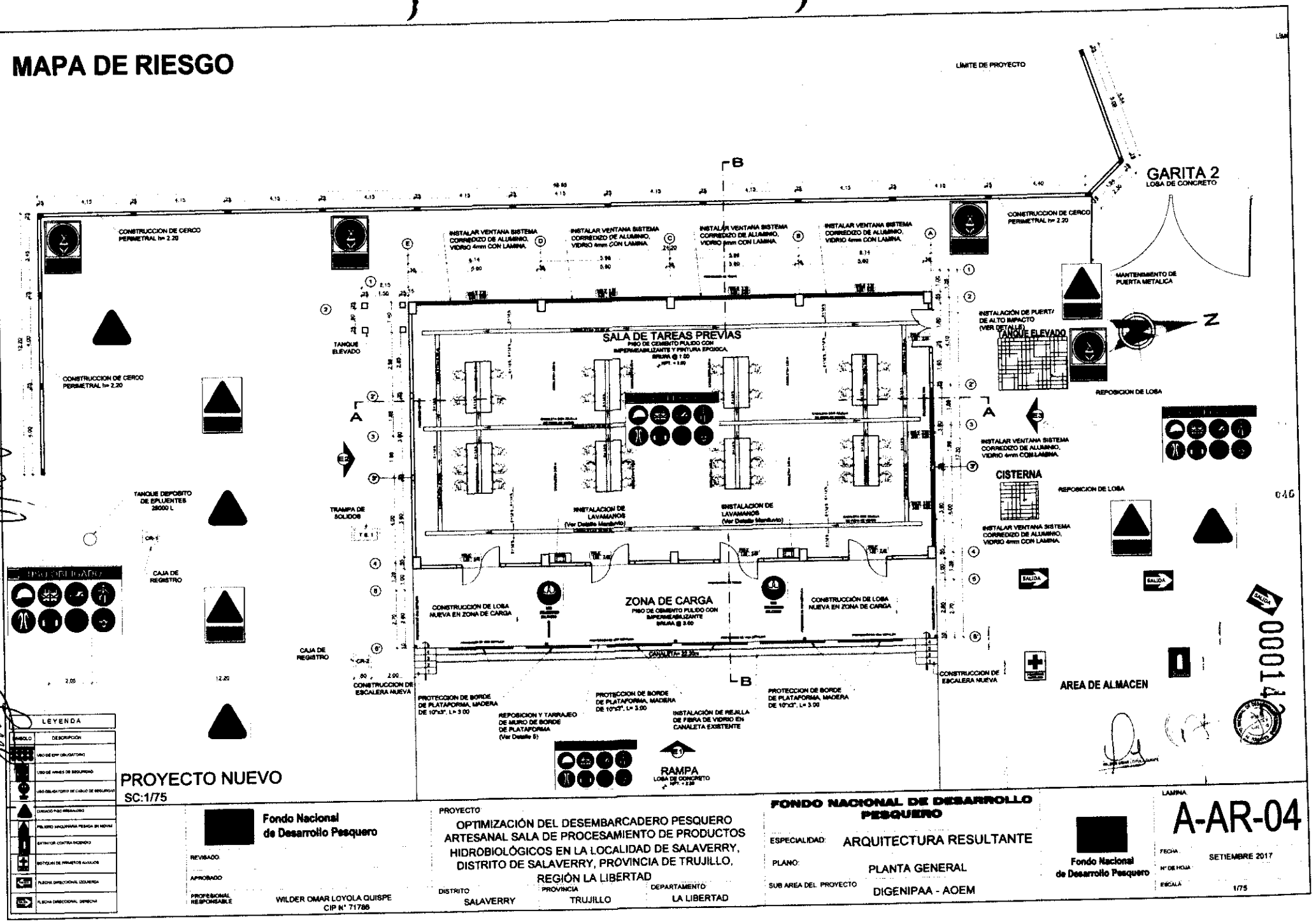

PROYECTO NUEVO
SC:1/75

LEYENDA	
SIMBOLO	DESCRIPCION
	USO DE EPP OBLIGATORIO
	USO DE ARNES DE SEGURIDAD
	USO OBLIGATORIO DE CASCO DE SEGURIDAD
	CUIDADO PISO RESBALOSO
	PELIGRO MAQUINARIA PESADA EN MOVIM
	EXTINTOR CONTRA INCENDIO
	BOTIQUIN DE PRIMEROS AUXILIOS
	FLECHA DIRECCIONAL IZQUIERDA
	FLECHA DIRECCIONAL DERECHA

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

REVISADO:

APROBADO:

PROFESIONAL RESPONSABLE: WILDER OMAR LOYOLA QUISPE
CIP N° 71786

PROYECTO:
OPTIMIZACIÓN DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLÓGICOS EN LA LOCALIDAD DE SALAVERRY, DISTRITO DE SALAVERRY, PROVINCIA DE TRUJILLO, REGIÓN LA LIBERTAD

DISTRITO: SALAVERRY | PROVINCIA: TRUJILLO | DEPARTAMENTO: LA LIBERTAD

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

ESPECIALIDAD: ARQUITECTURA RESULTANTE

PLANO: PLANTA GENERAL

SUB AREA DEL PROYECTO: DIGENIPAA - AOEM

Fondo Nacional de Desarrollo Pesquero

LAMINA: A-AR-04

FECHA: SETIEMBRE 2017

N° DE HOJA:

ESCALA: 1/75

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROSPIGLIOSI MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

Segundo Federico Piña Sabogal
INGENIERO AMBIENTAL
CIP N° 89830

046

0001142

ANEXOS

CONSORCIO JHASKAL

- **Certificados de calidad:**
  DISEÑO DE MEZCLAS.

LABORATORIO DE INGENIERIA **WBG**

Ing. Wilser Briones Gallardo C.I.P. N° 22269

Estudios de Suelos con Fines de Cimentación, para Edificaciones, Carreteras, Puentes y Obras de Arte, Dosificaciones de Concreto, Mezclas Asfálticas y Logística de Control de Calidad

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

OBRA: OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DEL PRODUCTO HIDROBIOLOGICO EN LA LOCALIDAD DE SALAVERRY, DISTRITO DE SALVERRY, PROVINCIA TRUJILLO – DEPARTAMENTO LA LIBERTAD

Solicita: CONSORCIO JHASKAL

DISEÑO DE MEZCLA DE CONCRETO, CON CEMENTO TIPO V ASTM C 150

f'c = 175 Kg / Cm2
f'c = 210 Kg / Cm2
f'c = 280 Kg / Cm2

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

CANTERA: EL MILAGRO

PIEDRA CHANCADA DE D = 1/2" y ARENA GRUESA

MUESTRAS DEL MATERIAL PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE

Fecha de Diseño: Trujillo, 29 de Diciembre del 2017

LABORATORIO DE INGENIERIA WBG

Ing. Wilser Briones Gallardo C.I.P. N° 22269

Estudios de Suelos con Fines de Cimentación, para Edificaciones, Carreteras, Puentes y Obras de Arte, Dosificaciones de Concreto, Mezclas Asfálticas y Logística de Control de Calidad

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

OBRA: OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DEL PRODUCTO HIDROBIOLOGICO EN LA LOCALIDAD DE SALAVERRY, DISTRITO DE SALVERRY, PROVINCIA TRUJILLO - LA LIBERTAD

Solicita: CONSORCIO JHASKAL

Cantera de Agregados: El Milagro

Piedra Chancada : D = 1/2 " - Arena Gruesa

Fecha de Diseño: 29 de Diciembre del 2017

DISEÑO DE MEZCLA DE CONCRETO fc = 175 Kg/cm2

ESPECIFICACIONES DEL CEMENTO		Valor	Unidad
Cemento Portland Tipo V ASTM C 150	P. Volumetrico	1510	Kg/m3
	P.Especifico	3120	Kg/m3

ESPECIFICACIONES DE LOS AGREGADOS			
MUESTRAS DE LOS AGREGADOS PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE	PIEDRA PARA CONCRETO		
	Piedra Chancada D max.= 1/2"	1/2"	Pulg.
	Peso Especifico	2630	Kg. / m3
	Peso Unitario Compactado	1550	Kg. / m3
	Peso Unitario Suelto	1487	Kg. / m3
	Absorcion	0.62	%
	Humedad	0.00	%
	ARENA PARA CONCRETO		
	Peso Especifico	2702	Kg. / m3
	Peso Unitario Compactado	1754	Kg. / m3
	Peso Unitario Suelto	1607	Kg. / m3
	Absorcion	0.83	%
	Humedad	0.00	%
	Modulo de Fineza	2.79	u
Especificaciones Tecnicas	Agua	195	Lts.
	Asentamiento Slump	1 a 3	Pulg.
	Relacion Agua / Cemento	0.570	u
	Contenido de Aire	1.5	%
	Relacion Arena / Agregado	0.469	%

DISEÑO DE MEZCLA DE CONCRETO fc = 175 kg. Cm2

Material	Peso (kg.)	P.Especific.	Vol.(m3)	Relaciones	
Agua	195	1000	0.195	0.57	bolsas 8.0
Cemento	342.11	3120	0.110		
Aire					
Piedra	922.25	2630	0.3507	0.68	0.51
Arena	900.6	2702	0.3333		0.49
Total					

Correccion por Absorcion					
Agregado	Abeorcion %	1/100			
Piedra	0.62	0.01	0.0062	922.3	5.7
Arena	0.83	0.01	0.0083	900.6	7.5

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

ADOLFO ROBERTO MAZZASSI EGOAVIL

JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL

Carlos Luis Ordoñez Puga

REPRESENTANTE LEGAL COMUN

LABORATORIO DE INGENIERIA WBG

Ing. Wilser Briones Gallardo C.I.P. N° 22269

Estudios de Suelos con Fines de Cimentación, para Edificaciones, Carreteras, Puentes y Obras de Arte, Dosificaciones de Concreto, Mezclas Asfálticas y Logística de Control de Calidad

Correccion por Humedad					
Agregado	Humedad %	1/100			
Piedra	0	0.01	0	922.3	0.0
Arena	0	0.01	0	900.6	0.0

Correccion de la Cantidad de Agua					
	Absorcion	Humedad	Por corregir	Total Agua	Agua
Piedra	5.7	0.0	5.7		
Arena	7.5	0.0	7.5		
Total			13.2	195	208.2

Correccion de la cantidad de Agregados			
	Peso Total	Peso x sumar	P.Total
Pidra	922.25	0.0	922.3
Arena	900.6	0.0	900.6

Dosificacion en Peso Tanda de Mezcladora tipo/t de 9 p3 = 0,25 m3			
Material	Cantidad		
Agua	208.2	0.25	52.05
Cemento	342.1	0.25	85.5
Piedra	922.3	0.25	230.6
Arena	900.6	0.25	225.2

Dosificacion en Volumen Tanda por Bolsa			
Material	Cantidad		P.Equivalent.
Agua	208.2	8.0	25.9
Cemento	342.1	8.0	42.5
Piedra	922.3	8.0	114.6
Arena	900.6	8.0	111.9
Cemento	342.1	1500.0	0.228

			m3		
Agua	208.2	1000.0	0.2082	0.22656	0.9
Cemento	342.1	1500.0	0.2281	0.22656	1.0
Piedra	922.3	1487.0	0.6202	0.22656	2.7
Arena	900.6	1607.0	0.5605	0.22656	2.5

DISEÑO POR M3				
Dosificacion en Volumen por M3				
Material	Cantidad	Bols/m3	P.Equivalent.	P.Unitario
Agua	208	1	208	Lts.
Cemento	342	42.5	8.0	Bolsas
Piedra	922	1487	0.62	m3
Arena	901	1607	0.56	m3

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

ADOLFO ROBERTO MACKSSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL

Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

LABORATORIO DE INGENIERIA WBG

Ing. Wilser Briones Gallardo C.I.P. N° 22269

Estudios de Suelos con Fines de Cimentación, para Edificaciones, Carreteras, Puentes y Obras de Arte, Dosificaciones de Concreto, Mezclas Asfálticas y Logística de Control de Calidad

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

OBRA: OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DEL PRODUCTO HIDROBIOLOGICO EN LA LOCALIDAD DE SALAVERRY, DISTRITO DE SALVERRY, PROVINCIA TRUJILLO - LA LIBERTAD

Solicita: CONSORCIO JHASKAL

Cantera de Agregados: El Milagro

Piedra Chancada : D = 1/2 " - Arena Gruesa

Fecha de Diseño: 29 de Diciembre del 2017

DISEÑO DE MEZCLA DE CONCRETO fc = 210 Kg/cm2

ESPECIFICACIONES DEL CEMENTO		Valor	Unidad
Cemento Portland Tipo V ASTM C 150	P. Volumetrico	1510	Kg/m3
	P.Especifico	3100	Kg/m3

ESPECIFICACIONES DE LOS AGREGADOS			
MUESTRAS DE LOS AGREGADOS PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE	PIEDRA PARA CONCRETO		
	Piedra Chancada D max.= 1/2	1/2"	Pulg.
	Peso Especifico	2630	Kg. / m3
	Peso Unitario Compactado	1550	Kg. / m3
	Peso Unitario Suelto	1487	Kg. / m3
	Absorcion	0.62	%
	Humedad	0.00	%
	ARENA PARA CONCRETO		
	Peso Especifico	2702	Kg. / m3
	Peso Unitario Compactado	1754	Kg. / m3
	Peso Unitario Suelto	1607	Kg. / m3
	Absorcion	0.83	%
	Humedad	0.00	%
	Modulo de Fineza	2.79	u
Especificaciones Tecnicas	Agua	205	Lts.
	Asentamiento Slump	1 a 3	Pulg.
	Relacion Agua / Cemento	0.6	u
	Contenido de Aire	1.5	%
	Relacion Arena / Agregado	0.5	%

DISEÑO DE MEZCLA DE CONCRETO fc = 210 kg. Cm2

Material	Peso (kg.)	P.Especifi	Vol.(m3)	Relaciones	
Agua	205	1000	0.205	0.56	bolsas
Cemento	366.07	3100	0.118		8.6
Aire					
Piedra	906.75	2630	0.3448	0.67	0.52
Arena	877.2	2702	0.3246		0.48

Correccion por Abeorcion					
Agregado	Abeorcion %	1/100			
Piedra	0.62	0.01	0.0062	906.8	5.6
Arena	0.83	0.01	0.0083	877.2	7.3

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL

Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

LABORATORIO DE INGENIERIA WBG

Ing. Wilser Briones Gallardo C.I.P. N° 22269

Estudios de Suelos con Fines de Cimentación, para Edificaciones, Carreteras, Puentes y Obras de Arte, Dosificaciones de Concreto, Mezclas Asfálticas y Logística de Control de Calidad

Correccion por Humedad					
Agregado	Humedad %	1/100			
Piedra	0	0.01	0	906.8	0.0
Arena	0	0.01	0	877.2	0.0

Correccion de la Cantidad de Agua					
	Absorcion	Humedad	Por corregir	Total Agua	Agua
Piedra	5.6	0.0	5.6		
Arena	7.3	0.0	7.3		
Total			12.9	205	217.9

Correccion de la cantidad de Agregados			
	Peso Total	peso x sum.	P.Total
Pidra	906.75	0.0	906.8
Arena	877.2	0.0	877.2

Dosificacion en Peso Tanda de Mezcladora tipo/t de 9 p3 = 0.25 m3			
Material	Cantidad		
Agua	217.9	0.25	54.48
Cemento	366.1	0.25	91.5
Piedra	906.8	0.25	226.7
Arena	877.2	0.25	219.3

Dosificacion en Volumen Tanda por Bolsa			
Material	Cantidad		P.Equivalent.
Agua	217.9	8.6	25.3
Cemento	366.1	8.6	42.5
Piedra	906.8	8.6	105.3
Arena	877.2	8.6	101.8
Cemento	366.1	1500.0	0.244

			m3		
Agua	218	1000.0	0.2179	0.24243	0.9
Cemento	366.1	1500.0	0.2440	0.24243	1.0
Piedra	906.8	1487.0	0.6098	0.24243	2.5
Arena	877.2	1607.0	0.5458	0.24243	2.10

DISEÑO POR M3

Dosificacion en Volumen por M3				
Material	Cantidad	Bols/m3	P.Equivalent	P.Unitario
Agua	218	1	218	Lts.
Cemento	366	42.5	8.6	Bolsas
Piedra	907	1487	0.61	m3
Arena	877	1607	0.55	m3

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

ADOLFO ROBERTO MARAVI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL

Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

LABORATORIO DE INGENIERIA WBG

Ing. Wilser Briones Gallardo C.I.P. N° 22269

Estudios de Suelos con Fines de Cimentación, para Edificaciones, Carreteras, Puentes y Obras de Arte, Dosificaciones de Concreto, Mezclas Asfálticas y Logística de Control de Calidad

FONDO NACIONAL DE DESARROLLO PESQUERO

OBRA: OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DEL PRODUCTO HIDROBIOLOGICO EN LA LOCALIDAD DE SALAVERRY, DISTRITO DE SALVERRY, PROVINCIA TRUJILLO - LA LIBERTAD

Solicita: CONSORCIO JHASKAL

Cantera de Agregados: El Milagro

Piedra Chancada : D = 1/2 " - Arena Gruesa

Fecha de Diseño: 29 de Diciembre del 2017

DISEÑO DE MEZCLA DE CONCRETO fc = 280 Kg/cm2

Material	Especificaciones	Valor	Unidad
Cemento Portland Tipo V ASTM C 150	P. Volumetrico	1510	Kg/m3
	P.Especifico	3100	Kg/m3

MUESTRAS DE AGREGADOS PRESENTADAS POR EL SOLICITANTE	PIEDRA PARA CONCRETO		
	Piedra Chancada D max.= 1/2"	1/2"	Pulg.
	Peso Especifico	2630	Kg. / m3
	Peso Unitario Compactado	1550	Kg. / m3
	Peso Unitario Suelto	1487	Kg. / m3
	Absorcion	0.62	%
	Humedad	0.00	%
	ARENA PARA CONCRETO		
	Peso Especifico	2702	Kg. / m3
	Peso Unitario Compactado	1754	Kg. / m3
	Peso Unitario Suelto	1607	Kg. / m3
	Absorcion	0.83	%
	Humedad	0.00	%
	Modulo de Fineza	2.79	u

Especificaciones Para el Diseño			
	Agua	235	Lts.
	Asentamiento Slump	1 a 3	Pulg.
	Relacion Agua / Cemento	0.50	u
	Contenido de Aire	1.5	%
	Relacion Arena / Agregado	0.48	%

Material	Peso (kg.)	P.Especific.	Vol.(m3)	Relaciones	
Agua	235	1000	0.185	0.50	11.1
Cemento	470.00	3150	0.109		Bolsas
Aire			0.015		
Piedra	899.0	2630	0.342	0.65	0.52
Arena	846.0	2702	0.313		0.48

Correccion por Absorcion					
Agregado	Absorcion %	1/100			
Piedra	0.62	0.01	0.0062	899	5.57
Arena	0.83	0.01	0.0083	846.00	7.02

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

ADOLFO [illegible] EGOAVIL

JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL

Carlos Luis Ordoñez Puga

REPRESENTANTE LEGAL COMUN

Ing. Wilser Briones Gallardo C.I.P. N° 22269

Estudios de Suelos con Fines de Cimentación, para Edificaciones, Carreteras, Puentes y Obras de Arte, Dosificaciones de Concreto, Mezclas Asfálticas y Logistica de Control de Calidad

Correccion por Humedad					
Agregado	Humedad %	1/100			
Piedra	0	0.01	0	899	0.0
Arena	0	0.01	0	846.00	0.0

Correccion de la Cantidad de Agua					
	Absorcion	Humedad	Por corregir	Total Agua	Agua
Piedra	5.6	0.0	5.6		
Arena	7.0	0.0	7.0		
Total			12.6	235	247.6

Correccion de la cantidad de Agregados			
	Peso Total	Peso x sumar	P.Total
Pidra	899.00	0.00	899.0
Arena	846.00	0.00	846.0

Dosificacion en Peso Tanda de Mezcladora tipo/t de 9 p3 = 0,25 m3			
Material	Cantidad		
Agua lts.	248	0.25	61.9
Cemento bol	470.0	0.25	117.5
Piedra Kg.	899	0.25	224.8
Arena Kg	846	0.25	211.5

Dosificacion en Volumen Tanda por Bolsa				
Material	Cantidad		P.Equivalent.	Peso Volumetri.
Agua	248	11.06	22.4	
Cemento	470	11.06	42.5	
Piedra	899	11.06	81.3	
Arena	846	11.06	76.5	
Cemento	470	1500.00	0.3133	1500 kg/m3

Dosificacion en Volumen Tanda					
Material	P.Equivalent.	P.Unitario S.		m3/p3	Pie 3
Agua	247.6	1000	0.2476	0.3113	0.9
Cemento	470.0	1500.0	0.3133	0.3113	1
Piedra	899.0	1487	0.6046	0.3113	1.9
Arena	846.0	1607	0.5264	0.3113	1.7

DISEÑO POR M3				
Dosificacion en Volumen Tanda por Bolsa				
Material	Cantidad	Bols/m3	P.Equivalent.	P.Unitario
Agua	248	1	248	Lts.
Cemento	470	42.5	11.1	Bolsas
Piedra	899	1487	0.60	m3
Arena	846	1607	0.53	m3

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

ADOLFO [illegible] EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL

Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

LABORATORIO DE INGENIERIA WBG

Ing. Wilser Briones Gallardo C.I.P. N° 22269

Estudios de Suelos con Fines de Cimentación, para Edificaciones, Carreteras, Puentes y Obras de Arte, Dosificaciones de Concreto, Mezclas Asfálticas y Logística de Control de Calidad

Cantera de Agregados: El Milagro
Piedra Chancada : D = 1/2 " - Arena Gruesa
Muestras de Agregados Presentadas por el Contratista

ARENA GRUESA- ANALISIS GRANULOMETRICO NTP 339-128

MATERIAL: ARENA GRUESA - PARA UTILIZARLO EN LA DOSIFICACION DE CONCRETO

Peso Muestra Inicial gr 1033
Peso Muestra Final gr 1033
Peso Perdido gr 0

Tamiz N°	Abertura mm	Peso Ret.	% Ret. Parcial	% Ret. Acumulad	% PASA	Margenes Reglamt.	
3/8"	9.52	0.0	0.00	0.00	100.00	100	100
N° 4	4.75	0.0	0.00	0.00	100.00	95	100
N° 8	2.38	162.0	15.68	15.68	84.32	80	100
N° 16	1.19	192.0	18.59	34.27	65.73	50	85
N° 30	0.60	238.0	23.04	57.31	42.69	25	60
N° 50	0.30	211.0	20.43	77.73	22.27	10	30
N° 100	0.15	172.0	16.65	94.39	5.61	2	10
PLATO	0.00	58.0	5.61	100.00	0.00	0	0
TOTAL	0.000	1,033.0	100.00				

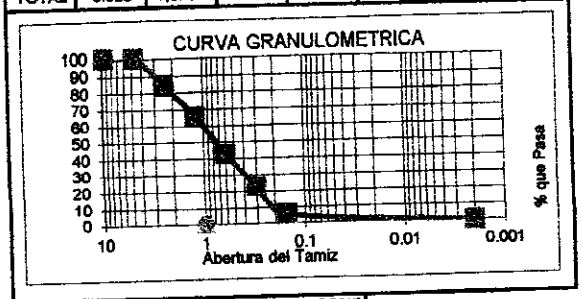

ULO DE FINURA LA DE ARENA PARA CONC

Tamiz	P.Retn.	% Retnd.	% Acumu	% PASA
4	0.00	0.00	0.00	100.00
N° 8	162.00	15.68	15.68	84.32
N° 16	192.00	18.59	34.27	65.73
N° 30	238.00	23.04	57.31	42.69
N° 50	211.00	20.43	77.735	22.27
N° 100	172.00	16.651	94.385	5.61
Resto	58.00	5.61	0.00	100.00
	1,033.0		279.38	
Modulo de Finura		279.38	2.79	
		100.00		

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACASI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Cantera de Agregados: El Milagro						
Piedra Chancada : D = 1/2 " - y Arena Gruesa						
Muestras de Agregados Presentadas por el Contratista						
ANALISIS GRANULOMETRICO NTP 339-128 -						
MATERIAL: PIEDRA CHANCADA DE 1/2"			Peso Inical (gr)		1070	
			Peso Final (gr.)		1070	
			Diferencia de Peso(gr)		0	
Tamiz N°	Abertura mm	Peso Ret.	% Ret. Parc.	% Ret. Acum.	% PASA	RANGO
1"	25.40	0.00	0.00	0.00	100.00	100
3/4"	19.05	0.00	0.00	0.00	100.00	90 - 100
1/2"	12.50	265.0	24.77	24.77	75.23	-
3/8"	9.250	577.0	53.93	78.69	21.31	20 - 55
N° 4	4.760	188.0	17.57	96.26	3.74	0 - 10
R	0.0	40.0	3.74	100.00	0.00	0 - 5
		1,070.0	100.00			

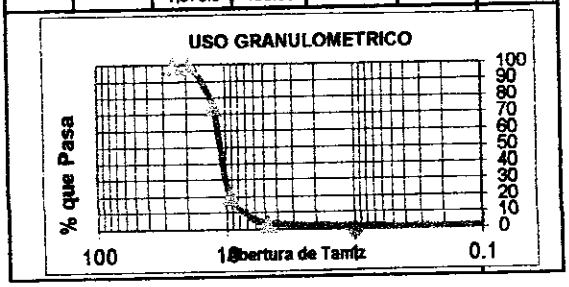

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL

Carlos Luis Ordoñez Paz
REPRESENTANTE LEGAL

LABORATORIO DE INGENIERIA WBG

Ing. Wilser Briones Gallardo C.I.P. N° 22269

Estudios de Suelos con Fines de Cimentación, para Edificaciones, Carreteras, Puentes y Obras de Arte, Dosificaciones de Concreto. Mezclas Asfálticas y Logística de Control de Calidad

Cantera de Agregados: El Milagro
Piedra Chancada : D = 1/2 " - Arena Gruesa
Muestras de Agregados Presentadas por el Contratista

PESO ESPECIFICO DE LA PIEDRA	
PROCEDIMIENTO	M-1
Peso Muestra Seca	242.00
Volumen Inicial de Agua	100.00
Volumen del Agua + Muestra Seca	192.00
Diferencia de Volumenes	92.00
Peso Especifico de los sólidos	2.630
Peso Especifico del agua	1.00
Peso Especifico de Piedra	2.630

PESO ESPECIFICO DE LA ARENA GRUESA	
PROCEDIMIENTO	M-1
Peso Muestra Seca	227.00
Volumen Inicial de Agua	100.00
Volumen del Agua + Muestra Seca	184.00
Diferencia de Volumenes	84.00
Peso Especifico de los sólidos	2.702
Peso Especifico del agua	1.00
Peso Especifico de la Piedra	2.702

CONTENIDO DE SALES SOLUBLES		
PROCEDIMIENTO	ARENA Nº 1	PIEDRA Nº 2
P. Recipiente + Agua Dest. + Material	182	191
Peso del Recipiente	75	75
Peso del Agua Destilada + Sales	107	116
Peso del Agua destilada	106.95	116
Peso de la Sal	0.05	0
Contenido de sales	0.0005	0.0000
Contenido de sales (%)	0.047	0.000
Contenido de sales (%), promedio	0.023	

0,00 hasta 0,10 = insinificante
0,10 hasta 0,20 = Moderada
0,20 hasta 2,00 = Severa
Mayor de 2,00 = Muy severa.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL

Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

LABORATORIO DE INGENIERIA WBG

Ing. Wilser Briones Gallardo C.I.P. N° 22269

Estudios de Suelos con Fines de Cimentación, para Edificaciones, Carreteras, Puentes y Obras de Arte, Dosificaciones de Concreto, Mezclas Asfálticas y Logística de Control de Calidad

Cantera de Agregados: El Milagro	
Piedra Chancada : D = 1/2 " - Arena Gruesa	
Muestras de Agregados Presentadas por el Contratista	
Peso Unitario Compactado de la Piedra	
PROCEDIMIENTO	
Peso de la Grava + Deposito	1625.00
Peso del deposito	75.00
Peso de la Arena Gruesa	1550.00
Volumen del deposito	1000.000
Peso Unitario Compactado Kg / m3	1.550

Peso Unitario Suelto de la Piedra	
PROCEDIMIENTO	
Peso de la Grava + Deposito	1562.00
Peso del deposito	75.00
Peso de la Arena Gruesa	1487.00
Volumen del deposito	1000.000
Peso Unitario Suelto Kg / m3	1.487

Peso Unitario Compactado de la Arena Gruesa	
PROCEDIMIENTO	
Peso de la Grava + Deposito	1829.00
Peso del deposito	75.00
Peso de la Piedra	1754.00
Volumen del deposito	1000.000
Peso Unitario Compactado Kg / m3	1.754

Peso Unitario Suelto de la Arena Gruesa	
PROCEDIMIENTO	
Peso de la Grava + Deposito	1682.00
Peso del deposito	75.00
Peso de la Piedra	1607.00
Volumen del deposito	1000.000
Peso Unitario Suelto Kg / m3	1.607

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL

Carlos Luis Ordoñez Pa
REPRESENTANTE LEGAL

Ing. Wilser Briones Gallardo C.I.P. N° 22269

Estudios de Suelos con Fines de Cimentación, para Edificaciones, Carreteras, Puentes y Obras de Arte, Dosificaciones de Concreto, Mezclas Asfálticas y Logística de Control de Calidad

Cantera de Agregados: El Milagro	
Piedra Chancada : D = 1/2 " - Arena Gruesa	
Muestras de Agregados Presentadas por el Contratista	
ABSORSION DE AGUA EN LA PIEDRA	
PROCEDIMIENTO	M - 1
Peso de la Piedra Seca	208.00
Peso de Piedra Saturada superf Seca	209.30
Peso del Agua Absorvida por la Piedra	1.30
Humedad Absorvida	0.0062
Procentaje de Humedad Absorvida	0.62

HUMEDAD NATURAL DE LA PIEDRA	
DESCRIPCIÓN	
Peso Capsula+M.Humeda	216.00
Peso Cápsula	75.00
Peso Muestra Humeda	141.00
Peso de la Muestra seca	141.00
Peso del Agua	0.00
Humedad	0.0000
% de Humedad Natural	0.00

ABSORSION DE AGUA EN LA ARENA	
PROCEDIMIENTO	
Peso de la Arena Seca	228.00
Peso de Arena Saturada superf. Seca	229.9
Peso del Agua Absorvida por la Arena	1.9
Humedad Absorvida	0.0083
Procentaje de Humedad Absorvida	0.83

HUMEDAD NATURAL DE LA ARENA	
DESCRIPCIÓN	
Peso Capsula+M.Humeda	202.00
Peso Cápsula	75.00
Peso Muestra Humeda	127.00
Peso de la Muestra seca	127.00
Peso del Agua	0.00
Humedad	0.0000
% de Humedad Natural	0.00

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO [illegible] LEGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO IHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puy
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

LABORATORIO DE INGENIERIA WBG

Ing. Wilser Briones Gallardo C.I.P. N° 22269

Estudios de Suelos con Fines de Cimentación, para Edificaciones, Carreteras, Puentes y Obras de Arte, Dosificaciones de Concreto, Mezclas Asfálticas y Logística de Control de Calidad

DATOS GENERALES.-

En atención a la solicitud de presentar un diseño de mezcla de concreto que alcance su máxima resistencia de diseño a los 28 días de preparación. Este diseño servirá para la preparación concreto estructural. Se presenta el siguiente diseño, del cual podemos basarnos para la preparación del concreto requerido.

DEFINICIÓN.-

El concreto es una mezcla de cemento Pórtland, agregado fino, agregado grueso, aire y agua en proporciones adecuadas para obtener ciertas propiedades prefijadas, especialmente la resistencia.

CONCRETO = CEMENTO + AGREGADOS + AIRE + AGUA

El cemento y el agua reaccionan químicamente uniendo las partículas de los agregados, constituyendo un material heterogéneo. Algunas veces se añaden ciertas sustancias, llamadas aditivos, que mejoran o modifican algunas propiedades del concreto.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO [illegible] EGOAVIL
SUPERVISION

CARACTERÍSTICAS.-

Entre los factores que hacen del concreto inmaterial de construcción universal tenemos:

a.- La facilidad con que puede colocarse dentro de los encofrados de casi cualquier forma, mientras aún tenga una consistencia plástica.

b.- Su elevada resistencia a la compresión, lo que lo hace adecuado para elementos sometidos fundamentalmente a compresión, como columnas y arcos.

c.- Su elevada resistencia al fuego y a la penetración del agua.

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordóñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

DESVENTAJAS:

a.- Con frecuencia el concreto se prepara en sitios y condiciones donde no hay responsable absoluto de su producción, es decir su control de calidad No es tan bueno.

b.- El concreto es un material de escasa resistencia a la tracción. Esto hace difícil su uso en elementos estructurales que están sometidos a tracción por completo (Tirantes), o en parte de sus secciones transversales (como vigas o elementos sometidos a flexión).

RECOMPOSICIÓN:

Para superar esta limitación se utiliza el acero, con su elevada resistencia a la tracción. La combinación resultante de ambos materiales, se conoce con el nombre de concreto armado, posee muchas de las mejores propiedades de cada uno. Esta combinación es la que permite la masiva utilización del concreto armado en la construcción de edificios, puentes, pavimentos, presas, tanques, pilotes, etc.

MATERIALES COMPONENTES DEL CONCRETO :

LIGANTES:

Cemento, Agua

AGREGADOS:

AGREGADO FINO : Arena.

AGREGADO GRUESO :

Grava, piedra chancada, confitillo, escoria de hornos.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

ETAPAS DE LA PRODUCCIÓN DEL CONCRETO:

Dosificación

Mezclado

Transporte

Colocación,

Consolidación.

Curado

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Orbañez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

TIPOS DE CONCRETO.

CONCRETO SIMPLE.- Es una mezcla de cemento, agregado fino, agregado grueso y agua. En la mezcla la pasta de cemento + agua envolverá totalmente los granos del agregado fino y esta mezcla envolverá a su ves al agregado grueso.

CONCRETO ARMADO.- Se denomina así al concreto simple cuando lleva armadura de acero como refuerzo y que esta diseñado bajo la hipótesis de que estos materiales trabajan juntos, actuando la armadura para soportar los esfuerzos de tracción o incrementar la resistencia a la compresión del concreto.

LABORATORIO DE INGENIERIA WBG

Ing. Wilser Briones Gallardo C.I.P. N° 22269

Estudios de Suelos con Fines de Cimentación, para Edificaciones, Carreteras, Puentes y Obras de Arte, Dosificaciones de Concreto, Mezclas Asfálticas y Logística de Control de Calidad

CONCRETO ESTRUCTURAL.- Se denomina así al concreto cuando es dosificado, mezclado, transportado y colocado de acuerdo a las especificaciones precisas que garanticen una resistencia mínima pre-establecida en el diseño y una durabilidad adecuada.

CONCRETO CICLÓPEO.- Se denomina así al concreto que está complementado con piedras desplazadotas de tamaño máximo de 10", ocupando el 30% como máximo del volumen total. Las piedras deben ser introducidas previa selección y lavado, con el requisito indispensable de que cada piedra, en su ubicación definitiva debe estar totalmente rodeada de concreto.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONCRETO LIVIANO.-

Son preparados con agregados livianos y su peso unitario va desde 400 a 1700 kg/m3.

CONCRETO NORMAL .-

Son los concretos preparados con agregados comunes y su peso unitario varía desde 2300 a 2500 Kg/m3. Siendo su peso promedio de 2400 Kg/m3.

CONCRETO PESADO.-

Son los concretos preparados con agregados pesados, alcanzando su peso desde 2800 a 6000 Kg/m3. se añaden agregados pesados como minerales de fierro como magnetita, limonita y hematina. Estos concretos se utilizan

como protección biológica contra los efectos de las radiaciones nucleares. También se utiliza en la construcciones de bóveda de bancos, cajas fuertes, en pisos industriales y en la fabricación de contenedores para desechos radioactivos.

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ortiz Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

CONCRETO PREMEZCLADO: Es el concreto dosificado en planta, y que puede ser mezclado en la misma o en camiones mezcladores mientras se transporta a obra.

CONCRETO PRE FABRICADO.- Son elementos de concreto simple fabricados en un lugar para ser llevados y ubicarlos en su posición final.

CONCRETO BOMBEADO.- Es el concreto que es impulsado por medio de bombas, a través de tuberías hacia su ubicación final.

LABORATORIO DE INGENIERIA WBG

Ing. Wilser Briones Gallardo C.I.P. N° 22269

Estudios de Suelos con Fines de Cimentación, para Edificaciones, Carreteras, Puentes y Obras de Arte, Dosificaciones de Concreto, Mezclas Asfálticas y Logística de Control de Calidad

EL CEMENTO.

FABRICACIÓN DEL CEMENTO

La piedra caliza y la arcilla finamente molidas e íntimamente mezcladas, se calientas hasta el principio de fusión (1400 a 1450 °C), en grandes hornos giratorios de longitudes de hasta 200 m de longitud y 5.50 m. de diámetro, protegidos interiormente con material refractario. El material que sale de estos hornos tiene la forma de pequeñas esferas de color gris negruzco duras y de diferentes tamaños, se le denomina clinker. Este es enfriado y molido convirtiéndolo en polvo muy fino agregándole yeso de 3 a 4 %, para regular el proceso de fraguado.

Son 4 los compuestos que se le agrega a las piedras molidas:

Silicato Tricalsico = 3CaO. SiO2 .- Produce la Resistencia Inicial, al mezclarse con el agua desprende gran cantidad de calor.

Silicato Dicalsico = 2CaO.SiO2.-Origina la resistencia posterior.

Aluminio Tricalsico = 3CaO.Al2O3 .- Sirve para controlar el tiempo de fragua.

Aluminio ferrita tricalcica = 4CaO.Al2O3Fe2O3.- Hidrata con rapidez.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CLASES DE CEMENTO PÓRTLAND.-

Las Normas ASTM para el cemento Pórtland C 150 lo ha dividido e 5 Tipos :

TIPO I .- Cemento destinado a obras de concreto en general, cuando en las mismas no se especifica la utilización de otro tipo.

TIPO II .- Cemento destinado a obras de concreto en general y obras expuestas a la acción mderada de sulfatos o donde se requiere moderado calor de hidratación.

TIPO III.- Es el cemento de alta resistencia inicial.

TIPO IV.- Es el cemento que arroja bajo calor de hidratación.

TIPO V .- Es el cemento que soporta alta resistencia a al acción de los sulfatos. Se usan en estructuras hidráulicas expuestas a aguas con alto contenido de alcalisis y estructuras expuestas a aguas de mar..

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL

LABORATORIO DE INGENIERIA WBG

Ing. Wilser Briones Gallardo C.I.P. N° 22269

Estudios de Suelos con Fines de Cimentación, para Edificaciones, Carreteras, Puentes y Obras de Arte, Dosificaciones de Concreto, Mezclas Asfálticas y Logística de Control de Calidad

DOSIFICACIÓN:

Con el objeto de alcanzars resistencias establecidas para los diferentes usos del concreto, sus elementos deben ser dosificados en proporciones de acuerdo a las cantidades que deben ser mezclados.

El Contratista propondrá la dosificación proporcionada de los materiales, los que deben ser certificados por un laboratorio competente que hayan ejecutado las pruebas correspondientes de acuerdo a las normas prescritas por la ASMT, dicha dosificación debe ser en peso.

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez
REPRESENTANTE LEGAL

CONSISTENCIA:

Las proporciones de arena, piedra, cemento, agua convenientemente, mezclados debe de presentar un alto grado de trabajabilidad, ser pastosa a fin de que se introduzca en los ángulos, no debiéndose producir segregación de sus competentes. En la preparación de la mezcla debe de tenerse especial cuidado en la proporción de sus competentes sean estos: arena, piedra, cemento y agua siendo este ultimo de primordial importancia.

En la preparación del concreto se tendrá especial cuidado de mantener la misma relación agua cemento, para que esté de acuerdo con el Slump previsto en el Concreto fc= 210 Kg/ cm2; a mayor cantidad de agua mayor será el revanamiento y la resistencia será menor.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MANRIQUE EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

ESFUERZO:

El esfuerzo de compresión especificado del C° fc= Kg/cm2 estará basado en la fuerza de compresión alcanzada a los 28 días. Esta información deberá incluir como mínimo la demostración de conformidad de la mezcla especificada y de los testigos rotos en compresión de acuerdo a las normas ASTM C-31 y 39 en cantidad suficiente para demostrar que está alcanzando la resistencia

mínima especificada y no mas del 10% de todas las pruebas den valores menores a dicha resistencia.

Se denomina prueba al promedio del resultado de la resistencia de tres testigos del mismo concreto, aprobados en la misma oportunidad. A pesar de la aprobación del inspector de obra será el contratista o constructor total y exclusivamente responsable de conservar la calidad de concreto, de acuerdo a las especificaciones.

LABORATORIO DE INGENIERIA WBG

Ing. Wilser Briones Gallardo C.I.P. N° 22269

Estudios de Suelos con Fines de Cimentación, para Edificaciones, Carreteras, Puentes y Obras de Arte, Dosificaciones de Concreto, Mezclas Asfálticas y Logística de Control de Calidad

MEZCLADO:

Los materiales convenientemente dosificados y proporcionados en cantidades definidas deben ser reunidos en una sola masa, de características especiales, esta operación debe realizarse en mezcladoras mecánicas.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

El Contratista o constructor deberá proveer el equipo apropiado al volumen de la obra a ejecutar ysolicitar la aprobación del ingeniero inspector. La cantidad especificada de agregados que deben de mezclarse será colocada en el tambor de la mezcladora cuando ya se haya vertido en

esta por lo menos el 10% de agua dosificada, el resto se colocará en el transcurso de los 25% de tiempo de mezclado, verificar la cantidad de agua vertiente en tambor.

El total del contenido del tambor (tanda) deberá ser descargado antes de volver a cargar la mezcladora en tandas de 1.5m3, el tiempo de mezclado debe ser 1.5 minutos y si la mezcladora es de mayor tamaño el tiempo aumentará en 15 segundos por cada ¾ de metro cúbico adicional.

En caso de la adición de aditivos, estos serán incorporados como solución y empleando sistema de dosificación y entrega recomendado por el fabricante.

El concreto contenido en el tambor debe ser utilizado íntegramente, si hubiera sobrante este se desechará, debiendo limpiarse el interior del tambor, para impedir que el concreto se endurezca en su interior.

La mezcladora debe ser mantenida limpia. Las paletas interiores del tambor deberán ser remplazadas cuando haya pedido 10% de su profundidad.

El concreto será mezclado sólo para uso inmediato. Cualquier concreto que haya comenzado a endurecer o fraguar sin haber sido empleado será eliminado. Asi mismo se eliminará todo concreto al que se le haya añadido agua posteriormente a su mezclado sin aprobación específica del Ingeniero.

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez
REPRESENTANTE LEGAL

DISEÑO DE MEZCLA:

El diseño de mezcla que el contratista presente, serán respaldados por los ensayos efectuados en laboratorios. El diseño de mezcla debe indicar las proporciones de los materiales, tipo de granulometría de los agregados, calidad y tipo de cemento

AGREGADOS.-.

AGREGADOS FINOS.-

Son arenas de río o cantera, debe cumplir con las siguientes características:

- Sus partículas deben ser limpias de perfil angular, duras, compactas y resistentes.
-
- Debe estar limpio y libre de cantidades perjudiciales de polvo, tierra, partículas escamosas o blandas, esquistos, pizarras, alcálisis, materia orgánica, sales u otras sustancias perjudiciales.
- Se recomienda que las sustancias dañinas no excederán los porcentajes máximos siguientes

Partículas deleznables	< 3 %
Material meno de la malla 200	< 5%

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACLAS LEGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION
CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Paul
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

AGREGADO GRUES

OTAMAÑO:

El tamaño máximo del agregado grueso debe ser de :

Un Quinto de la menor dimensión, entre caras de encofrados, oun tercio de la altura de las losas otres cuartos del espacio libre entre las barras de refuerzo.

El tamaño menor de este material será el retenido en la malla N° 4.

Puede ser grava o piedra chancada.

Las gravas comúnmente llamadas canto rodado es el conjunto de fragmentos pequeños de piedra provenientes de disgregación natural de las rocas por acciones exteriores y depositadas en los lechos de los ríos en forma natural.

Piedra Chancada es la que se obtienen por trituración artificial de otras piedras grandes.

La condición de este material es que sea limpia, dura y resistente, su función principal es dar volumen y aportar su propia resistencia.

Los ensayos indican que la piedra chancada produce concretos de mayor resistencia que los preparados con piedra de canto rodado.

- **Certificados de calidad:**
  RESISTENCIA A LA COMPRESIÓN DEL CONCRETO.

LABORATORIO DE INGENIERIA WBG

Ing. Wilser Briones Gallardo C.I.P. N° 22269

Estudios de Suelos con Fines de Cimentación, para Edificaciones, Carreteras, Puentes y Obras de Arte, Dosificaciones de Concreto, Mezclas Asfálticas y Logística de Control de Calidad

PUERTO SALAVERRY

OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS EN LA LOCALIDAD DE SALAVERRY, DISTRITO DE SALVERRY PROVINCIA TRUJILLO. LA LIBERTAD

CONSTRUYE: CONSORCIO JHASKAL

ENSAYOS DE COMPRESION A PROBETAS DE CONCRETO - NORMA ASTM C 39

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO [illegible] EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Odoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

PRESENTO LAS PROBETAS DE CONCRETO EN EL LABORATORIO Y PRESENCIO LOS ENSAYOS EL PERSONAL DEL CONSTRUCTOR

Fecha de Diseño: Trujillo, 12 de Enero del 2018

LABORATORIO DE INGENIERIA SUELOS CONCRETOS ASFALTADOS TRUJILLO

Wilser Briones Gallardo
INGENIERO CIVIL
R CIP 22269

LABORATORIO DE INGENIERIA WBG

Ing. Wilser Briones Gallardo C.I.P. N° 22269

Estudios de Suelos con Fines de Cimentación, para Edificaciones, Carreteras, Puentes y Obras de Arte, Dosificaciones de Concreto, Mezclas Asfálticas y Logística de Control de Calidad

PUERTO SALAVERRY

OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS EN LA LOCALIDAD DE SALVERRY, DISTRITO DE SALVERRY, PROVINCIA TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD

CONSORCIO JHASKAL

ENSAYOS DE COMPRESION A PROBETAS DE CONCRETO - NORMA ASTM C 39

Participantes

Ejecuto Los Ensayos: Ing. Wilser Briones

Presento las Probetas de concreto en el Laboratorio y Presencio los Ensayos el Personal del constructor

Lugar: Salverry

Distrito: Salverry

Provincia: Trujillo

Region: La Libertad

Elemento	Fecha de Vaciado	Fecha de Ensayo	Edad D.C.	Peso -Kg. Probeta	Volumen m3	Densidad Kg/ m3	Carga (KN)	Area Cm2	Presion Mpa	Presion Kg / cm2	Diseño Kg / cm2	% Resistencia
Viga de Cimentacion	04/01/2018	11/01/2018	7	12.749	0.0056	2276.6	363	182.0	1.995	204	280	72.7
Viga de Cimentacion	06/01/2018	13/01/2018	7	12.755	0.0056	2277.7	355	182.0	1.951	199	280	71.1

Edad En dias Calendarios	Resistencia en %
7	70 al 75
14	80 al 85
21	90 al 95
28	95 al 100

Wilser Briones Gallardo
INGENIERO CIVIL
R.CIP 22269

LABORATORIO DE INGENIERIA SUELOS CONCRETOS ASFALTADOS TRUJILLO

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

- **Certificados de calidad:**

DENSIDAD DE CAMPO.

CONSORCIO JHASKAL

LABORATORIO DE INGENIERIA WBG

Ing. Wilser Briones Gallardo C.I.P. N° 22269

Estudios de Suelos con Fines de Cimentación, para Edificaciones, Carreteras, Puentes y Obras de Arte, Dosificaciones de Concreto, Mezclas Asfálticas y Logística de Control de Calidad

PUERTO SALAVERRY

OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS EN LA LOCALIDAD DE SALAVERRY, DISTRITO DE SALVERRY PROVINCIA TRUJILLO. LA LIBERTAD

CONSTRUYE: CONSORCIO JHASKAL

ENSAYO DE PROCTOR MODIFICADO Y ENSAYOS DE DENSIDAD DE CAMPO ASTM D 1557 EN CAPA DE AFIRMADO

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

ARQUI. ROBERTO M. CASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

MATERIAL: AFIRMADO DE LA CANTERA: MOCHE

Fecha de Diseño: Trujillo, 12 de Enero del 2018

LABORATORIO DE INGENIERIA SUELOS CONCRETOS ASFALTADOS TRUJILLO

Wilser Briones Gallardo
INGENIERO CIVIL
R CIP 22269

LABORATORIO DE INGENIERIA WBG

Ing. Wilser Briones Gallardo C.I.P. N° 22269

Estudios de Suelos con Fines de Cimentación, para Edificaciones, Carreteras, Puentes y Obras de Arte, Dosificaciones de Concreto, Mezclas Asfálticas y Logística de Control de Calidad

PUERTO SALAVERRY			
OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS EN LA LOCALIDAD DE SALAVERRY, DISTRITO DE SALVERRY, PROVINCIA TRUJILLO, REGION LA LIBERTAD			
CONSTRUYE: CONSORCIO JHASKAL			
MATERIAL DE AFIRMADO- CANTERA MOCHE			
ENSAYOS DE DENSIDAD DE CAMPO EN CAPA DE AFIRMADO - ASTM 15577			
PROCEDIMIENTO	12/01/2018		
	SALA DE TAREAS PREVIAS		
1,- Peso del frasco lleno con arena	6420.00	6310.00	6168.00
2,- Peso del frasco con arena+ Sobrante	3475.00	3420.00	3250.00
3,- Peso de la Arena en el Cono	1550.00	1550.00	1550.00
4,- Peso de la Arena en el Hueco	1395.00	1340.00	1368.00
5.- Peso del Material Extraido	2833.00	2760.00	2810.00
6.- Peso de la piedra Mayor a 3/4"	133.00	128.00	116.00
7.- Peso del Material menor a 3/4"	2700.00	2632.00	2694.00
8.- Densidad de la Arena Empleada	1.155	1.155	1.155
9,- Volumen Inicial del Hueco en CC.	1207.79	1160.17	1184.42
10,- Peso Especifico de la Piedra 3/4"	2.610	2.610	2.610
11.- Volumen de la Piedra 3/4"	51.0	49.0	44.4
12.- Volumen Corregido del Mat. Extraido	1156.8	1111.1	1140.0
13.- Densidad Humeda del Mat. extraido	2.334	2.369	2.363
14,- DETERMINACION DE LA HUMEDAD:			
15,- Peso del Material humedo + Recipt.	107.00	125.00	113.00
16,- Peso del Material Seco + recipt.	99.40	115.70	104.80
17,- Peso del Recipiente	22.00	20.00	25.00
18,- Peso del Material seco	77.40	95.70	79.80
19.- Peso del Agua Contenida	7.60	9.30	8.20
20,- Humedad contenida	0.0982	0.0972	0.1028
21.- % de Humedad	9.82	9.72	10.28
22.- Factor de Humedad	1.098	1.097	1.103
23,- Densidad Seca del Material	2.125	2.159	2.143
24,- Maxima Densidad Seca de la Curva	2.12	2.12	2.12
25,- Grado de Compactacion del Material	1.002	1.018	1.011
26,- % de Compactacion del Material	100.25	101.84	101.09
27.- Optimo Contenido de Humedad	9.50	9.50	9.50
28,- Diferencia de Humedad	0.32	0.22	0.78

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

LABORATORIO DE INGENIERIA SUELOS CONCRETOS ASFALTADOS TRUJILLO
Wilser Briones Gallardo
INGENIERO CIVIL
R CIP 22269

LABORATORIO DE INGENIERIA WBG

Ing. Wilser Briones Gallardo C.I.P. N° 22269

Estudios de Suelos con Fines de Cimentación, para Edificaciones, Carreteras, Puentes y Obras de Arte, Dosificaciones de Concreto, Mezclas Asfálticas y Logística de Control de Calidad

PUERTO SALVERRY

OPTIMIZACION DEL DESEMBARCADERO PESQUERO ARTESANAL SALA DE PROCESAMIENTO DE PRODUCTOS HIDROBIOLOGICOS EN LA LOCALIDAD DE SALAVERRY, DISTRITO DE SALVERRY PROVINCIA TRUJILLO. LA LIBERTAD

CONSTRUYE: CONSORCIO JHASKAL

MATERIAL : AFIRMADO - CANTERA: SOLEDAD

FECHA: 12 de Enero del 2018

ENSAYO DE PROCTOR MODIFICADO NTP 339.141-ASTM D 1557

PROCEDIMIENTO	Muestra 1	Muestra 3	Muestra 2	Muestra 4
1 .- Peso Molde + Muestra Humeda	8097	8350	8470	8239
2 .- Peso del Molde	3535.00	3535.00	3535.00	3535.00
3 .- Peso Muestra Humeda	4562	4815	4935	4704
4 .- Volumen del Molde	2114.00	2123.00	2123.00	2114.00
5 .- Densidad Humeda	2.158	2.268	2.325	2.225
6 .- Peso de la Muestra Humeda + Cap.	120.00	130.00	109.00	120.00
7 .- Peso de la Muestra Seca + Cap.	113.60	122.00	100.90	110.00
8 .- Peso del Agua	6.40	8.00	8.10	10.00
9 .- Peso de la Cápsula	20.00	25.00	20.00	25.00
10,- Peso de la Muestra Seca	93.60	97.00	80.90	85.00
11,- Contenido de Humedad	0.0684	0.0825	0.1001	0.1176
12.- % de Humedad 100	6.84	8.25	10.01	11.76
13.- Factor de Humedad 1	1.0684	1.082	1.100	1.118
14.- Densidad Seca del material	2.020	2.095	2.113	1.991

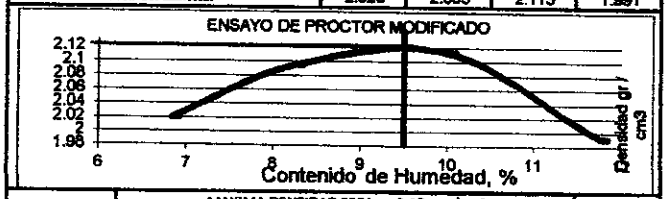

MAXIMA DENSIDAD SECA = 2.12 gr/cm3

OPTIMO CONTENIDO DE HUMEDAD= 9.5 %

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO NAKASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

LABORATORIO DE INGENIERIA SUELOS CONCRETOS ASFALTACOS TRUJILLO

Wilser Briones Gallardo
INGENIERO CIVIL
R CIP 22269

- **Copias de pagos de Seguro SCTR – CAR – VIDA LEY.**

000112

BCP

SERVICIO DE RECAUDACION MNA

OF./570018-T18U-S43467 OP-0089180 08/01/2018
Hora:15:57:21

Tipo de empresa : SEGUROS Y CLINICAS
Empresa afiliada : EFE

AVLA PERU COMPANIA DE SEGUROS S.A.

Cuenta a Abonar :
PRIMAS SOLES

Nro de cuenta : 193-2256512-0-49

Código Id Usuario: **20540037737**

Importe : S/*******4,662.77
Comisión : S/**********0.00
Importe Total : S/*******4,662.77

ANTES DE RETIRARSE DE LA VENTANILLA, POR FAVOR
VERIFIQUE QUE LA EMPRESA Y LA CUENTA ABONADA SEAN LAS
CORRECTAS

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

ADOLFO ROBERTO MAGOSSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

Marcelo Armando Quiroz Mendoza
ING. CIVIL
Reg. CIP. 56651

CONSORCIO AHASKAL

Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

000111

avla
Respaldando empresas

R.U.C.: 20600825187

Factura

N° 001-0011472

Razon Social : **AVLA PERÚ COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

Direccion : VÍCTOR ANDRÉS BELAUNDE 147, TORRE REAL 1 - OFICINA 802 - SAN ISIDRO

Telefono : 51 1 7154400

Señores : INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES YHADIALF S.A.C

Direccion : JR. ESPAÑA NRO. 709 BUENOS AIRES SUR LA LIBERTAD - SAN MARTIN -

R.U.C. : 20540037737

Fecha Emi.: 08/01/2018

Fecha Ven.: 07/02/2018

Moneda : Soles

OTROS : PRIMA DE PÓLIZA CAR NRO. A7002018000003

VALOR VENTA : 3,951.50

SubTotal	:	3,951.50
I.G.V. 18 %	:	711.27
Total S/.	:	4,662.77

No sujeto a Retención del I.G.V., según el Art. 5 Inciso C de la Resolución de Superintendencia N° 037/2002 - SUNAT

Documento Autorizado según Resolución SUNAT 007 - 99 Artículo 4° numerL 6.1 Inc. b)

CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS Y 77/100 SOLES

EL RETARDO EN EL CUMPLIMIENTO DEL PASO DE LA PRESENTE FACTURA SE ENCUENTRA SUJETA AL COBRO DE INTERÉS MORATORIO EQUIVALENTE A LA TASA MÁXIMA MORATORIO PERMITIDA POR EL BCRP DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES DE LA PÓLIZA.

Fin700cer

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

Marcelo Armando Quiroz Mendoza
ING. CIVIL
Reg. CIP. 56651

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

000110

avla
Respaldando empresas

Lima, 8 de Enero de 2018

Señor(a)
CONSORCIO JHASKAL
JR. ESPAÑA 709 BUENOS AIRES SUR - VICTOR LARCO HERRERA - LA LIBERTAD - TRUJILLO
VICTOR LARCO HERRERA / TRUJILLO / LA LIBERTAD

Presente.-

Póliza	: A7002018000003
Vigencia	: 24/12/2017 - 22/02/2018
Corredor	: DIRECTO

Estimado(a):

Queremos agradecerle la confianza depositada en **AVLA Perú Compañía de Seguros S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes No. 20600825187, como su compañía aseguradora y así darnos la oportunidad de construir una relación comercial de largo plazo con usted en las operaciones que desarrolle tanto en **Perú** como en **Chile**.

Nuestro compromiso es brindarle un excelente servicio, dándole una respuesta personalizada, eficiente y oportuna, ante cualquier eventualidad o circunstancia que usted tenga. En ese sentido, nos comprometemos a mantener una política de mejora continua en nuestros procesos y productos.

Le sugerimos revisar el detalle de las condiciones de su póliza de seguro para que se familiarice con las coberturas y servicios especiales de la misma.

Le agradeceremos alcanzarnos la carátula de la póliza de seguro y el convenio de pago respectivo, debidamente firmados a nuestras oficinas ubicadas en:

Avenida Víctor Andrés Belaunde No. 147, Torre Real 1, Oficina 802,
Centro Empresarial Real, San Isidro, Lima - Perú

Nuestra Central de Información y Ventas: (01) 7154400 está a su completa disposición de lunes a viernes (9:00 a 6:00 p.m.) para responder cualquier inquietud sobre su póliza de seguro.

Cordialmente,

Carlos Guillermo Delgado Honda
Gerente de Riesgos Técnicos

Marcelo Armando Quiroz Mendoza
ING. CIVIL
Reg CIP. 56651

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO LAVALLE EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

000109

Póliza N°: A7002018000003
Vigencia: 24/12/2017 - 22/02/2018

avla
Respaldando empresas

AVISO DE COBRANZA

CAR-TODO RIESGO CONSTRUCCIÓN

PÓLIZA N°	A7002018000003

I. Datos de la Póliza:

Vigencia	24/12/2017 - 22/02/2018
Contratante	CONSORCIO JHASKAL
RUC	20540037737
Teléfono	044666452
Dirección	JR. ESPAÑA 709 BUENOS AIRES SUR - VICTOR LARCO HERRERA - LA LIBERTAD - TRUJILLO
Localidad	VICTOR LARCO HERRERA / TRUJILLO / LA LIBERTAD
Asegurado	CONSORCIO JHASKAL
RUC	20540037737
Teléfono	044666452
Dirección	JR. ESPAÑA 709 BUENOS AIRES SUR - VICTOR LARCO HERRERA - LA LIBERTAD - TRUJILLO
Localidad	VICTOR LARCO HERRERA / TRUJILLO / LA LIBERTAD
Corredor	DIRECTO 100970

II. Datos de la Prima:

Conceptos		Importe
Prima Comercial	S/	3,951.50
Intereses	S/	.00
IGV	S/	711.27
Total	**S/**	**4,662.77**

III. Forma de pago de la Prima:

Contado

Nota: La factura se emitirá al momento de la emisión de la póliza.

Fecha: 08/01/2018

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACCHIAVELLO GOAVIL
JEFE DE SUPERVISIÓN

Marcelo Armando Quiroz Mendoza
ING. CIVIL
Reg. CIP. 56651

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Póliza N°: A7002018000003
Vigencia: 24/12/2017 - 22/02/2018

avla
Respaldando empresas

CONVENIO DE PAGO DE PRIMAS

SEGURO DE TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS

PÓLIZA N°	A7002018000003

Conste por el presente documento el Convenio de Pago de Primas de Póliza de Seguro ("Convenio") que celebran, de una parte, **AVLA Perú Compañía de Seguros S.A.**, identificada con Registro Único de Contribuyentes No. 20600825187, con domicilio en Avenida Víctor Andrés Belaunde No. 147, Vía Principal No. 123, Torre Real 1, Oficina 802, Centro Empresarial Real, Distrito de San Isidro, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el funcionario autorizado cuyo sello y firma figura al final del presente Convenio, con poderes inscritos de la Partida Electrónica No. 13546731 del Registro de Personas Jurídicas de Lima (en adelante, "COMPAÑÍA" o "ASEGURADORA"); y, de la otra parte, la(s) persona(s) natural(es) y/o jurídica(s) cuyo(s) nombre(s) / denominación social / razón social, número de Registro Único de Contribuyentes y domicilio, así como los nombres, documentos de identidad y registro de poderes de sus representantes legales, se indican en la última página del presente Convenio (en forma individual o conjunta, "CONTRATANTE" y/o "ASEGURADO").

El presente Convenio se suscribe en los términos y condiciones siguientes:

PRIMERO.-
El CONTRATANTE y/o ASEGURADO contrató con la COMPAÑÍA la Póliza de Seguro de Todo Riesgo para Contratistas cuyo número se indica en el encabezado ("Póliza"), con el plazo de vigencia y la cobertura de los riesgos señalados en las Condiciones Particulares de la mencionada Póliza.

SEGUNDO.-
Es obligación del CONTRATANTE y/o ASEGURADO pagar la prima en la forma y plazos convenidos en el presente Convenio.

TERCERO.-
Las partes acuerdan que la prima del seguro contratado se pagará de la siguiente manera:

a) Forma de pago	Contado
b) Plan de pago	En 1 cuota(s) TCEA 0.00%
c) Moneda	SOLES
d) Corredor	Directo
e) Cronograma	

Cuotas	Fecha Vencimiento	Código Cuota	Monto a pagar
1/1	24/01/2018	224	S/ 4,662.77
		Monto total a pagar	S/ 4,662.77
		Tasa de costo efectivo anual:	0.00%

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO NUÑEZ EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO IHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Marcelo Armando Quiroz Mendoza
ING. CIVIL
Reg. CIP. 56651

Póliza N°: A7002018000003
Vigencia: 24/12/2017 - 22/02/2018

avla
Respaldando empresas

CUARTO.-
El pago de las cuotas únicamente podrá ser efectuado bajo las siguientes modalidades:

a) Entrega de cheque de gerencia en las oficinas de la COMPAÑÍA.
b) Transferencia a la cuenta corriente de titularidad de la COMPAÑÍA en el Banco de Crédito del Perú: (i) Soles No. 193-2256512-0-49; o, (ii) Dólares No. 193-2145348-1-90.
c) Transferencia a la cuenta corriente de titularidad de la COMPAÑÍA en el Banco Continental: (i) Soles: No. 0011-0356-01-00029800, nombre de recaudo: AVLA PERU PRIMAS MN, código 7201; o, (ii) Dólares: No. 0011-0356-01-00029827, nombre de recaudo: AVLA PERU PRIMAS ME, código: 7202.
d) Transferencia a la cuenta corriente de titularidad de la COMPAÑÍA en el Banco Scotiabank: (i) Soles No. 5221030-000-01.

Asimismo, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá pagar autorizando al débito automático en (i) cuenta(s) de su titularidad en Banco de Crédito del Perú, BBVA Continental, o, (ii) tarjetas de crédito Visa o MasterCard o American Express. Para tales efectos, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO deberá suscribir el formato Autorización de Débito Automático Bancario de la COMPAÑÍA y entregarlo a ésta.

QUINTO.-
La prima de seguro tiene por objeto garantizar el cumplimiento de las obligaciones con el CONTRATANTE y/o ASEGURADO derivadas de las coberturas contenidas en la Póliza, durante el plazo de vigencia de la misma, siempre y cuando sean pagadas en el tiempo y forma establecidas en el presente Convenio.

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO declaran conocer que en caso no cumplan con la obligación de pago de la prima al vencimiento del plazo convenido en el presente Convenio, la cobertura del seguro se suspenderá automáticamente una vez transcurrido treinta (30) días calendarios desde la fecha de vencimiento de la obligación.

Para dicho efecto, las partes acuerdan que será considerada cierta la comunicación escrita que realice la COMPAÑÍA al CONTRATANTE y/o ASEGURADO por correo electrónico en donde comunique el incumplimiento del pago de la prima indicando la fecha del vencimiento de la prima y sus consecuencias, así como el plazo de que dispone para pagar antes de la suspensión de la cobertura del seguro. La cobertura de seguro quedará suspendida automáticamente a partir del día siguiente al vencimiento de dicho plazo. LA COMPAÑÍA no será responsable por los siniestros ocurridos durante la suspensión de la cobertura.

En caso la cobertura se encuentre en suspenso por el incumplimiento en el pago de prima, la COMPAÑIA podrá optar por resolver la Póliza. Para tal efecto, comunicará al CONTRATANTE y/o ASEGURADO con treinta (30) días calendario de anticipación su decisión de resolver la Póliza por falta de pago de la prima.

Si la COMPAÑÍA no reclama el pago de la prima dentro de los noventa (90) días siguientes al vencimiento del plazo, se entiende que el contrato de seguro queda extinguido en dicho plazo.

SEXTO.-
El presente Convenio forma parte integrante de la Póliza. En caso de acuerdo entre las partes, se podrían modificar las primas, las cuales deberán generar un nuevo cronograma de pago con los nuevos montos y/o plazos.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

SÉTIMO
Conforme a lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 4 de la Ley del Contrato de Seguro - Ley No. 29946, las partes acuerdan postergar el inicio de la cobertura del seguro al pago de la primera cuota fraccionada o de la cuota anual de la prima dentro del plazo establecido, según corresponda.

En señal de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato, las Partes suscriben dos (2) ejemplares de igual valor y tenor, en la ciudad de Lima.

Emitida en Lima, el 8 de Enero de 2018.

Marcelo Armando Quiroz Mendoza
ING. CIVIL
Reg CIP. 56651

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Póliza N°: A7002018000003
Vigencia: 24/12/2017 - 22/02/2018

avla
Respaldando empresas

COMPAÑIA | **CONTRATANTE y/o ASEGURADO**

Datos del CONTRATANTE y/o ASEGURADO

Nombre	CONSORCIO JHASKAL		
RUC N°	20540037737		
Domicilio Legal	JR. ESPAÑA 709 BUENOS AIRES SUR - VICTOR LARCO HERRERA - LA LIBERTAD - TRUJILLO		
Funcionario 1	ORDOÑEZ PUGA CARLOS LUIS	DNI / CE	80262327
Funcionario 2		DNI / CE	
Partida		Teléfono	044666452

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Marcelo Armando Quiroz Mendoza
ING. CIVIL
Reg. CIP. 56651

Póliza N°: A7002018000003
Vigencia: 24/12/2017 - 22/02/2018

avla
Respaldando empresas

CONDICIONES PARTICULARES
SEGURO DE TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS

PÓLIZA N°	A7002018000003

AVLA Perú Compañía de Seguros S.A., identificada con Registro Único de Contribuyentes No. 20600825187, asegura los bienes descritos en el sumario, contra los daños o pérdidas causadas directamente por Todo Riesgo para Contratistas, de acuerdo con las Condiciones Generales impresas y a las Condiciones Particulares y mecanografiadas expresadas en la misma, las cuales forman parte integrante de la Póliza de Seguro aquí concedida.

I. Datos del Contratante:

Nombre	CONSORCIO JHASKAL
RUC N°	20540037737
Domicio Legal	JR. ESPAÑA 709 BUENOS AIRES SUR - VICTOR LARCO HERRERA - LA LIBERTAD - TRUJILLO
	VICTOR LARCO HERRERA / TRUJILLO / LA LIBERTAD
Teléfono contacto	044666452
Email contacto	

II. Datos del Asegurado:

Nombre	CONSORCIO JHASKAL
RUC N°	20540037737
Domicilio Legal	JR. ESPAÑA 709 BUENOS AIRES SUR - VICTOR LARCO HERRERA - LA LIBERTAD - TRUJILLO
	VICTOR LARCO HERRERA / TRUJILLO / LA LIBERTAD
Teléfono	044666452
Email contacto	

III. Datos del Corredor (solo si aplica):

Nombre	
RUC N°	

IV. Vigencia:

Del 24/12/2017 a las 12:00 horas hasta el 22/02/2018 a las 12:00 (60) días

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACASSI GOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

Marcelo Armando Quiroz Mendoza
ING. CIVIL
Reg. CIP. 56651

V. Primas y Forma de Pago:

Prima Comercial		3,951.50
Intereses		.00
IGV		711.27
Prima Comercial + Intereses + IGV	S/	4,662.77

Forma de Pago	Según Convenio de Pago
Vencimiento	Según Convenio de Pago
Lugar de Pago	Según Convenio de Pago

VI. Datos del Riesgo:

Ubicación del Riesgo	TRUJILLO - LA LIBERTAD
	SALAVERRY / TRUJILLO / LA LIBERTAD
Actividad y/o Giro	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS
Materia Asegurada	Optimización del Desembarcadero Pesquero Artesanal - Sala de Procesamiento de Productos Hidrobiológicos en la Localidad de Salaverry, Distrito de Salaverry, Provincia de Trujillo, Región La Libertad

VII. Coberturas Contratadas, Sumas Aseguradas y Deducibles

Cobertura	Sumas Aseguradas	Deducible (1)
"A" BASICA	S/.959,101.27	10.00% del monto indemnizable, min. S/.8,125.00
"B" TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO	S/.959,101.27	20.00% del monto indemnizable, min. S/.16,250.00
"C" AVENIDA, INUNDACION, LLUVIA	S/.959,101.27	20.00% del monto indemnizable, min. S/.11,375.00
"D" MANTENIMIENTO SIMPLE – 6 meses	S/.959,101.27	10.00% del monto indemnizable, min. S/.16,250.00
"E y F" RESPONSABILIDAD CIVIL INCLUYENDO RC CRUZADA	S/.191,820.25 Límite agregado periodo.	10.00% del monto indemnizable, min. S/.1,625.00 por reclamante
"G" REMOCION DE ESCOMBROS (2)	S/.95,910.13 Límite agregado periodo.	Aplica el deducible de la cobertura que la activa.
HUELGA, MOTIN, CONMOCION CIVIL, DAÑO MALICIOSO Y TERRORISMO	S/.959,101.27 Límite agregado periodo.	10.00% del monto indemnizable, min. S/.16,250.00
OTRAS PROPIEDADES ADYACENTES (sujeto al envío del listado de propiedades adyacentes aseguradas por esta cobertura)	S/.95,910.13 Límite agregado periodo.	10.00% del monto indemnizable, min. S/.16,250.00
GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DIAS FESTIVOS, FLETE EXPRESO	S/.47,955.06 Límite agregado periodo.	10.00% del monto indemnizable, min. S/.1.625.00

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Póliza N°: A7002018000003
Vigencia: 24/12/2017 - 22/02/2018

avla
Respaldando empresas

Cobertura	Sumas Aseguradas	Deducible (1)
FLETE AEREO	S/.47,955.06 Límite agregado periodo.	10.00% del monto indemnizable, min. S/.1,625.00

(1) Deducibles para toda y cada pérdida.

(2) La presente cobertura se activará únicamente si el monto del siniestro, correspondiente al daño material, excede a su respectivo deducible

VIII. Endosos:

N°	CÓDIGO	CLÁUSULA
01	100000	Condiciones Generales de Contratación
02	210000	Condiciones Generales CAR.
03	210001	Cláusula de cobertura de pérdidas o daños causados por huelga, motín y conmoción civil.
04	210005	Cláusula de condiciones relativas al cronograma de avance de construcción y o montaje.
05	210006	Cláusula de cobertura para gastos adicionales por horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso.
06	210007	Cláusula de gastos adicionales para flete aéreo.
07	210008	Cláusula de obligaciones relativas a obras sitas en zonas sísmicas.
08	210107	Cláusula de obligaciones relativas a campamentos y almacenes de materiales de construcción.
09	210110	Cláusula de condiciones relativas a medidas de seguridad en caso de precipitación, creciente impetuosa de ríos, arroyos e inundación
10	210112	Cláusula de condiciones especiales para equipos extintores de incendios y protección de incendios en sitios de obras.
11	211001	Cláusula para cubrir pérdidas físicas o daños materiales causados directamente por terrorismo
12	210002	Cláusula de cobertura de responsabilidad civil cruzada (cross liability).
13	210119	Cláusula de cobertura de obras civiles existentes yo propiedad adyacente

IX. Condiciones Especiales:

- El Cuestionario y Solicitud ó Memoria Descriptiva, Estudio de Suelos y Cálculo Estructural, así como el Cronograma de avance de obra, forman parte integrante de la presente póliza.
- El presente seguro excluye hurto simple y/o desaparición misteriosa responsabilidad civil patronal, accidentes de trabajo, responsabilidad civil consecuencial, contaminación y/o polución del medio ambiente, mantenimiento amplio, riesgo de fabricante, Pruebas para Maquinaria, Equipos y Partes Usadas; Transporte Nacional e Internacional.
- No se cubren los gastos incurridos por las actividades necesarias para restituir el nivel freático en las zonas aledañas al proyecto de construcción, tampoco se cubren los gastos para estabilizar el terreno y/o aumentar el factor de seguridad del proyecto, por situaciones no contempladas en el estudio de suelos.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

- El Asegurado se compromete a colocar y mantener avisos adecuados y señales muy visibles advirtiendo sobre la ejecución de las obras, en cantidad suficiente y en todos los lugares que se requieran. Estos avisos y señales deberán ser luminosos durante la noche. Al finalizar los trabajos de la obra los avisos y señales deberán ser retirados
- El Asegurado deberá levantar un "ACTA DE COLINDANTES" correspondientes antes del inicio de los trabajos de obra. El "ACTA DE COLINDATES", es el documento que describe el estado de cada uno de los colindantes de la periferia o vecindad directa (límites del predio donde se ejecutará la obra); es el documento que describe el estado de cada uno de los colindantes antes del inicio de la obra, validado con los propietarios de dicha vecindad; para que en caso ocurra alguna afectación a dichos terceros se pueda establecer de manera objetiva/clara cuales fueron los daños por los trabajos ejecutados. Este documento deberá ser recepcionado con cargo firmado por el o los propietarios de dichas edificaciones. El constructor guardará copia del mismo en caso se requiera su revisión.(De preferencia sustentar con fotos)
- Quedan excluidos daños causados por deficiente compactación y/o estabilización del terreno o por la falta de las mismas, asimismo, quedan excluidos daños causados por asentamientos previsibles del terreno (se disponga o no de estudio geotécnico previo) según el sub suelo, los materiales y los métodos de construcción empleados.
- Para efectos indemnizatorios, en caso de riesgos catastróficos, se considerará bajo una misma ocurrencia sólo aquellos eventos o daños comprobadamente relacionados entre sí y que ocurran dentro de un mismo periodo consecutivo de 72 horas.
- Para efectos de esta póliza, se entiende como inmuebles a los edificios que los conforman, comprendiendo toda la construcción, estructura, cimientos y obra civil en general, incluyendo mejoras e instalaciones de agua, desagüe, electricidad, tanques aéreos y subterráneos, sanitarios, puertas, ventanas, rejas, cortinas metálicas, y en general todas las instalaciones fijas y permanentes que forman parte del inmueble en construcción.
- Queda convenido que la cobertura de la póliza CAR de cada proyecto, se sujeta a que el contratista cuente con todos los permisos, licencias y autorizaciones emitidas por las entidades gubernamentales, y/o regionales y/o municipales correspondientes.
- En todo sector perimétrico donde se haya efectuado excavación por debajo del nivel de cimentación de las edificaciones colindantes, se deberá desarrollar un sistema de sostenimiento de forma inmediata (por ejemplo: calzaduras ó muro pantalla)
- No se cubren trabajos con uso de explosivos ni la Responsabilidad Civil (RC) por los daños causados a terceros por su uso, a no ser que haya sido aceptado por la Aseguradora.

X. Cláusula de Garantía:

Queda convenido bajo pena para el ASEGURADO de perder todo derecho a indemnización procedente de la presente Póliza, que este seguro se formaliza en virtud a lo siguiente:

- Cumplimiento de la Norma E. 030 Diseño Sismorresistente (RNE, 2006)
- Cumplimiento de la Norma E. 050 Suelos y Cimentaciones (RNE, 2006)
- Cumplimiento de la Norma G. 050 Seguridad durante la Construcción (RNE, 2006)
- Ejecución / Supervisión de la obra por Ingeniero Civil Colegiado con experiencia en obras similares (mínimo 3 años)

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

ADOLFO ROBERTO MASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO NHASKAL

Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Póliza N°: A7002018000003
Vigencia: 24/12/2017 - 22/02/2018

avla
Respaldando empresas

XI. Declaración de Conocimiento:

Las Condiciones Generales de Contratación de Riesgos Generales, las Condiciones Generales del Seguro de Todo Riesgo para Contratistas (CAR), las presentes Condiciones Particulares, las Cláusulas Adicionales, las Condiciones Especiales, los Endosos y Anexos que se adhieran a esta Póliza, forman parte integrante del Contrato de Seguro. Se deja constancia que los documentos antes listados han estado a disposición del Contratante y/o Asegurado.

El Contrato de Seguro se celebra bajo el ámbito de la Ley del Contrato de Seguro - Ley No. 29946 y sus normas reglamentarias, a las cuales las partes se someten con carácter imperativo.

Los medios de comunicación entre las partes son los indicados en la solicitud de seguro.

Emitida en Lima, el 8 de Enero de 2018.

COMPAÑIA | **CONTRATANTE y/o ASEGURADO**

Datos del CONTRATANTE y/o ASEGURADO

Nombre	CONSORCIO JHASKAL		
RUC N°	20540037737		
Domicilio Legal	JR. ESPAÑA 709 BUENOS AIRES SUR - VICTOR LARCO HERRERA - LA LIBERTAD - TRUJILLO		
Funcionario 1	ORDOÑEZ PUGA CARLOS LUIS	DNI / CE	80262327
Funcionario 2		DNI / CE	
Partida		Teléfono	044666452
Corredor			

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

000100

avla
Respaldando empresas

RESUMEN

SEGURO DE TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS

I. **INFORMACIÓN GENERAL**

1. **Compañía de Seguros:**
AVLA Perú Compañía de Seguros S.A. ("AVLA Perú Seguros" o "Compañía")
Registro Único de Contribuyentes No. 20600825187
Dirección: Avenida Víctor A. Belaunde No. 147, Torre Real 1, Oficina 802, San Isidro, Lima - Perú
Página Web: www.avla.com
Central Telefónica: (01) 7154400

2. **Denominación del Producto**
Seguro de Todo Riesgo para Contratistas (CAR).

3. **Forma y lugar de pago de la prima:**
Mediante afiliación a débito automático ya sea con tarjeta de débito o con tarjeta de crédito, o mediante pago directo en las oficinas de AVLA Perú Seguros. Los detalles de la forma de pago se encuentran en el convenio de pago.

4. **Medio y plazo establecidos para el aviso del siniestro:**
El Contratante y/o Asegurado deberá comunicar en el más breve plazo el siniestro a AVLA Perú Seguros llamando a la Central Telefónica (01) 7154400.

5. **Lugar autorizado para solicitar la cobertura del seguro:**
El Contratante y/o Asegurado podrá llamar a la Central Telefónica (01) 7154400 o personalmente en las oficinas de AVLA Perú Seguros.

6. **Atención de reclamos:**
En caso de reclamos el Contratante y/o Asegurado podrá llamar a la Central Telefónica (01) 7154400 o ingresar a la página web: www.avla.com. Asimismo, puede acercarse personalmente a las oficinas de AVLA Perú Seguros.

7. **Instancias para presentar reclamos y/o denuncias:**
Defensoría del Asegurado:
En tanto el monto del siniestro no supere los US$ 50,000.00.
Dirección: Calle Amador Merino Reyna No. 307, Piso 9, San Isidro, Lima - Perú.
Telefax: (01) 446-9158.
Página Web: www.defaseg.com.pe.

Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones:
Plataforma de Atención al Usuario.
Dirección: Jr. Junín No. 270, Cercado, Lima - Perú.
Teléfono: (01) 630 9005.
Página Web: www.sbs.gob.pe.

Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual:
Dirección: Calle de la Prosa No. 104, San Borja, Lima - Perú.
Teléfono: (511) 224 7777.
Página Web: www.indecopi.gob.pe.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MARASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Póliza N°: A7002018000003
Vigencia: 24/12/2017 - 22/02/2018

AVLA
Respaldando empresas

8. Cargas:
El presente seguro presenta obligaciones que debe cumplir el Asegurado, cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización a las que se tendría derecho, las mismas que están indicadas en el artículo 9: "Cargas y Obligaciones del Asegurado" de las Condiciones Generales de Contratación de Riesgos Generales.

9. Agravación del riesgo:
Dentro de la vigencia del contrato del seguro, el Asegurado se encuentra obligado a informar las variaciones que se produzcan o puedan presumiblemente producirse en el estado del riesgo, de acuerdo al artículo 10: "Agravación del Riesgo" de las Condiciones Generales de Contratación de Riesgos Generales.

II. INFORMACIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO

1. Principales riesgos cubiertos
Cubre contra las pérdidas físicas o daños materiales que le ocurran durante la vigencia de la Póliza, siempre y cuando dichas pérdidas físicas o daños materiales sucedan en forma accidental, súbita e imprevista como consecuencia de cualquier causa, excepto las causas excluidas por la Póliza y/o las que pudiesen ser amparadas con la contratación de las coberturas de riesgos opcionales descritas en el artículo 2° "Riesgos de Contratación Opcional" de las Condiciones Generales del Seguro de Todo Riesgo para Contratistas, y hagan necesaria la reparación o reposición de dichos bienes dañados o perdidos.

Las demás coberturas se encuentran señaladas en el artículo 3° "Coberturas Opcionales" de las Condiciones Generales del Seguro de Todo Riesgo para Contratistas.

2. Principales exclusiones
Las principales exclusiones que tiene el seguro son actos dolosos o fraudulentos, culpa inexcusable o negligencia grave, reacción nuclear, radiación nuclear y contaminación radioactiva

Las demás exclusiones se encuentran señaladas en el artículo 8° "Exclusiones" de las Condiciones Generales del Seguro de Todo Riesgo para Contratistas.

3. Resolución sin expresión de causa
El contrato de seguro podrá resolverse por decisión unilateral y sin expresión de causa por cualquiera de las partes, sin más requisito que una comunicación enviada por cualquiera de los mecanismos de comunicación acordados, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios. En caso de contratación por mecanismos de comercialización a distancia, el Contratante y/o Asegurado podrá comunicar su decisión de resolver el contrato mediante la misma forma utilizada para la contratación del seguro.

Lo indicado así como las demás causales de resolución del contrato se encuentran señaladas en el artículo 10° "Resolución del Contrato de Seguro" de las Condiciones Generales de Contratación de Riesgos Generales.

4. Modificaciones del contrato durante la vigencia del seguro
De acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la Ley del Contrato de Seguro - Ley No. 29946, durante la vigencia del contrato AVLA Perú Seguros no puede modificar los términos contractuales pactados sin la aprobación previa y por escrito del Contratante y/o Asegurado, quien tiene derecho a analizar la propuesta y tomar una decisión en el plazo de treinta (30) días desde que la misma le fue comunicada. La falta de aceptación de los nuevos términos no genera la resolución del contrato, en cuyo caso se deberán respetar los términos en los que el contrato fue acordado.

5. Procedimiento para la solicitud de cobertura en caso de un siniestro
Sírvase revisar el artículo 9: "Cargas y Obligaciones del Asegurado" de las Condiciones Generales de Contratación de Riesgos Generales y el artículo 11 "Cargas y Obligaciones del Asegurado" de las Condiciones Generales del Seguro de Todo Riesgo para Contratistas.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SINIESTROS

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

avla
Respaldando empresas

100000

CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN DE RIESGOS GENERALES

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

1. Objeto del Contrato de Seguro
2. Declaraciones
3. Prelación de Condiciones y Cláusulas
4. Inicio y Término de la Vigencia
5. Solicitud de Modificación de la Póliza formulada por el Contratante, y/o Asegurado y/o Corredor; Observación de diferencias entre la propuesta u oferta y la Póliza; Cambio de condiciones contractuales durante la vigencia de la Póliza; Derecho de Arrepentimiento.
6. Pago de la Prima; Suspensión de la Cobertura; Rehabilitación de la Cobertura; Resolución de la Póliza de Seguro por Incumplimiento de Pago de la Prima
7. Nulidad del Contrato de Seguro
8. Resolución del Contrato de Seguro
9. Cargas y Obligaciones del Asegurado
10. Agravación del Riesgo
11. Pluralidad de Seguros
12. Liquidación y pago de Siniestros
13. Reducción y Restitución de la Suma Asegurada
14. Seguro Insuficiente (Infraseguro) y Sobreseguro
15. Deducibles
16. Reclamación Fraudulenta
17. Subrogación y Salvamento
18. Transferencia de Propiedad, Posesión o Explotación del Bien Asegurado
19. Transferencia de los Derechos de Indemnización
20. Renovación
21. Moneda
22. Territorialidad
23. Tributos
24. Mecanismo de Solución de Controversias
25. Defensoría del Asegurado
26. Coaseguro
27. Prescripción
28. Domicilio, Validez, Avisos y Comunicaciones
29. Quejas y Reclamos
30. Definiciones

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACIAS VEGA
JEFE DE SUPERVISION
AVAL

CONSORCIO HASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

avla
Respaldando empresas

INTRODUCCIÓN

De conformidad con las declaraciones contenidas en la Solicitud de Seguro o en la comunicación suscrita por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO, y presentada por ellos o por su Corredor de Seguros a **AVLA Perú Compañía de Seguros S.A.** (en adelante, COMPAÑÍA), la cual se adhiere y forma parte integrante de este Contrato de Seguro, y cuya veracidad constituye causa determinante para su celebración; y, asimismo, de acuerdo a lo estipulado tanto en las presentes CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN, así como en las Condiciones Generales del Riesgo contratado, Cláusulas Adicionales, Condiciones Particulares, Condiciones Especiales y en los Endosos y Anexos que se adhieran a esta Póliza; la COMPAÑÍA conviene en amparar al **ASEGURADO** contra los riesgos expresamente contemplados en la Póliza en los términos y condiciones siguientes:

ARTÍCULO N° 1

OBJETO DEL CONTRATO DE SEGURO

En virtud del presente Contrato de Seguro, el ASEGURADO y/o CONTRATANTE se obliga al pago de la Prima convenida y la COMPAÑÍA a indemnizar al ASEGURADO o BENEFICIARIO(S) de acuerdo con las condiciones de la Póliza.

El Contrato de Seguro cubre cualquier riesgo siempre que, al tiempo de su celebración, exista un interés asegurable actual o contingente.

Salvo pacto expreso en contrario o por disposición expresa de la Ley, las obligaciones de la COMPAÑÍA están limitadas al valor nominal de la Suma Asegurada en la moneda contratada (o su equivalente en moneda nacional) y a las estipulaciones contenidas en la Póliza.

ARTÍCULO N° 2

DECLARACIONES

La presente Póliza se emite en base a las declaraciones efectuadas por el ASEGURADO y/o CONTRATANTE en la Solicitud del Seguro y/o en comunicaciones escritas con su correspondiente constancia de recepción por parte de la COMPAÑÍA, y cualquier declaración adicional efectuada por cualquiera de ellos durante el proceso de apreciación del riesgo por parte de la COMPAÑÍA.

El ASEGURADO y/o CONTRATANTE están obligados a declarar, así como el Corredor de Seguros a informar, a la COMPAÑÍA, antes de la celebración de este Contrato de Seguro, todos los hechos o circunstancias que puedan influir en la apreciación o evaluación de la COMPAÑÍA para la aceptación o rechazo del riesgo, así como para la fijación de la Prima.

El ASEGURADO y/o CONTRATANTE declara que, antes de suscribir la Póliza, ha tomado conocimiento directo de todas las Condiciones Generales del (de los) Riesgo(s), incluyendo estas Condiciones Generales de Contratación, así como de todas las Cláusulas Adicionales, Condiciones Particulares y Condiciones Especiales, a cuyas estipulaciones conviene que quede sometido el presente Contrato de Seguro, conforme a la Ley aplicable.

La Póliza y sus eventuales endosos, debidamente firmados, son los únicos documentos válidos para fijar los derechos y obligaciones de las partes.

Asimismo, el ASEGURADO y/o CONTRATANTE declara conocer que es su prerrogativa la designación de un Corredor de Seguros, el cual se encuentra facultado para realizar, en su nombre, todos los actos administrativos de representación, mas no de disposición, vinculados a sus intereses en la Póliza. Las comunicaciones cursadas entre el Corredor de Seguros y la COMPAÑÍA surten todos sus efectos con relación al ASEGURADO, con las limitaciones previstas en la Ley vigente.

Es obligación del Corredor de Seguros comunicar de inmediato, y por escrito, al CONTRATANTE y/o ASEGURADO el rechazo o las modificaciones de cobertura del riesgo propuesto que le haya

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

informado la COMPAÑÍA, así como entregar al CONTRATANTE la Póliza dentro de los diez (10) Días siguientes a su fecha de recepción, verificando previamente que esta se encuentre conforme con lo solicitado, debiendo devolver a la COMPAÑÍA la copia de la Póliza debidamente firmada por el CONTRATANTE o ASEGURADO.

ARTÍCULO N° 3

PRELACIÓN DE CONDICIONES Y CLÁUSULAS

En caso de producirse discrepancias entre las condiciones de esta Póliza, queda convenido que, en orden descendente de jerarquía, las Condiciones Especiales prevalecen sobre las Condiciones Particulares; estas últimas, sobre las Cláusulas Adicionales; estas últimas, sobre las Condiciones Generales del Riesgo contratado; y estas últimas, sobre las Condiciones Generales de Contratación.

Las cláusulas manuscritas o mecanografiadas predominan sobre las impresas. El término "mecanografiadas" incluye a las impresas mediante el uso de computadoras, cualquiera que fuese la calidad de la impresión. Para que las cláusulas manuscritas sean consideradas como válidas, deben contar con la firma y sello de quien las redactó y la fecha en que se produjo tal redacción.

ARTÍCULO N° 4

INICIO Y TÉRMINO DE LA VIGENCIA

Con el consentimiento del CONTRATANTE y de la COMPAÑÍA, el Contrato de Seguro queda celebrado, incluso en el caso de que no se haya emitido la Póliza ni efectuado el pago de la Prima.

La presente Póliza inicia su vigencia y termina a las doce (12) horas de las fechas señaladas en la Póliza, Certificado de Seguro o Cobertura Provisional, sujeta a la aceptación de la Solicitud de Seguro por parte de la COMPAÑÍA, salvo que se haya pactado una hora distinta, la misma que constará expresamente en la Póliza, Certificado de Seguro o Cobertura Provisional, según corresponda.

Se asume que la duración del Contrato de Seguro es de un (1) año calendario, excepto cuando se pacte expresamente un plazo distinto.

ARTÍCULO N° 5

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA; OBSERVACIÓN A LA PÓLIZA EMITIDA; CAMBIO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA; DERECHO DE ARREPENTIMIENTO

A. <u>SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA FORMULADA POR EL CONTRATANTE Y/O ASEGURADO Y/O CORREDOR</u>

El ASEGURADO y/o CONTRATANTE y/o Corredor de Seguros pueden solicitar -por escrito- la modificación de la Póliza, dentro de los quince (15) días posteriores a su recepción por el ASEGURADO y/o CONTRATANTE o su Corredor de Seguros.

Transcurrido el plazo antes indicado, sin que medie observación, se tendrá por aceptada la Póliza emitida.

La solicitud de modificación, a la que se refiere el primer párrafo del presente artículo, obliga a la COMPAÑÍA, sólo desde el momento en que ésta comunica al ASEGURADO y/o CONTRATANTE o su Corredor de Seguros, su decisión de aceptar las modificaciones solicitadas. En caso de que la COMPAÑÍA no responda la solicitud de modificación en el plazo de diez (10) días de haberla recibido, se entenderá que la COMPAÑÍA ha rechazado lo solicitado por el ASEGURADO y/o CONTRATANTE, en cuyo caso el CONTRATANTE tendrá el derecho de resolver el Contrato de Seguro.

Es obligación del Corredor de Seguros comunicar de inmediato, y por escrito, al CONTRATANTE y/o

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO LACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

ASEGURADO el rechazo o las modificaciones de cobertura del riesgo propuesto que le haya informado la COMPAÑÍA, así como entregar al CONTRATANTE la Póliza dentro de los diez (10) días siguientes a su fecha de recepción, verificando previamente que ésta se encuentre conforme con lo solicitado, debiendo devolver a la COMPAÑÍA la copia de la Póliza debidamente firmada por el CONTRATANTE o ASEGURADO.

B. OBSERVACIÓN DE DIFERENCIAS ENTRE LA PROPUESTA U OFERTA Y LA PÓLIZA EMITIDA

Cuando el texto de la Póliza emitida difiera del contenido de la propuesta y/u oferta, la diferencia se considera tácitamente aceptada por el CONTRATANTE si éste no reclama dentro de los treinta (30) días siguientes de recibida la Póliza.

No obstante, la aceptación indicada en el párrafo precedente se presume solo cuando la COMPAÑÍA haya advertido al CONTRATANTE, en forma detallada y mediante documento adicional y distinto a la Póliza, que existen esas diferencias y que dispone de treinta (30) días para rechazarlas. Si la referida advertencia es omitida por la COMPAÑÍA, se considerarán las diferencias como no escritas, excepto cuando estas sean favorables para el ASEGURADO.

Para producir efectos antes de los treinta (30) días, la aceptación de las diferencias, por parte del CONTRATANTE, deberá ser expresa.

Cuando existan diferencias entre los términos y condiciones de seguro ofrecidas mediante sistemas de publicidad y el contenido de la Póliza, relativas al mismo seguro, prevalecen las condiciones más favorables para el ASEGURADO.

C. CAMBIO DE CONDICIONES CONTRACTUALES DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA DE SEGURO

La COMPAÑÍA no puede modificar los términos y condiciones de la Póliza pactados sin la aprobación previa y por escrito del CONTRATANTE, quien tiene derecho a analizar la propuesta y tomar una decisión en el plazo de treinta (30) días desde que la misma le fue comunicada por la COMPAÑÍA. La falta de aceptación de los nuevos términos, por parte del CONTRATANTE, no genera la resolución del Contrato de Seguro y tampoco su modificación, manteniéndose los términos y condiciones en los que el Contrato de Seguro fue acordado.

D. DERECHO DE ARREPENTIMIENTO

Cuando la oferta de la presente Póliza se haya efectuado por Comercializadores o a través de Sistemas de Comercialización a Distancia, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO tiene Derecho de Arrepentirse de la contratación de la presente Póliza. Para esto, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO puede resolver el Contrato de Seguro, sin expresión de causa ni penalidad alguna, dentro de los quince (15) días siguientes a la fecha en que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO haya recibido la Póliza de Seguro o una nota de Cobertura Provisional, y siempre que no haya hecho uso de las coberturas contenidas en la misma. En caso que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO ejerza su Derecho de Arrepentimiento luego de pagada la prima o parte de la misma, la COMPAÑÍA procederá a la devolución total del importe pagado.

Para estos fines, EL CONTRATANTE y/o EL ASEGURADO deberá presentar una comunicación escrita, junto con la copia del documento de identidad, dentro del plazo señalado en el párrafo precedente, en alguna de las plataformas de Atención al Cliente, cuyas direcciones se encuentran en el resumen de la presente Póliza o en el certificado de seguro según corresponda.

ARTÍCULO N° 6

PAGO DE LA PRIMA; SUSPENSIÓN DE LA COBERTURA; REHABILITACIÓN DE LA COBERTURA; RESOLUCIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE LA PRIMA

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACEDO EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISIÓN

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

avla
Respaldando empresas

De conformidad con las normas legales vigentes referentes al pago de Primas de los Contratos de Seguros, la Prima del seguro tiene el objeto de garantizar el cumplimiento de las obligaciones con el ASEGURADO derivadas de las coberturas contenidas en la Póliza.

La presente Póliza se emite bajo las siguientes reglas:

I. PAGO DE LA PRIMA

A. La Prima es debida por el CONTRATANTE a la COMPAÑÍA desde la celebración del Contrato de Seguro o desde el inicio de vigencia de la Póliza; lo que ocurra primero. En caso de Siniestro, son solidariamente responsables del pago de la Prima pendiente, además del CONTRATANTE, el ASEGURADO y el BENEFICIARIO.

B. En los Contratos de Seguro en los cuales se otorgue Cobertura Provisional, la Prima no podrá ser inferior a la proporción correspondiente a los treinta (30) días de cobertura provisional calculada a prorrata sobre la Prima anual pactada.

C. Si las partes convinieran el pago de la Prima en forma fraccionada, la COMPAÑÍA tendrá derecho a percibir un interés (TCEA). En caso de fraccionamiento de Primas, dentro de los primeros treinta (30) días de vigencia de la Póliza el CONTRATANTE deberá efectuar un pago inicial que no podrá ser inferior a la proporción correspondiente a treinta (30) días de cobertura calculados a prorrata sobre la Prima pactada. Las otras cuotas se pagarán de conformidad con las facilidades otorgadas por la COMPAÑÍA en el Convenio de Pago.

D. El pago de Primas, mediante la entrega de Títulos Valores, se entenderá efectuado cuando se haga efectivo el íntegro del monto consignado en dichos Títulos Valores dentro del plazo convenido.

E. Los Corredores de Seguros están prohibidos de cobrar Primas por cuenta de la COMPAÑÍA.

F. Con previo acuerdo, que constará mediante Endoso que formará parte de la Póliza, la COMPAÑÍA puede modificar el calendario de pagos originalmente pactado en el Convenio de Pago, siempre que el plazo máximo de cancelación del total de la Prima sea anterior al vencimiento de la Póliza, salvo que se haya pactado el diferimiento del pago de la última cuota; en este último caso, el plazo para el pago de la misma no podrá exceder de treinta (30) días siguientes a la fecha de fin de vigencia.

G. La COMPAÑÍA puede compensar las Primas pendientes de pago a cargo del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, contra la indemnización debida al ASEGURADO o BENEFICIARIO en caso de un Siniestro que afecte a la misma Póliza.

H. En caso de un Siniestro Total, que deba ser indemnizado en virtud de la presente Póliza, la Prima se entenderá totalmente devengada, debiendo la COMPAÑÍA imputarla al pago de la indemnización correspondiente.

I. En caso de que la vigencia de esta Póliza sea plurianual, la Prima se considerará totalmente devengada solo por el período de vigencia en el que ocurre el Siniestro.

II. SUSPENSIÓN DE LA COBERTURA POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE PRIMA

El incumplimiento de pago, señalado en el Convenio de Pago, origina la suspensión de la cobertura otorgada por esta Póliza una vez que hayan transcurrido treinta (30) días desde la fecha de vencimiento de la obligación, siempre y cuando no se haya convenido un plazo adicional para el pago.

La suspensión de cobertura se producirá si, dentro del plazo de treinta (30) días antes indicado, la COMPAÑÍA comunica al CONTRATANTE que se producirá la suspensión de la cobertura como consecuencia del incumplimiento del pago de la Prima. Asimismo, indicará el plazo del que se dispone para pagar la Prima antes de que se produzca la suspensión de la cobertura.

Cuando se haya pagado parte de la Prima, se mantendrá la cobertura hasta la fecha en que dicha Prima, calculada proporcionalmente a prorrata, efectivamente alcance para cubrir el riesgo.

Para establecer la cantidad de Días de cobertura efectiva y, por lo tanto, la fecha de inicio

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACHUCA EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO HASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

efectivo de la suspensión de cobertura, se sigue el siguiente procedimiento:

1. **Se divide la Prima neta de toda la vigencia de la Póliza entre el número de Días de dicho periodo de vigencia, obteniéndose así la Prima por día de cobertura; luego:**
2. **La Prima neta efectivamente pagada se divide entre la Prima por Día de cobertura, establecida según lo estipulado en el numeral 1 precedente, obteniéndose, así, los Días de cobertura efectiva;**
3. **Así, el amparo efectivo otorgado por la Póliza rige desde las doce (12:00) horas de la fecha señalada en esta como inicio de vigencia, continúa por el número de Días de cobertura efectiva establecido conforme a los numerales precedentes, y concluye a las doce (12:00) horas del último día de dicha cobertura efectiva.**
4. **Esta última fecha, a partir de las doce (12:00) horas, es la fecha efectiva de suspensión de cobertura.**

La COMPAÑÍA no es responsable por los Siniestros que ocurran durante la suspensión de la cobertura.

III. REHABILITACIÓN DE LA COBERTURA

Una vez producida la suspensión de la cobertura de la Póliza, y siempre que la COMPAÑÍA no haya expresado su decisión de resolver el Contrato de Seguro y que el mismo no se haya extinguido, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO podrá optar por rehabilitar la cobertura de la Póliza, previo pago de la totalidad de las Primas impagas, los intereses pactados por su fraccionamiento, los impuestos y, en caso de que se haya convenido en el convenio de pago, los respectivos intereses moratorios. En este caso, la cobertura quedará rehabilitada desde las 00:00 horas del día calendario siguiente a la fecha de pago, no siendo la COMPAÑÍA responsable por Siniestro alguno ocurrido durante el período de cobertura suspendido.

IV. RESOLUCIÓN DE LA PÓLIZA DE SEGURO POR INCUMPLIMIENTO DE PAGO DE LA PRIMA

La COMPAÑÍA podrá optar por resolver la Póliza durante el periodo de suspensión de la cobertura. El Contrato de Seguro se considerará resuelto en el plazo de treinta (30) días contados a partir del día en que el CONTRATANTE recibe una comunicación de la COMPAÑÍA informándole sobre dicha decisión. Le corresponde a la COMPAÑÍA la Prima devengada a prorrata por el periodo efectivamente cubierto por la Póliza.

ARTÍCULO Nº 7

NULIDAD DEL CONTRATO DE SEGURO

La nulidad deja sin efecto el Contrato de Seguro por cualquier causal existente al momento de su celebración; es decir, desde el inicio, por lo cual se considera que nunca existió dicho Contrato y, por lo tanto, pierde sus efectos legales.

El Contrato de Seguro será nulo si el CONTRATANTE y/o ASEGURADO:

a) **Ausencia de Interés Asegurable: Hubiera tomado este seguro sin contar con interés asegurable.**

b) **Inexistencia del riesgo: si al tiempo de la celebración del contrato se había producido el siniestro o había desaparecido la posibilidad que se produzca.**

c) **Reticencia y/o Declaración Inexacta: Por reticencia y/o declaración inexacta –si media dolo o culpa inexcusable del CONTRATANTE y/o ASEGURADO– de circunstancias por ellos conocidas que hubiesen impedido este Contrato de Seguro, o modificado sus condiciones si la COMPAÑÍA hubiese sido informada del verdadero estado del riesgo. En caso que no medie dolo o culpa inexcusable del CONTRATANTE y/o ASEGURADO,**

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO AZASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

el Contrato de Seguro seguirá vigente.

d) Sobreseguro de Mala Fe: intención manifiesta del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de enriquecerse a costa de la COMPAÑÍA.

Para el caso descrito en los literales a), b) y c) precedentes, la COMPAÑÍA dispone de un plazo de treinta (30) días para invocar dichas causales, plazo que iniciará desde que la COMPAÑÍA conoce de dichas causales, se haya producido o no el Siniestro.

En caso de nulidad:

- El CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o BENEFICIARIO no tendrán derecho a reclamar indemnización o beneficio alguno relacionado con la Póliza emitida. Asimismo, si el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o BENEFICIARIO hubiesen recibido alguna indemnización relacionada con esta Póliza, quedarán automáticamente obligados a devolver a la COMPAÑÍA la suma percibida.

- La COMPAÑÍA procederá a devolver el íntegro de las Primas pagadas (sin intereses), excepto cuando el CONTRATANTE y/o ASEGURADO actúen con reticencia o realicen una declaración falsa o inexacta dolosa o con culpa inexcusable, en cuyo caso las Primas pagadas q u edarán adquiridas por la COMPAÑÍA, que tendrá derecho al cobro de las Primas acordadas para el primer año de duración del Contrato de Seguro a título indemnizatorio.

ARTÍCULO N° 8

RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO

A. <u>RESOLUCIÓN</u>

La resolución deja sin efecto el Contrato de Seguro por causal sobreviniente a su celebración, extinguiéndose todos los derechos y obligaciones de la presente Póliza. Ocurre en cualquiera de los siguientes casos:

a) Por decisión unilateral, y sin expresión de causa, de parte del CONTRATANTE o de la COMPAÑÍA, salvo los casos prohibidos por Ley, sin más requisito que una comunicación por escrito a la COMPAÑÍA con una anticipación no menor de treinta (30) días a la fecha en que surtirá efectos la resolución del Contrato de Seguro. Le corresponde a la COMPAÑÍA la Prima devengada a prorrata hasta el momento en que se efectúe la resolución.

b) En caso de incumplimiento de cualquiera de las garantías, cargas y obligaciones estipuladas en las presentes Condiciones Generales de Contratación, o en cualquier otro documento que forme parte de la Póliza, la COMPAÑÍA tiene derecho de resolver el Contrato de Seguro en el plazo de treinta (30) días siguientes desde la constatación del incumplimiento, en cuyo caso la COMPAÑÍA tiene derecho a conservar la Prima devengada por el periodo transcurrido.

c) Por falta de pago de la Prima, en caso de que la COMPAÑÍA opte por resolver el Contrato de Seguro durante el periodo de suspensión de la cobertura. El Contrato de Seguro se considera resuelto en el plazo de treinta (30) días contados a partir del día en que el CONTRATANTE recibe una comunicación de la COMPAÑÍA informándole sobre dicha decisión. Le corresponde a la COMPAÑÍA el cobro de la Prima, de acuerdo a la proporción correspondiente al período efectivamente cubierto.

d) Por agravación del riesgo comunicado a la COMPAÑÍA, por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO, en un plazo de 15 (quince) días de conocida su ocurrencia. La COMPAÑÍA puede manifestar su voluntad de resolver el Contrato de Seguro por efecto de la

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO [illegible] MACASSI ECONOMIL
SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

agravación sustancial del riesgo dentro de los 15 (quince) días en que fue debidamente comunicada por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO. Si la COMPAÑÍA opta por resolver el contrato, tiene derecho percibir la Prima proporcional al tiempo transcurrido.

En el caso de que la agravación del riesgo no sea comunicada a la COMPAÑÍA en el plazo indicado, esta, una vez conocida la agravación del riesgo, tiene derecho a resolver el Contrato de Seguro y percibir la Prima por el periodo de seguro en curso. La resolución del Contrato de Seguro al que se refiere el presente párrafo surte efecto a partir del momento en que el CONTRATANTE o ASEGURADO recibe dicha comunicación de la COMPAÑÍA.

Asimismo, para los casos en que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no comuniquen la agravación del riesgo, la COMPAÑÍA queda liberada de su prestación si es que el Siniestro se produce mientras subsiste dicha agravación del riesgo, excepto cuando:

- **i) El CONTRATANTE y/o ASEGURADO incurren en la omisión o demora sin culpa inexcusable.**
- **ii) La agravación del riesgo no influye en la ocurrencia del Siniestro ni sobre la medida de la prestación a cargo de la COMPAÑÍA.**
- **iii) La COMPAÑÍA no ejerce el derecho a resolver o a proponer la modificación del Contrato de Seguro en el plazo previsto en el presente literal.**
- **iv) La COMPAÑÍA conoce la agravación al tiempo en que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO debía hacer la comunicación.**

En los supuestos mencionados en los literales i), ii) y iii) precedentes, la COMPAÑÍA tiene derecho a deducir, del monto de la indemnización, la suma proporcional equivalente a la extra Prima que hubiese cobrado al CONTRATANTE de haber sido informada oportunamente de la agravación del riesgo contratado.

e) Por la presentación de una solicitud de cobertura fraudulenta o apoyada en documentos o declaraciones falsas. En caso de incurrirse en la presente causal, el ASEGURADO o sus BENEFICIARIOS o sus herederos legales pierden el derecho a ser indemnizados.

f) Por el incumplimiento de las obligaciones del CONTRATANTE y/o ASEGURADO, previstas en la Póliza.

En las situaciones descritas en los literales e) y f) anteriores, la COMPAÑÍA debe cursar una comunicación escrita al domicilio del CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o BENEFICIARIO, con una anticipación no menor a quince (15) días a la fecha efectiva de resolución. Le corresponde a la COMPAÑÍA la Prima devengada a prorrata, hasta el momento en que se efectúe la resolución.

Durante la vigencia de la Póliza, la resolución del Contrato de Seguro podrá ser solicitada por:

- **El CONTRATANTE y/o ASEGURADO y la COMPAÑÍA, en caso de resolución unilateral y sin expresión de causa, conforme al literal a) precedente.**
- **La COMPAÑÍA, en caso de que se presente cualquiera de las causales señaladas en los literales del b) al f) precedentes.**

Producida la resolución del Contrato de Seguro, por cualquiera de las causales mencionadas precedentemente, la COMPAÑÍA queda liberada de todas las obligaciones a su cargo, conforme a la presente Póliza.

B. <u>RESOLUCIÓN POR RETICENCIA Y/O DECLARACIÓN INEXACTA NO DOLOSA</u>

Si el CONTRATANTE y/o ASEGURADO realizan una declaración inexacta o reticente, que no

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

obedece a dolo o culpa inexcusable, se aplicarán las siguientes reglas, según sea constatada la declaración inexacta o reticente, antes o después de producido el Siniestro:

(i) Si es constatada antes de que se produzca el Siniestro, la COMPAÑÍA presentará al CONTRATANTE una propuesta de revisión de la Póliza dentro del plazo de treinta (30) días, computado desde la referida constatación. La propuesta de revisión contendrá un reajuste de Primas y/o de cobertura y deberá ser aceptada o rechazada por el CONTRATANTE en un plazo máximo de diez (10) días.
En caso de que sea aceptada la revisión de la Póliza, el reajuste será aplicable a partir del primer día del mes siguiente de cobertura. En caso de rechazo o falta de pronunciamiento, la COMPAÑÍA podrá resolver el Contrato de Seguro mediante una comunicación dirigida al CONTRATANTE dentro de los treinta (30) Días siguientes al término del plazo de diez (10) días, fijado en el párrafo precedente. Corresponden a la COMPAÑÍA las Primas devengadas a prorrata, hasta el momento en que se efectúe la resolución.

(ii) Si la constatación de la declaración inexacta o reticente es posterior a la producción de un Siniestro que goza de cobertura, según los términos de la Póliza, la COMPAÑÍA reducirá la indemnización a pagar en proporción a la diferencia entre la Prima convenida y la que hubiese sido aplicable de haberse conocido el real estado del riesgo. En este sentido, la indemnización se reducirá en el mismo porcentaje de reducción que exista entre la Prima que se hubiere cobrado y la Prima convenida. De determinarse que el riesgo no es asegurable, no existirá Suma Asegurada a pagar.
No procede la resolución del Contrato de Seguro por causal de reticencia y/o declaración inexacta, y dicho Contrato de Seguro subsiste cuando:

- Al tiempo del perfeccionamiento del Contrato de Seguro, la COMPAÑÍA conoce o debe conocer el verdadero estado del riesgo.
- Las circunstancias omitidas o declaradas en forma inexacta habían cesado antes de ocurrir el Siniestro o cuando la reticencia y/o declaración inexacta no dolosa no influye en la ocurrencia del Siniestro ni en la medida de la indemnización o prestación debida.
- Las circunstancias omitidas habían sido contenido de una pregunta expresa no respondida en el cuestionario, y la COMPAÑÍA, igualmente, celebró el Contrato de Seguro.
- Las circunstancias omitidas o declaradas en forma inexacta disminuyen el riesgo.

C. EXTINCIÓN DEL CONTRATO DE SEGURO

Son causales de extinción del Contrato de Seguro:

1. Si la COMPAÑÍA, en caso de incumplimiento de pago de la Prima, no reclama el pago, por la vía judicial o arbitral, dentro de los noventa (90) días siguientes al vencimiento del plazo. En este caso, se entiende que el presente Contrato de Seguro queda extinguido, incluso si la cobertura se había suspendido como consecuencia de la falta de pago de la Prima. Le corresponde a la COMPAÑÍA la Prima devengada por el periodo efectivamente cubierto por la Póliza.

2. Si el interés asegurable desaparece por una causa no cubierta por la Póliza. En este caso, la COMPAÑÍA solo tiene derecho a percibir la Prima proporcional al tiempo en que estuvo a riesgo.

3. Si la Materia Asegurada o el interés ASEGURADO es transferido a cualquier persona. En este caso, toda responsabilidad de la COMPAÑÍA termina a los diez (10) días siguientes a la transferencia, a menos de que el CONTRATANTE ceda también el Contrato de Seguro a dicha otra persona con la aprobación previa de la COMPAÑÍA.

4. Si el ASEGURADO conserva parte de la Materia Asegurada o el interés ASEGURADO, el Contrato de Seguro continúa en su favor, pero solo hasta el límite de su interés.

   Lo antes señalado se aplica a la venta forzada y a la expropiación, computándose el plazo

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordóñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

desde la fecha de la subasta; sin embargo, no se aplica a la transmisión hereditaria, en la que los herederos y legatarios suceden al ASEGURADO en el contrato.

ARTÍCULO Nº 9

CARGAS Y OBLIGACIONES DEL ASEGURADO

A. **EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CARGAS Y OBLIGACIONES:**

1. **Cumplir con las medidas de seguridad y control que se especifiquen en la Póliza, las mismas que deben mantenerse plenamente operativas durante toda la vigencia del Contrato de Seguro.**

2. **Realizar todas las acciones necesarias para que el estado del riesgo se mantenga en el nivel que estaba al momento de la celebración del Contrato de Seguro.**

3. **Cumplir las Garantías que se estipulen en esta Póliza.**

4. **Brindar a la COMPAÑÍA, cuando esta lo solicite, las facilidades necesarias que le permitan inspeccionar la Materia Asegurada.**

5. **Excepto cuando tenga previa autorización o aceptación expresa de la COMPAÑÍA, no realizar acto alguno que pudiera perjudicar, en todo o en parte, cualquier eventual acción de recuperación frente a responsables de los daños y/o pérdidas o el derecho de subrogación de la COMPAÑÍA, ni liberar de responsabilidades a persona alguna frente a daños y/o pérdidas que pudieran causar al ASEGURADO. En caso de que el acto que, eventualmente, pudiera perjudicar los eventuales intereses de la COMPAÑÍA se hubiese hecho antes o al tiempo de celebrar el Contrato de Seguro, el ASEGURADO debe informarlo a la COMPAÑÍA.**

En caso de incumplimiento de cualquiera de las cargas y obligaciones estipuladas en los numerales 1 al 4 precedentes, se pierde todo derecho de indemnización en la medida en que tal incumplimiento haya causado (o contribuido, de alguna manera, a causar y/o agravar) el daño o pérdida. En caso de incumplimiento de lo estipulado en el numeral 5, el ASEGURADO es responsable económicamente ante la COMPAÑÍA hasta por el importe del perjuicio que dicho incumplimiento cause a la COMPAÑÍA.

Si, antes de un Siniestro, la COMPAÑÍA toma conocimiento del incumplimiento de alguna carga u obligación, solo podrá alegar la caducidad dentro de los treinta (30) días de conocido el incumplimiento.

Adicionalmente, cuando el ASEGURADO sea una persona jurídica, está obligado a llevar y mantener la contabilidad de sus negocios de acuerdo con las normas y procedimientos establecidos por la Ley, reservándose la COMPAÑÍA el derecho de inspeccionar dicha contabilidad en relación con esta Póliza. Si el incumplimiento de esta obligación impide, de algún modo, determinar con precisión la existencia de una pérdida y/o el importe a indemnizar, el ASEGURADO pierde todo derecho de indemnización.

B. **ADEMÁS DEL CUMPLIMIENTO DE LAS GARANTÍAS, CARGAS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONDICIONADO GENERAL DEL RIESGO O EN LAS CONDICIONES PARTICULARES O EN EL CERTIFICADO DE SEGURO, CUANDO OCURRA ALGÚN SINIESTRO, EL ASEGURADO ESTÁ OBLIGADO A CUMPLIR CON LAS SIGUIENTES CARGAS Y OBLIGACIONES:**

Durante el plazo para presentar el aviso del Siniestro y, en tanto la COMPAÑÍA no indique lo contrario, el ASEGURADO no puede introducir cambios en las cosas dañadas como consecuencia del Siniestro, ni remover, ordenar o permitir la remoción de los escombros

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MAGASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordóñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

dejados por el Siniestro, salvo que se efectúen para disminuir el daño, evitar su propagación o por disposición de alguna autoridad. Asimismo, el CONTRATANTE y/o el ASEGURADO deben cumplir con todas las obligaciones legales y cargas contractuales propias del Siniestro ocurrido. El incumplimiento de estas obligaciones, por parte del CONTRATANTE y/o el ASEGURADO, libera a la COMPAÑÍA de su responsabilidad frente al Siniestro, siempre que proceda sin demora a la determinación de las causas del Siniestro y a la liquidación de los daños.

El incumplimiento de los plazos antes señalados por el ASEGURADO o el BENEFICIARIO no constituye causal de rechazo del Siniestro, pero la COMPAÑÍA puede reducir la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio ocasionado cuando se haya afectado la posibilidad de verificar o determinar las circunstancias del Siniestro por parte de la COMPAÑÍA y/o los Ajustadores de Siniestros, con excepción de lo dispuesto en los párrafos siguientes del presente literal B. Cuando el ASEGURADO o el BENEFICIARIO prueben su falta de culpa, o el incumplimiento ocurra por un caso fortuito, de fuerza mayor o imposibilidad de hecho, no se aplica la reducción de la Indemnización.

El dolo en que incurran el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o BENEFICIARIO, en el incumplimiento de los plazos para comunicar el Siniestro, libera de responsabilidad a la COMPAÑÍA.

En caso de culpa inexcusable del CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o BENEFICIARIO, que origine el incumplimiento de los plazos para comunicar el Siniestro a la COMPAÑÍA, estos no pierden el derecho a ser indemnizado si dicha falta de aviso no hubiera afectado la posibilidad de verificar o determinar las circunstancias del Siniestro, o si se demuestra que la COMPAÑÍA había tenido conocimiento del Siniestro o de sus circunstancias por otro medio.

ARTÍCULO Nº 10

AGRAVACIÓN DEL RIESGO

Si, durante la vigencia de esta Póliza, sobrevienen hechos o circunstancias que agraven el riesgo y sean de tal magnitud que, si estos hubiesen estado presentes y conocidos por la COMPAÑÍA al momento de celebrarse el Contrato de Seguro, no lo hubiese celebrado o lo hubiese hecho en condiciones más gravosas, el ASEGURADO o el CONTRATANTE, en su caso, debe notificar, de inmediato, dichos hechos o circunstancias por escrito a la COMPAÑÍA.

Si el CONTRATANTE o, en su caso, el ASEGURADO demora u omite denunciar la agravación, la COMPAÑÍA queda liberada de responsabilidad si el Siniestro se produce mientras subsiste dicha agravación del riesgo, excepto cuando:

A. El CONTRATANTE o, en su caso, el ASEGURADO incurre en la omisión o demora sin culpa inexcusable.

B. La agravación del riesgo no influye en la ocurrencia del Siniestro ni incrementa su gravedad.

C. La COMPAÑÍA conoce la agravación al tiempo en que CONTRATANTE y/o ASEGURADO debía notificar dicha agravación.

En los supuestos mencionados en los literales A y B del presente artículo, la COMPAÑÍA tiene derecho a deducir, del monto de la indemnización, la suma proporcional equivalente a la extra Prima que hubiere cobrado al CONTRATANTE, de haber sido informada oportunamente de la agravación del riesgo contratado. Este derecho subsiste en caso de que, antes de la ocurrencia del Siniestro, la COMPAÑÍA hubiese sido notificada de la agravación y no hubiera manifestado su voluntad de resolver o proponer la modificación del Contrato de Seguro dentro del plazo previsto en el siguiente párrafo del presente artículo.

Una vez notificado a la COMPAÑÍA la agravación del estado del riesgo, en el plazo de quince (15)

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACAS VEGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

días, la COMPAÑÍA debe informar al CONTRATANTE su voluntad de mantener los términos y condiciones del Contrato de Seguro, de modificarlas o de resolverlo.

El derecho de la COMPAÑÍA a resolver el Contrato de Seguro caduca si no se ejerce en el plazo previsto o si la agravación desaparece.

Mientras la COMPAÑÍA no manifieste su posición frente a la agravación, continúan vigentes las condiciones del Contrato de Seguro original.

Queda establecido que no constituye agravación del riesgo, cuando dicha agravación sobreviene para evitar el Siniestro o para atenuar sus consecuencias por un deber de humanidad generalmente aceptado, por legítima defensa, por estado de necesidad o por cumplimiento de un deber legal.

Todas las estipulaciones previstas en el presente artículo 10 se aplican también cuando la agravación del riesgo sobreviene entre la fecha de presentación de la Solicitud de Seguro y la aceptación de la COMPAÑÍA.

Cuando el Contrato de Seguro comprende la pluralidad de intereses o de personas, las disposiciones de este artículo se aplican únicamente a la parte que incurre en la agravación del riesgo.

Si el riesgo disminuye durante la vigencia de la Póliza, el CONTRATANTE puede solicitar la reducción proporcional de la Prima a partir del momento en que comunicó la disminución. A falta de un acuerdo respecto de la reducción o de su importe, el CONTRATANTE puede resolver el Contrato de Seguro.

Se deja expresa constancia de que las siguientes circunstancias también se consideran variación o agravación del riesgo y, por lo tanto, el ASEGURADO debe informarlas a la COMPAÑÍA:

I. Cambio de propietario (a excepción del que provenga de transmisión hereditaria) o cambio en el control del ASEGURADO.

II. Disolución o liquidación del ASEGURADO.

III. Colocación de los bienes utilizados por el ASEGURADO bajo embargo judicial u otra medida análoga.

IV. Ingreso del ASEGURADO a algún Procedimiento Concursal.

ARTÍCULO Nº 11

PLURALIDAD DE SEGUROS

El ASEGURADO y/o CONTRATANTE deben declarar a la COMPAÑÍA todos los seguros, vigentes a la fecha de celebración del presente Contrato de Seguro, que amparan la misma Materia del Seguro. También debe informar sobre todos los seguros que, sobre la misma Materia de Seguro, contrate o se modifiquen o se cancelen, suspendan, resuelvan o anulen durante la vigencia de la presente Póliza.
Salvo un pacto distinto, que conste en las Condiciones Generales del Riesgo o en las Condiciones Particulares o en las Condiciones Especiales de esta Póliza, cuando ocurra un Siniestro debidamente cubierto bajo la presente Póliza y existan otros seguros contratados por el ASEGURADO y/o CONTRATANTE y/o BENEFICIARIO que también amparen la misma Materia Asegurada, la COMPAÑÍA solo está obligada a pagar los daños y/o las pérdidas proporcionalmente a la cantidad asegurada por la presente Póliza, sea que estos seguros hayan sido declarados o no por el ASEGURADO y/o el CONTRATANTE.

Si, al tiempo de celebrarse el Contrato de Seguro, el CONTRATANTE no conoce la existencia de otro seguro anterior, puede solicitar la resolución del más reciente, o la reducción de la Suma Asegurada al monto no cubierto por el primer contrato con disminución proporcional de la Prima. El pedido debe realizarse inmediatamente después de conocida la existencia del seguro anterior y antes del

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

avla
Respaldando empresas

Siniestro.

ARTÍCULO N° 12

LIQUIDACIÓN Y PAGO DE SINIESTROS

El aviso de Siniestro deberá ser comunicado por el CONTRATANTE, ASEGURADO o BENEFICIARIO tan pronto como se tenga conocimiento de la ocurrencia siempre que sea dentro de un plazo no mayor de tres (3) días de ocurrido el Siniestro.

La indemnización de los Siniestros se sujeta a lo siguiente:

A. El importe de la indemnización se determina aplicando los términos y condiciones de la Póliza. Dicho monto no puede ser superior al límite de la Suma Asegurada menos el (los) deducible (s) que resulte (n) aplicable (s). Excepto por mandato de la Ley o por pacto expreso, en ningún caso, ni por concepto alguno, la COMPAÑÍA puede ser obligada a pagar una suma mayor.

B. La Suma Asegurada y/o el Valor Declarado no constituyen prueba de la existencia ni del valor de los bienes asegurados al momento del Siniestro.

C. El ASEGURADO, a su costo, debe probar la ocurrencia del Siniestro y la existencia y magnitud de las pérdidas. Corresponde a la COMPAÑÍA la carga de demostrar las causas que la liberan de su prestación indemnizatoria.

D. En caso de destrucción o daño o pérdida de bienes físicos amparados por la Póliza, la COMPAÑÍA, a su libre elección, satisfará su obligación de indemnizar:

1. **Pagando en dinero la indemnización que corresponda, de acuerdo con todos los términos y condiciones de la Póliza; o**

2. **Reparando o reconstruyendo o reinstalando los bienes dañados; o**

3. **Reponiendo el bien ASEGURADO destruido o perdido por otro de equivalente condición y estado al que tenía dicho bien al momento del Siniestro.**

Cualquiera fuera la opción que eligiese la COMPAÑÍA para satisfacer su obligación de indemnizar, se aplican, sin excepción, todos los términos y condiciones de la Póliza. Consecuentemente, si la COMPAÑÍA opta por las opciones 2 y/o 3, el ASEGURADO y/o BENEFICIARIO, según corresponda, también asume las deducciones por las partes o partidas no amparadas por la Póliza, así como la proporción que corresponda en caso de seguro insuficiente y el deducible o deducibles aplicables.

E. La COMPAÑÍA descontará de la Indemnización del Siniestro, las Primas pendientes de pago que se encuentren vencidas o devengadas a la fecha del pago de la indemnización.

En caso de Siniestro Total o de consumo total de la Suma Asegurada, la Prima se entiende totalmente devengada, por lo cual la COMPAÑÍA descontará de la Indemnización que corresponda, la totalidad de la Prima pendiente de pago, se encuentre vencida o no.

F. Cuando, por cualquier razón, el ASEGURADO no pueda transferir oportunamente a la COMPAÑÍA la propiedad y/o posesión y/o disposición de los bienes siniestrados materia de la Indemnización, se descontará, de la Indemnización que corresponda, el valor de los restos o salvamento de esos bienes.

G. La liquidación del Siniestro puede efectuarla directamente la COMPAÑÍA o encomendarla a un Ajustador de Siniestros. La designación del Ajustador de Siniestros se realiza en

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

AP... ...EGOAVIL

CONSORCIO JHASKAL

Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

acuerdo con el ASEGURADO.

En este caso:

a. Designación del Ajustador de Siniestros:

La designación del Ajustador de Siniestros debe efectuarse dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha del aviso del Siniestro a la COMPAÑÍA, o a la fecha en que la COMPAÑÍA toma conocimiento de la ocurrencia del Siniestro. Cuando la COMPAÑÍA reciba el aviso del Siniestro, debe proponer al ASEGURADO, por lo menos dos (2) días antes del vencimiento del plazo señalado, una terna de Ajustadores de Siniestros para que el ASEGURADO manifieste su conformidad con la designación de alguno de los Ajustadores de Siniestros propuestos. Para tal efecto, la COMPAÑÍA propone a los Ajustadores de Siniestros que se encuentran inscritos y habilitados en el registro correspondiente a cargo de la Superintendencia. En caso de que el ASEGURADO no designe a alguno de los Ajustadores de Siniestros propuestos, la COMPAÑÍA procederá a designar al Ajustador del Siniestros antes del vencimiento del plazo señalado, a fin de no dilatar el inicio del proceso de liquidación del Siniestro.

b. Liquidación del Siniestro cuando interviene un Ajustador de Siniestros:

Proceso y plazos:

i. El Ajustador de Siniestros cuenta con un plazo de veinte (20) días, contado a partir de la fecha en que recibió la documentación e información completa exigida en la Póliza para el proceso de liquidación del Siniestro, para emitir y presentar a la COMPAÑÍA el informe que sustente la cobertura y liquidación del Siniestro, o, en caso contrario, el rechazo del Siniestro.

ii. Si el Ajustador de Siniestros requiere aclaraciones o precisiones adicionales respecto de la documentación e información presentada, debe solicitarlas al ASEGURADO o al BENEFICIARIO antes del vencimiento del referido plazo; esto suspende el plazo hasta que se presente la documentación e información correspondiente. El Ajustador de Siniestros debe informar a la COMPAÑÍA, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, cuando se haya completado la documentación e información requerida para el proceso de liquidación del Siniestro.

iii. El Convenio de Ajuste, que elabora el Ajustador de Siniestros, debe indicar el importe de la indemnización determinada o prestación a cargo de la COMPAÑÍA, de acuerdo con el informe correspondiente, lo que se enviará al ASEGURADO para su firma en señal de conformidad.

iv. En caso de que el Ajustador de Siniestros no cumpla con emitir y entregar el informe correspondiente que sustenta la cobertura y liquidación del Siniestro, o su rechazo, el Siniestro se considerará consentido cuando la COMPAÑÍA no se haya pronunciado sobre el monto reclamado dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que se completó toda la documentación e información exigida en la Póliza para el proceso de liquidación del Siniestro.

Si el Ajustador de Siniestros requiere de un plazo adicional para concluir el proceso de liquidación del Siniestro, puede solicitar a la Superintendencia, por única vez, una prórroga debidamente fundamentada, precisando las razones técnicas y el plazo requerido. Esta solicitud suspende el plazo con que cuenta el Ajustador de Siniestros para emitir el informe correspondiente, hasta que la Superintendencia emita un pronunciamiento y este le sea comunicado al Ajustador de Siniestros.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACAS LEGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO IHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

El Ajustador de Siniestros debe comunicar, simultáneamente, al ASEGURADO y a la COMPAÑÍA tanto la presentación de la solicitud de prórroga como el pronunciamiento de la Superintendencia, dentro de los tres (3) días de presentada la solicitud y recibida la respuesta, respectivamente.

v. Una vez que el Convenio de Ajuste, debidamente suscrito por el ASEGURADO, junto con el informe correspondiente, sean entregados a la COMPAÑÍA, esta cuenta con un plazo de diez (10) días para aprobarlos o rechazarlos, entendiéndose que, transcurrido dicho plazo sin que emita pronunciamiento, el Siniestro ha quedado consentido, por lo que la COMPAÑÍA deberá proceder al pago correspondiente.

vi. Si la COMPAÑÍA está en desacuerdo con la indemnización o prestación a su cargo señalada en el Convenio de Ajuste, puede solicitar al Ajustador de Siniestros un nuevo ajuste para que, en un plazo no mayor de treinta (30) días contados a partir de dicha solicitud, proceda a consentir o rechazar el Siniestro, determinar un nuevo monto o proponer acudir a un arbitraje o a la vía judicial.

c. Sobre el Informe del Ajustador de Siniestros:

i. La opinión del Ajustador de Siniestros, emitida en el informe de liquidación del Siniestro, no obliga al ASEGURADO ni a la COMPAÑÍA, y es independiente de ellas.

ii. El Ajustador de Siniestros debe entregar, simultáneamente, al ASEGURADO y a la COMPAÑÍA los informes que elabora, de acuerdo al desarrollo del proceso de liquidación del Siniestro, debiendo mantener a disposición de la Superintendencia el sustento de haber entregado todos los informes, sean estos parciales o finales, en las direcciones físicas o electrónicas que las partes hayan señalado en la Póliza.

iii. Si el ASEGURADO o la COMPAÑÍA no estuvieran de acuerdo con la liquidación del Siniestro, pueden, de mutuo acuerdo, designar a otro Ajustador de Siniestros para elaborar un nuevo informe de acuerdo al procedimiento descrito para la designación de este, señalado precedentemente. De lo contrario, las partes pueden recurrir al medio de solución de controversias que corresponda.

H. Si la COMPAÑÍA decide no designar a un Ajustador de Siniestros, se aplican las siguientes estipulaciones:

a. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de haber recibido la documentación e información completa exigida en la Póliza para el proceso de liquidación del Siniestro, la COMPAÑÍA debe pronunciarse sobre el consentimiento o rechazo del Siniestro.

En caso de que la COMPAÑÍA requiera aclaraciones o precisiones adicionales respecto de la documentación e información presentadas por el ASEGURADO, debe solicitarlas dentro de los primeros veinte (20) días del plazo antes señalado. Esto suspende el plazo hasta que se presente la documentación e información correspondientes.

b. Si la COMPAÑÍA no se pronuncia dentro del plazo de treinta (30) días al que refiere el literal a. precedente, se entiende que el Siniestro ha quedado consentido, salvo cuando se presente una solicitud de prórroga del plazo con el que cuenta la COMPAÑÍA para consentir o rechazar el Siniestro.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MASSA EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

avla
Respaldando empresas

c. Cuando la COMPAÑÍA requiera un plazo adicional para realizar nuevas investigaciones u obtener evidencias relacionadas con el Siniestro, o la adecuada determinación de la indemnización o prestación a su cargo, puede solicitar al ASEGURADO la extensión del plazo antes señalado.

Si no hubiera acuerdo, la COMPAÑÍA solicitará a la Superintendencia la prórroga del plazo para el consentimiento de Siniestros, de acuerdo al procedimiento 91° establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Superintendencia.

La presentación de la solicitud de prórroga efectuada a la Superintendencia debe comunicarse al ASEGURADO dentro de los tres (3) días siguientes de iniciado el procedimiento administrativo. Asimismo, el pronunciamiento de la Superintendencia debe comunicarse al ASEGURADO en el mismo plazo antes señalado, contado a partir de la fecha en que la COMPAÑÍA haya tomado conocimiento del pronunciamiento correspondiente.

I. Pago del Siniestro: Una vez consentido el Siniestro, la COMPAÑÍA cuenta con un plazo de treinta (30) días para proceder a efectuar el pago que corresponda; en caso contrario, la COMPAÑÍA deberá pagar al ASEGURADO o al BENEFICIARIO un interés moratorio anual equivalente a uno punto cinco (1.5) veces la tasa promedio para las operaciones activas en el Perú, de acuerdo a la moneda pactada en la Póliza por todo el tiempo de la mora.

J. El CONTRATANTE, aun cuando esté en posesión de la Póliza, no puede cobrar la indemnización o prestación correspondiente, sin expreso consentimiento del ASEGURADO, salvo que la Póliza esté endosada a su favor.

K. La COMPAÑÍA no está obligada a otorgar adelantos a cuenta de la indemnización de un Siniestro, solicitados por el ASEGURADO, excepto cuando aquella se pronuncie favorablemente sobre la pérdida estimada. Cuando otorgue los adelantos, tal liberalidad no debe ser interpretada como un reconocimiento de la cobertura del Siniestro.

Si, luego de otorgado un adelanto de la indemnización, resultase que el Siniestro no estaba cubierto, o se hubiera pagado en exceso de la Suma Asegurada, el ASEGURADO o BENEFICIARIO, según corresponda, devolverá a la COMPAÑÍA el importe adelantado o en exceso, más los intereses legales, gastos y tributos a que hubiese lugar.

L. La COMPAÑÍA se reserva el derecho de investigar las causas reales del Siniestro, incluso cuando ya hubiese pagado la indemnización.

Si, después de haber pagado la indemnización, se determinara que, por cualquiera que fuera la razón, el Siniestro no estaba cubierto, el ASEGURADO o BENEFICIARIO, según corresponda, deberá reintegrar a la COMPAÑÍA las sumas pagadas, más los intereses legales, gastos y tributos a que hubiese lugar.

M. La COMPAÑÍA no está obligada a pagar intereses ni cualquier otro tipo de compensación por la indemnización que no hubiese podido entregar al ASEGURADO y/o BENEFICIARIO, en razón de embargos u otras medidas judiciales o análogas que afecten a estos.

ARTÍCULO N° 13

REDUCCIÓN Y RESTITUCIÓN DE LA SUMA ASEGURADA

Todo Siniestro indemnizable, o toda indemnización que la COMPAÑÍA pague, reduce automáticamente, en igual monto, la Suma Asegurada. El ASEGURADO o CONTRATANTE puede

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO [illegible] ASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordóñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

avla
Respaldando empresas

solicitar, y la COMPAÑÍA aceptar o no, la restitución de la Suma Asegurada. En caso de que la COMPAÑÍA aceptase restituir la Suma Asegurada, el ASEGURADO queda obligado a pagar la Prima que corresponda.

ARTÍCULO Nº 14

SEGURO INSUFICIENTE (INFRASEGURO) Y SOBRESEGURO

Si, al momento en que corresponda, el valor de la Materia Asegurada tuviese un valor mayor al que debía ser declarado, el ASEGURADO será considerado como su propio ASEGURADOR por la diferencia y, por lo tanto, soportará su parte proporcional del Siniestro.

Cuando la Póliza contemple la Materia Asegurada con varios incisos con valores declarados en forma individual para cada uno de ellos, las estipulaciones que anteceden se aplican, para cada uno de dichos incisos, por separado.

Si al momento del Siniestro, la Suma Asegurada tuviese un valor mayor al valor real de los daños, la COMPAÑÍA solo está obligada a resarcir el importe de los daños efectivamente sufridos.

ARTÍCULO Nº 15

DEDUCIBLES

En caso de Siniestro, quedará a cargo del ASEGURADO el importe o porcentaje o número de Días u otra unidad de cálculo que, por concepto de deducible, se estipule en la Póliza, más los impuestos de Ley que correspondan. Salvo pacto en contrario, el deducible, en los seguros de daños, se aplica tanto en el caso de Siniestros de pérdida total como de pérdida parcial.

Cuando en la Póliza se estipule un deducible porcentual sobre el valor de predio, se entiende que dicho valor comprende la totalidad de la Materia Asegurada que forme parte del predio y/o que esté contenida en el Predio.

ARTÍCULO Nº 16

RECLAMACIÓN FRAUDULENTA

La COMPAÑÍA queda relevada de toda responsabilidad y se pierde todo derecho de indemnización prevista en esta Póliza:

a) Si el ASEGURADO o BENEFICIARIO presenta una reclamación fraudulenta o engañosa o apoyada en declaraciones falsas.

b) Si, en cualquier tiempo, el ASEGURADO o BENEFICIARIO y/o terceras personas que obren por cuenta de estos o con su conocimiento, emplean medios engañosos o documentos falsos para sustentar una reclamación o para derivar, a su favor, beneficios en exceso de aquellos que le correspondían de acuerdo con la presente Póliza.

c) Si la pérdida o daño ha sido causado voluntariamente por el ASEGURADO o CONTRATANTE o BENEFICIARIO de los derechos de indemnización, con su complicidad o con su consentimiento.

ARTÍCULO Nº 17

SUBROGACIÓN Y SALVAMENTO

A menos de que exista pacto distinto que conste en las Condiciones Generales del Riesgo o en las Condiciones Particulares o en las Condiciones Especiales de esta Póliza, desde el momento en que la COMPAÑÍA realiza el pago parcial o total de una indemnización, bajo los alcances de la presente

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MAGASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Póliza, y hasta por el importe de la indemnización pagada, subroga al ASEGURADO en su derecho de propiedad sobre los bienes siniestrados respecto de los cuales se hubiera hecho pago indemnizatorio, así como en las acciones para repetir contra los que resulten responsables del Siniestro.

El ASEGURADO se obliga a facilitar y otorgar todos los documentos necesarios para que la COMPAÑÍA pueda ejercer su derecho de subrogación, así como a concurrir a las citaciones y demás diligencias requeridas por la Ley para la defensa de los intereses materia de subrogación.

El ASEGURADO es responsable, ante la COMPAÑÍA, de cualquier acto u omisión que perjudique los derechos y/o acciones objeto de la subrogación. En tal caso, el ASEGURADO es responsable económicamente hasta por el importe del perjuicio que dicho acto u omisión cause a la COMPAÑÍA.

En caso de convergencia de la COMPAÑÍA y el ASEGURADO frente al responsable del Siniestro, la recuperación que se obtenga se reparte entre ambos en proporción a su respectivo interés. Los gastos y costos de la reclamación conjunta son soportados en esa misma proporción.

En ningún caso estará obligada la COMPAÑÍA a encargarse de la venta de los bienes salvados. EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO no podrá hacer abandono de los mismos a la COMPAÑÍA. Las facultades conferidas a la COMPAÑÍA por esta condición podrán ser ejercidas por ella en cualquier momento, mientras el CONTRATANTE y/o ASEGURADO no le avise por escrito que renuncia a toda reclamación o en el caso de que ya se hubiese presentado, mientras no haya sido retirada. La COMPAÑÍA no contrae obligación ni responsabilidad para con el ASEGURADO y/o CONTRATANTE por cualquier acto en el ejercicio de estas facultades ni disminuirán por ello sus derechos a apoyarse en cualquiera de las condiciones de la póliza respecto al siniestro. La COMPAÑÍA puede renunciar a su derecho de subrogación. Dicha renuncia debe ser expresa.

La COMPAÑÍA no puede ejercitar las acciones derivadas de la subrogación contra ninguna persona por cuyos actos u omisiones sea responsable el ASEGURADO por mandato de la Ley. Sin embargo, la acción de subrogación procede si la responsabilidad del causante o responsable proviene de dolo o culpa grave, o si está amparada por un Contrato de Seguro, en cuyo caso la acción de subrogación está limitada al importe de dicho seguro.

ARTÍCULO Nº 18

Transferencia de Propiedad, Posesión o Explotación del Bien Asegurado

La cobertura de Seguro terminará automáticamente cuando el interés asegurable del CONTRATANTE y/o ASEGURADO desaparezca por cualquier título, o cuando se produzca una sustitución, transferencia, pérdida o cesión de la propiedad, posesión o explotación del bien asegurado por cualquier título, así como en los casos de transferencia de acciones y/o participaciones mayoritarias, quiebra, fusión, liquidación, disolución de la empresa o de los negocios asegurados, salvo que la COMPAÑÍA haya declarado en forma expresa su voluntad de continuar el Seguro mediante el correspondiente endoso en la Póliza.

ARTÍCULO Nº 19

TRANSFERENCIA DE LOS DERECHOS DE INDEMNIZACIÓN

Ninguna de las estipulaciones de la presente Póliza otorga derecho de indemnización frente a la COMPAÑÍA a otra persona que no sea el propio ASEGURADO o BENEFICIARIO, en forma excluyente. El ASEGURADO y/o BENEFICIARIO son los titulares del derecho para reclamar la indemnización a cargo de la COMPAÑÍA. El CONTRATANTE, incluso cuando esté en posesión de la Póliza, no puede cobrarla sin expreso consentimiento del ASEGURADO, salvo que la Póliza esté endosada a su favor.

Con autorización previa de la COMPAÑÍA, que conste en las Condiciones Particulares o en Endoso, los derechos de indemnización que correspondan de acuerdo con la Póliza pueden ser endosados a

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO [illegible] EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO IHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

favor de otras personas. En ese caso, la COMPAÑÍA pagará al ENDOSATARIO la Indemnización que corresponda hasta donde alcance sus derechos. Si son varios los ENDOSATARIOS, el pago se efectuará en orden de prelación establecido en la Póliza. Si no existe orden de prelación estipulado, la COMPAÑÍA les indemnizará a prorrata.

ARTÍCULO N° 20

RENOVACIÓN

La renovación de la Póliza debe ser solicitada por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO antes de su vencimiento, perfeccionándose el Contrato de Seguro por el nuevo período una vez cumplidas las reglas establecidas en las presentes Condiciones Generales de Contratación.

La COMPAÑÍA puede modificar los términos y condiciones de la Póliza y el ASEGURADO es libre de aceptar las nuevas condiciones o de no renovar su Póliza. Cuando, mediante una modificación expresa de estas Condiciones Generales de Contratación, se pacte la renovación automática de esta Póliza, esta se renovará automáticamente en los mismos términos y condiciones, excepto cuando la COMPAÑÍA considere incorporar modificaciones en el Contrato de Seguro. En ese caso, la COMPAÑÍA debe cursar aviso por escrito al CONTRATANTE, detallando las modificaciones en caracteres destacados, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días previos al vencimiento del presente Contrato de Seguro. El CONTRATANTE tiene un plazo de hasta treinta (30) días previos al vencimiento del presente Contrato de Seguro para manifestar su rechazo a la propuesta; de no manifestarse dentro de ese plazo, se entienden aceptados los nuevos términos y condiciones propuestos por la COMPAÑÍA.

ARTÍCULO N° 21

MONEDA

Las obligaciones pecuniarias emanadas de esta Póliza se cumplirán en la misma moneda en que se encuentran expresadas las coberturas, o en moneda nacional al tipo de cambio promedio ponderado venta del día del cumplimiento de la obligación; en dicho caso, el tipo de cambio será el que publica la Superintendencia o, en su defecto, el Banco Central de Reserva del Perú.

No obstante, en caso de que la legislación limitara o restringiera la libre disposición y/o tenencia de moneda extranjera, la Póliza quedará automáticamente convertida a moneda nacional, ajustándose la Suma Asegurada y demás obligaciones al tipo de cambio promedio ponderado de venta que publica la Superintendencia, correspondiente a la fecha del inicio de la vigencia de la norma jurídica que disponga dicha restricción o limitación. En este caso, es responsabilidad exclusiva del ASEGURADO mantener actualizado el importe de los Valores Declarados y/o Sumas Aseguradas, solicitando oportunamente el incremento o disminución de las mismas.

ARTÍCULO N° 22

TERRITORIALIDAD

Salvo pacto en contrario que figure en las Condiciones Generales del Riesgo o en las Condiciones Particulares o en las Condiciones Especiales, la Póliza solo es exigible respecto de los Siniestros ocurridos dentro del territorio de la República del Perú.

ARTÍCULO N° 23

TRIBUTOS

Excepto aquellos que, por mandato de norma imperativa, sean de cargo de la COMPAÑÍA, todos los tributos que graven las Primas o Sumas Aseguradas son de cargo del ASEGURADO y/o CONTRATANTE, mientras que los que graven la liquidación o indemnización de Siniestros son de cargo del ASEGURADO o del BENEFICIARIO.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

avla
Respaldando empresas

ARTÍCULO Nº 24

MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El ASEGURADO y el(los) BENEFICIARIOS, tienen el derecho de acudir a la Defensoría del Asegurado, ubicada en Amador Merino Reyna No. 307, Piso 9, Edificio Nacional, San Isidro - Lima, Teléfono (51)(1) 2011600 y Página Web www.defaseg.com.pe, para resolver las controversias que surjan entre ellos y la COMPAÑÍA sobre la procedencia de una solicitud de cobertura, de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento de la Defensoría del Asegurado, cuyo fallo final es de carácter vinculante, definitivo e inapelable para la COMPAÑÍA.

Debe interponerse previamente el reclamo ante la COMPAÑÍA para poder acudir a la Defensoría del Asegurado.

Toda controversia, desavenencia o reclamación relacionada o derivada del Contrato de Seguro, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación, será resuelta por los Jueces y Tribunales de la ciudad de Lima o del lugar donde domicilia el CONTRATANTE, según corresponda de acuerdo a Ley.

Adicionalmente, cuando se trate de controversias referidas al monto reclamado, las partes podrán convenir el sometimiento a la Jurisdicción Arbitral siempre y cuando las diferencias superen los límites económicos por tramos fijados por la Superintendencia.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o BENEFICIARIO podrán presentar su reclamo ante: la Defensoría del Asegurado; la Superintendencia, a través de los mecanismos legales de defensa del asegurado (órganos colegiados que se pronuncien de manera vinculante en la solución de controversias); y, el Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual - INDECOPI; entre otros según corresponda.

ARTÍCULO Nº 25

DEFENSORÍA DEL ASEGURADO

La presente cláusula establece el derecho del CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o usuario de los servicios de seguros, de acudir a la Comisión de Defensa del Asegurado para procurar resolver las controversias que surjan entre ellos y la Empresa de Seguros, de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento de la Defensoría del Asegurado.

EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o Usuario podrá hacer uso de ella en caso que no se encuentre conforme con la decisión de la Empresa de Seguros.
Condiciones específicas:

a) La Defensoría del Asegurado está orientada a la protección de derechos de los ASEGURADOS o usuarios de los servicios de seguro, procurando la solución de reclamos por siniestros que los asegurados sometan para su pronunciamiento.
b) El procedimiento es voluntario y gratuito para EL ASEGURADO y/o usuario.
c) Procede sólo para atender reclamos por siniestros formulados por ASEGURADOS que sean personas naturales o jurídicas, que no excedan de US$ 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América), de indemnización y siempre que se haya agotado la vía interna de la Empresa de Seguros.
d) Quedan excluidos del ámbito de competencia de la Defensoría, todos los reclamos provenientes de SINIESTROS del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo y de los Seguros de Invalidez, Sobrevivencia y Gastos de Sepelio del Sistema Nacional de Pensiones y de los Seguros de Invalidez, Sobrevivencia, Gastos de Sepelio y Rentas de Jubilación del Sistema Privado de Pensiones.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO NHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

e) El reclamo se debe presentar por escrito a la Defensoría del Asegurado dentro de 180 días calendario computados a partir de la fecha en que es denegado por la Empresa de Seguros.
f) La Defensoría del Asegurado resolverá en un plazo de treinta (30) días hábiles después de completado el expediente.
g) La resolución no obliga al ASEGURADO ni limita su derecho a recurrir posteriormente a las instancias administrativas, arbitrales, judiciales o del Ministerio Público.
h) Cualquiera de las partes podrá interponer recurso de revisión ante el mismo órgano y dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de su notificación, debiendo indicar el motivo, vicio o error en que sustenta el recurso, no pudiendo formularse un pedido de revisión general. La Defensoría del Asegurado resuelve dentro del plazo de diez (10) días hábiles.
i) En caso se interponga recurso de revisión, el plazo a que se hace referencia en el párrafo anterior se computará desde la notificación de la resolución que da por absuelto el pedido.
j) Las demás cláusulas y condiciones de la Póliza permanecen inalterables.

ARTÍCULO N° 26

COASEGURO

En el supuesto de que esta Póliza se haya emitido en coaseguro, la COMPAÑÍA está obligada, únicamente, al pago de la indemnización en proporción a su respectiva cuota de participación.

ARTÍCULO N° 27

PRESCRIPCIÓN

Las acciones derivadas de la presente Póliza prescriben en el plazo de diez (10) años de ocurrido el Siniestro. En consecuencia, vencido dicho plazo, la COMPAÑÍA queda liberada de toda responsabilidad emanada de esta Póliza.

ARTÍCULO N° 28

DOMICILIO, VALIDEZ, AVISOS Y COMUNICACIONES

El CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o los BENEFICIARIOS y la COMPAÑÍA establecen que los mecanismos directos de comunicación son los indicados en las Condiciones Particulares de la Póliza y/o en el Certificado de Seguro.

Los avisos y comunicaciones que intercambien las partes pueden remitirse a través de medios físicos, electrónicos, telefónicos y/o cualquier otro permitido por la normativa de la materia.

Las coberturas provisionales, prórrogas y cualquier documento de extensión de cobertura suscritos por las personas autorizadas por la COMPAÑÍA, tienen valor hasta la fecha de vencimiento indicada en dichos documentos o hasta cuando se emitan y suscriban los documentos definitivos que correspondan; lo que ocurra primero.

En caso de contratación a través de sistemas de comercialización a distancia, las comunicaciones que intercambien las partes pueden utilizar la misma forma que para la contratación del seguro o cualquiera de las formas que las partes previamente acuerden y/o autoricen.

Las comunicaciones surten efecto desde el momento en que son notificadas a través de los mecanismos de comunicación acordados en el Contrato de Seguro y/o Certificado de Seguro y, en caso de que existan plazos, surten efecto una vez vencidos estos.

El CONTRATANTE y/o el ASEGURADO deben informar a la COMPAÑÍA la variación de sus datos de contacto; en caso contrario, se tendrán como válidos los últimos datos de contacto señalados en la Póliza y el cambio carecerá de valor y efecto para el presente Contrato de Seguro.

La Póliza y sus posteriores endosos deben constar por escrito y encontrarse debidamente firmados

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO [illegible] SEGOVIL
JEFE DE SUPERVISIÓN

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

por los funcionarios autorizados de la COMPAÑÍA y por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO, quien deberá devolver una copia de tales documentos a la COMPAÑÍA.

Para los efectos del presente contrato, la COMPAÑÍA, el CONTRATANTE y el ASEGURADO señalan como sus domicilios los que aparecen registrados en las Condiciones Particulares y/o Certificado de Seguro.

ARTÍCULO Nº 29

QUEJAS Y RECLAMOS

El CONTRATANTE, los ASEGURADOS y los BENEFICIARIOS pueden presentar sus quejas y/o reclamos a la COMPAÑÍA, los mismos que deben ser atendidos en un plazo máximo de treinta (30) días contados desde la fecha de su recepción.

ARTÍCULO Nº 30

DEFINICIONES

Queda convenido entre las partes que el significado de las palabras listadas a continuación es el siguiente:

- **AJUSTADOR DE SINIESTROS**
  Persona natural o jurídica, autorizada por la Superintendencia, para realizar ajustes de Siniestros y cuyas funciones están descritas por la Ley.

- **ANEXO**
  Detalle de información descriptiva, ilustrativa o complementaria que se adjunta a la Póliza por tener relación con ella.

- **ASEGURADO**
  Persona natural o jurídica amparada por este Contrato de Seguro y que figura como tal en las Condiciones Particulares de la Póliza. Puede ser también el CONTRATANTE. Es el titular del interés asegurable.

- **BENEFICIARIO**
  Persona natural o jurídica designada en la Póliza por el ASEGURADO y/o CONTRATANTE como titular de los derechos indemnizatorios que, en dicho documento, se establecen.

- **CARGA**
  Conducta o requerimiento que el CONTRATANTE y/o ASEGURADO debe cumplir en función de su propio interés, con la finalidad de lograr el pago indemnizatorio. Su inobservancia en algunos casos da lugar a la pérdida del derecho de indemnización.

- **CERTIFICADO DE SEGURO**
  Documento que se emite en el caso de los seguros de grupo o colectivos, vinculado a un seguro determinado.

- **CLÁUSULAS ADICIONALES**
  Documento que modifica las Condiciones Generales de Contratación y/o las Condiciones Generales del Riesgo, y cuya inclusión consta en las Condiciones Particulares o en los Endosos que se emiten después de la emisión de la Póliza.

- **COBERTURA**
  Responsabilidad asumida por LA COMPAÑÍA en virtud de la cual se hace cargo, hasta el límite de la suma asegurada estipulada en la Póliza, del riesgo y las consecuencias económicas derivadas de un siniestro

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

- **COMERCIALIZADOR**
  Persona natural o jurídica con la cual la COMPAÑÍA celebra un contrato de comercialización con el objeto de que este comercializador se encargue de facilitar la contratación de un producto de seguros. Incluye la comercialización a través de banca seguros.

- **CONDICIONES ESPECIALES**
  Estipulaciones específicas y exclusivas para esta Póliza, que modifican las Condiciones Generales de Contratación y/o las Condiciones Generales del Riesgo y/o las Cláusulas Adicionales, y forman parte de las Condiciones Particulares o de los Endosos que se emiten después de la emisión de la Póliza.

- **CONDICIONES GENERALES DE CONTRATACIÓN**
  Documento que contiene los términos generales de contratación aplicables a todos los Contratos de Seguros de daños patrimoniales que celebra la COMPAÑÍA.

- **CONDICIONES GENERALES DEL RIESGO**
  Conjunto de estipulaciones y disposiciones básicas, incluyendo coberturas y exclusiones, que rigen los contratos de un mismo tipo de seguro o riesgo. Su aplicación puede ser modificada por las Condiciones Particulares o por las Cláusulas Adicionales o por las Condiciones Especiales incluidas en el Contrato de Seguro.

- **CONDICIONES PARTICULARES**
  Documento que contiene estipulaciones del Contrato de Seguro relativas al riesgo individualizado que se asegura; en particular, el nombre y el domicilio de las partes contratantes, la designación del ASEGURADO y el BENEFICIARIO (si lo hubiese), la designación de la Materia del Seguro y su ubicación, la Suma Asegurada, el alcance de la cobertura, la vigencia de la Póliza y las otras condiciones de aseguramiento.

- **CONTRATANTE**
  Tomador de la Póliza. Es la persona natural o jurídica que celebra con la COMPAÑÍA el Contrato de Seguro y se obliga al pago de la Prima. Su personalidad puede o no coincidir con la del ASEGURADO.

- **CONVENIO DE AJUSTE**
  Documento en el cual se establece el monto determinado como indemnización del Siniestro, en el marco del Contrato de Seguro, elaborado por el Ajustador de Siniestros sobre la base de su informe.

- **CONVENIO DE PAGO**
  Documento en el que consta el compromiso del CONTRATANTE de pagar la Prima en la forma y plazos convenidos con la COMPAÑÍA.

- **CORREDOR DE SEGUROS**
  Persona natural o jurídica autorizada por la Superintendencia que, a solicitud del CONTRATANTE, puede intermediar en la celebración de los Contratos de Seguros y asesorar a los ASEGURADOS o CONTRATANTES en materias de su competencia.

- **CULPA**
  Cuando se produce un resultado dañoso por imprudencia o negligencia del causante, esto es, cuando se omite aquella diligencia ordinaria exigida por la naturaleza de las personas, del tiempo y del lugar

- **CULPA INEXCUSABLE**
  Negligencia grave, con intención asimilable al dolo, de parte del CONTRATANTE y/o ASEGURADO dando lugar al siniestro.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

- **DÍAS**
  Toda especificación en la Póliza referida a "Días" debe entenderse como Días calendario.

- **DOLO**
  Fraude o engaño, implica la intención de producir un daño mediante una acción u omisión. Actúa con dolo quién miente para sacar provecho de una situación, afectando los intereses de un tercero, para que el acto pueda llamarse doloso, es necesario la presencia de una voluntad o conciencia del acto perjudicial por parte del CONTRATANTE y/o ASEGURADO. En ese sentido, el dolo es una violación del principio de la buena fe y, por tanto, invalida el Seguro.

- **ENDOSATARIO**
  Persona natural o jurídica a quien el ASEGURADO cede todo o parte de los derechos indemnizatorios de la Póliza.

- **ENDOSO**
  Documento mediante el cual se modifican algunos de los términos y condiciones de la Póliza o se ceden, a una persona distinta del ASEGURADO, todo o parte de los derechos indemnizatorios de la Póliza.

- **EVENTO**
  A menos que se indique algo distinto en las Condiciones Generales del Riesgo o en las Cláusulas Adicionales o en las Condiciones Particulares o en las Condiciones Especiales, el término "Evento" significa el daño o pérdida, o serie de daños o pérdidas, que se originen directamente a partir de la misma causa.

- **GARANTÍA**
  Promesa en virtud de la cual el ASEGURADO se obliga a realizar o no determinada cosa, o a cumplir determinada exigencia.

- **INTERÉS ASEGURABLE**
  Requisito que debe concurrir en quien desee la cobertura de determinado riesgo, reflejado en su deseo sincero de que el Siniestro no se produzca, ya que, a consecuencia de este, se originaría un perjuicio para su patrimonio. Es la relación económica lícita del ASEGURADO y/o BENEFICIARIO con el bien cuyo riesgo de pérdida se asegura.

- **LÍMITE AGREGADO**
  Máxima responsabilidad de la COMPAÑÍA por todos los Siniestros que ocurran durante el período de vigencia de la Póliza.

- **LÍMITE ÚNICO COMBINADO**
  Máxima responsabilidad de la COMPAÑÍA fijada en las Condiciones Particulares para una, dos o más coberturas de la Póliza.

- **LOCAL**
  Excepto cuando se defina de otro modo en la Póliza, refiere el lugar del seguro especificado en las Condiciones Particulares.

- **MATERIA ASEGURADA o MATERIA DEL SEGURO**
  Interés y/o bien o conjunto de bienes descritos, en forma global o específica, en las Condiciones Particulares de la Póliza, que son amparados contra los riesgos señalados en ella.

- **MONTO INDEMNIZABLE**
  Importe neto que se obtiene después de aplicar todos los términos y condiciones de la Póliza, incluyendo la regla proporcional por Seguro Insuficiente, pero antes de la aplicación del deducible.

- **NEGLIGENCIA**

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISIÓN

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Descuido, falta de diligencia, omisión de atención y cuidado debido en el cumplimiento de las obligaciones. Es sinónimo de imprudencia.

- **NEGLIGENCIA GRAVE**
  Culpa inexcusable (ver definición).

- **PÓLIZA**
  Documento en el que consta el Contrato de Seguro constituido por la Solicitud de Seguro y/o las comunicaciones escritas presentadas por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y/o por el Corredor de Seguros, estas Condiciones Generales de Contratación, las Condiciones Generales del Riesgo, las Cláusulas Adicionales que se adhieran, así como las Condiciones Particulares, Condiciones Especiales, Endosos y Anexos, y los demás documentos que, por acuerdo expreso de las partes, formen parte integrante del Contrato de Seguro.

- **PREDIO**
  Bien inmueble que figura como Local en las Condiciones Particulares de la Póliza.

- **PRIMA DEVENGADA**
  Fracción de la Prima correspondiente al periodo en que la COMPAÑÍA ha brindado cobertura, de acuerdo con las condiciones establecidas en el Contrato de Seguro.

- **PRIMA NETA**
  Prima Comercial menos el Derecho de Emisión.

- **PROMOTOR DE SEGUROS**
  Persona natural que mantiene un contrato de trabajo o de prestación de servicios que lo faculta a promover, ofrecer y comercializar productos de seguros dentro o fuera de los locales comerciales de la COMPAÑÍA.

- **RIESGO**
  Incertidumbre sobre el acontecimiento de una contingencia desfavorable. El riesgo está presente cuando existe la posibilidad de un daño, pérdida o gasto. Término con el que se suele identificar al ramo de seguro que se ampara.

- **RIESGO (Agravación)**
  Variación de factor(es) que incide(n) en un aumento de la probabilidad de que materialice un riesgo, dada una situación de incertidumbre diferente a la existente en el momento de la contratación del seguro. Esta circunstancia puede o no obedecer a la voluntad del asegurado. La agravación implica la obligación del CONTRATANTE y/o ASEGURADO de informar a LA COMPAÑÍA para que ésta decida las medidas que deban tomarse tales como, pero no limitados a: recargo de prima, terminación del contrato, implementación de medidas de seguridad adicionales.

- **SALVAMENTO**
  Conjunto de operaciones encaminadas a rescatar bienes materiales o personas durante o tras las ocurrencias de un siniestro. Asimismo, este término también alude a los bienes que, después de producido el siniestro e indemnizados, pasan a disposición de LA COMPAÑÍA.

- **SINIESTRO**
  Evento que da origen a una reclamación bajo el Contrato de Seguro.

- **SINIESTRO TOTAL**
  Modalidad de Siniestro en la que se produce la pérdida total del bien asegurado.

- **SOLICITUD DE SEGURO**
  Documento en el que consta la voluntad del ASEGURADO y/o CONTRATANTE de contratar el seguro.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

- **SUMA ASEGURADA**
  Límite máximo de responsabilidad de la COMPAÑÍA expresada en términos monetarios.

- **SUB-LÍMITE o SUBLÍMITE**
  Suma Asegurada que se establece dentro de una Suma Asegurada o límite principal.

- **SUPERINTENDENCIA**
  Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones.

- **TERCERO**
  Cualquier persona, natural o jurídica distinta de:

  - EL CONTRATANTE y/o ASEGURADO
  - Los cónyuges, ascendientes y descendientes del CONTRATANTE y/o ASEGURADO
  - Los familiares del contratante y/o del CONTRATANTE y/o ASEGURADO en línea directa o colateral dentro del tercer grado de consanguinidad y el segundo de afinidad incluyendo el padre adoptante o hijo adoptivo, así como a la (o él) conviviente.
  - Los socios o asociados del CONTRATANTE y/o ASEGURADO.
  - Personas que sean parte de la Administración, así como directivos, empleados y/o trabajadores, sea que estén en planilla o contratados o que, de hecho o de derecho, tengan alguna relación de dependencia con el contratante y/o el CONTRATANTE y/o ASEGURADO.

- **VALOR COMERCIAL**
  Valor de reposición a nuevo del bien asegurado menos la depreciación que le corresponda según su antigüedad, uso, obsolescencia técnica, estado, y características.

- **VALOR CONVENIDO**
  Modalidad de aseguramiento mediante la cual se fija una suma asegurada de mutuo acuerdo a un valor determinado, hasta el cual queda cubierto el bien asegurado.

- **VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO**
  El Valor de Reposición a nuevo está compuesto por el valor a nuevo de cada bien asegurable de acuerdo a sus características y reglamentaciones que le sean aplicables, incluyendo los importes por fletes, seguros, montaje, instalación, pruebas, derechos de aduana, tributos, impuestos, y cualquier otro importe que se requiera para entrar en operación.

- **VALOR DECLARADO**
  Suma, importe, monto o valor que el ASEGURADO declara al momento de contratar un seguro.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Orlóñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

avla
Respaldando empresas

210000

SEGURO DE TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS

CONDICIONES GENERALES

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

1. Cobertura Principal "A"
2. Riesgos de Contratación Opcional
3. Coberturas Opcionales
4. Lugar del Seguro
5. Inicio y Término de la Cobertura
6. Periodo de Pruebas
7. Valor Declarado y Suma Asegurada
8. Exclusiones
9. Ley Aplicable
10. Garantías
11. Cargas y Obligaciones del Asegurado
12. Inspecciones
13. Bases de la Indemnización
14. Seguro Insuficiente
15. Definiciones

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO R[illegible] EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordóñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

avla
Respaldando empresas

INTRODUCCIÓN

De conformidad con las declaraciones contenidas en la Solicitud de Seguro o en la comunicación suscrita por el CONTRATANTE y/o ASEGURADO, y presentada por ellos o por su Corredor de Seguros a **AVLA Perú Compañía de Seguros S.A.** (en adelante, COMPAÑÍA), la cual se adhiere y forma parte integrante de este Contrato de Seguro, y cuya veracidad constituye causa determinante para su celebración; y, asimismo, de acuerdo a lo estipulado en las Condiciones Generales de Contratación, así como en las presentes CONDICIONES GENERALES DEL SEGURO DE TODO RIESGO PARA CONTRATISTAS, Cláusulas Adicionales, Condiciones Particulares, Condiciones Especiales y en los Endosos y Anexos que se adhieran a esta Póliza; la COMPAÑÍA conviene en amparar al ASEGURADO contra los riesgos expresamente contemplados en la Póliza en los términos y condiciones siguientes:

ARTÍCULO Nº 1

COBERTURA PRINCIPAL "A"

Sujeto a todos los términos y condiciones que forman parte de la presente Póliza, la COMPAÑÍA cubre la obra descrita como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares, contra las pérdidas físicas o daños materiales que le ocurran durante la vigencia de la Póliza, siempre y cuando dichas pérdidas físicas o daños materiales sucedan en forma accidental, súbita e imprevista como consecuencia de cualquier causa, excepto las causas excluidas por la Póliza y/o las que pudiesen ser amparadas con la contratación de las coberturas de riesgos opcionales descritas en el artículo 2° de las presentes Condiciones Generales, y hagan necesaria la reparación o reposición de dichos bienes dañados o perdidos.

ARTÍCULO Nº 2

RIESGOS DE CONTRATACIÓN OPCIONAL

Siempre que la contratación individual de cada cobertura conste expresamente en las Condiciones Particulares, y sujeto a todos los términos y condiciones que forman parte de la presente Póliza, ésta se extiende a cubrir la obra descrita como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares, contra los daños materiales o pérdidas físicas que le ocurran durante la vigencia de la Póliza, siempre y cuando dichos daños materiales o pérdidas físicas sucedan en forma accidental, súbita e imprevista como consecuencia directa de:

1. **Cobertura "B":**
   Terremoto, temblor, movimientos sísmicos, erupción volcánica, fuego subterráneo, maremoto, tsunami, marejada, maretazo, oleaje, salida de mar, o embravecimiento de mar.

2. **Cobertura "C":**
   Lluvias, granizo, nieve, ciclón, huracán, tempestad, tormenta, vientos, ventarrones, ventisca; inundación, desbordamiento; hundimiento de suelos, subsidencia; deslizamiento del terreno, huayco, alud, avalancha, aluvión, derrumbes y desprendimiento de tierra o de rocas; y en general, todas las fuerzas de la naturaleza distintas de rayo y de las enumeradas bajo la Cobertura "B".

ARTÍCULO Nº 3

COBERTURAS OPCIONALES

Siempre que la contratación individual de cada cobertura conste expresamente en las Condiciones Particulares, y sujeto a todos los términos y condiciones que forman parte de la presente Póliza, ésta se extiende a cubrir:

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO [illegible] EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

avla
Respaldando empresas

1. **Cobertura "D":**
La obra descrita como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares, contra los daños materiales que le ocurran durante el Periodo de Mantenimiento establecido en la Póliza, siempre y cuando dichos daños materiales sucedan en forma accidental, súbita e imprevista y sean causados directamente por el contratista que figure como ASEGURADO en el curso de la ejecución de las operaciones llevadas a cabo con el propósito de dar cumplimiento a sus obligaciones derivadas de la cláusula de mantenimiento del contrato de construcción.

2. **Cobertura "E y F":**
Contra las reclamaciones de Terceros por concepto de Responsabilidad Civil Extracontractual del ASEGURADO, exclusivamente a consecuencia de Daños Físicos o Daños Personales causados involuntariamente a dichos Terceros, siempre que dichos Daños Físicos o Daños Personales ocurran accidentalmente durante la vigencia de esta Póliza y en conexión directa con la ejecución de la obra descrita como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares de esta Póliza.

3. **Cobertura "G":**
Los gastos necesaria, razonable y efectivamente incurridos para remover, desmantelar, demoler o apuntalar los bienes asegurados que forman parte de la obra descrita como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares que hayan sido dañados o destruidos por un siniestro efectivamente amparado bajo los alcances de la presente Póliza.

ARTÍCULO Nº 4

LUGAR DEL SEGURO

La Póliza cubre la Materia Asegurada, únicamente cuando se encuentre en el emplazamiento señalado como Lugar del Seguro en las Condiciones Particulares de la Póliza.

ARTÍCULO Nº 5

INICIO Y TÉRMINO DE LA COBERTURA

Dentro del término de vigencia de la Póliza, el amparo otorgado por esta Póliza bajo las coberturas "A", "B", "C", "E y F", y "G", se inicia en el momento mismo en que se comienza los trabajos de construcción o en cuanto los bienes que forman parte de la Materia Asegurada amparada por la Cobertura "A", o parte de ellos, hayan sido descargados en el Lugar del Seguro, y concluye en la fecha especificada en las Condiciones Particulares de la Póliza.

No obstante, el amparo otorgado por la Póliza bajo las coberturas "A", "B", "C" y "G", finalizará antes de la fecha de vencimiento del plazo de vigencia de la Póliza, respecto de aquellas partes de la obra que sean entregadas – *en forma provisional o definitiva* – o puestas en servicio, cesando la cobertura en el momento mismo en que se entregan o se ponen en servicio esas partes de la obra; lo que ocurra primero. Asimismo, el amparo otorgado bajo la cobertura "E y F" concluirá antes del término de vigencia de la Póliza, en cuanto la obra descrita como Materia Asegurada sea terminada y entregada – *en forma provisional o definitiva* – o puesta en servicio; lo que ocurra primero.

A menos que se indique algo distinto en las Condiciones Particulares, la cobertura otorgada bajo el amparo de la Cobertura "D" se inicia cuando la obra Materia del Seguro sea terminada y entregada, o puesta en servicio, o al término de la vigencia de la Póliza; lo que ocurra primero. La cobertura se mantiene durante el Periodo de Mantenimiento estipulado en la cláusula de mantenimiento del contrato de construcción, pero no más allá de doce (12) meses contados desde la fecha de inicio de esta cobertura.

ARTÍCULO Nº 6

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

avla
Respaldando empresas

PERIODO DE PRUEBAS

La Póliza ampara la maquinaria e instalaciones nuevas que formen parte integrante y permanente de la obra descrita como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares de esta Póliza, contra daños materiales o pérdidas físicas que le ocurran durante las pruebas de operación y/o de puesta en servicio, siempre y cuando dichas pérdidas físicas o daños materiales sucedan en forma accidental, súbita e imprevista como consecuencia directa, ya sea de errores de montaje del ASEGURADO o de errores durante la ejecución de las pruebas, y siempre que no sea aplicable alguna exclusión o exista incumplimiento de alguna condición de la Póliza.

Dentro del periodo de vigencia de la Cobertura "A" de esta Póliza, la cobertura para cada máquina o instalación se inicia en el momento mismo de comenzar las pruebas de operación y/o de puesta en servicio, y cesa en el momento de concluirse esas pruebas o, a más tardar, a los treinta (30) Días contados desde el inicio de dicho periodo de pruebas, o en la fecha de término del periodo de vigencia de la Cobertura "A"; lo que ocurra primero.

La Póliza no cubre la maquinaria e instalaciones usadas que formen parte integrante y permanente de la obra, durante las pruebas de operación y/o carga.

ARTÍCULO Nº 7

VALOR DECLARADO Y SUMA ASEGURADA

1. **Coberturas "A", "B", "C" y "D"**
   El Valor Declarado debe equivaler al valor total del contrato de construcción al término de la obra, incluyendo pero no limitado a, todos los materiales, sueldos y salarios por mano de obra, fletes, trabajos permanentes o provisionales, derechos de aduana e impuestos. A ese importe se le debe añadir el valor de todos los materiales, partidas, ítems y rubros suministrados, o por ser suministrados, por el contratante de la obra o por otros. Todos los componentes de la obra descrita como Materia Asegurada en las Condiciones Particulares deberán ser valorizados a valor de reposición a nuevo.

   Excepto cuando se establezcan límites menores en las Condiciones Particulares para cualquiera de las coberturas tratadas en este inciso, la Suma Asegurada debe coincidir con el Valor Declarado calculado según lo estipulado en el primer párrafo de este Artículo.

   El CONTRATANTE y/o ASEGURADO debe proporcionar el Valor Declarado. Asimismo, de acuerdo entre el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y la COMPAÑÍA, se fijarán los límites y Sumas Aseguradas, las cuales deberán estar expresamente indicadas en las Condiciones Particulares de la presente Póliza.

2. **Coberturas "E y F" y "G"**
   Las Sumas Aseguradas para estas Coberturas son a Primera Pérdida Absoluta (Primer Riesgo Absoluto), por lo cual no se requiere que el ASEGURADO proporcione Valor Declarado.

   De acuerdo entre el CONTRATANTE y/o ASEGURADO y la COMPAÑÍA, se fijarán las Sumas Aseguradas, las cuales deberán estar expresamente indicadas en las Condiciones Particulares de la presente Póliza.

ARTÍCULO Nº 8

EXCLUSIONES

1. **Esta Póliza no cubre los daños materiales y/o pérdidas y/o responsabilidades que surjan o resulten de, o que sean causados directa o indirectamente por:**

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO [illegible] ESPEGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

A. **Actos de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional, o negligencia inexcusable del ASEGURADO o CONTRATANTE o BENEFICIARIO o ENDOSATARIO, o de los familiares de cualquiera de ellos, de sus administradores, o de la persona responsable de la dirección técnica.**

B. **Guerra, conflictos armados, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra, sea que la guerra haya sido declarada o no; guerra civil, sublevación, insurgencia, insubordinación, rebelión, revolución, conspiración, insurrección, sedición, asonada, huelga, motín, conmoción civil, daño malicioso, sabotaje, vandalismo, alboroto popular, cierre patronal (lock-out), levantamiento popular, levantamiento militar, y, en general, hechos de carácter político social que alteren el orden público o constitucional; confiscación, requisa, expropiación, o nacionalización; destrucción de bienes por orden de cualquier autoridad; poder militar o usurpación del poder; o cualquier evento o causa que determine la proclamación de estado de sitio.**

C. **Cualquier Acto de Terrorismo.**

D. **Material para armas nucleares o material nuclear; reacción nuclear o radiación nuclear o contaminación radioactiva o emisión de radiaciones ionizantes; contaminación por la radioactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear.**

E. **Cálculo o diseño erróneo o defectuoso; planos o especificaciones erróneas o defectuosas.**

F. **Deliberado sometimiento de cualquier parte de los bienes asegurados a experimentos de cualquier tipo o a pruebas que comprendan tensiones o esfuerzos anormales o sobrecargas que no sean los especificados en el diseño o manuales o instrucciones.**

2. **Esta Póliza no cubre:**

A. **Desgaste o deterioro paulatino o fatiga, causado por, o resultante de, el uso o funcionamiento normal, erosión, corrosión, oxidación, cavitación, herrumbre, incrustaciones.**

B. **Deterioro debido a condiciones atmosféricas o ambientales**

C. **Rasgaduras o ralladuras en superficies pintadas o pulidas.**

D. **Pérdidas por interrupción de la explotación comercial o industrial; pérdidas por la suspensión o paralización o cesación, total o parcial, de la obra; pérdidas por incumplimiento o resoluciones de contratos, demora, multas, penalidades; pérdida de mercado y/o Lucro Cesante; pérdidas por deficiencias de rendimiento o capacidad, o defectos estéticos, o uso; y, en general, cualquier daño o pérdida indirecta o consecuencial.**

E. **Responsabilidad civil de cualquier naturaleza, excepto la responsabilidad civil extracontractual según el amparo otorgado por la Cobertura "E y F", siempre y cuando se haya contratado esa cobertura opcional.**

F. **Salvo pacto en contrario que conste en las Condiciones Particulares de esta Póliza, los gastos de aceleración de la reparación, tales como, gastos adicionales por horas extraordinarias, trabajos nocturnos, trabajos realizados en días**

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO [illegible] MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

festivos, flete aéreo y flete expreso.

G. Los costos de cualquier reparación provisional, a menos que constituyan, a la vez, parte de los gastos de la reparación definitiva.

H. Todo costo incurrido para implementar modificaciones o mejoras o por mantenimiento o para hacer otras reparaciones o arreglos en los bienes dañados o afectados.

I. Faltantes que se descubran al efectuar inventarios físicos o revisiones rutinarias de control.

J. Los costos incurridos en la rectificación o remediación o reparación o reemplazo de cualquier parte de los bienes asegurados que esté en una condición defectuosa debido a defectos ya sea de diseño, planos, especificaciones, cálculos, de materiales o de mano de obra.

Esta exclusión aplica incluso en caso esta parte defectuosa haya resultado dañada, o destruida, o perdida, por una causa amparada por esta Póliza, siempre y cuando se hubiese tenido que incurrir en la rectificación o remediación o reparación o reemplazo de no haber ocurrido ese daño o destrucción o pérdida amparada.

Tampoco cubre los daños o pérdidas que se ocasionen en la propiedad asegurada, para permitir la rectificación o remediación o reparación o reemplazo de cualquier parte de los bienes asegurados que esté en una condición defectuosa.

K. Pérdidas o daños en la propiedad que forme, o formó, parte de cualquier estructura o edificación u obra civil existente antes del comienzo de la obra asegurada.

L. Daños en los bienes asegurados, ocurridos o existentes antes de iniciarse el amparo otorgado por esta Póliza.

3. Esta Póliza no otorga cobertura y, por tanto, no cubre ningún daño material o pérdida física a, o en:

A. Embarcaciones, equipos flotantes de cualquier tipo, naves y aeronaves.

B. Dinero, valores, planos y documentos de cualquier tipo.

4. Adicionalmente, la Cobertura Opcional "E y F" no ampara la responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO derivada de:

A. Daños Físicos y/o Daños Personales causados directa o indirectamente por, o que surjan o resulten de, vibraciones, la remoción o debilitamiento de bases, apoyos o cimientos, o hundimiento o asentamiento de suelos.

B. Daños Físicos a cualquier bien de propiedad de, o que esté por cualquier motivo bajo cuidado o custodia o control de, el ASEGURADO, el propietario o contratante de la obra, los contratistas, los subcontratistas, la supervisión, los empleados u obreros o trabajadores que participen en la obra.

C. Daños Personales a empleados, obreros, trabajadores, o cualquier persona que participe en la obra o que esté al servicio del ASEGURADO o de los contratistas o de la supervisión o del propietario o contratante de la obra.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MELGOSSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

avla
Respaldando empresas

D. **Daños Físicos y/o Daños Personales causado por, o por el uso de, vehículos provistos – o *destinados a ser provistos* – de placa de rodaje, con excepción de los utilizados exclusivamente en la obra asegurada, siempre y cuando hayan sido incluidos expresamente en las Condiciones Particulares.**

E. **Daños Físicos y/o Daños Personales causado por, o por el uso de, embarcaciones, equipos flotantes de cualquier tipo, naves y aeronaves**

F. **Daños Físicos y/o Daños Personales que, en su origen o extensión, sean causados por la infracción o inobservancia o incumplimiento u omisión de leyes, ordenanzas, disposiciones gubernamentales, reglamentos, o códigos, o por tolerancia de tal inobservancia o infracción o incumplimiento u omisión, por parte del ASEGURADO y/o propietario de la obra o de los responsables de la dirección técnica de la obra**

G. **Daños Físicos o Daños Personales causados por el uso y/o manipulación y/o tenencia y/o empleo de armas de cualquier tipo.**

H. **Reclamaciones que, en virtud de cualquier convenio o contrato, sobrepasa la responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO, a menos que la misma responsabilidad le hubiere correspondido al ASEGURADO en ausencia de tal contrato**

I. **Daños Físicos y/o Daños Personales a causa de contaminación o polución del aire, atmósfera, agua, suelo o tierra, o de cualquier propiedad o bien, a menos que el ASEGURADO demuestre fehacientemente que dichos Daños Físicos y/o Daños Personales a causa de contaminación o polución, han sido ocasionados como consecuencia de algún accidente súbito e imprevisto cuya causa, en su origen o extensión, no esté excluida por alguna de las exclusiones de esta Póliza, ni se deba, directa o indirectamente, al incumplimiento de alguna garantía a la cual esté sujeto este contrato de seguro.**

J. **Cualquier reclamación que surja directa o indirectamente de la exposición a, o la inhalación de, o por temor de las consecuencias por la exposición a la inhalación de, asbestos y/o fibras de asbestos y/o derivados de asbestos y/o cualquier producto conteniendo cualquier fibra de asbestos o derivado de asbestos. Tampoco cubre el costo de limpieza, el costo de remoción, o daños a cualquier propiedad que surja de, asbestos y/o fibras de asbestos y/o derivados de asbestos y/o cualquier producto conteniendo cualquier fibra de asbestos o derivado de asbestos.**

ARTÍCULO Nº 9

LEY APLICABLE – COBERTURA "E y F"

En concordancia con lo estipulado por el Artículo 22° de las Condiciones Generales de Contratación, para efectos de la cobertura opcional "E y F", ésta se basa en los artículos pertinentes del Código Civil Peruano sobre Responsabilidad Civil Extracontractual y ampara, única y exclusivamente, las demandas y/o reclamaciones que hayan sido planteadas ante los juzgados o tribunales de la República del Perú.

ARTÍCULO Nº 10

GARANTÍAS

La Póliza está sujeta al cumplimiento por parte del ASEGURADO, de las garantías y

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO PAOLO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

condiciones indicadas en las Condiciones Especiales y/o Condiciones Particulares y/o Cláusulas Adicionales. Estas condiciones y garantías rigen la fecha indicada en dichas Condiciones Especiales y/o Condiciones Particulares y/o Cláusulas Adicionales, y se mantienen en pleno vigor durante todo el periodo de vigencia de la Póliza y sus renovaciones.

La COMPAÑÍA queda liberada de toda responsabilidad por los daños materiales o pérdidas físicas o por la responsabilidad civil extracontractual que, en su origen o extensión, sean causados o agravados por la inobservancia o incumplimiento de las garantías y condiciones indicadas en la Póliza.

ARTÍCULO N° 11

CARGAS Y OBLIGACIONES DEL ASEGURADO.

A. En adición a las señaladas en el Artículo 9° Inciso A de las Condiciones Generales de Contratación, el ASEGURADO está obligado a cumplir con las siguientes cargas y obligaciones:

1. Informar a la COMPAÑÍA de la interrupción o suspensión o terminación de la ejecución de la obra Materia del Seguro. Dicha información debe ser hecha por escrito dentro de un plazo de cinco (5) días laborables después de conocerse sobre esa suspensión o terminación.

2. Atenerse a una sólida práctica de ingeniería, y cumplir con lo estipulado y exigido por las leyes, reglamentaciones u ordenanzas que tengan relación con la ejecución de la obra Materia de Seguro, así como con lo exigido por los códigos de construcción aplicables a esa obra.

En caso de incumplimiento de cualquiera de estas cargas y obligaciones, se perderá todo derecho de Indemnización en la medida en que el incumplimiento haya causado, o contribuido de alguna manera a causar y/o agravar, el daño material o pérdida física o los Daños Físicos o Daños Personales.

B. Si, ya sea durante la ejecución de la obra Materia del Seguro o a raíz de la ocurrencia de un daño o pérdida o en cualquier momento, se detecta que alguna parte de la obra está, o estaba, en una condición defectuosa, y si ello conduce a inferir o presumir la existencia de defectos similares en otras partes de dicha obra, el ASEGURADO estará obligado a investigar y, si es necesario, a incurrir en la rectificación de esos defectos.

En caso de incumplimiento de esta obligación, se perderá todo derecho de indemnización si, como consecuencia de esos defectos, se producen daños materiales o pérdidas físicas, o responsabilidades derivadas de Daños Físicos o Daños Personales, que, si no fuera por el incumplimiento de esta obligación, estarían amparadas bajo los alcances de esta Póliza.

C. Asimismo, en caso de siniestro, además de las cargas y obligaciones señaladas en el Artículo 9° Inciso B de las Condiciones Generales de Contratación, el ASEGURADO deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Conservar las partes dañadas o defectuosas en las condiciones en que quedaron al momento de ocurrir el daño material o pérdida física; por tanto, no realizar cambios en las partes dañadas ni ordenar o permitir la remoción de los escombros dejados por el siniestro, sin autorización escrita de la COMPAÑÍA.

En caso de incumplimiento, se perderá el derecho a ser indemnizado si cualquier acción del ASEGURADO impide o dificulta la identificación y/o determinación y/o

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

cuantificación del siniestro, y/o si dificulta o impide la investigación o determinación de la causa del siniestro.

Sin embargo, no se perderá el derecho de indemnización en caso el ASEGURADO haya realizado los cambios o remoción con el objetivo de mitigar los daños cubiertos o en cumplimiento, sea de órdenes de las autoridades, o de normas específicas e imperativas.

SI la COMPAÑÍA no realiza la inspección de los daños dentro de los cinco (5) días laborables siguientes de haber recibido la notificación del siniestro, el ASEGURADO queda facultado a iniciar la reparación esos daños. No obstante, el ASEGURADO está obligado a conservar las partes dañadas a disposición de la COMPAÑÍA.

2. **Ante la ocurrencia de una pérdida física amparada por la Póliza, denunciar ese hecho ante las autoridades correspondientes lo más pronto posible.**

   El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la pérdida de los derechos de indemnización. No obstante, la pérdida de ese derecho estará limitada al perjuicio causado a los intereses de la COMPAÑÍA.

3. **Adicionalmente a las indicadas en los incisos precedentes, para efectos de la cobertura opcional "E y F":**

   a. **Informar a la COMPAÑÍA dentro del plazo de tres (3) Días en caso de ocurrencia de un hecho o accidente que pudiera dar lugar a cualquier tipo de responsabilidad civil extracontractual del ASEGURADO, o en caso de recibir alguna reclamación sea que ésta haya sido hecha en forma verbal o escrita, o en caso de tomar conocimiento de cualquier tipo de información que pudiere derivar en la presentación de una reclamación.**

   b. **Abstenerse de incurrir en gasto alguno o comprometerse a hacer algún pago, salvo gastos ineludibles para la atención de heridos en hospitales o clínicas, así como gastos de sepelio.**

      El ASEGURADO está obligado a demostrar que estos gastos fueron ineludibles, necesarios y razonables; de lo contrario, los mismos serán de cargo del ASEGURADO.

   c. **Abstenerse de formular contestaciones, compromisos o transacciones, o reconocer indemnizaciones o responsabilidades, sin previo consentimiento por escrito de la COMPAÑÍA.**

   d. **En adición a las obligaciones señaladas en el Artículo 9° Inciso B de las Condiciones Generales de Contratación, en coordinación con la COMPAÑÍA:**

      i. **Contestar oportunamente toda notificación o emplazamiento notarial, administrativo, policial o judicial.**
      ii. **Contratar, oportuna y diligentemente, al Abogado que haya sido designado.**
      iii. **Colaborar activamente en la defensa, y asistir a todas las diligencias administrativas, policiales o judiciales, tanto a las que fuere citado como a las que la COMPAÑÍA le solicite asistir.**
      iv. **Ejecutar las acciones que la COMPAÑÍA o el Abogado designado le solicite**
      v. **Salir a juicio haciendo valer el legítimo interés económico y moral**

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

que le corresponde.

e. **En caso la COMPAÑÍA fuese emplazada directamente por el Tercero, el ASEGURADO está obligado a salir a juicio, haciendo valer el legítimo interés económico y moral que le corresponde, en el momento en que la COMPAÑÍA se lo solicite.**

f. **Proporcionar a la COMPAÑÍA toda la información, documentación y ayuda que le fuere requerida por la COMPAÑÍA, para determinar las causas o circunstancias del accidente y de los Daños Físicos y/o Daños Personales, así como para establecer las responsabilidades y la magnitud de los daños y pérdidas.**

El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones dará lugar a la pérdida de los derechos de indemnización. No obstante, la pérdida de ese derecho estará limitada al perjuicio causado a los intereses de la COMPAÑÍA.

4. **Presentar dentro de los treinta (30) Días siguientes de ocurrido el daño material o pérdida física o de conocido algún hecho que pudiese activar la cobertura opcional "E y F", una declaración detallada de todos los demás seguros vigentes sobre Materia Asegurada destruida o dañada o afectada o, en su caso, sobre los demás seguros de responsabilidad civil.**

El deliberado ocultamiento de la existencia de los otros seguros o pólizas sobre la Materia Asegurada destruida o dañada o afectada que forme parte de la reclamación bajo esta Póliza, o en su caso, sobre la responsabilidad civil del ASEGURADO, constituirá Reclamación Fraudulenta y, por tanto, se perderá todo derecho de indemnización conforme con lo estipulado por el Artículo 16° de las Condiciones Generales de Contratación.

D. **Ningún siniestro podrá ser evaluado y por ende consentido por la COMPAÑÍA, si es que el ASEGURADO no cumple con las siguientes obligaciones:**

1. **Presentar una reclamación formal dentro de los treinta (30) Días siguientes a la fecha del siniestro o en cualquier otro plazo que la COMPAÑÍA le hubiere concedido por escrito, acompañada de un estado de las pérdidas y daños causados por el siniestro.**

2. **Entregar todos los detalles, planos, proyectos, libros, registros, recibos, facturas, copias de facturas, documentos justificativos, actas, copias de documentos, presupuestos y, en general, cualquier tipo de documento o informe que la COMPAÑÍA o el Ajustador de Siniestros de ser el caso, le solicite con referencia a la reclamación, sea con respecto de la causa del siniestro o de las circunstancias bajo las cuales la destrucción o daño o pérdida física o accidente o lesión o muerte se produjo o que tengan relación con la responsabilidad extracontractual del ASEGURADO, o con la responsabilidad de la COMPAÑÍA o con el importe de la indemnización.**

ARTÍCULO N° 12

INSPECCIONES

En cualquier hora hábil durante la vigencia de esta Póliza, la COMPAÑÍA, o las personas designadas por ésta, podrá inspeccionar la obra asegurada bajo esta Póliza. El ASEGURADO está obligado a proporcionar a la COMPAÑÍA, toda la información y/o documentación que, en relación con esa obra asegurada, sea requerida por la COMPAÑÍA.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO [illegible] EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

avla
Respaldando empresas

ARTÍCULO Nº 13

BASES DE LA INDEMNIZACIÓN

Sujeto a los demás términos y condiciones de la Póliza, incluyendo lo estipulado por el artículo 14° de estas Condiciones Generales, el importe base de la indemnización para cada una de las coberturas otorgadas por esta Póliza será establecido de acuerdo con las siguientes reglas:

1. Coberturas "A", "B", "C", y "D"

   A. **Pérdida Parcial:**
   Si los daños materiales o pérdidas físicas en los bienes que forman la Materia Asegurada pueden ser reparados, el siniestro será considerado como Pérdida Parcial. En ese caso, el importe base de la indemnización comprenderá todos los gastos necesaria, razonable, y efectivamente incurridos para reparar y dejar el, o los bienes, dañados o afectados, en las mismas condiciones que tenían esos bienes inmediatamente antes de ocurrir el siniestro.

   Si el costo de reparación del bien dañado o afectado, calculado según lo estipulado por este inciso, iguala o excede al Valor Actual de ese bien dañado o afectado, el daño será considerado como Pérdida Total, por lo cual, el importe base de la indemnización se calculará según las reglas establecidas en el siguiente punto B del presente inciso 1 de este artículo.

   B. **Pérdida Total**:
   En caso de destrucción total o pérdida física total de algún bien que forme parte de la Materia Asegurada, el daño o pérdida física será considerado Pérdida Total. En ese caso, el importe base de la indemnización corresponderá al Valor Actual del bien Materia del Seguro destruido o perdido, a la fecha del siniestro.

2. Cobertura "E y F"

   El importe base de la indemnización comprenderá:

   a) Los importes de las indemnizaciones que el ASEGURADO abone a Terceros en virtud de una sentencia judicial ejecutoriada o de una transacción expresamente autorizada por la COMPAÑÍA.
   b) El monto de las costas y costos judiciales o extrajudiciales a que fuera sentenciado el ASEGURADO en el juicio correspondiente.
   c) Los honorarios y gastos pagados por el ASEGURADO a los abogados que hubieren participado en la defensa judicial del ASEGURADO, en la medida que la COMPAÑÍA haya aprobado su designación y las condiciones de su contratación
   d) Los pagos a clínicas, hospitales, funerarias, u otros, siempre y cuando hayan sido expresamente autorizados por la COMPAÑÍA.
   e) Los gastos pagados directamente por el COMPAÑÍA a clínicas, hospitales, funerarias, abogados, asesores, u otros.

   De acuerdo con lo estipulado por el inciso A del artículo 12° de las Condiciones Generales de Contratación, se reitera que, en ningún caso, el importe resultante de la sumatoria de a), b), c), d) y e), incluyendo los intereses legales que correspondan, podrá exceder el monto de la Suma Asegurada estipulada en las Condiciones Particulares.

3. Cobertura "G"

   El importe base de la indemnización corresponderá a los importes necesaria, razonable y efectivamente incurridos para remover, desmantelar, demoler o apuntalar los bienes asegurados dañados o destruidos.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO LUCAS PEGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

avla
Respaldando empresas

ARTÍCULO Nº 14

SEGURO INSUFICIENTE

En concordancia con lo estipulado por el artículo 14° de las Condiciones Generales de Contratación, si a la fecha del siniestro, el valor total del contrato de construcción al término de la obra, incluyendo pero no limitado a, todos los materiales, sueldos y salarios por mano de obra, fletes, trabajos provisionales, derechos de aduana e impuestos, más los materiales, partidas, ítems y rubros suministrados, o por ser suministrados, por el contratante de la obra o por otros, valorizados a valor de reposición a nuevo, es superior al Valor Declarado que figura en las Condiciones Particulares de la Póliza, la COMPAÑÍA considerará para el cálculo del Monto Indemnizable bajo los alcances de la Coberturas "A", "B", "C" y "D", la proporción que exista entre el Valor Declarado y ese valor.

ARTÍCULO Nº 15

DEFINICIONES

Complementando las definiciones señaladas en el Artículo 30° de las Condiciones Generales de Contratación, queda convenido entre las partes que el significado de las palabras más adelante indicadas es el siguiente:

- **ACTO DE TERRORISMO**
  Es el acto de cualquier persona o grupo (s) de personas, actuando sola por su cuenta o a favor de, o en conexión con, o en nombre de, cualquier organización u organizaciones o gobiernos, cometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o por cualquier otra razón, incluyendo, pero no limitado a, actividades dirigidas a destituir por la fuerza al gobierno "de jure" o "de facto", o para intentar influenciarlo, y/o con la finalidad de desestabilizar el sistema político establecido, o causar temor e inseguridad en el medio social en que se produce.

- **DAÑO FÍSICO**
  El daño, deterioro, pérdida o destrucción de un bien, así como el daño ocasionado a los animales.

- **DAÑO PERSONAL**
  Lesión corporal o muerte causadas a personas naturales.

- **TERCEROS**
  Cualquier persona natural o jurídica, distinta de:

  a) El CONTRATANTE y/o el ASEGURADO y/o accionistas y/o el propietario o contratante de la obra y/o el contratista y/o el subcontratista y/o la supervisión, en general, toda persona natural o jurídica que participe de alguna manera en la obra Materia del Seguro – *incluyendo los financistas de la obra* – o en la propiedad u operación del Equipo o Maquinaria usada en la obra.
  b) Personas miembros de la familia del ASEGURADO y/o del CONTRATANTE considerándose como tales: al cónyuge, los ascendientes, los descendientes, los hermanos y, en general, los familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, incluyendo el padre adoptante o hijo adoptivo, así como la (o el) conviviente.
  c) Personas que sean directivos, empleados y/o trabajadores, sea que estén en planilla o contratados o que, de hecho o de derecho, tengan alguna relación de dependencia con cualquiera de los señalados en a).

- **VALOR ACTUAL**
  Valor de reemplazo a nuevo de la Materia Asegurada, menos la depreciación que le

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO CASTAÑEDA AVILA
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

avla
Respaldando empresas

corresponda según su antigüedad, uso, estado, y características.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

ADOLFO [illegible] EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL

Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

avla
Respaldando empresas

210001

CLÁUSULA PARA CUBRIR PÉRDIDAS FÍSICAS O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS DIRECTAMENTE POR HUELGAS Y/O MOTINES Y/O CONMOCIONES CIVILES Y/O DAÑO MALICIOSO Y/O VANDALISMO

1. **COBERTURA**
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos y condiciones que forman parte de la Póliza, esta se extiende a cubrir la Materia Asegurada descrita en las Condiciones Particulares, contra las pérdidas físicas o daños materiales que le ocurran durante la vigencia de la Póliza, siempre y cuando dichas pérdidas físicas o daños materiales sucedan como consecuencia directa de:

A. Huelgas y/o Motín y/o Conmociones Civiles; y/o
B. Daño Malicioso y/o Vandalismo.

2. **EXCLUSIONES**
Esta Cláusula no cubre:

A. **Pérdidas o daños o deterioro o destrucción que, en su origen o extensión, sean causados directa o indirectamente por, o surjan o resulten o sean consecuencia de:**

1) **Guerra, conflictos armados, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra, sea que la guerra haya sido declarada o no.**
2) **Guerra civil, asonada, sublevación, insurgencia, insubordinación, levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, sedición, revolución, conspiración, golpe de Estado, poder militar o usurpación del poder; o cualquier evento o causa que determine la proclamación o el mantenimiento de estado de sitio.**
3) **Cualquier Acto de Terrorismo**
4) **Confiscación, requisa, incautación, expropiación, o nacionalización, sea por autoridad legalmente constituida o no.**
5) **Material para armas nucleares o material nuclear; reacción nuclear o radiación nuclear; cualquier arma o aparato que emplee fisión o fusión nuclear o atómica, y/o cualquier otra reacción o fuerza o materia radiactiva.**
6) **Contaminación radiactiva o la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radiactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo o desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear.**
7) **Las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas, o cualquier otra propiedad riesgosa o contaminante, de cualquier materia radiactiva. No obstante, y siempre que no esté de otro modo excluido, esta exclusión no aplica a isótopos radiactivos distintos de cualquier combustible nuclear, siempre que dichos isótopos sean preparados, transportados, almacenados, o usados, para propósitos comerciales, agrícolas, médicos, científicos, y otros propósitos pacíficos similares.**
8) **Cualquier arma química, biológica, bioquímica, o electromagnética.**
9) **Uso u operación, como medio para infligir daño, de cualquier computadora o sistema de cómputo o software o código malicioso o virus o proceso o cualquier otro sistema electrónico.**
10) **Intento o la realización de un acto de *Robo o Hurto*. No obstante, no se**

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO [illegible] TELLEGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

excluye las pérdidas físicas por *Saqueo* siempre que el *Saqueo* sea consecuencia directa de *Huelgas y/o Motín y/o Conmociones Civiles, y/o Daño Malicioso y/o Vandalismo, y siempre que no esté excluido de otro modo por la Póliza.*

11) **Actos de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional, o negligencia inexcusable, del ASEGURADO o CONTRATANTE o BENEFICIARIO o ENDOSATARIO.**

B. Las pérdidas por interrupción de la explotación comercial o industrial; por falta de alquiler o uso; por suspensión o cesación del negocio; por incumplimiento o resolución de contratos; por demora, multas, penalidades; por pérdida de mercado y/o Lucro Cesante; y, en general, por cualquier daño o pérdida indirecta o consecuencial.

C. Pérdidas o daños o deterioros que resulten de la suspensión total o parcial del trabajo o del retraso o interrupción o suspensión de cualquier procedimiento u operación.

D. Pérdidas o daños o deterioros, que resulten del desposeimiento permanente o temporal de, ya sea, la *Materia Asegurada* o de cualquier predio o edificio o local o instalación o vehículo que contenga la *Materia Asegurada*, como consecuencia de la ocupación legal o ilegal de, ya sea, dicha *Materia Asegurada* o dicho predio o edificio o local o instalación o vehículo que contenga la *Materia Asegurada*.

No obstante, sí están cubiertos los daños materiales a la *Materia Asegurada* ocurridos antes o durante el desposeimiento permanente o temporal, siempre que dichos daños materiales sucedan durante la vigencia, como consecuencia directa de *Huelgas y/o Motín y/o Conmociones Civiles*.

Excepto por lo expresamente variado en virtud de esta cláusula, todas las exclusiones estipuladas en la *Póliza*, se mantienen inalteradas.

3. **LÍMITE Y CONDICIÓN DE SETENTA Y DOS (72) HORAS**
La Suma Asegurada fijada en las Condiciones Particulares para esta cláusula, es Límite Agregado.

Modificando la definición estipulada en el Artículo 30° de las Condiciones Generales de Contratación, para todo efecto relacionado con la determinación de la cobertura e importes de Indemnización, incluyendo la aplicación de Deducibles, cuando los daños materiales y/o pérdidas físicas sean producidos por un riesgo cubierto por la presente cláusula, la sumatoria de todos los daños materiales y/o pérdidas físicas efectivamente sucedidos en un periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia de la Póliza, se considerarán como un solo Evento. El ASEGURADO podrá elegir cuándo se inicia cada periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas, pero ningún periodo puede superponerse a otro.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO [illegible] CABRERA LEGOAVIL
JEFE DE [illegible] DIVISION

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

avla
Respaldando empresas

4. DEFINICIONES

Complementando las definiciones contenidas en el Artículo 30° de las Condiciones Generales de Contratación y en el Artículo 15° de las Condiciones Generales del Seguro para Contratistas, queda convenido entre las partes que, exclusivamente para efectos de esta cláusula, el significado de las siguientes expresiones es:

- **ACTO DE TERRORISMO**
  Es el acto de cualquier persona o grupo (s) de personas, actuando sola por su cuenta o a favor de, o en conexión con, o en nombre de, cualquier organización u organizaciones o gobiernos, cometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o por cualquier otra razón, incluyendo, pero no limitado a, actividades dirigidas a destituir por la fuerza al gobierno "de jure" o "de facto", o para intentar influenciarlo, y/o con la finalidad de desestabilizar el sistema político establecido, o causar temor e inseguridad en el medio social en que se produce.

- **DAÑO MALICIOSO Y/O VANDALISMO**
  El acto individual y mal intencionado de cualquier persona hecho con el propósito de causar un daño, sea que tal acto se haga durante una alteración del orden público o no.

- **HUELGAS Y/O MOTÍN Y/O CONMOCIONES CIVILES**

  A. El acto de cualquier persona que intervenga junto con otras personas en cualquier alteración del orden público, siempre que no llegue a constituir alguno de los hechos comprendidos en las exclusiones estipuladas en el literal A del numeral 2 de la presente cláusula.

  B. La acción de toda autoridad legalmente constituida que tenga como fin:
  1. la represión de tal alteración del orden público; o
  2. la tentativa de llevar a efecto tal represión; o
  3. la minoración de las consecuencias de tales alteraciones.

  C. El acto premeditado realizado por cualquier huelguista o amotinado, u obrero impedido de trabajar debido a un cierre patronal (lock-out), con el fin de:
  1. activar una huelga o motín,
  2. o para contrarrestar un cierre patronal (lock-out).

  D. Las medidas o tentativas que, para impedir los actos descritos en el literal C precedente o para disminuir sus consecuencias, tomase cualquier autoridad legalmente constituida.

- **ROBO O HURTO**
  Cualquier modalidad de robo o hurto, incluyendo asalto, fractura o descerraje, introducción furtiva, o escalamiento.

- **SAQUEO**
  Apoderamiento violento de la Materia Asegurada que haya en el Lugar del Seguro, como consecuencia directa de Huelgas y/o Motín y/o Conmociones Civiles, y/o Daño Malicioso y/o Vandalismo.

5. APLICACIÓN

Permanecen vigentes y son de aplicación a esta cláusula, las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro para Contratistas, a excepción de lo expresamente variado por esta cláusula.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADS... SI EGOAVIL
...SION

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

avla
Respaldando empresas

210002

CLÁUSULA DE COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA (CROSS LIABILITY)

1. **COBERTURA**
Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, la Cobertura de Responsabilidad Civil de la presente Póliza, se aplicará a cada una de las partes mencionadas como aseguradas en las Condiciones Particulares, en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiera extendido una Póliza.

2. **EXCLUSIONES**
La COMPAÑÍA no indemnizará al ASEGURADO bajo esta Cláusula con respecto a:

   2.1 Las personas naturales o jurídicas que no se encuentren explícitamente designados como ASEGURADOS en las Condiciones Particulares.
   2.2 Pérdida o daño en los bienes amparados bajo las Coberturas A, B, C y D de la presente Póliza, aunque de cualquier modo no fueran indemnizables por resultar menores que el deducible o por cualesquier otro límite;
   2.3 Pérdida del o daño al equipo y/o maquinaria de montaje;
   2.4 La responsabilidad por lesiones corporales, fatales o no, o enfermedades de empleados o trabajadores que estén asegurados o hubieran podido estar asegurados bajo un seguro social o seguro obligatorio, de acuerdo con la legislación peruana vigente y/o por un Seguro de Responsabilidad Civil Patronal.

   Sin embargo, la responsabilidad total de la COMPAÑÍA con respecto a las partes aseguradas no excederá, en total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de una sola y misma causa, del límite de indemnización estipulado en las Condiciones Particulares de la presente Póliza.

3. **APLICACIÓN**
Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro para Contratistas, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

   Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
SSI EGOAVIL
VISIÓN

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordóñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

avla
Respaldando empresas

210005

CLÁUSULA DE CONDICIONES RELATIVAS AL CRONOGRAMA DE AVANCE DE CONSTRUCCIÓN Y/O MONTAJE

1. **ALCANCE**
Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, en el caso de un eventual siniestro son aplicables a este Seguro, junto con las declaraciones hechas por escrito y toda la información técnica proporcionada por el ASEGURADO a la COMPAÑÍA a efectos de obtener la cobertura; el cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje.

2. **EXCLUSIÓN**
La COMPAÑÍA no indemnizará al ASEGURADO con respecto a pérdidas o daños causados por, o resultantes de, o agravados por una desviación del cronograma de avance de los trabajos de construcción y/o montaje que exceda de cuatro (04) semanas, salvo que dicha desviación o agravación haya sido aprobada por escrito por la COMPAÑÍA antes de ocurrir la pérdida o daño.

La omisión de comunicar esta desviación conllevará a la pérdida de todo derecho de indemnización del ASEGURADO en caso de siniestro.

3. **APLICACIÓN**
Son de aplicación a esta Cláusula las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro para Contratistas, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

avla
Respaldando empresas

210006

CLÁUSULA DE COBERTURA PARA GASTOS ADICIONALES POR HORAS EXTRAS, TRABAJO NOCTURNO, TRABAJO EN DÍAS FERIADOS Y FLETE EXPRESO

1. **COBERTURA**
   Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en la Condiciones Particulares, los gastos adicionales por concepto de horas extras, trabajo nocturno, trabajo en días feriados y flete expreso, siempre y cuando dichos gastos adicionales se hayan generado en conexión con cualquier pérdida o daño indemnizable a la obra descrita en la Póliza.

2. **EXCLUSIÓN**
   Esta Cláusula no cubre gastos por flete aéreo.

3. **SEGURO INSUFICIENTE**
   En concordancia con lo estipulado por el Artículo 9° de las Condiciones Generales del Seguro para Contratistas, si a la fecha del siniestro, el valor del contrato de construcción al termino de la obra resulta menor que el monto que debía haberse asegurado, entonces la cantidad recuperable bajo esta Cláusula para dichos cargos adicionales se verá reducida en la misma proporción.

4. **APLICACIÓN**
   Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro para Contratistas, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

   Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROJAS MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASRAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

avla
Respaldando empresas

210007

CLÁUSULA DE GASTOS ADICIONALES PARA FLETE AÉREO

1. **COBERTURA**
Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, este Seguro se extiende a cubrir hasta el límite asegurado indicado en la Condiciones Particulares, los gastos adicionales por concepto de Flete Aéreo, siempre y cuando dichos gastos se hayan generado en conexión con cualquier pérdida o daño indemnizable a la obra descrita en la Póliza.

2. **SEGURO INSUFICIENTE**
En concordancia con lo estipulado por el Artículo 9° de las Condiciones Generales del Seguro para Contratistas, Si a la fecha del siniestro, el valor del contrato de construcción al termino de la obra resulta menor que el monto que debía haberse asegurado, entonces la cantidad recuperable bajo esta Cláusula para dichos cargos adicionales se verá reducida en la misma proporción.

3. **APLICACIÓN**
Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro para Contratistas, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO IHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

aval
Respaldando empresas

210008

CLÁUSULA DE OBLIGACIONES RELATIVAS A OBRAS SITAS EN ZONAS SÍSMICAS

1. **COBERTURA**
Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, la COMPAÑÍA sólo pagará una indemnización por pérdidas, daños o responsabilidades resultantes de un sismo, si el ASEGURADO puede probar que el riesgo sísmico fue tenido en cuenta en el diseño conforme a los reglamentos antisísmicos oficiales vigentes en la plaza, y que ha respetado las especificaciones que rigen para las dimensiones y calidades de los materiales de construcción y mano de obra en las que se base el respectivo diseño.

Esta cobertura es obligatoria en el caso que el presente Seguro se contrate bajo la Cobertura B.

2. **APLICACIÓN**
Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro para Contratistas, en cuanto no se hallen modificadas por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACABSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO HASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

avla
Respaldando empresas

210107

CLÁUSULA DE OBLIGACIONES RELATIVAS A CAMPAMENTOS Y ALMACENES DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN

1. **ALCANCE**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, en el caso de un eventual siniestro la COMPAÑÍA sólo indemnizará al ASEGURADO las pérdidas, daños o responsabilidades cuando éstos sean causados directa o indirectamente por incendio, creciente impetuosa de ríos y arroyos, o inundación en los campamentos y almacenes de materiales de construcción, siempre que dichos campamentos y almacenes se hayan construido por encima del nivel máximo de agua registrado en los últimos veinte (20) años dentro del sitio de obra y que las diversas unidades de almacenaje se hayan ubicado, por lo menos, a una distancia de veinte (20) metros entre sí o estén separadas por muros cortafuegos.

Además, queda entendido y convenido que la COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO por siniestro sólo hasta el máximo de indemnización para campamentos y/o por cada unidad de almacenaje, según los límites indicados en las Condiciones Particulares.

2. **APLICACIÓN**

Son de aplicación a esta Cláusula las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro para Contratistas, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

ADOLFO ROBERTO MACIAS EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL

Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

avla
Respaldando empresas

210110

CLÁUSULA DE CONDICIONES RELATIVAS A MEDIDAS DE SEGURIDAD EN CASO DE PRECIPITACIÓN, CRECIENTE IMPETUOSA DE RÍOS, ARROYOS E INUNDACIÓN

1. **ALCANCE**

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, en el caso de un eventual siniestro la COMPAÑÍA sólo indemnizará al ASEGURADO las pérdidas, daños o responsabilidades directa o indirectamente causados por precipitaciones, creciente impetuosa de ríos y arroyos, inundación, huayco, alud y aluvión, si en el diseño y la ejecución del proyecto se han tomado las medidas adecuadas de seguridad.

A los efectos de lo anteriormente expuesto, se entienden por medidas adecuadas de seguridad que los valores de precipitaciones, creciente impetuosa de ríos y arroyos, inundación, huayco y aluvión, que puedan deducirse de las estadísticas oficiales de los servicios meteorológicos locales con respecto a la localidad asegurada y toda la vigencia del Seguro, tengan en cuenta un período de recurrencia de veinte (20) años.

No se indemnizarán las pérdidas, daños o responsabilidades causados por el hecho de que el ASEGURADO no haya removido inmediatamente posibles obstáculos (tales como, arena y troncos de árboles) del cauce para mantener ininterrumpido el caudal de las aguas dentro del lugar de obra, con independencia de que el cauce conduzca agua o no.

2. **APLICACIÓN**

Son de aplicación a esta Cláusula las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro para Contratistas, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MARASH ECONVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO IHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

avla
Respaldando empresas

210112

CLÁUSULA DE CONDICIONES ESPECIALES PARA EQUIPOS EXTINTORES DE INCENDIOS Y PROTECCIÓN DE INCENDIOS EN SITIOS DE OBRAS

1. **ALCANCE**
Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, en el caso de un eventual siniestro la COMPAÑÍA indemnizará al ASEGURADO los daños o pérdidas que se deben directa o indirectamente a incendio y/o explosión sólo cuando se cumplan las siguientes condiciones:

1.1 Conforme progresen los trabajos, deberá contarse con equipos adecuados para el combate de incendios y disponerse de agentes extintores en cantidad suficiente listos para ser utilizados en cualquier momento.

La tubería ascendente húmeda para hidrantes deberá instalarse hasta el nivel inmediatamente anterior al último piso en proceso de construcción cerrándola provisionalmente con tapas.

1.2 Los gabinetes para mangueras y extinguidores portátiles deberán revisarse a intervalos regulares, pero cuando menos dos veces por semana.

1.3 Los muros cortafuego previstos por los reglamentos locales vigentes serán construidos tan pronto sea posible una vez retiradas las cimbras o encofrados.

Las aberturas para pozos de elevadores, ductos de servicios y otros espacios abiertos serán taponadas provisionalmente en cuanto sea posible, pero a más tardar al comenzar los trabajos de acabados interiores.

1.4 Los materiales de desperdicio serán eliminados regularmente. Los desperdicios inflamables que se generen por la ejecución de trabajos de acabados serán retirados al final del día de todas las plantas en que dichos trabajos sean realizados.

1.5 Deberá implementarse un sistema de "permiso de trabajo" para todos los contratistas involucrados en actividades que impliquen riesgo de incendio, como por ejemplo:

1.5.1 esmerilado, corte y soldadura,
1.5.2 trabajos con soplete,
1.5.3 aplicación de asfalto caliente, o cualesquiera otros trabajos que desarrollen calor.

En trabajos con riesgo de incendio, deberá estar presente cuando menos una persona entrenada en el combate de incendios provista de un extintor.

El sitio de trabajo deberá ser inspeccionado una hora después de haberse terminado el trabajo con peligro de incendio.

1.6 El almacenaje de material requerido para los trabajos de construcción y montaje deberá distribuirse en varios sitios de almacenamiento y el valor por unidad de almacenaje no deberá exceder el importe mencionado en la Póliza.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MARASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO IHASKAL
Carlos Luis Ordóñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

avla
Respaldando empresas

Las diferentes unidades de almacenaje deberán estar separadas por una distancia mínima de 50 metros o bien separadas por muros cortafuego.

Todo material inflamable, especialmente líquidos y gases, deberá ubicarse a suficiente distancia de la obra así como de sitios que desarrollen calor.

1.7 Deberá nombrarse un Encargado de Seguridad.

Deberá instalarse una alarma de incendio confiable que, siempre que ello sea posible, deberá estar conectada con la estación de bomberos local.

En la obra se elaborarán planes para protección y combate de incendios y se actualizarán periódicamente.

El personal empleado en la obra será entrenado en el combate de incendios y tomará parte en simulacros semanales de extinción de incendios.

Los bomberos de la localidad deberán estar informados sobre las características particulares del sitio de construcción y tendrán libre acceso al mismo en cualquier momento.

1.8 El sitio de construcción deberá estar cercado y el acceso vigilado.

2. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta Cláusula las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro para Contratistas, en cuanto no se hallen modificadas por este acuerdo.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO [illegible] MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

avla
Respaldando empresas

210119

CLÁUSULA DE COBERTURA DE OBRAS CIVILES EXISTENTES Y/O PROPIEDAD ADYACENTE

1. COBERTURA

Queda entendido y convenido que, en adición a los términos y condiciones de la Póliza, y sujeto a las especificaciones a continuación detalladas, la Cobertura Principal "A" de este Seguro se extiende a cubrir las pérdidas o daños materiales que ocurran de forma accidental e imprevista en las obras civiles existentes y/o propiedades que estén bajo el cuidado, la custodia y bajo la supervisión del ASEGURADO, hasta el límite asegurado indicado en las Condiciones Particulares, siempre que tales pérdidas o daños sean causados y ocurran en relación directa con la construcción o la ejecución de las Obras aseguradas bajo la Cobertura Principal A.

Las pérdidas o daños en las obras civiles especificadas en las Condiciones Particulares solamente estarán cubiertos si, previamente a la iniciación de los trabajos de construcción, las obras civiles se hallaban en estado satisfactorio y/o si se habían tomado las medidas necesarias de seguridad.

El ASEGURADO tendrá que confeccionar junto con la COMPAÑÍA un informe especificando las condiciones en que se encuentren las estructuras antes de comenzar los trabajos.

2. EXCLUSIONES

Quedarán excluidos de la cobertura todas las pérdidas o daños que:

2.1 Se atribuyen a cálculo o diseño erróneo o defectuoso.
2.2 Se originen a causa de grietas que no afecten ni la estabilidad de la obra ni la seguridad de sus ocupantes.
2.3 Los costes por concepto de prevención o aminoración de daños en que hay incurrir en el transcurso del período de la obra.
2.4 Esta cobertura no ampara la maquinaria de construcción y/o montaje ni el equipo de construcción y/o montaje.

3. INDEMNIZACIÓN

En caso de requerirse medidas adicionales de seguridad durante la fase de construcción, los gastos a desembolsar en tal concepto no son indemnizables dentro del marco de la Póliza.

4. APLICACIÓN

Son de aplicación a esta cobertura las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro para Contratistas, en cuanto no se hallen modificadas expresamente por esta Cláusula.

Las Condiciones Particulares y Especiales prevalecen sobre esta Cláusula.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

avla
Respaldando empresas

211001

CLÁUSULA PARA CUBRIR PÉRDIDAS FÍSICAS O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS DIRECTAMENTE POR TERRORISMO

1. **COBERTURA**
Queda entendido y convenido que, sujeto a los términos y condiciones que forman parte de la Póliza, ésta se extiende a cubrir la Materia Asegurada descrita en las Condiciones Particulares, contra las pérdidas físicas o daños materiales que le ocurran durante la vigencia de la Póliza, siempre y cuando dichas pérdidas físicas o daños materiales sucedan como consecuencia directa de un Acto de Terrorismo.

2. **EXCLUSIONES**
Esta Cláusula no cubre:

   A. **Pérdidas o daños o deterioro o destrucción que, en su origen o extensión, sean causados directa o indirectamente por, o surjan o resulten o sean consecuencia de:**

      1) **Guerra, conflictos armados, invasión, acto de enemigo extranjero, hostilidades u operaciones de guerra, sea que la guerra haya sido declarada o no.**
      2) **Guerra civil, asonada, sublevación, insurgencia, insubordinación, levantamiento popular, levantamiento militar, insurrección, rebelión, sedición, revolución, conspiración, golpe de Estado, poder militar o usurpación del poder; o cualquier evento o causa que determine la proclamación o el mantenimiento de estado de sitio.**
      3) **Confiscación, requisa, incautación, expropiación, o nacionalización, sea por autoridad legalmente constituida o no.**
      4) **Material para armas nucleares o material nuclear; reacción nuclear o radiación nuclear; cualquier arma o aparato que emplee fisión o fusión nuclear o atómica, y/o cualquier otra reacción o fuerza o materia radiactiva.**
      5) **Contaminación radiactiva o la emisión de radiaciones ionizantes o contaminación por la radiactividad de cualquier combustible nuclear o de cualquier residuo o desperdicio proveniente de la combustión de dicho combustible nuclear.**
      6) **Las propiedades radiactivas, tóxicas, explosivas, o cualquier otra propiedad riesgosa o contaminante, de cualquier materia radiactiva. No obstante, y siempre que no esté de otro modo excluido, esta exclusión no aplica a isótopos radiactivos distintos de cualquier combustible nuclear, siempre que dichos isótopos sean preparados, transportados, almacenados, o usados, para propósitos comerciales, agrícolas, médicos, científicos, y otros propósitos pacíficos similares.**
      7) **Cualquier arma química, biológica, bioquímica o electromagnética.**

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MARASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

avla
Respaldando empresas

8) **Uso u operación, como medio para infligir daño, de cualquier computadora o sistema de cómputo o software o código malicioso o virus o proceso o cualquier otro sistema electrónico. No obstante, y siempre que no esté de otro modo excluido, esta exclusión no aplica para daños materiales que surjan del uso de cualquier computadora o sistema de cómputo o software o cualquier otro sistema electrónico, utilizados para el lanzamiento y/o sistema de guiado y/o mecanismo de disparo, de un arma o misil.**

9) **Intento o la realización de un acto de Robo o Hurto, excepto si tales actos son consecuencia directa de un Acto de Terrorismo, y siempre que no esté de otro modo excluido por la Póliza.**

10) **Actos de naturaleza fraudulenta o dolosa, o acto intencional, o negligencia inexcusable, del ASEGURADO o CONTRATANTE o BENEFICIARIO o ENDOSATARIO.**

B. Las pérdidas por interrupción de la explotación comercial o industrial; por falta de alquiler o uso; por suspensión o cesación del negocio; por incumplimiento o resolución de contratos; por demora, multas, penalidades; por pérdida de mercado y/o Lucro Cesante; y por cualquier daño o pérdida indirecta o consecuencial.

C. Pérdidas o daños o deterioros que resulten de la suspensión total o parcial del trabajo o del retraso o interrupción o suspensión de cualquier procedimiento u operación.

D. Pérdidas o daños o deterioros, que resulten del desposeimiento permanente o temporal de, ya sea, la Materia Asegurada o de cualquier predio o edificio o local o instalación o vehículo que contenga la Materia Asegurada, como consecuencia de la ocupación legal o ilegal de, ya sea, dicha Materia Asegurada o dicho predio o edificio o local o instalación o vehículo que contenga la Materia Asegurada.

Excepto por lo expresamente variado en virtud de esta cláusula, todas las exclusiones estipuladas en la Póliza, se mantienen inalteradas.

3. **LÍMITE Y CONDICIÓN DE SETENTA Y DOS (72) HORAS**
La Suma Asegurada fijada en las Condiciones Particulares para esta cláusula, es Límite Agregado.

Modificando la definición estipulada en el Artículo 27° de las Condiciones Generales de Contratación, para todo efecto relacionado con la determinación de la cobertura e importes de Indemnización, incluyendo la aplicación de Deducibles, cuando los daños materiales y/o pérdidas físicas sean producidos por un riesgo cubierto por la presente cláusula, la sumatoria de todos los daños materiales y/o pérdidas físicas efectivamente sucedidos en un periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas durante la vigencia de la Póliza, se considerarán como un solo Evento. El ASEGURADO podrá elegir cuándo se inicia cada periodo de setenta y dos (72) horas consecutivas, pero ningún periodo puede superponerse a otro.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACIAS LEGOAVIL
JEFE DE SUPERVISIÓN

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

avla
Respaldando empresas

4. DEFINICIONES

Complementando las definiciones contenidas en el Artículo 27° de las Condiciones Generales de Contratación y en el Artículo 15° de las Condiciones Generales del Seguro para Contratistas, queda convenido entre las partes que, exclusivamente para efectos de esta cláusula, el significado de las siguientes expresiones es:

- **ACTO DE TERRORISMO**
  Es el acto de cualquier persona o grupo (s) de personas, actuando sola por su cuenta o a favor de, o en conexión con, o en nombre de, cualquier organización u organizaciones o gobiernos, cometido por razones políticas, religiosas, ideológicas o por cualquier otra razón, incluyendo, pero no limitado a, actividades dirigidas a destituir por la fuerza al gobierno "de jure" o "de facto", o para intentar influenciarlo, y/o con la finalidad de desestabilizar el sistema político establecido, o causar temor e inseguridad en el medio social en que se produce.

- **ROBO O HURTO**
  Cualquier modalidad de robo o hurto, incluyendo asalto, fractura o descerraje, introducción furtiva, o escalamiento.

5. APLICACIÓN

Permanecen vigentes y son de aplicación a esta cláusula, las Condiciones Generales de Contratación y las Condiciones Generales del Seguro para Contratistas, a excepción de lo expresamente variado por esta cláusula.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordóñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

La Positiva Vida

000043

La Positiva EPS

Trujillo, 4 de enero del 2018

T.P: / T.S:

CONSTANCIA

SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO PENSION Y SALUD

JHASKAL E.I.R.L
VIGENCIA: 24/12/2017 AL 24/01/2018
ACTIVIDAD:

Por medio del presente dejamos constancia que los asegurados detallados líneas abajo, conforme al Decreto Supremo 003-98-SA, se encuentran amparados bajo la cobertura de pensión y salud.

SCTR PENSIONES Póliza 737564	SCTR SALUD Contrato 602459

PERSONAL ASEGURADO

EDE: CONSTRUCIÓN DE OBRAS CIVILES

Nro	NOMBRES	PATERNO	MATERNO	TIPODOC	NRODOC
1	JOEL	MARREROS	TRUJILLO	DNI	71230068
2	HELY	BORBOR	SABOYA	DNI	71539589
3	TELMO VALDO	BACILIO	GONZALEZ	DNI	46985387
4	ALEXANDER JENRRY	VEGA	PAREDES	DNI	44683215
5	DIEGO JOEL	LOYOLA	MENDOCILLA	DNI	70120052
6	HERNEYSON ALEXANDER	LOYOLA	MENDOCILLA	DNI	70120051
7	LUHILLI AMAEL	AGUILAR	VICITACION	DNI	73933198
8	CARLOS OSWALDO	GARCIA	BARRAGAN	DNI	42996272
9	GUILLERMO	SIALAS	MOGOLLON	DNI	18041892
10	ELDER RONAL	GUTIERREZ	MEREGILDO	DNI	42401687

Extendemos la presente constancia a solicitud de nuestro cliente: JHASKAL E.I.R.L

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Francisco Noya Bao
Gerente Comercial
La Positiva Vida Seguros y Reaseguros

Enrique Gonzáles Martinez
Director Comercial
La Positiva EPS S.A.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

Nota:

El presente documento está sujeto a la política de suscripción de la Compañía y queda sin efecto en caso que el cliente mantenga obligaciones pendientes a favor de la compañía por este concepto.

Así mismo, esta constancia carecerá de validez respecto de aquellos asegurados sobre los que, con anterioridad a la fecha de emisión de este documento, se haya producido un siniestro (fallecimiento y/o accidente de trabajo) relacionado al riesgo cubierto por el SCTR. En este supuesto, la Compañía no será responsable de cancelar el beneficio de este seguro, debido a la inexistencia del riesgo.

Tratándose de configuración de invalidez, se aplicará la política de delimitación del riesgo de la Compañía, en caso corresponda. Le recordamos cumplir con las medidas de prevención y salud ocupacional establecidas en Minería, DS 024-2016-EM y normas modificatorias (en caso de actividad minera), o en las normas del sector donde se realice la actividad de riesgo, y, poner a disposición de la Compañía, cuando ésta la requiera, las Evaluaciones Médicas

Ocupacionales de los asegurados.

La presente cobertura no se extiende para las actividades de minería, relacionadas a minería o cualquier otra actividad que sea realizada en SUPERFICIE y/o SOCAVON de una mina. En este sentido, el CONTRATANTE declara bajo juramento que las funciones efectuadas por los trabajadores incorporados a la presente póliza, no incluyen las labores propias de la explotación, producción de la mina y/o aquellas que tengan vinculación con los riesgos de minería y/o compartan la misma ubicación de riesgo. En esta línea, La Positiva Vida no será responsable de atender los siniestros ocasionados por las actividades mencionadas anteriormente.

EVECUBA

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

ADOLFO ROBERTO MACCHI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL

Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

La Positiva Vida

000041

TRUJILLO, 24 de Diciembre del 2017

Señor(a)(ita):

JHASKAL E.I.R.L
MZA. W LOTE. 10 DPTO. 501 COOP. VIV
TRUJILLO (LA LIBERTAD)-TRUJILLO (PROV)

Presente .-

Estimado(a) Señor(a)(ita):

Por medio de la presente, nos es grato dirigirnos a usted para agradecerle su confianza y darle la más cordial bienvenida a nuestra distinguida cartera de clientes, esperando que podamos construir una relación de largo plazo.

Adjunto encontrará el comprobante de pago, condiciones generales y particulares de la póliza con el detalle de las personas aseguradas, así como el resumen informativo, los cuales le sugerimos revisar cuidadosamente los datos contenidos en dichos documentos, para que esté al tanto de las coberturas y servicios contratados, y, en caso de haber alguna incongruencia nos la informe dentro del plazo máximo señalado en su póliza.

Cualquier consulta o solicitud de información podrá hacerla a Línea Positiva, llamando en Lima al 211-0-211 y en provincias al 0800-1-0800 ó 74-9000. De nuestra parte, nos comprometemos a trabajar para brindarle su tranquilidad hoy, mañana y siempre, y hacer que su experiencia con Nosotros sea siempre positiva.

Atentamente,

Pedro Fuentes Vergaray
Gerente Actuarial

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO [illegible] PASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

La Positiva Vida

000040

La Positiva Vida Seguros y Reaseguros
Av. 28 de Julio 130 - 132 TRUJILLO, LA LIBERTAD-PERÚ.
RUC.: 20454073143
Telf.: (044)24-9232/Fax: (044)044-232915

Póliza N°: 737564
Código Registro SBS: VI2077710027

POLIZA DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO - PENSIÓN
CONDICIONES PARTICULARES

La Positiva Vida Seguros y Reaseguros en adelante denominada **La Positiva Vida**, en virtud a los antecedentes declarados y la información declarada al solicitar el presente seguro que se considera como base de esta póliza y parte integrante de la misma, la cual fue presentada por el Contratante, en adelante denominado **Entidad Empleadora,** conviene en asegurar a sus **Trabajadores** conforme se describe en el presente condicionado particular, en las condiciones generales, en los anexos de la presente póliza y en los términos y condiciones impresas en sus endosos.
El **Contratante** está obligado a proporcionar a **La Positiva Vida** la información médica de los **Trabajadores, cuando así sea solicitado,** durante la vigencia de la presente póliza para evaluar su estado de salud, atender solicitudes de beneficios o por auditoria médica para control de la evolución del estado de salud de los **Trabajadores**.

Póliza No.	:	737564
Entidad Empleadora/Contratante	:	JHASKAL E.I.R.L
RUC	:	20602243398
Dirección	:	MZA. W LOTE. 10 DPTO. 501 COOP. VIV
Teléfono	:	
Actividad	:	CONSTRUCCION
Centro de Trabajo Declarado(s)	:	
Vigencia de la Póliza	:	Desde: 24/12/2017 Hasta: 24/01/2018
Asegurados	:	Los trabajadores de la planilla mensual declarada del centro de trabajo asegurado
Coberturas por Accidente de Trabajo y Enfermedades Profesionales	:	Pensión de Sobrevivencia Pensión de Invalidez Gastos de Sepelio
Beneficio Máximo	:	Remuneración asegurable máxima vigente a la fecha de ocurrencia del siniestro.
Prima Comercial Mensual	:	S/ 169.50
Prima Comercial Mensual + IGV	:	S/ 200.01
TCEA - Tasa de costo efectivo anual, en caso de fraccionamiento (en caso corresponda)		
Forma de pago	:	Mensual
Sede		PRINCIPAL

Clase Trabajador		Cantidad de Personas	Importe de Planilla	Tasa Neta	Mes	Año
MEDIANO RIESGO	:	10	15,000.00	1.13	12	2017

Habiendo **La Positiva Vida** aceptado la solicitud presentada por la **Entidad Empleadora**, la cobertura del seguro es de aplicación a partir de las [00:00] horas del día de inicio de vigencia una vez realizado el pago de la prima o con la suscripción del Convenio de Pago de Primas.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO GRASS EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

De forma previa a la emisión de esta póliza, la Entidad Empleadora y La Positiva Vida han acordado efectuar el proceso de delimitación de cobertura, en aplicación del artículo 8 del Decreto Supremo N° 003-98-SA.

La **Entidad Empleadora** declara que, antes de suscribir ésta Póliza, ha tomado conocimiento directo de todas las Condiciones Generales de la misma a cuyas estipulaciones queda sometido por el presente contrato. La **Entidad Empleadora** deberá firmar y devolver una copia de esta Póliza en señal de conformidad.

Cláusula especial:
La presente cobertura no se extiende para las actividades de minería, relacionadas a minería o cualquier otra actividad que sea realizada en SUPERFICIE y/o SOCAVON de una mina. En este sentido, el CONTRATANTE declara bajo juramento que las funciones efectuadas por los trabajadores incorporados a la presente póliza, no incluyen las labores propias de la explotación, producción de la mina y/o aquellas que tengan vinculación con los riesgos de minería y/o compartan la misma ubicación de riesgo.

En esta línea, La Positiva Vida no será responsable de atender los siniestros ocasionados por las actividades mencionadas anteriormente.

TRUJILLO, 24 de Diciembre del 2017

La Positiva Vida | **Entidad Empleadora**

La Positiva Vida

Póliza	: 737564	000039
Fecha	: 24/12/2017	
JHASKAL E.I.R.L		

Anexo a la Póliza N° 737564

Vigencia desde: 24/12/2017 Hasta: 24/01/2018

Detalle Actividad:

Relación de Asegurados

N°	NOMBRE	N° Documento
MEDIANO RIESGO		
1	ALEXANDER JENRRY VEGA PAREDES	44683215
2	CARLOS OSWALDO GARCIA BARRAGAN	42996272
3	DIEGO JOEL LOYOLA MENDOCILLA	70120052
4	ELDER RONAL GUTIERREZ MEREGILDO	42401687
5	GUILLERMO SIALAS MOGOLLON	18041892
6	HELY BORBOR SABOYA	71539589
7	JOEL MARREROS TRUJILLO	71230068
8	LUHILLI AMAEL AGUILAR VICITACION	73933198
9	TELMO VALDO BACILIO GONZALEZ	46985387
10	LOYOLAMENDOCILLAHERNEYSON ALEXANDER	70120051
T.0/EVECUBA		

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

ADOLFO ROBERTO MAGASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL

Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

La Positiva Vida

000033

Proforma de Cobertura (Cobro)

Número de Proforma	: 173219617	Emisión :	04/01/2018
R.U.C.:	: 20602243398	Nro. Trámite :	0

DATOS DEL RECIBO

Oficina	:	Trujillo	Moneda	:	Soles
Póliza Nro	:	737564	Ramo	:	SCTR PENSION
Vigencia Desde	:	24/12/2017	Hasta	:	24/01/2018
Contratante	:	JHASKAL E.I.R.L			
Asegurado	:	TRABAJADORES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE			
Dirección	:	MZA. W LOTE. 10 DPTO. 501 COOP. VIV			
Distrito	:	TRUJILLO (LA LIBERTAD)	Localidad	:	TRUJILLO (PROV)
Teléfonos	:		Sede	:	PRINCIPAL
Intermediario	:	DIRECTOS			

CONCEPTOS DE FACTURACIÓN

Descripción	Importes	
Sobrevivencia	S/	169.50
Impuesto General a las Ventas	S/	30.51
Prima Total	S/	200.01

Referencia:

Girar cheque a la orden de: LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS:

MUY IMPORTANTE

Estimado(s) Cliente(s):

La cancelación de esta Proforma deberá efectuarse en un plazo máximo de 15 días, contados desde la fecha de recepción del presente documento y de acuerdo a las condiciones estipuladas en el "Convenio de Pago de Primas de Seguros" correspondiente.

CLIENTE

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO [illegible] EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

La Positiva Vida

000037

Proforma de Cobertura (Cobro)

Número de Proforma	: 173219617	Emisión :	04/01/2018
R.U.C.:	: 20602243398	Nro. Trámite :	0

DATOS DEL RECIBO

Oficina	:	Trujillo	Moneda	:	Soles
Póliza Nro	:	737564	Ramo	:	SCTR PENSION
Vigencia Desde	:	24/12/2017	Hasta	:	24/01/2018
Contratante	:	JHASKAL E.I.R.L			
Asegurado	:	TRABAJADORES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE			
Dirección	:	MZA. W LOTE. 10 DPTO. 501 COOP. VIV			
Distrito	:	TRUJILLO (LA LIBERTAD)	Localidad	:	TRUJILLO (PROV)
Teléfonos	:		Sede	:	PRINCIPAL
Intermediario	:	DIRECTOS			

CONCEPTOS DE FACTURACIÓN

Descripción		Importes
Sobrevivencia	S/	169.50
Impuesto General a las Ventas	S/	30.51
Prima Total	S/	200.01

Referencia:

Girar cheque a la orden de: LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS:

MUY IMPORTANTE

Estimado(s) Cliente(s):

La cancelación de esta Proforma deberá efectuarse en un plazo máximo de 15 días, contados desde la fecha de recepción del presente documento y de acuerdo a las condiciones estipuladas en el "Convenio de Pago de Primas de Seguros" correspondiente.

BROKER

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

ADOLFO ROBERTO MASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL

Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

La Positiva Seguros

Calle San Francisco No. 301 Arequipa - Arequipa
Teléfono: 21..-0000
www.lapositiva.com.pe

LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS

R.U.C No. 20454073143
DOCUMENTO AUTORIZADO
No. 602-0000006836
Fecha 05/01/2018

OFICINA: Trujillo | MONEDA: Soles | COD. CTE: E0076062496
PÓLIZA: 737564 | RENOVACIÓN: | ENDOSO:
APLICACIÓN: | AGENTE: 1412 | COD. ASEG.: E0076062496
RAMO: SEG TRA RIES | | No. TRÁMITE: 51782429
VIGENCIA: 24/12/2017 | CAPITAL ASEG.: | PROF.: 173219617
24/01/2018

CONTRATANTE: JHASKAL E.I.R.L
ASEGURADO: JHASKAL E.I.R.L
DIRECC.COBRANZA: MZA. W LOTE. 10 DPTO. 501 COOP. VIV
RUC: 20602243398 | TELF: 951535114 | LOCALIDAD: TRUJILLO

REFERENCIA:

PRIMA COMERCIAL	S/	169.50
IGV 18%	S/	30.51
PRIMA COMERCIAL + IGV	S/	***200.01

LA POSITIVA VIDA
Seguros y Reaseguros
5 Ene. 2018
CANCELADO
CAJA - C023-0008

USUARIO

DOCUMENTO AUTORIZADO ART.2 LIT F. ART. 4 NUM 6.1 LIT B, ART. 16 REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE PAGO

La Positiva Seguros

Calle San Francisco No. 301 Arequipa - Arequipa
Teléfono: 211-0000
www.lapositiva.com.pe

LA POSITIVA VIDA SEGUROS Y REASEGUROS

000036

R.U.C No. 20454073143
DOCUMENTO AUTORIZADO
No. 602-0000006836
Fecha 05/01/2018

OFICINA: Trujillo | MONEDA: Soles | COD. CTE: E0076062496
PÓLIZA: 737564 | RENOVACIÓN: | ENDOSO:
APLICACIÓN: | AGENTE: 1412 | COD. ASEG.: E0076062496
RAMO: SEG TRA RIES | | No. TRÁMITE: 51782429
VIGENCIA: 24/12/2017 | CAPITAL ASEG.: | PROF.: 173219617
24/01/2018

CONTRATANTE: JHASKAL E.I.R.L
ASEGURADO: JHASKAL E.I.R.L
DIRECC.COBRANZA: MZA. W LOTE. 10 DPTO. 501 COOP. VIV
RUC: 20602243398 | TELF: 951535114 | LOCALIDAD: TRUJILLO

REFERENCIA:

PRIMA COMERCIAL	S/	169.50
IGV 18%	S/	30.51
PRIMA COMERCIAL + IGV	S/	***200.01

LA POSITIVA VIDA
Seguros y Reaseguros
5 Ene. 2018
CANCELADO
CAJA - C023-0008

SUNAT

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO [illegible] LEGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

POLIZA DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO - PENSIÓN
CONDICIONES GENERALES

La presente póliza ha sido emitida en función de la información declarada al solicitar la cotización que dio origen a la misma.

La Positiva Vida emite la presente póliza a usted, en adelante El Contratante, para asegurar al Asegurado contra los riesgos de muerte e invalidez derivados de Accidentes de Trabajo o Enfermedades Profesionales. Los términos y condiciones que rigen el presente contrato de seguro son los siguientes:

1. **DEFINICIONES:**

1.1 ACCIDENTE DE TRABAJO: TODA LESIÓN CORPORAL, ORGÁNICA O PERTURBACIÓN FUNCIONAL PRODUCIDA EN EL CENTRO DE TRABAJO O CON OCASIÓN DE LAS LABORES PARA LAS CUALES HA SIDO CONTRATADO EL TRABAJADOR, CAUSADAS POR ACCIÓN IMPREVISTA, FORTUITA U OCASIONAL DE UNA FUERZA EXTERNA, REPENTINA Y VIOLENTA QUE OBRA SÚBITAMENTE SOBRE LA PERSONA DEL TRABAJADOR O DEBIDO AL ESFUERZO DEL MISMO, INDEPENDIENTEMENTE DE SU VOLUNTAD Y QUE PUEDA SER DETERMINADA POR LOS MÉDICOS DE UNA MANERA CIERTA.

Se considera igualmente accidente de trabajo lo siguiente:

a) El que sobrevenga al **Trabajador** durante la ejecución de órdenes del **Contratante** o bajo su autoridad, aún cuando se produzca fuera del centro y de las horas de trabajo.
b) El que se produce antes, durante o después de la jornada laboral o en las interrupciones del trabajo; si el **Trabajador** se hallara por razón de sus obligaciones laborales, en cualquier centro de trabajo del **Contratante**, aunque no se trate de un centro de trabajo de riesgo ni se encuentre realizando las actividades propias del riesgo contratado.
c) El que sobrevenga por acción del **Contratante** o sus representantes o de tercera persona, durante la ejecución del trabajo.

No constituyen accidentes de trabajo los siguientes:

a) El que se produce en el trayecto de ida y retorno al centro de trabajo, aunque el transporte sea realizado por cuenta del **Contratante** en vehículos propios o contratados para el efecto.
b) El provocado intencionalmente por el propio **Trabajador** o por su participación en riñas o peleas u otra acción ilegal.
c) El que se produzca como consecuencia del incumplimiento del **Trabajador** de una orden escrita específica impartida por el empleador. Las disposiciones sobre seguridad en las actividades del **Contratante** que estén contenidas en normas de obligatorio cumplimiento, o que tenga que expedir el **Contratante** en cumplimiento de dichas normas; o las contenidas en reglamentos, directivas, procedimientos, memorandos, y cualquier otro documento que haya sido puesto en conocimiento de los **Trabajadores**, ya sea de manera individual o general, para su cumplimiento, constituyen ordenes específicas impartidas por el **Contratante**
d) El que se produzca con ocasión de actividades recreativas, deportivas o culturales, aunque se produzcan dentro de la jornada laboral o en el centro de trabajo.
e) El que sobrevenga durante los permisos, licencias, vacaciones o cualquier otra forma de suspensión del contrato de trabajo.
f) Los que se produzcan como consecuencia del uso de sustancias alcohólicas o estupefacientes por parte del **Trabajador**
g) Los que se produzcan en caso de guerra civil o internacional, declarada o no, dentro o fuera del Perú; motín, conmoción contra el orden público o terrorismo;
h) Los que se produzcan por efecto de terremoto, maremoto, erupción volcánica o cualquier otra convulsión de la naturaleza.
i) Los que se produzcan como consecuencia de fusión o fisión nuclear por efecto de la combustión de cualquier combustible nuclear, salvo cobertura especial expresa.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MUGARRA LEGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordóñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

1.2 ACTIVIDADES DE ALTO RIESGO: Las que realizan los **Trabajadores** en las labores que se detallan en el Anexo 5 del Decreto Supremo 009-97-SA, "Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud", o el que lo sustituya.

1.3 ASEGURADO: En adelante denominado **Trabajador** es todo empleado u obrero que labora bajo relación de dependencia o en calidad de socio de una cooperativa de trabajadores, que en sí mismo está expuesto al riesgo asegurado y a cuyo favor se hubiere extendido el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo bajo cualquiera de sus coberturas sea mediante la declaración del **Contratante** que lo reconozca como trabajador al suscribir la presente póliza, o al informarlo al momento del inicio de su relación laboral.

En este sentido, el **Trabajador** es la persona que se encuentra en el ámbito de aplicación del artículo 1 del Decreto Supremo 003-98-SA o norma que los sustituya.

1.4 ASEGURADOS OBLIGATORIOS: La totalidad de trabajadores, empleados u obreros, eventuales, temporales o permanentes que laboran en un centro de trabajo en el cual se desarrollan las actividades de riesgo previstas en el Anexo 5 del Decreto Supremo 009-97-SA, y ampliadas en la Normas Técnicas según el Decreto Supremo N 003-98-SA.

Son también asegurados obligatorios los trabajadores que no perteneciendo al centro de trabajo en el cual se desarrollan las actividades referidas en el Anexo 5 del Decreto Supremo 009-97-SA se encuentran expuestos al riesgo por razón de sus funciones, a juicio del **Contratante** y bajo su responsabilidad.

1.5 CENTRO DE TRABAJO: Establecimiento del **Contratante** en el que se ubican las unidades de producción en las que se realizan las actividades de riesgo inherentes a la actividad descrita en el Anexo 5 del Decreto Supremo 009-97-SA. Incluye a las unidades administrativas y de servicios que, por su proximidad a las unidades de producción expone al personal al riesgo de accidente de trabajo o enfermedad profesional propia de la actividad productiva. Cuando por la dimensión del "Centro de Trabajo", las unidades administrativas o de servicios se encuentren alejadas de las unidades de producción por una distancia tal que evidencie que los trabajadores de dichas unidades administrativas o de servicios no se encuentran expuestas al riesgo de accidente de trabajo o enfermedad profesional propio de la actividad desarrollada por el **Contratante**, éste podrá decidir, bajo su responsabilidad, la no contratación del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo para dichos trabajadores.

1.6 Código CIIU: Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas las actividades económicas, conforme al listado de Naciones Unidas.

1.7 CONTRATANTE: Es la entidad empleadora que contrata el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo para cubrir a sus trabajadores, conforme a la obligación impuesta por la Ley N° 26790 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA.

En este sentido, se entiende como entidad empleadora a las empresas e instituciones públicas o privadas que desarrollan actividades de alto riesgo y que emplean trabajadores bajo relación de dependencia. También se considera como tales a las cooperativas de trabajadores, empresas de servicios especiales, sean empresas de servicios temporales o sean empresas de servicios complementarios, los contratistas y subcontratistas, así como toda institución de intermediación o provisión de mano de obra que destaque personal hacia centros de trabajo donde se ejecuten las actividades de riesgo previstas en el Anexo 5 del Decreto Supremo 009-97-SA.

Asimismo se considerará como entidad empleadora a toda empresa que voluntariamente contrate el presente seguro a favor de sus trabajadores, aún cuando no se encuentre obligada por ley a hacerlo.

1.8 DERECHO HABIENTES: De ahora en adelante los denominados **Beneficiarios,** son los familiares del **Trabajador** que al momento del siniestro cumplen con los requisitos para ser considerados como **Beneficiarios**, conforme a lo establecido

en la Ley N° 26790 y que por ello tienen derecho a la pensión de sobrevivencia. La cobertura de los hijos se inicia desde la concepción. Respecto a los gastos de sepelio que se generen por el fallecimiento del **Trabajador**, éstos se reembolsarán a la persona natural o jurídica que demuestre haberlos efectivamente pagado.

1.9 ENFERMEDAD PROFESIONAL: Todo estado patológico permanente o temporal que sobreviene al **Trabajador** como consecuencia directa de la clase de trabajo que desempeña o del medio en el que se ha visto obligado a trabajar. El listado de enfermedades profesionales y su relación causal con la clase de trabajo que las originan se encuentran detalladas en la Resolución Ministerial N° 480-2008-MINSA o norma que la sustituya.

1.10 FECHA DE SINIESTRO:

a) El día del accidente, en caso de invalidez o muerte inmediata por accidente de trabajo.
b) El día de la configuración de la invalidez, en caso de la enfermedad profesional.
c) El día de la configuración de la invalidez, en caso de accidente cuya invalidez no se manifieste inmediatamente.

1.11 LEY: La Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y sus normas reglamentarias.

1.12 REMUNERACIÓN ASEGURABLE: Remuneración constituida por el total de las rentas provenientes del trabajo personal del **Trabajador** percibidas en dinero, cualquiera que sea la categoría de renta a que deban atribuirse de acuerdo a las normas tributarias sobre la materia.

En el caso de **Trabajadores** dependientes, se considera remuneración asegurable a la remuneración computable a que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobado por el Decreto Supremo Nº 001-97-TR y sus normas reglamentarias o las que las sustituyan.

Los subsidios de carácter temporal que perciba el **Trabajador** cualquiera sea su naturaleza, se consideran dentro del concepto de remuneración para el cómputo de la Remuneración Mensual y se encuentran afectos a las primas por la cobertura del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. El mismo tratamiento recibirán las gratificaciones ordinarias, es decir, aquellas que se otorguen en períodos regulares y estables en el tiempo, y que son consideradas parte de la base de cálculo de la prima del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo. Para estos efectos se considera que una gratificación adquiere regularidad cuando es abonada por el **Contratante** a la generalidad de **Trabajadores** o a un grupo de ellos durante 2 (dos) años consecutivos, cuando menos en períodos semestrales.

En el caso que un **Trabajador** reciba un reintegro de remuneración, éste será declarado como parte de la remuneración del mes en que se paga.

1.13 REMUNERACIÓN MÁXIMA ASEGURABLE: Monto fijado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP en el artículo 67° de la Resolución N° 232-98-EF/SAFP, como límite para la determinación de la "Remuneración Mensual", de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 47 del Decreto Supremo N° 004-98-EF y que es actualizado según el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana que publica el INEI o el indicador que lo sustituya, de acuerdo con las reglas vigentes para los afiliados al Sistema Privado de Pensiones.

1.14 REMUNERACION mensual: Es el promedio de las Remuneraciones Asegurables de los 12 meses anteriores a la fecha del siniestro con el límite máximo previsto en el tercer párrafo del artículo 47º del D. S. Nº 004-98-EF actualizado según el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana que publica el INEI o el indicador que lo sustituya, de acuerdo con las reglas vigentes para los afiliados al Sistema Privado de Pensiones. Para tal fin la Remuneración Asegurable de cada mes no podrá exceder en ningún caso de la remuneración oportunamente declarada para el pago de las primas. En caso el **Trabajador** tenga una vida laboral activa menor a 12 (doce) meses, se tomará el promedio de las remuneraciones que haya recibido durante su vida laboral, actualizado de la forma señalada precedentemente.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO [illegible] EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

1.15 SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO: Sistema especializado del Seguro Social de Salud que otorga a sus afiliados regulares, empleados u obreros, que laboren en un centro de trabajo en el que la Entidad Empleadora realiza las actividades de riesgo contenidas en el Anexo 5 del D.S. 009-97-SA o norma que lo sustituya, una cobertura adicional por accidente de trabajo y enfermedad profesional brindando prestaciones de salud (a cargo de EsSalud o de Empresas Prestadoras de Salud - EPS); y pensión de invalidez total o parcial y temporal o permanente, pensión de sobrevivencia y gastos de sepelio (a cargo de la ONP o las empresas de seguros autorizadas).

2. OBJETO DEL SEGURO:

Mediante el presente contrato **La Positiva Vida** se compromete a otorgar cobertura a los **Trabajadores** al servicio de **El Contratante**, en caso de un siniestro derivado de accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales no cubierto por el régimen de pensiones a cargo de la ONP y/o AFP, por las prestaciones de: (i) pensión o indemnización de invalidez total o parcial y temporal o permanente, (ii) pensión de sobrevivencia y, (iii) reembolso de gastos de sepelio, de acuerdo a las condiciones establecidas en las siguientes cláusulas.

Cualquier beneficio mayor o adicional a los contemplados en la presente póliza deberá quedar establecido expresamente en condiciones particulares, cláusulas adicionales o endosos que deberán formar parte integrante de la presente póliza.

La presente póliza sólo es exigible sobre los siniestros ocurridos dentro del territorio nacional, salvo las coberturas especiales expresamente pactadas para viajes en comisión de servicios o actividades de riesgo, que por su propia naturaleza exigen el amparo de los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales producidos en el extranjero.

Sólo los funcionarios autorizados de **La Positiva Vida** están facultados para emitir o modificar en nombre de ella este contrato de seguro. **La Positiva Vida** no será responsable por ninguna promesa hecha o que en el futuro hiciere cualquier otra persona no facultada para ello.

La presente póliza deberá estar firmada por el **Contratante**, al igual que la copia de la póliza emitida y sus posteriores modificaciones.

3. BASES DEL CONTRATO:

Toda cláusula o condición de la póliza se subordina a las disposiciones de la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, sus modificatorias y reglamentos, y a las disposiciones del Decreto Supremo N 003-98-SA.

En caso de producirse discrepancias entre estas Condiciones Generales, las Condiciones Particulares y las Condiciones Especiales debe tenerse en consideración que las condiciones especiales prevalecen sobre las condiciones particulares y estas prevalecen sobre las generales. Las cláusulas manuscritas o mecanografiadas predominan sobre las impresas.
Los Endosos prevalecen sobre todas las condiciones anteriores.

Esta póliza se extiende en favor de los Trabajadores debidamente declarados e identificados por el Contratante. La información que el Contratante presente a La Positiva Vida al inicio de vigencia de la presente póliza y dentro de los 15 (quince) primeros días de cada mes, con respecto a la identidad de los Trabajadores y sus remuneraciones, tendrá la naturaleza de Declaración Jurada. De esta manera, sobre la base de la Declaración Jurada antes señalada, La Positiva Vida atenderá las solicitudes de cobertura, de conformidad con lo señalado en el artículo 25.5.1 y 25.6.1 del D.S. N° 003-98-SA.

Los trabajadores no declarados con nombres, apellidos y remuneración dentro del plazo indicado, carecen de cobertura de acuerdo a la cláusula quinta de las presentes Condiciones Generales. Asimismo, en caso el **Contratante**, declarase remuneraciones menores a las que figuran en las planillas laborales y boletas de pago, y en consecuencia contrate coberturas insuficientes, será responsable de cualquier perjuicio que se ocasione al trabajador o sus beneficiarios, de acuerdo a lo establecido en el artículo 88 del Decreto Supremo N° 009-97-SA. Lo antes señalado no será aplicable, en caso deba declararse como Remuneración Mensual, la remuneración máxima asegurable.

Además de ser responsable por cualquier perjuicio que se ocasione al trabajador o sus beneficiarios, el **Contratante** que incurra en la conducta señalada en el párrafo precedente deberá cancelar a **La Positiva Vida**, como penalidad, un monto equivalente a la diferencia entre el monto de la prestación económica otorgada al Trabajador y el monto de dicha prestación, calculado en base a la prima que efectivamente declaró el **Contratante**. En ningún caso esta penalidad afectará a los **Trabajadores** o sus beneficiarios en su derecho a obtener pensión ni al monto de las mismas.

La Positiva Vida no aplicará ningún mecanismo de selección entre los trabajadores a asegurar; sin embargo, podrá requerir al **Contratante** la realización y entrega de exámenes médicos y/o declaración de salud sobre los **Trabajadores,** previo a la celebración del contrato, así como al momento de la incorporación de un nuevo trabajador, ello con el fin de establecer la delimitación de cobertura a los trabajadores que ostenten una condición de invalidez previa a la contratación de la presente póliza.

En caso que **La Positiva Vida** solicite la realización y entrega de exámenes médicos y/o declaración de salud sobre los **Trabajadores**, la negativa en proporcionarlos antes de la celebración del contrato conllevará a que éste no sea celebrado. En el caso que el **Contratante** solicite la inclusión de nuevos trabajadores a ser declarados, su incorporación a la póliza estará condicionada a la realización y entrega de exámenes médicos y/o declaración de salud sobre dichos trabajadores a fin de delimitar la cobertura.

El **Contratante** está obligado a proporcionar a **La Positiva Vida** la información médica de los **Trabajadores**durante la vigencia de la presente póliza- para evaluar su estado de salud, atender solicitudes de beneficios o por auditoria médica para control de la evolución del estado de salud de los **Trabajadores**.

El incumplimiento de esta obligación constituirá causal de resolución de la presente póliza, para lo cual **La Positiva Vida** cursará una comunicación escrita al **Contratante** con 30 (treinta) días calendario de anticipación manifestando su decisión de resolver la presente póliza, señalando expresamente que la resolución ha sido originada por el mencionado incumplimiento. Asimismo, el **Contratante** deberá proporcionar a **La Positiva Vida** información médica al fin de la vigencia de la presente póliza, a efectos de delimitar la cobertura ante la contratación de una nueva compañía de seguros o de atender solicitudes de beneficios.

Sin perjuicio de las evaluaciones a las que el **Contratante** esté obligado a practicar a sus trabajadores por norma laboral o de su sector, **La Positiva Vida**, durante la vigencia del presente contrato podrá disponer que se practiquen exámenes médicos, como máximo dos veces en un periodo de 12 (doce) meses, a los **Trabajadores** del **Contratante**, debiendo éste y los **Trabajadores** brindar las facilidades necesarias. El incumplimiento de esta obligación constituirá causal de resolución de la presente póliza para lo cual **La Positiva Vida** cursará una comunicación con 30 (treinta) días calendario de anticipación manifestando su decisión de resolver la presente póliza, señalando expresamente que la resolución ha sido originada por el mencionado incumplimiento. La cobertura de la póliza se podrá rehabilitar únicamente si el Contratante cumple con el requerimiento de **La Positiva Vida**, antes de recibir la comunicación en que se le informe la decisión de resolver el contrato de seguro.

4. COBERTURAS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA:

Las coberturas son las siguientes:

- Pensión o indemnización de invalidez.
- Pensión de sobrevivencia.
- Gastos de sepelio.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO CASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Orgoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

4.1 PENSION DE INVALIDEZ:

La Positiva Vida pagará al **Trabajador,** que como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, quedara en situación de invalidez; la pensión o indemnización que corresponda al grado de incapacidad para el trabajo

conforme a lo dispuesto en el Decreto Supremo 003-98-SA. La prestación a cargo de **La Positiva Vida** se iniciará una vez vencido el período máximo de subsidio por incapacidad temporal que otorga el Seguro Social en Salud (ESSALUD).

4.1.1 Invalidez Parcial Permanente: La Positiva Vida pagará, una pensión vitalicia mensual equivalente al 50% de la Remuneración Mensual al **Trabajador** que, como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, quedara disminuido en su capacidad de trabajo en forma permanente en una proporción igual o superior al 50% pero menor a dos tercios, según la evaluación realizada por el médico de **La Positiva Vida** o la entidad que ésta designe. El monto de esta pensión será equivalente al 50% de la remuneración mensual del **Trabajador**, para cuyo cálculo la Remuneración Asegurable de cada mes no podrá exceder en ningún caso de la remuneración oportunamente declarada para el pago de la respectiva prima.

4.1.2 Invalidez Total Permanente: La Positiva Vida pagará, una pensión vitalicia mensual equivalente al 70% de su Remuneración Mensual, al **Trabajador** que, como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional amparado por este seguro, quedara disminuido en su capacidad de trabajo en forma permanente en una proporción igual o superior a los dos tercios, según la evaluación realizada por el médico de **La Positiva Vida** o la entidad que ésta designe.

La pensión será, del 100% de la Remuneración Mensual, si como consecuencia del accidente de trabajo o enfermedad profesional amparado por este seguro, el **Trabajador** calificado en condición de Invalidez Total Permanente, quedará definitivamente incapacitado para realizar cualquier clase de trabajo remunerado y, además, requiriera indispensablemente del auxilio de otra persona para movilizarse o para realizar las funciones esenciales para la vida. En este caso la pensión resultante no podrá ser inferior a la Remuneración mínima legal para los trabajadores en actividad.

En ambos casos, la Remuneración Asegurable de cada mes, considerado para el cálculo de la Remuneración Mensual, no podrá exceder en ningún caso de la remuneración oportunamente declarada para el pago de la respectiva prima.

La pensión de invalidez total o parcial de naturaleza permanente se dejará de percibir o se reajustará según las normas pertinentes en el momento en que el Instituto Nacional de Rehabilitación certifique la inexistencia de la condición de inválido del **Trabajador** o la disminución del grado de invalidez.

El **Trabajador** inválido respecto del cual se compruebe que está laborando en una condición de salud (capacidad productiva) mayor a la que dio origen a la pensión de invalidez, según el dictamen del Instituto Nacional de Rehabilitación (INR), quedará obligado a devolver las pensiones indebidamente percibidas, o en su defecto **La Positiva Vida** quedará facultada a efectuar descuentos de las pensiones de invalidez futuras hasta completar el total del monto de las pensiones indebidamente percibidas, conjuntamente con los intereses legales, gastos y tributos, sin perjuicio del derecho del **Trabajador** a recibir pensiones futuras que le correspondan y de **La Positiva Vida** de iniciar las acciones legales que le correspondan.

4.1.3 Invalidez Temporal: En el caso de la invalidez temporal, **La Positiva Vida** pagará al **Trabajador** la pensión mensual que le corresponda, según el grado total o parcial de la invalidez a que se refieren los numerales 4.1.1 y 4.1.2, hasta el mes que se produzca su recuperación. El carácter temporal o permanente de la invalidez se determina en función al grado de recuperabilidad que pueda tener una persona al sucederle un evento que repute tal condición.

La pensión de invalidez total o parcial de naturaleza temporal dejará de percibirse o se reajustará, desde la fecha o el momento en que según el Instituto Nacional de Rehabilitación (INR) se determine la inexistencia de la condición de inválido o de la disminución del grado de invalidez. En este último caso, se reajustará la pensión al grado de invalidez que corresponda según las normas pertinentes y/o se procederá a los descuentos y devoluciones devengados de acuerdo al procedimiento del párrafo anterior.

4.1.4 Invalidez Parcial Permanente Inferior al 50%: En caso que las lesiones sufridas por el **Trabajador** dieran lugar a una invalidez parcial permanente inferior al 50%, pero igual o superior al 20%, **La Positiva Vida** pagará por única vez al **Trabajador** inválido el equivalente a 24 mensualidades de pensión calculadas en forma proporcional a la que le correspondería a una

invalidez permanente total. En estos casos, el **Contratante** queda prohibido de prescindir de los servicios del **Trabajador** basado en su condición de invalidez.

La pensión de invalidez temporal o permanente se encuentra sujeta a los descuentos de ley por concepto de AFP, de ser el caso, de prestaciones de salud, de impuesto a la renta y cualquier otra retención de ley creada o por crearse.

4.2 PENSION DE SOBREVIVENCIA:

La Positiva Vida pagará una pensión de sobrevivencia a favor de los **Beneficiarios** del **Trabajador** en los siguientes casos:

a) Cuando el fallecimiento del **Trabajador** haya sido ocasionado directamente por un accidente de trabajo o enfermedad profesional; o
b) Cuando el **Trabajador** fallezca por cualquier otra causa posterior después de configurada la invalidez o mientras se encuentre gozando de una pensión de invalidez, parcial o total, temporal o permanente, de acuerdo a la cláusula anterior; o,
c) Por el fallecimiento producido mientras el **Trabajador** se encontrara gozando de subsidio por incapacidad temporal a cargo del Seguro Social de Salud (EsSalud) como consecuencia de un accidente de trabajo o enfermedad profesional, siempre que la causa de la muerte se encuentre relacionada directamente con el accidente de trabajo o enfermedad profesional.

Las pensiones de sobrevivencia de los **Beneficiarios** son vitalicias, salvo el caso de los hijos no inválidos, cuyas pensiones son temporales hasta que cumplan 18 años de edad.

En el caso de los hijos sanos que se convirtieran en inválidos totales, la pensión de sobrevivencia será vitalicia sólo en los casos en que la invalidez se haya producido en su calidad de **Beneficiario**, es decir antes de cumplir los 18 años de edad. De ser así la pensión del hijo anteriormente sano y actualmente inválido total, será recalculada afectando las pensiones de los demás **Beneficiarios**, no procediendo aporte adicional alguno de parte de **La Positiva Vida**

Si el Beneficiario cuya declaración de invalidez se encuentra en trámite es un hijo mayor de edad, se suspenderá el pago de su pensión hasta contar con el dictamen que lo declare como tal.

Las pensiones de sobrevivencia de los **Beneficiarios** debidamente acreditados ascienden a los porcentajes indicados en la cláusula 4.2.1 siguiente referida al monto de la pensión y se aplicarán a la pensión de invalidez percibida por el **Trabajador** el mes anterior a su fallecimiento; o a la remuneración mensual percibida por el **Trabajador.**

La obligación de **La Positiva Vida** alcanza sólo el 100% de la pensión o de la remuneración mensual del **Trabajador**. En caso que la concurrencia de **Beneficiarios** excediese dicho porcentaje, los porcentajes de pensión de cada beneficiario serán reducidos proporcionalmente de manera que la suma de todos ellos recalculados no exceda del porcentaje establecido.

Cuando exista cónyuge o concubino, hijos y padres del **Trabajador** fallecido, todos concurren en el goce de la pensión hasta el tope máximo indicado en el párrafo anterior. En este caso, el pago de la pensión de ascendientes procederá siempre y cuando exista un remanente a favor de los padres del causante luego del cálculo de la pensión del cónyuge o concubino supérstite y la de los hijos.

Las pensiones determinadas por los porcentajes de ley comprenderán cualquier impuesto o retención creado o por crearse según ley.

4.2.1 Beneficiarios de la Pensión de Sobrevivencia:

Se entiende como **Beneficiarios** de pensión a las siguientes personas relacionadas al **Trabajador** fallecido, a quienes les corresponderá una pensión equivalente al porcentaje de la remuneración mensual del trabajador, indicado a continuación:

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO [illegible] EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO AHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

a)El 42% de la Remuneración Mensual del **Trabajador**, para el cónyuge o concubino a que se refiere el artículo 326 del Código Civil, si no existieran hijos a los que se refiere el literal c) de este numeral;
b)El 35% de la Remuneración Mensual del **Trabajador**, para el cónyuge o concubino a que se refiere el artículo 326 del Código Civil, en caso de existir hijos a los que se refiere el literal c) siguiente;
c)El 14% de la Remuneración Mensual del **Trabajador** a cada hijo menor de 18 años, así como a cada hijo inválido mayor de 18 años incapacitado para el trabajo en forma total y permanente, calificados conforme lo establece el Decreto Supremo 003-98-SA;
d)El 14% de la Remuneración Mensual del **Trabajador** para cada uno de los padres del **Trabajador** que cumplan con alguno de los siguientes requisitos:
- Que sean calificados como inválidos total o parcialmente en proporción superior al 50%, conforme al Decreto Supremo 003-98-SA; o,
- Que tengan más de 60 años de edad en caso de los padres, y que hayan dependido económicamente del causante, de acuerdo con las normas establecidas por la SBS para los afiliados el Sistema Privado de Pensiones.

De no haber existido y de no existir cónyuge o conviviente con derecho a pensión, el 42% que le correspondería se asignará como pensión en caso que quedare un solo hijo como beneficiario, aunque existan padres. De haber dos o más hijos con derecho a pensión, la pensión conjunta se incrementará en 14 puntos porcentuales sobre el 42%, tantas veces como hijos hubiere, distribuyéndose en partes iguales, pero la pensión de los padres sólo procederá si quedara algún remanente de acuerdo a lo indicado en el artículo 18.1.5 del D.S. 003-98-SA.

Los porcentajes indicados para cada **Beneficiario,** se aplicarán a la Remuneración Mensual del **Trabajador**, para cuyo cálculo la Remuneración Asegurable de cada mes no podrá exceder en ningún caso de la remuneración oportunamente declarada para el pago de las primas.
La evaluación y calificación de la invalidez de los **Beneficiarios** será responsabilidad del médico de **La Positiva Vida** o de la entidad que ésta designe.

A fin de acreditarse como tales, los indicados **Beneficiarios** deberán adjuntar a la solicitud de pensión de sobrevivencia, los documentos originales o debidamente legalizados o certificados que se indican en el numeral 10.2 de la presente póliza.

4.3 GASTOS DE SEPELIO:
La Positiva Vida reembolsará los gastos del funeral del **Trabajador** que fallezca como consecuencia inmediata de un accidente de trabajo o enfermedad profesional amparado por este seguro, o mientras se encuentre gozando de subsidios a cargo del Seguro Social de Salud (EsSalud) por una causa relacionada con el accidente de trabajo o enfermedad profesional o por cualquier causa posterior a la obtención de una pensión de invalidez total o parcial, permanente o temporal bajo este seguro.

A estos efectos se entiende como gastos de sepelio a los incurridos por los siguientes conceptos: ataúd, capilla ardiente, carroza, tumba en el cementerio o nicho perpetuo, trámites, instalación del servicio, aviso de defunción, aparato floral, salón de velatorio y cargadores.

El reembolso será a favor de la persona natural o jurídica que demuestre haberse hecho cargo de dichos gastos; y en ningún caso excederá del monto límite correspondiente para gastos de sepelio al mes de fallecimiento, aplicable para los afiliados al Sistema Privado de Pensiones.

5. RIESGOS EXCLUIDOS:
La Positiva Vida queda eximida de cualquier obligación con respecto a un accidente de trabajo o a una enfermedad profesional en los siguientes casos:

a) Invalidez configurada antes del inicio de vigencia de la presente póliza de seguro, la misma que deberá ser amparada por la Aseguradora que otorgó la cobertura al tiempo de la configuración de la invalidez o, por la Oficina de Normalización Previsional (ONP), en el caso que el **Trabajador** con calidad de **Asegurado Obligatorio** no hubiera estado asegurado.
b) Muerte o invalidez causada por lesiones voluntariamente auto infligidas o auto eliminación o su tentativa.
c) La muerte o invalidez de los trabajadores asegurables que no hubieran sido declarados por el **Contratante**, cuyas pensiones serán a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP).
d) **La muerte del Trabajador** producida mientras se encontraba gozando del subsidio de incapacidad temporal a cargo del ESSALUD, por causas distintas a accidente de trabajo o enfermedad profesional.

6. INICIO Y DURACIÓN DEL SEGURO:

El presente contrato se celebra a plazo indefinido o determinado, en función a la necesidad del Contratante debido a una obra o servicio específico y su duración. Dentro de su vigencia podrá ser resuelto por La Positiva Vida por causal de incumplimiento imputable al Contratante, con respecto a las obligaciones señaladas en la presente póliza y en el Decreto Supremo 003-98-SA. En este caso, La Positiva Vida enviará una comunicación con 30 (treinta) días calendario de anticipación manifestando su decisión de resolver la presente póliza.

Después de un año de vigencia de la cobertura de la póliza, el Contratante podrá darla por terminada, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita que deberá cursar a La Positiva Vida con no menos de noventa (90) días calendario de anticipación.

7. CAUSALES DE TERMINACION DE LA COBERTURA, RESOLUCION Y NULIDAD CONTRACTUAL:

7.1 La cobertura del certificado de seguro termina para el Trabajador, cuando se resuelva el vínculo contractual entre dicho Trabajador y el Contratante.

7.2 La resolución deja sin efecto el certificado o la póliza de seguro, según corresponda, por causal sobreviniente a su celebración, extinguiéndose todos los derechos y obligaciones de la presente póliza y ocurre en cualquiera de los siguientes casos:

a) Por falta de pago de la prima, en cuyo caso La Positiva Vida procederá de acuerdo a lo indicado en la cláusula 8 siguiente. En este supuesto La Positiva Vida tendrá derecho al cobro de la prima proporcional por el periodo efectivamente cubierto.

b) Por decisión unilateral y sin expresión de causa del Contratante, sin más requisito que una comunicación por escrito a La Positiva Vida, de acuerdo a lo indicado en el segundo párrafo de la cláusula 6 precedente.
En la fecha que se efectúe la resolución contractual, el Contratante deberá gestionar por escrito en las oficinas de La Positiva Vida, el reembolso de la prima en caso corresponda, la misma que no estará sujeta a penalidades o cobros de naturaleza similar. El reembolso requerido se podrá hacer efectivo en las oficinas de La Positiva Vida, luego de treinta (30) días de efectuada la resolución contractual.

c) Si existe reticencia o declaración inexacta que no obedece a dolo o culpa inexcusable del Contratante y/o Trabajador y es constatada antes de que se produzca un siniestro, La Positiva Vida ofrecerá la revisión del contrato de seguro en un plazo de 30 (treinta) días calendario contados desde la fecha de constatación de la reticencia o declaración inexacta y propondrá los ajustes correspondientes, los mismos que de no ser respondidos en un plazo de 10 (diez) días calendario por El Contratante, La Positiva Vida podrá resolver el contrato mediante una comunicación dirigida al Contratante en el plazo de 30 (treinta) días calendario computados desde la fecha de vencimiento del plazo de los 10 (diez) días calendario mencionados precedentemente.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO LUCAS EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Cabe precisar que si la constatación de la reticencia y/o declaración inexacta antes mencionada es posterior a un siniestro, la indemnización debida no sufrirá reducción alguna. Sin embargo, La Positiva Vida aplicará la penalidad indicada en la tercera cláusula del presente documento.
Asimismo, La Positiva Vida tendrá derecho al cobro de las primas devengadas a prorrata hasta la fecha efectiva de la resolución. En caso que La Positiva Vida efectué la resolución y El Contratante tenga derecho al reembolso de primas, éste podrá hacerla efectiva directamente en las Oficinas de La Positiva Vida, luego de transcurridos treinta (30) días calendarios de recibida la comunicación que informa la resolución.

d) Por decisión de La Positiva Vida, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratante señaladas en la tercera cláusula de las presentes condiciones generales, conforme a lo indicado en el primer párrafo de la cláusula 6 precedente.
En caso que la resolución sea efectuada por La Positiva Vida y El Contratante tenga derecho al reembolso de primas, éste podrá hacerla efectiva directamente en las Oficinas de La Positiva Vida, luego de treinta (30) días calendario de recibida la comunicación que informa la resolución. El reembolso de la prima que corresponda, no estará sujeta a penalidades o cobros de naturaleza o efecto similar.

e) En caso de presentarse una solicitud de cobertura fraudulenta y como consecuencia de ello ocurra la desafiliación del Trabajador que presentó dicha solicitud, con respecto a la póliza contratada por el Contratante; conforme a lo señalado en cláusula décimo novena de las presentes condiciones generales. Cuando El Contratante tenga derecho al reembolso de las primas no devengadas, éste podrá hacerlo efectivo directamente en las Oficinas de La Positiva Vida, luego de treinta (30) días calendario de producida la desafiliación del Trabajador. El reembolso de la prima que corresponda, no estará sujeto a penalidades o cobros de naturaleza o efecto similar.

f) Cuando se produzca el supuesto de agravación de riesgo descrito en la cláusula décimo tercera del presente condicionado, y el Contratante no esté de acuerdo con el reajuste de primas propuesto por La Positiva Vida. Producida la resolución por parte de La Positiva Vida y en caso que El Contratante tenga derecho al reembolso de las primas no devengadas, éste podrá hacerlo efectivo directamente en las Oficinas de La Positiva Vida, luego de treinta (30) días calendario de recibida la comunicación que informa la resolución. El reembolso de la prima que corresponda, no estará sujeto a penalidades o cobros de naturaleza o efecto similar.

7.3 La nulidad supone la ineficacia total del contrato de seguro y/o del Certificado de Seguro, según corresponda, y desde el momento de su celebración.

El contrato de seguro y/o el Certificado de Seguro según corresponda son nulos en los siguientes supuestos:
a) Si el riesgo cubierto por la presente póliza se hubiera producido o si hubiera desaparecido la posibilidad de que se produzca, al momento de la contratación.
b) Cuando no exista interés asegurable al tiempo del perfeccionamiento del contrato o al inicio de sus efectos.
c) Por reticencia y/o declaración inexacta -si media dolo o culpa inexcusable del Contratante y/o trabajador- de circunstancias por ellos conocidas que hubiesen impedido el contrato o modificado sus condiciones si La Positiva Vida hubiese sido informada del verdadero estado del riesgo. La Positiva Vida tiene un plazo de 30 (treinta) días calendario para invocar dicha causal, plazo que se contará desde que ésta conoce la reticencia o declaración inexacta.

En caso de nulidad, La Positiva Vida procederá a devolver el íntegro de las primas pagadas sin intereses, excepto cuando el Contratante y/o Trabajador realicen una declaración inexacta o reticente con dolo o culpa inexcusable, en cuyo caso la Aseguradora retendrá el monto de las primas pagadas para el primer año de duración del contrato de seguro, a título indemnizatorio, perdiendo el Contratante el derecho a recibir la devolución de las primas por dicho monto. La devolución de las primas antes señaladas se realizará en las oficinas de la Aseguradora dentro del plazo de 30 días luego de producida la nulidad.

Cabe precisar que se consideran dolosas a aquellas declaraciones inexactas o reticentes de circunstancias conocidas por el Contratante y/o Trabajador que fueron materia de una pregunta expresa y respuesta en la solicitud de seguro o en sus documentos accesorios o complementarios.

En los casos de reticencia y/o declaración inexacta no procede la nulidad, revisión o resolución del contrato, cuando:

i) **Al tiempo del perfeccionamiento del contrato, La Positiva Vida conoce o debe conocer el verdadero estado del riesgo.**

ii) **Las circunstancias omitidas o declaradas en forma inexacta cesaron antes de ocurrir el siniestro o cuando la reticencia o declaración inexacta no dolosa no influyó en la producción del siniestro ni en la medida de la indemnización o prestación debida.**

iii) **Las circunstancias omitidas fueron contenido de una pregunta expresa no respondida en el cuestionario o documentos accesorios o complementarios que La Positiva Vida incluya en la solicitud del presente contrato de seguro y La Positiva Vida igualmente celebró el contrato.**

iv) **Las circunstancias omitidas o declaradas en forma inexacta disminuyen el riesgo.**

8. **PRIMA:**

El monto de la prima se calculará multiplicando la Tasa Mensual que se indica en las Condiciones Particulares de esta póliza, por el Monto de la Planilla Mensual correspondiente al mes inmediatamente anterior al mes declarado para efecto de este seguro, tomando en cuenta el tope de la Remuneración Asegurable. Las remuneraciones asegurables declaradas en las planillas para el pago mensual de las primas será el monto máximo a considerar para el cálculo de la Remuneración Mensual del **Trabajador**.

El pago de la totalidad de la prima es de cargo del **Contratante** que suscribe el presente contrato, y deberá ser pagada por adelantado a **La Positiva Vida** en forma mensual de acuerdo a la planilla declarada el mes anterior, declaración que forma parte del presente contrato, al contener los nombres, apellidos y remuneración del **Trabajador**.

El **Contratante** tiene un plazo de 15 (quince) días calendario contados a partir del primer día de cada mes de vigencia, para efectuar los pagos directamente en las entidades financieras designadas por **La Positiva Vida** o en las oficinas de la misma, remitiendo a estos efectos la planilla detallada correspondiente al mes anterior.

El importe de la prima correspondiente al mes de inicio de vigencia será proporcional por los días que faltan para completar dicho mes y deberá ser pagado al momento de la solicitud de emisión de la póliza.

Queda expresamente establecido que la falta de pago total o parcial de la prima convenida, es causal de suspensión automática de la cobertura, a menos que La Positiva Vida haya otorgado al Contratante un plazo adicional, el cual necesariamente deberá constar por escrito y no ser mayor de 30 (treinta) días calendario, en cuyo caso la suspensión automática se producirá si vencido dicho nuevo plazo el Contratante no ha cumplido con abonar la prima respectiva.

Producida la suspensión automática por falta de pago, La Positiva Vida podrá resolver el presente contrato, para lo cual deberá enviar una carta al Contratante con una anticipación no menor de 30 (treinta) días calendario a la fecha en que se hará efectiva esta resolución. Producida esta resolución, La Positiva Vida quedará liberada de toda responsabilidad.

9. **AVISO Y CALIFICACIÓN DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES**

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

ADOLFO ROBERTO [illegible] EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO UHASKAL

Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Al producirse un accidente de trabajo o al diagnosticarse una enfermedad profesional dé o no lugar a una reclamación bajo la cobertura de la presente póliza, el Contratante deberá dar aviso a La Positiva Vida dentro del término máximo de 48 horas de la ocurrencia del mismo, utilizando para tal fin el formulario que para tal efecto se le suministra. El Contratante será responsable de la veracidad de los datos y de la información que consigne en el formulario.

En caso de accidentes de trabajo: El Contratante deberá informar lo siguiente:

a) Fecha y hora del accidente
b) Nombre y apellidos del Trabajador.
c) DNI del Trabajador.
d) Edad del Trabajador.
e) Domicilio del Trabajador
f) Labor desempeñada por el Trabajador
g) Lugar y circunstancias en que ocurrió el accidente.
h) Nombre y domicilio de los testigos.

En caso de una enfermedad profesional: El Contratante deberá comunicar por escrito a La Positiva Vida el diagnóstico de la enfermedad profesional o de la ocurrencia que la evidencia, lo que ocurra primero.

Los documentos mencionados serán suministrados por el Contratante, el Trabajador víctima del accidente o de sus Beneficiarios según el caso.

Con posterioridad a la entrega de la información señalada en este apartado, el Trabajador, Beneficiario y/o Contratante deberá presentar la documentación señalada en el punto 10) a fin de obtener la cobertura correspondiente.

En caso de fallecimiento, La Positiva Vida se reserva el derecho de exigir la autopsia o la exhumación del cadáver para establecer las causas de la muerte, de acuerdo a ley.

10. PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE COBERTURA

10.1 PENSIÓN DE INVALIDEZ:

Vencido el subsidio máximo de ley de 11 meses y 10 días a cargo del Seguro Social de Salud (ESSALUD), el Trabajador deberá presentar a La Positiva Vida los siguientes documentos completos en original o certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada), cuando corresponda:

a) Solicitud de pensión de invalidez por accidente de trabajo o por enfermedad profesional en el formato que designe La Positiva Vida.
b) Certificado del médico que prestó los primeros auxilios al Trabajador, expresando día y hora de la atención, clase de lesión, la intervención particular, el tratamiento iniciado, las causas del accidente y las consecuencias inmediatas producidas en la salud del paciente. Sin perjuicio del cumplimiento de este requisito, el Trabajador pasará un examen médico a cargo de La Positiva Vida para determinar el grado y naturaleza de su invalidez.
c) Certificado del médico tratante, con indicación de la fecha de inicio y naturaleza del tratamiento recibido, así como la fecha y condiciones de alta o baja del paciente. Sin perjuicio del cumplimiento de este requisito, el Trabajador pasará un examen médico a cargo de La Positiva Vida para determinar el grado y naturaleza de su invalidez.
d) Certificado de inicio y fin del goce del subsidio de incapacidad temporal otorgado por el Seguro Social de Salud. (ESSALUD).

e) Sustento de reporte del accidente de trabajo al Ministerio de Trabajo, en original o certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada), efectuado al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de conformidad con lo establecido en la Ley N°29783 y su reglamento.
f) Parte policial o atestado policial, en caso hubiere alguno.
g) Dosaje Etílico y/o examen toxicológico, en caso corresponda en función a su realización.

Al fallecimiento del Trabajador que se encuentre percibiendo una pensión de invalidez, La Positiva Vida pagará los gastos de sepelio correspondientes e iniciará el pago de la pensión de sobrevivencia a sus Beneficiarios, de acuerdo al trámite correspondiente a cada prestación.

La pensión de invalidez a favor del Trabajador se devengará desde el día siguiente de finalizado el período de 11 meses y 10 días consecutivos, correspondiente al subsidio por incapacidad temporal que otorga el Seguro Social de Salud, siempre y cuando persista la condición de invalidez parcial o total, de naturaleza temporal o permanente.

10.2 PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA:

Ocurrido el fallecimiento del Trabajador, sus Beneficiarios de ley deberán presentar los siguientes documentos completos directamente a La Positiva Vida en original o certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada), cuando corresponda:

a) Solicitud de pensión de sobrevivencia por accidente de trabajo o por enfermedad profesional, en los formatos que designe La Positiva Vida.
b) Certificado Médico de Defunción.
d) c) Atestado Policial y Certificado de Necropsia si el fallecimiento del Trabajador es a consecuencia de un accidente. Sustento de reporte del accidente de trabajo al Ministerio de Trabajo, en original o certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada), efectuado al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de conformidad con lo establecido en la Ley N°29783 y su reglamento.
e) Parte policial o atestado policial, en caso hubiere alguno.
f) Partida y Acta de Defunción.
g) Dosaje Etílico y/o examen toxicológico, en caso corresponda en función a su realización.
h) Documentos que acrediten a los beneficiarios como tales, de conformidad a lo siguiente:

Parentesco	Documentación a Presentar
Cónyuge o Concubino	Partida de Nacimiento / DNI Partida de Matrimonio Civil, o Declaración Judicial de Concubinato según artículo 326 del Código Civil, o Reconocimiento notarial de unión de hecho.
Hijos	Partida de Nacimiento /DNI
Hijos Inválidos	Partida de Nacimiento / DNI Evaluación y Calificación de Invalidez
Padre y/o Madre	Partida de Nacimiento del Trabajador Partida de Nacimiento y D.N.I. de los padres Solicitud de Evaluación y Calificación de Invalidez Declaración Jurada de Dependencia Económica

El plazo para la presentación de los Beneficiarios de la pensión de sobrevivencia será de 120 días calendario contados a partir de la fecha de fallecimiento o declaración judicial de muerte presunta del Trabajador. En este caso las pensiones devengan desde la fecha del siniestro - fecha de fallecimiento del Trabajador. Los Beneficiarios que se presenten con posterioridad a este plazo no perderán su derecho a las pensiones de sobrevivencia, pero éstas sólo se devengarán desde la fecha de presentación de su solicitud de pensión. De haberse presentado otros beneficiarios con anterioridad, la presentación de nuevos beneficiarios no generará aporte adicional a cargo de La Positiva Vida, sino un recálculo del capital requerido ya calculado.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO [illegible] CASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

El Trabajador o los Beneficiarios presentarán a La Positiva Vida semestralmente, un Certificado de Supervivencia a fin de constatar la subsistencia de su derecho a la pensión. La Positiva Vida podrá retener el pago de las subsiguientes pensiones hasta que se cumpla con este requisito.

10.3 GASTOS DE SEPELIO:

Para obtener esta prestación el interesado deberá presentar a La Positiva Vida los siguientes documentos completos en original o certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada):

a) **Solicitud de gastos de sepelio en el formato que designe La Positiva Vida.**
b) **Certificado de Defunción del Trabajador.**
c) **Facturas, Boletas de Venta y Recibos originales que sustenten el gasto de sepelio efectuado. Estos documentos deben estar emitidos a nombre de la persona natural o jurídica que solicite el reembolso correspondiente.**

La Positiva Vida pagará directamente al Trabajador o a sus Beneficiarios las pensiones de invalidez o sobrevivencia que se devenguen respectivamente, dentro de la última semana de cada mes, a excepción del primer pago que se realizará a más tardar dentro de los 10 (diez) días útiles posteriores a la fecha de recibida la documentación completa exigible al Trabajador o a sus Beneficiarios, o de notificada la resolución judicial, laudo arbitral o resolución del Instituto Nacional de Rehabilitación, según corresponda. En el caso de los gastos de sepelio, éstos serán pagados a más tardar dentro de los 10 (diez) días útiles posteriores a la fecha de recibida la documentación completa exigible al interesado, o la notificación del laudo arbitral, de ser el caso.

Las pensiones de sobrevivencia de los Beneficiarios menores de edad o de incapaces legalmente, se pagarán a la madre o al padre, según corresponda. A falta de éstos deberá pagarse a la persona llamada por la ley.

Para el caso de Beneficiarios declarados como inválidos que sean hijos mayores de edad, con la calificación de invalidez en trámite al momento del pago inicial, el pago quedará suspendido y condicionado a los resultados del dictamen emitido por el médico de La Positiva Vida o la entidad que ésta designe.

11. REAJUSTE DE PENSIONES:

Las pensiones a otorgar bajo esta póliza, pactadas en moneda nacional, se reajustarán según el Índice de Precios al Consumidor de Lima Metropolitana que elabora el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI), o el indicador que lo sustituya, reajustándose trimestralmente en los meses de enero, abril, julio y octubre; tomando en consideración la inflación acumulada en el trimestre anterior o a la fracción de éste según corresponda.

Las pensiones pactadas en moneda extranjera se sujetarán a las normas que sobre la materia apruebe la SBS para los afiliados al Sistema Privado de Pensiones.

12. DEBERES DEL CONTRATANTE:

Son deberes del **Contratante** los siguientes:

a) Procurar el cuidado integral de los **Trabajadores** y de los ambientes de trabajo.
b) Diseñar y ejecutar programas de salud ocupacional y seguridad industrial.
c) Informar a **La Positiva Vida** sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales detectadas en sus centros de trabajo, según lo indicado en la cláusula 9; así como los cambios que se produzcan en sus centros de trabajo en materia de procesos de fabricación, según lo indicado en la cláusula siguiente; y los ingresos, incapacidades, licencias, vacaciones, suspensiones de contratos de trabajo, modificación de salarios y ceses de sus **Trabajadores**, según la cláusula 14.
d) Facilitar la capacitación de los **Trabajadores** del centro de trabajo en materia de salud ocupacional y seguridad industrial.
e) Las demás obligaciones previstas en la legislación laboral y otras norma sobre salud ocupacional y seguridad industrial.

f) Cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y control de riesgo requeridas por **La Positiva Vida** para la vigencia de la presente póliza o ante cualquier modificación del riesgo, así como de las medidas de prevención. . El cumplimiento de dichas medidas de seguridad y control de riesgo deberán ser implementadas en el plazo indicado por **La Positiva Vida** en el correspondiente informe o requerimiento y deberán ser mantenidas durante la vigencia de la presente póliza. De este modo, la vigencia de la cobertura pueda estar supeditada a la adopción de medidas de prevención o protección de cumplimiento obligatorio.

g) Permitir el acceso y brindar las facilidades del caso, sin restricción alguna, a los funcionarios o representantes de **La Positiva Vida** a fin de realizar las inspecciones necesarias cuando ésta lo estime conveniente y/o para verificar los riesgos informados por el **Contratante**

h) Practicar exámenes médicos pre-ocupacionales, anuales y de retiro (al término de la relación laboral) a sus **Trabajadores**, acordes con los riesgos a los que están expuestos en sus labores. Los resultados de estos exámenes médicos deben estar a disposición de **La Positiva Vida,** a fin de que puedan ser presentados en un proceso judicial o arbitral promovido por el **Trabajador.**

i) **Facilitar a La Positiva Vida**, de ser el caso, la realización de un examen médico o la obtención de una declaración de salud del **Trabajador** a asegurar al momento de contratar el seguro, con la finalidad de delimitar la cobertura correspondiente a los trabajadores que ostenten una condición de invalidez previa al seguro, conforme a lo establecido en el artículo 8° del D.S. 003-98-SA.

j) Asimismo, queda establecido que en caso de cese de trabajadores, el **Contratante** se compromete a proporcionar a **La Positiva Vida** en un plazo no mayor de 50 días calendario, el examen médico de retiro del **Trabajador**, a fin de determinar su estado de salud al momento del cese del vinculo laboral. En caso contrario, deberá presentar copia del cargo de la convocatoria al **Trabajador** para la realización del examen médico de retiro.

k) Entregar al **Trabajador** el certificado de seguro correspondiente al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, con el fin de salvaguardar su derecho a la información en razón a su condición del **Trabajador**.

La vigencia de la cobertura de la presente póliza quedará supeditada al cumplimiento de estos deberes y a la adopción de medidas de prevención o protección de cumplimiento obligatorio, considerando lo señalado en la cláusula tercera de este condicionado, así como las exigidas por **La Positiva Vida** por escrito en condiciones particulares, endosos o anexos que formarán parte integrante de la presente póliza.

13. AGRAVACIÓN DEL RIESGO:

El **Contratante** deberá informar a **La Positiva Vida,** respecto de los cambios en el centro de trabajo que impliquen una agravación del riesgo, en un plazo máximo de 48 horas de ocurrido. Cursado el aviso, **La Positiva Vida** tendrá un plazo de quince (15) días calendario para comunicar al **Contratante** su decisión de mantener la cobertura sin reajuste de primas o proponer el reajuste de las mismas o exigir las medidas de protección o prevención que correspondan.

Vencido este plazo, se entenderá que ha optado por mantener la cobertura sin reajuste de primas y sin exigir las medidas de protección y prevención antes señaladas. En caso que el **Contratante** no se encuentre de acuerdo con el reajuste de las primas o las medidas de protección o prevención exigidas, podrá resolver el contrato concertando la cobertura con otra aseguradora.

Así mismo, es facultad de **La Positiva Vida** aplicar el reajuste de primas en el caso del incumplimiento por parte del **Contratante** de las medidas de prevención y control de riesgo, entre las que se encuentran la remisión de la información médica a la que se hace referencia en la cláusula tercera de este condicionado. Este reajuste será aplicable en los términos señalados en la presente cláusula.

El término agravación del riesgo también comprende el incremento de la siniestralidad.

CONSORCIO JHASKAL

Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

14. ENTRADAS Y SALIDAS DE TRABAJADORES EN LA PLANILLA MENSUAL:

Sólo se otorgará cobertura bajo la presente póliza a los trabajadores incluidos y declarados en la planilla mensual del **Contratante** al momento de la suscripción de la misma. Es obligación del **Contratante** presentar oportunamente a **La Positiva**

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

ADOLFO ROBERTO MANRIQUE EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

Vida la planilla mensual de **Trabajadores** por adelantado, detallando los nombres, apellidos, su remuneración, su fecha de ingreso y si se encuentran percibiendo subsidio de salud o una pensión temporal; así como identificando los trabajadores propios de la empresa con los contratistas. A falta de especificación se entenderá que todos los **Trabajadores** declarados son trabajadores propios de la empresa y de conocer lo contrario se podrá considerar el hecho como una causal de modificación de riesgo según lo indicado en la cláusula anterior.

Cualquier variación por entradas y salidas de **Trabajadores** a la planilla deberá ser comunicada a **La Positiva Vida** en un plazo máximo de 24 horas de ocurrido a fin que sea considerado en la cobertura de la presente póliza; caso contrario, en la eventualidad de un siniestro, el trabajador no reportado carecerá de cobertura de la presente póliza. La comunicación será por escrito y deberá contener los datos del **Trabajador** cesado del centro de trabajo o del que inicia una relación laboral, según formato establecido por **La Positiva Vida**

Asimismo, el **Contratante** se encuentra obligado a informar a **La Positiva Vida** sobre cualquier incapacidad, licencias, vacaciones, suspensiones de contratos de trabajo, modificación de salarios, y cualquier otro cambio en las relaciones laborales y condiciones de trabajo que afecten a los trabajadores asegurados.

15. MEDIDAS DE PREVENCION Y SEGURIDAD:

El **Contratante** será responsable del estricto cumplimiento de las medidas de prevención y seguridad comprendiendo programas de salud ocupacional y seguridad industrial establecidos en las leyes sobre la materia. Asimismo, será responsable del cumplimiento de las normas que sobre dicha materia exija **La Positiva Vida** a efectos de otorgar la cobertura de la presente póliza.

Cualquier incumplimiento de estas normas dará el derecho a **La Positiva Vida** a optar por incrementar la prima y/o aumentar los requerimientos de medidas de prevención y seguridad exigidos; o, alternativamente, resolver el presente contrato.

A fin de medir y controlar las medidas de prevención y seguridad así como el resultado de riesgo efectivo, **La Positiva Vida** podrá utilizar los medios y sistemas que considere conveniente.

16. DEBERES DEL TRABAJADOR:

Son deberes del **Trabajador** los siguientes:

a) Procurar el cuidado integral de su salud.
b) Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
c) Colaborar y velar por el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el **Contratante** en virtud de las normas que regulan el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, y en mérito a las obligaciones a su cargo descritas en la cláusula décimo segunda de este condicionado.
d) Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones de los programas de seguridad y salud ocupacional del **Contratante.**
e) Participar en la prevención de riesgos profesionales que organice ESSALUD, las Entidades Prestadoras de Salud, las Aseguradoras y el propio **Contratante.**
f) Si se encuentran gozando de pensión de invalidez, proporcionar información actualizada acerca de su domicilio, teléfono y demás datos que sirvan para efectuar las visitas dirigidas a evaluar la evolución de su estado de salud; así como informar a **La Positiva Vida** que le abona la pensión respecto de cualquier variación que modifique o extinga la causa por la cual se le otorgó la pensión.
g) Cumplir con el tratamiento médico y rehabilitador que le fuere prescrito.
h) En caso de no estar conforme con el menoscabo de invalidez determinado por **La Positiva Vida** y opte por solicitar la elevación del expediente al Instituto Nacional de Rehabilitación, deberá comunicar esta decisión a **La Positiva Vida** en un plazo no mayor a diez (10) días calendario contado desde la fecha en que ésta le comunicó su grado de invalidez.

17. FECHA DE VIGENCIA INICIAL Y COBERTURA DEL SEGURO

La cobertura que otorgue **La Positiva Vida** es de aplicación al **Trabajador** a partir del día de inicio de la vigencia de la póliza. Este seguro tendrá vigencia desde la fecha de suscripción del presente contrato, y el derecho a cobertura se inicia con la aceptación de la solicitud por parte de la empresa de seguros. La continuación en el tiempo de este derecho a cobertura se encuentra condicionado al pago oportuno de la prima mensual de acuerdo a lo indicado en la cláusula 8 de la presente póliza.

En caso de cualquier modificación en las coberturas y alcances del presente seguro por normas posteriores a la suscripción de la presente póliza, las tasas para determinar la prima serán materia de reajuste y de un endoso de acuerdo a ley, a fin de mantener su vigencia.

18. SUBROGACIÓN DE DERECHOS:

Queda expresamente establecido que **La Positiva Vida** se subrogará en forma automática en la posición del **Trabajador** en los casos en que exista(n) tercero(s) responsable(s) del daño y podrá en consecuencia reclamar de éstos el valor de las prestaciones otorgadas al **Trabajador** o a sus **Beneficiarios** legales.

Asimismo **La Positiva Vida** podrá repetir contra el **Contratante** por el costo de las prestaciones otorgadas por los siniestros de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales que se produzcan a consecuencia directa del incumplimiento de las normas de salud ocupacional o de seguridad industrial, o por negligencia grave que le sea imputable al **Contratante**, o por agravación de riesgo o incumplimiento de las medidas de protección o prevención.

19. SOLICITUD DE COBERTURA FRAUDULENTA:

El **Contratante** y/o **Trabajador**, o sus **Beneficiarios**, perderán el derecho a ser indemnizados, quedando **La Positiva Vida** relevada de toda responsabilidad, si en cualquier tiempo, cualquiera de ellos o terceras personas debidamente facultadas que actúen en su representación, emplean medios o documentos falsos, dolosos o engañosos, con su conocimiento o sin él, para sustentar una solicitud de cobertura o para derivar beneficios del seguro otorgados por la presente póliza.

En esta línea, el **Trabajador** asegurado que actué fraudulentamente, exagere los daños o emplee medios falsos para probarlos, además de perder el derecho a ser indemnizado, será desafiliado de la póliza contratada por el **Contratante**. Esta desafiliación del **Trabajador** involucrado en los supuestos descritos, se retrotraerá al momento en que se produjo la causal.

20. QUEJAS Y RECLAMOS:

El **Contratante**, **Trabajadores** y los **Beneficiarios** podrán presentar sus quejas y/o reclamos a **La Positiva Vida**, los mismos que deberán ser atendidos en un plazo máximo de 30 (treinta) días calendario contados desde la fecha de su recepción.

21. MODIFICACION DE CONDICIONES CONTRACTUALES

Durante la vigencia del contrato, la Aseguradora no puede modificar los términos contractuales pactados sin la aprobación previa y por escrito del contratante, quien tiene derecho a analizar la propuesta remitida por La Aseguradora y tomar una decisión en el plazo de treinta (30) días desde que la misma le fue comunicada. La falta de aceptación de los nuevos términos no genera la resolución del contrato, en cuyo caso se deberán respetar los términos en los que el contrato fue acordado hasta el término de su vigencia.

La disposición antes señalada no es aplicable en los casos contemplados en el literal c), del numeral 7.2 y 13 de las presentes condiciones generales.

22. PROTECCION DE DATOS PERSONALES

De conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales - Ley N° 29733 - y su Reglamento - Decreto Supremo 003-2013-JUS -, el **Contratante** y/o **Trabajador** queda informado y da su consentimiento libre, previo, expreso,

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

inequívoco e informado, para el tratamiento y transferencia, nacional e internacional, de sus datos personales al banco de datos de titularidad de **La Positiva Vida**, ubicado en su domicilio indicado en la presente póliza.

La Positiva Vida utilizará estos datos, conjuntamente con otros que se pongan a disposición durante la relación comercial, y con aquellos obtenidos en fuentes accesibles al público, con la finalidad de analizar y manejar los riesgos materia del aseguramiento, gestionar la contratación y seguimiento de pólizas de seguros y evaluar la calidad del servicio. Asimismo, **La Positiva Vida** utilizará los datos personales con fines publicitarios y comerciales a fin de remitir al **Contratante** y/o **Trabajador** información sobre productos y servicios en el mercado financiero y de seguros que considere de su interés.

El **Contratante** reconoce y acepta que el **Trabajador** podrá encargar el tratamiento de los datos personales a un tercero, y que se podrá realizar un procesamiento automatizado o no con dichos terceros por temas técnicos o comerciales.

Los datos proporcionados serán incorporados, con las mismas finalidades a las bases de datos de empresas subsidiarias, filiales, asociadas, afiliadas o miembros del Grupo Económico al cual pertenece y/o terceros con los que éstas mantengan una relación contractual.

Los datos suministrados por el **Contratante** y/o **Trabajador** son esenciales para las finalidades indicadas. Las bases de datos donde se almacena la información cuentan con estrictas medidas de seguridad. En caso el **Contratante** decida no proporcionarlos, no será posible la prestación de servicios por parte **La Positiva Vida**

Conforme a ley, el Contratante y/o **Trabajador** está facultado a ejercitar los derechos de información, acceso, rectificación, supresión o cancelación y oposición que se detallan en www.lapositivavida.com.pe, mediante el procedimiento que se indica en dicha dirección electrónica.

23. COMUNICACIONES Y DOMICILIO ENTRE LAS PARTES

Todas las comunicaciones entre **La Positiva Vida** y el **Contratante** y/o **Trabajador** deberán realizarse por escrito.

Para los efectos del presente contrato **La Positiva Vida**, el **Contratante** y el **Trabajador** señalan como sus domicilios los que aparecen registrados en las condiciones particulares, en donde se notificaran válidamente los avisos y comunicaciones en general. Si el **Contratante** o **Trabajador** cambiara de domicilio, deberán comunicar tal hecho a **La Positiva Vida** por escrito. Todo cambio de domicilio que se realice sin cumplir este requisito carecerá de valor y efecto para el presente contrato de seguro.

24. TRIBUTOS:

Todos los tributos, presentes y futuros, que graven las primas o sumas aseguradas, así como su liquidación y las pensiones serán de cargo del **Contratante** y/o del **Trabajador**, del (los) **Beneficiario**(s) o herederos legales, salvo aquellos que por imperio de la ley sean de cargo de **La Positiva Vida**.

25. SOLUCION DE CONTROVERSIAS:

Cualquier controversia o discrepancia que surja entre La Positiva Vida, el Contratante, el Trabajador, los Beneficiarios o cualquier otra parte involucrada, con motivo del presente contrato o de sus modificaciones, bien se refieran a su interpretación, cumplimiento, terminación, nulidad o invalidez, así como sobre cualquier hecho, acto o circunstancia por la que se le atribuya una obligación y/o responsabilidad a cargo de La Positiva Vida ante cualquiera de las personas anteriormente mencionadas será sometida al fallo definitivo e inapelable de la Comisión Arbitral Permanente que funcionará en la Superintendencia Nacional de Aseguramiento en Salud.

Queda convenido que en tanto no se haya fallado definitivamente el juicio arbitral, queda en suspenso el derecho que pudiese tener el Trabajador para cobrar cualquier prestación, de manera que en ningún caso y bajo ningún motivo podrá exigirse el pago o la consignación de todo o parte de la misma.

La Positiva Vida

RESUMEN INFORMATIVO
POLIZA DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO

La Positiva Vida Seguros y Reaseguros
Av. Javier Prado Este y Fco. Masías N° 370,

RUC. : 20454073143
Telf.: (511) 513-0000 / Fax: (511) 513-0515
www.lapositiva.com.pe

RIESGOS CUBIERTOS
Pensión de Invalidez
Pensión de Sobrevivencia
Gastos de Sepelio

SUMA ASEGURADA. La Remuneración Asegurable Máxima vigente a la fecha de ocurrencia del siniestro.

EXCLUSIONES. La Positiva Vida queda eximida de cualquier obligación con respecto a un accidente de trabajo o a una enfermedad profesional en los siguientes casos:

a) Invalidez configurada antes del inicio de vigencia de la presente póliza de seguro, la misma que deberá ser amparada por la Aseguradora que otorgó la cobertura al tiempo de la configuración de la invalidez o, por la Oficina de Normalización Previsional (ONP), en el caso que el Asegurado con calidad de asegurado obligatorio no hubiera estado asegurado.

b) Muerte o invalidez causada por lesiones voluntariamente auto infligidas o auto eliminación o su tentativa.

c) La muerte o invalidez de los trabajadores asegurables que no hubieran sido declarados por el Contratante, cuyas pensiones serán a cargo de la Oficina de Normalización Previsional (ONP).

d) La muerte del Trabajador producida mientras se encontraba gozando del subsidio de incapacidad temporal a cargo del ESSALUD, por causas distintas a accidente de trabajo o enfermedad profesional

CAUSALES DE TERMINACION DE LA COBERTURA: RESOLUCION Y RESCISIÓN O NULIDAD DEL CONTRATO DE SEGURO. Son las indicadas en el artículo 7 de las condiciones generales.

AVISO Y CALIFICACIÓN DE LOS ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES:

Al producirse un accidente de trabajo o al diagnosticarse una enfermedad profesional dé o no lugar a una reclamación bajo la cobertura de la presente póliza, el **Contratante** deberá dar aviso a **La Positiva Vida** dentro del término máximo de 48 horas de la ocurrencia del mismo, utilizando para tal fin el formulario que para tal efecto se le suministra. El **Contratante** será responsable de la veracidad de los datos y de la información que consigne en el formulario.

En caso de accidentes de trabajo: El **Contratante** deberá informar lo siguiente:

a) Fecha y hora del accidente
b) Nombre y apellidos del Trabajador.
c) DNI del Trabajador.
d) Edad del Trabajador.
e) Domicilio del Trabajador
f) Labor desempeñada por el Trabajador
g) Lugar y circunstancias en que ocurrió el accidente.
h) Nombre y domicilio de los testigos.

En caso de una enfermedad profesional: El **Contratante** deberá comunicar por escrito a **La Positiva Vida** el diagnóstico de la enfermedad profesional o de la ocurrencia que la evidencia, lo que ocurra primero.

Los documentos mencionados serán suministrados por el **Contratante**, el **Trabajador** víctima del accidente o de sus **Beneficiarios** según el caso.

Además de la información señalada en este apartado, el **Trabajador, Beneficiario** y/o **Contratante** deberá presentar la documentación señalada en la cláusula 10 del Condicionado General a fin de obtener la cobertura correspondiente.

En caso de fallecimiento, **La Positiva Vida** se reserva el derecho de exigir la autopsia o la exhumación del cadáver para establecer las causas de la muerte, de acuerdo a ley.

PROCEDIMIENTO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE COBERTURA:

PENSIÓN DE INVALIDEZ:

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO [illegible] EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO UHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Vencido el subsidio máximo de ley de 11 meses y 10 días a cargo del Seguro Social de Salud (ESSALUD), el **Trabajador** deberá presentar a **La Positiva Vida** los siguientes documentos completos en original o certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada), cuando corresponda:

a) Solicitud de pensión de invalidez por accidente de trabajo o por enfermedad profesional en el formato que designe **La Positiva Vida.**
b) Certificado del médico que prestó los primeros auxilios al **Trabajador**, expresando día y hora de la atención, clase de lesión, la intervención particular, el tratamiento iniciado, las causas del accidente y las consecuencias inmediatas producidas en la salud del paciente. Sin perjuicio del cumplimiento de este requisito, el **Trabajador** pasará un examen médico a cargo de **La Positiva Vida** para determinar el grado y naturaleza de su invalidez.
c) Certificado del médico tratante, con indicación de la fecha de inicio y naturaleza del tratamiento recibido, así como la fecha y condiciones de alta o baja del paciente. Sin perjuicio del cumplimiento de este requisito, el **Trabajador** pasará un examen médico a cargo de **La Positiva Vida** para determinar el grado y naturaleza de su invalidez.
d) Certificado de inicio y fin del goce del subsidio de incapacidad temporal otorgado por el Seguro Social de Salud. (ESSALUD)
e) Sustento de reporte del accidente de trabajo al Ministerio de Trabajo, en original o certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada), efectuado al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29783 y su reglamento.
f) Parte policial o atestado policial, en caso hubiere alguno.
g) Dosaje Etílico y/o examen toxicológico, en caso corresponda en función a su realización.

Al fallecimiento del **Trabajador** que se encuentre percibiendo una pensión de invalidez, **La Positiva Vida** pagará los gastos de sepelio correspondientes e iniciará el pago de la pensión de sobrevivencia a sus **Beneficiarios**, de acuerdo al trámite correspondiente a cada prestación.

La pensión de invalidez a favor del **Trabajador** se devengará desde el día siguiente de finalizado el período de 11 meses y 10 días consecutivos, correspondiente al subsidio por incapacidad temporal que otorga el Seguro Social de Salud, siempre y cuando persista la condición de invalidez parcial o total, de naturaleza temporal o permanente.

PENSIÓN DE SOBREVIVENCIA:

Ocurrido el fallecimiento del **Trabajador**, sus **Beneficiarios** de ley deberán presentar los siguientes documentos completos directamente a **La Positiva Vida** en original o certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada), cuando corresponda:

a) Solicitud de pensión de sobrevivencia por accidente de trabajo o por enfermedad profesional, en los formatos que designe **La Positiva Vida.**
b) Certificado Médico de Defunción.
c) Atestado Policial y Certificado de Necropsia si el fallecimiento del **Trabajador** es a consecuencia de un accidente.
d) Sustento de reporte del accidente de trabajo al Ministerio de Trabajo, en original o certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada), efectuada al Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 29783 y su Reglamento.
e) Parte policial o atestado policial, en caso hubiere alguno.
f) Partida y Acta de Defunción
g) Dosaje Etílico y/o examen toxicológico, en caso corresponda en función a su realización.Documentos que acrediten a los beneficiarios como tales, de conformidad a lo siguiente:

Parentesco	Documentación a Presentar
Cónyuge o Concubino	Partida de Nacimiento / DNI Partida de Matrimonio Civil, o Declaración Judicial de Concubinato según artículo 326 del Código Civil, o Reconocimiento notarial de unión de hecho.
Hijos	Partida de Nacimiento /DNI
Hijos Inválidos	Partida de Nacimiento / DNI Evaluación y Calificación de Invalidez
Padre y/o Madre	Partida de Nacimiento del **Trabajador** Partida de Nacimiento y D.N.I. de los padres Solicitud de Evaluación y Calificación de Invalidez Declaración Jurada de Dependencia Económica

El plazo para la presentación de los **Beneficiarios** de la pensión de sobrevivencia será de 120 días calendario contados a partir de la fecha de fallecimiento o declaración judicial de muerte presunta del **Trabajador.** En este caso las pensiones devengan desde la fecha del siniestro - fecha de fallecimiento del **Trabajador**. Los **Beneficiarios** que se presenten con posterioridad a este plazo no perderán su derecho a las pensiones de sobrevivencia, pero éstas sólo se devengarán desde la fecha de presentación de su solicitud de pensión. De haberse presentado otros beneficiarios con anterioridad, la presentación de nuevos beneficiarios no generará aporte adicional a cargo de **La Positiva Vida**, sino un recálculo del capital requerido ya calculado.

El Trabajador o los Beneficiarios presentarán a La Positiva Vida semestralmente, un Certificado de Supervivencia a fin de constatar la subsistencia de su derecho a la pensión. La Positiva Vida podrá retener el pago de las subsiguientes pensiones hasta que se cumpla con este requisito.

GASTOS DE SEPELIO:

Para obtener esta prestación el interesado deberá presentar a **La Positiva Vida** en el plazo 120 días calendario contados a partir de la fecha de fallecimiento o declaración judicial de muerte presunta del **Trabajador,** los siguientes documentos completos en original o certificación de reproducción notarial (antes copia legalizada):

a) Solicitud de gastos de sepelio en el formato que designe **La Positiva Vida.**
b) Certificado de Defunción del **Trabajador.**
c) Facturas, Boletas de Venta y Recibos originales que sustenten el gasto de sepelio efectuado. Estos documentos deben estar emitidos a nombre de la persona natural o jurídica que solicite el reembolso correspondiente.

La Positiva Vida pagará directamente al **Trabajador** o a sus **Beneficiarios** las pensiones de invalidez o sobrevivencia que se devenguen respectivamente, dentro de la última semana de cada mes, a excepción del primer pago que se realizará a más tardar dentro de los 10 (diez) días útiles posteriores a la fecha de recibida la documentación completa exigible al **Trabajador** o a sus **Beneficiarios**, o de notificada la resolución judicial, laudo arbitral o resolución del Instituto Nacional de Rehabilitación, según corresponda. En el caso de los gastos de sepelio, éstos serán pagados a más tardar dentro de los 10 (diez) días útiles posteriores a la fecha de recibida la documentación completa exigible al interesado, o la notificación del laudo arbitral, de ser el caso.

Las pensiones de sobrevivencia de los **Beneficiarios** menores de edad o de incapaces legalmente, se pagarán a la madre o al padre, según corresponda. A falta de éstos deberá pagarse a la persona llamada por la ley.

Para el caso de **Beneficiarios** declarados como inválidos que sean hijos mayores de edad, con la calificación de invalidez en trámite al momento del pago inicial, el pago quedará suspendido y condicionado a los resultados del dictamen emitido por el médico de **La Positiva Vida** o la entidad que ésta designe.

MECANISMO DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Son las indicadas en el artículo 25 de las condiciones generales.

RESOLUCIÓN SIN EXPRESIÓN DE CAUSA

Después de un año de vigencia de la cobertura de la póliza, el **Contratante** podrá darla por terminada, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita que deberá cursar a **La Positiva Vida** con no menos de noventa (90) días calendario de anticipación.

AREAS ENCARGADAS DE ATENDER RECLAMOS.

La Positiva Vida atenderá los reclamos a través del "Área de Servicio al Cliente".

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS — CONSORCIO JHASKAL

ADOLFO [illegible] EGOAVIL — Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

El Contratante, Asegurado y sus Beneficiarios pueden presentar sus reclamos (i) llamando al teléfono 211-0-211 o desde provincias llamando al 74-9000, (ii) de forma presencial o por escrito en cualquiera de sus puntos de venta, coordinadoras externas ubicadas en clínicas afiliadas u oficinas a nivel nacional, cuyas direcciones pueden ubicarlas en www.lapositiva.com.pe, y, (iii) a través del formulario virtual de la página web antes indicada.

DEDUCIBLES, FRANQUICIAS, COPAGOS o CARENCIAS.

La presente póliza no se encuentra sujeta a ningún deducible, franquicia, copago ni período de carencia que pueda representar una carga para el **Asegurado** o su beneficiario.

INFORMACIÓN IMPORTANTE:

- Durante la vigencia del contrato de seguro, el **Asegurado** se encuentra obligado a informar a **La Positiva Vida** los hechos o circunstancias que agraven el riesgo asegurado.
- El **Contratante** y/o **Asegurado** podrán presentar sus reclamos de forma directa en la Compañía, conforme se señala en el apartado "AREAS ENCARGADAS DE ATENDER RECLAMOS" o recurrir a SUSALUD o al INDECOPI. Asimismo sus denuncias podrán ser canalizadas a través de la SBS o el INDECOPI.
- El presente seguro presenta obligaciones a cargo del **Asegurado**, cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que tendría derecho.
- El **Contratante** y/o **Asegurado** tendrán derecho de aceptar o no las modificaciones a las condiciones contractuales propuestas durante la vigencia del contrato.

La Positiva
EPS

CONTRATO DE AFILIACIÓN
SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO - SALUD

CONDICIONES GENERALES

El presente documento representa un Contrato único de Afiliación al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo para Prestaciones de Salud, entre **LA POSITIVA S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD** con RUC 20601978572 , en adelante denominada **LA EPS**, y **EL CONTRATANTE**, en adelante denominado LA ENTIDAD EMPLEADORA, que servirá de base para el pago de primas y atención de siniestros.

Solo en caso que **EL CONTRATANTE** sea una persona natural, esta palabra será invocada en lugar del término LA ENTIDAD EMPLEADORA, y lo reemplazará en las cláusulas de este contrato.

Este contrato solo podrá ser suscrito o modificado a nombre de LA EPS por sus representantes autorizados. Cualquier modificación deberá ser por escrito y con la autorización del funcionario competente de LA EPS.

LA EPS no será responsable de ninguna promesa o declaración hecha o que en el futuro hiciera otra persona distinta de las expresadas.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO

Por el presente Contrato, LA ENTIDAD EMPLEADORA acuerda con LA EPS, que ésta brindará a los trabajadores asegurados a que se refiere la cláusula sétima, las prestaciones de salud establecidas en la cláusula sexta, a cambio de la prima establecida en la cláusula octava.

CLÁUSULA SEGUNDA.- MARCO LEGAL

El presente Contrato se celebra con arreglo a las disposiciones de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud (Ley N° 26790), su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-97-SA, las Normas Técnicas del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, aprobadas por Decreto Supremo N° 003-98-SA y las demás normas que resulten aplicables.

CLÁUSULA TERCERA.- EL CONTRATO

El presente Contrato, las declaraciones de remuneraciones mensuales, los endosos, las constancias que se extienden a los trabajadores asegurados y el registro anexo, constituyen el contrato único entre LA EPS y LA ENTIDAD EMPLEADORA, y servirán de base para el pago de primas y de siniestros.

CLÁUSULA CUARTA.- DEFINICIONES

Para los efectos del presente contrato de afiliación se entenderá por:

4.1 **Accidente**: Toda lesión corporal o material producida por una acción imprevista de una fuerza externa, repentina y violenta y que obra súbitamente sobre la persona, independientemente de su voluntad y que puede ser determinada por los médicos de una manera cierta.

4.2 **Accidente de trabajo**: A toda lesión orgánica o perturbación funcional causada en el centro de trabajo o con ocasión del trabajo, causadas por acción imprevista, fortuita u ocasional de una fuerza externa, repentina y violenta que obra súbitamente sobre la persona del trabajador o debido al esfuerzo del mismo.

Se considera igualmente accidente de trabajo:

a) El que sobrevenga al trabajador asegurado durante la ejecución de órdenes de LA ENTIDAD EMPLEADORA o bajo su autoridad, aún cuando se produzca fuera del centro y horas de trabajo.

b) El que se produce antes, durante o después de la jornada laboral o en las interrupciones del trabajo; si el trabajador asegurado se hallara por razón de sus obligaciones laborales, en cualquier centro de trabajo de LAENTIDAD EMPLEADORA, aunque no se trate de un centro de trabajo de riesgo ni se encuentre realizando las actividades propias del riesgo contratado.

c) El que sobrevenga por acción de LA ENTIDAD EMPLEADORA o sus representantes o de tercera persona, durante la ejecución del trabajo.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ... CASSI EGOAVIL
... DIVISION

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

No constituye accidente de trabajo aquellos supuestos señalados en el numeral 2.3 del artículo 2° del Decreto Supremo N° 003-98-SA, y detalladas en la cláusula vigésima del presente contrato.

4.3 **Actividades de alto riesgo:** Las que realizan los asegurados en las labores que se detallan en la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 003-98-SA y/o según normativa vigente.

4.4 **Asegurado**: Son asegurados obligatorios la totalidad de los trabajadores que laboran en un centro de trabajo en el cual se desarrollan las actividades previstas, en la cuarta disposición final del Decreto Supremo N° 003-98-SA, y/o normatividad vigente, sean empleados u obreros, eventuales, temporales o permanentes. Son también asegurados obligatorios del Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, los trabajadores de LA ENTIDAD EMPLEADORA que, no perteneciendo al centro de trabajo en el que se desarrollan las actividades referidas en la Cuarta Disposición Final del Decreto Supremo N° 003-98-SA y/o normativa vigente, se encuentran expuestos al riesgo por razón de sus funciones, de acuerdo a lo señalado en el penúltimo párrafo del artículo 6° del Decreto Supremo N° 003-98-SA.
Los nuevos trabajadores de LA ENTIDAD EMPLEADORA, deberán ser incorporados al presente contrato de afiliación.
Los asegurados son declarados nominalmente por LA ENTIDAD EMPLEADORA, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 26790, siendo nulo cualquier pacto en contrario.

4.5 **Centro de Trabajo**: Se considera centro de trabajo al establecimiento de LA ENTIDAD EMPLEADORA en el que se ubican las unidades de riesgo inherentes a la actividad descrita en la cuarta disposición final del Decreto Supremo N° 003-98-SA y/o normativa vigente. Incluye a las unidades administrativas y de servicios que, por su proximidad a las unidades de producción expone al personal al riesgo de accidente de trabajo, enfermedad profesional propia de la actividad productiva.

4.6 **Enfermedad común**: Son el conjunto de dolencias que puede padecer una persona y que no tienen la condición de accidente de trabajo o enfermedad profesional.

4.7 **Enfermedad profesional**: Todo estado patológico permanente o temporal que sobrevenga al trabajador como consecuencia directa de la clase de trabajo que desempeña o del medio en que se ha visto obligado a trabajar.

4.8 **Remuneración asegurable**: Está constituida por el total de las rentas provenientes del trabajo personal del afiliado percibidas en dinero, cualquiera que sea la categoría de renta a que se deban atribuirse de acuerdo a las normas tributarias sobre la materia.
En el caso de los trabajadores dependientes se considera remuneración asegurable a la remuneración computable a que se refiere el Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, aprobada por el Decreto Supremo N° 001-97-TR y sus normas reglamentarias o las que las sustituyan.
Los subsidios de carácter temporal que perciba el trabajador cualquiera sea su naturaleza, se consideran dentro del concepto de remuneración para el cómputo de la "remuneración mensual" y se encuentran afectos a las primas por las coberturas del seguro complementario de trabajo de riesgo. El mismo tratamiento recibirán las gratificaciones ordinarias, es decir, aquellas que se otorguen en periodos regulares y estables en el tiempo. Para estos efectos se considera que una gratificación adquiere regularidad cuando es abonada por el empleador a la generalidad de sus trabajadores o un grupo de ellos, durante dos años consecutivos, cuando menos en periodos semestrales.
En el caso que un trabajador reciba un reintegro de remuneración, éste será declarado como parte de la remuneración del mes en que se paga.

4.9 **Siniestralidad**: Porcentaje que resulta de la valoración conjunta de los siniestros producidos (pendientes y liquidados), de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, comparados contra las primas por el mismo periodo.

CLÁUSULA QUINTA.- TASA

Es el porcentaje que se debe aplicar a las remuneraciones de los trabajadores declarados, para el cálculo de la prima a cargo de LA ENTIDAD EMPLEADORA.

LA EPS podrá modificar la tasa de acuerdo con el numeral 16.6 del artículo 16° del Decreto Supremo N° 003-98-SA, por agravamiento del riesgo. Esta tasa podrá ser reajustada por LA EPS en función del índice de siniestralidad o a los cambios experimentados en el centro de trabajo que impliquen agravación del riesgo, sin perjuicio del derecho de LA ENTIDAD EMPLEADORA de resolver el contrato en caso no estuviese de acuerdo con el reajuste efectuado por LA EPS.

CLÁUSULA SEXTA.- COBERTURA

6.1 LA EPS brindará las prestaciones establecidas en las normas técnicas del SCTR a través de su infraestructura propia e infraestructura contratada a terceros. La cobertura comprende accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, es decir es integral, ilimitada y se extiende hasta que el trabajador esté completamente rehabilitado y readaptado, o se produzca la declaración de invalidez total o parcial o si fuera el caso el fallecimiento.
La cobertura de salud de trabajo de riesgo otorga, como mínimo las siguientes prestaciones:
a) Asistencia y asesoramiento preventivo promocional en salud ocupacional a LA ENTIDAD EMPLEADORA y sus trabajadores.
b) Atención médica, farmacológica, hospitalaria y quirúrgica, cualquiera que fuere el nivel de complejidad; hasta la recuperación total del trabajador asegurado o la declaración de una invalidez permanente total o parcial o fallecimiento.
c) Rehabilitación y readaptación laboral del trabajador asegurado inválido bajo este seguro.
d) Aparatos de prótesis y ortopédicos necesarios para el trabajador asegurado inválido bajo este seguro.

6.2 La cobertura de salud que LA EPS brindará a los trabajadores asegurados es integral y comprende las prestaciones de la capa simple y las de la capa compleja definidas en los incisos f) y g) del artículo 2° del Decreto Supremo N° 009-97-SA, aunque sin incluir subsidios y otras prestaciones económicas.

6.3 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13° inciso II de las normas técnicas, establecidas en el Decreto Supremo N° 003-98-SA, los trabajadores asegurados conservan su derecho a ser atendidos por el Seguro Social de Salud con posterioridad al alta o a la declaración de la Invalidez Permanente.

CLÁUSULA SÉTIMA.- TRABAJADORES ASEGURADOS

7.1 Se consideran trabajadores asegurados y están amparados por la cobertura del presente Contrato, exclusivamente aquellos que cumplen con todos los siguientes requisitos:
a) Mantengan relación laboral directa con LA ENTIDAD EMPLEADORA y estén registrados en la correspondiente planilla de remuneraciones;
b) Laboren en los centros de trabajo indicados en las Condiciones Particulares o por razón de sus funciones, se encuentren expuestos al riesgo de las actividades de alto riesgo allí identificadas;
c) Hayan sido acreditados como trabajadores asegurados por LA ENTIDAD EMPLEADORA en la forma establecida por LA EPS.

7.2 No se encuentran bajo el ámbito de aplicación del presente Contrato los trabajadores de LA ENTIDAD EMPLEADORA, cualesquiera que sea el centro de trabajo en el que laboren o la actividad que realicen, que no hubieran sido acreditados como trabajadores asegurados para efectos del presente Contrato, así como aquellos que, habiendo sido acreditados, se encuentren de licencia o vacaciones.

7.3 LA ENTIDAD EMPLEADORA se obliga a declarar a la totalidad de los trabajadores asegurables, en forma nominativa; caso contrario, ante la ocurrencia de siniestros que afecten a trabajadores no declarados será aplicable lo indicado en el artículo 88° del Decreto Supremo N° 009-97-SA y normas complementarias.

7.4 Todos los registros de LA ENTIDAD EMPLEADORA que se relacionen con este seguro, podrán ser inspeccionados por LA EPS en cualquier momento.

CLÁUSULA OCTAVA.- PRIMA

8.1 La prima es mensual y se obtiene de multiplicar la tasa pactada y estipulada en las condiciones particulares por el monto de la remuneración de los trabajadores declarados por LA ENTIDAD EMPLEADORA al solicitar la cobertura.

8.2 De acuerdo a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 003-98-SA, las gratificaciones ordinarias, cuando son pagadas a los trabajadores, deben ser incluidas en el monto de remuneraciones de los trabajadores.

8.3 Para efecto de la liquidación de la prima, LA ENTIDAD EMPLEADORA utilizará los formatos que LA EPS proporcione para obtener la información mínima necesaria, efectuará el pago y aplicará las tasas estipuladas en la liquidación.

8.4 La falta de pago de las primas dentro de los 15 días calendario de cada mes de vigencia, originará la mora de esta obligación por parte de LA ENTIDAD EMPLEADORA y por lo tanto producirá la suspensión de este contrato de seguros de acuerdo a lo establecido en el numeral 16.5 del Decreto Supremo N° 003-98-SA.

Producida la suspensión automática por falta de pago, LA EPS podrá resolver el presente contrato, para lo cual deberá enviar una carta a LA ENTIDAD EMPLEADORA con una anticipación no menor de 30 días calendario a la fecha en que se hará efectiva esta resolución. Producida esta resolución, LA EPS quedará liberada de toda responsabilidad.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO [illegible] EGOAVIL
[illegible]SION

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Pugil
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

CLÁUSULA NOVENA.- DECLARACION DE PLANILLAS

En los casos que LA ENTIDAD EMPLEADORA solicite que la cobertura sea por un periodo bimensual, trimestral, semestral o anual, declarará a LA EPS una planilla inicial y se mantendrá obligado a declarar a LA EPS dentro de los quince (15) primeros días de cada mes siguiente la planilla de trabajadores actualizada.

Los trabajadores no declarados dentro del plazo indicado carecen de cobertura de acuerdo al numeral 16.3 del artículo 16° del Decreto Supremo N° 003-98-SA.

De otro lado, cuando LA ENTIDAD EMPLEADORA declare una suma total de remuneraciones menor a la que está consignada en las planillas y boletas de pago, LA EPS pagará el íntegro de las prestaciones que correspondan al trabajador asegurado, pero ejercerá el derecho de repetición contra LA ENTIDAD EMPLEADORA por el exceso no cubierto por el seguro en forma proporcional al porcentaje de prima no pagada.

CLÁUSULA DÉCIMA.- TERRITORIALIDAD

El presente contrato solo es exigible respecto de tratamientos médicos practicados en el Perú. Solo estarán cubiertas las emergencias amparadas por el seguro ocurridas dentro del territorio peruano.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- SUSPENSIÓN Y REHABILITACIÓN DE COBERTURA

11.1 En caso de producirse la suspensión de la cobertura dentro de los términos establecidos en el artículo 16.5 del Decreto Supremo N° 003-98-SA, debido al incumplimiento de LA ENTIDAD EMPLEADORA con respecto al pago de la prima dentro del plazo señalado en la cláusula octava del presente Contrato, o con respecto a las medidas de prevención y protección establecidas en la cláusula décimo tercera, y LA EPS atienda algún siniestro de un trabajador asegurado bajo el presente Contrato, LA ENTIDAD EMPLEADORA deberá reembolsarle el íntegro del costo del tratamiento otorgado, dentro de los tres días de recepción de la comunicación que en tal sentido le curse LA EPS. El costo se determinará de acuerdo a los tarifarios que en cada momento tenga vigentes LA EPS para tal efecto.

11.2 La cobertura podrá ser rehabilitada en caso que LA ENTIDAD EMPLEADORA subsane la situación de incumplimiento y antes que LA EPS le comunique su decisión de resolver el presente Contrato. No obstante, en ningún caso podrá rehabilitarse la cobertura con pagos realizados con posterioridad a la ocurrencia de una contingencia, la cual, en consecuencia, será de cargo de LA ENTIDAD EMPLEADORA.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- NULIDAD Y RESOLUCIÓN

12.1 Este Contrato será nulo en caso de verificarse el supuesto establecido en el artículo 8° de la Ley 29946, debido a una declaración inexacta, reticencia u omisión por parte de LA ENTIDAD EMPLEADORA, con respecto al verdadero estado del riesgo.

12.2 El presente Contrato podrá resolverse por:

a) La falta de pago oportuno de las primas o de cualquier otra suma que LA ENTIDAD EMPLEADORA adeude a LA EPS, así como la falta de adopción de las medidas de prevención y protección.
b) A falta de acuerdo con el reajuste de las tasas.
c) Sin que medie causal, previo aviso escrito no menor a 90 días calendario, por parte de LA ENTIDAD EMPLEADORA.

12.3 Una vez que el contrato sea resuelto, las coberturas de los trabajadores continuarán a cargo de ESSALUD hasta que se designe una nueva entidad que otorgue las coberturas de ley, siendo de aplicación el numeral 16.8 del artículo 16° del Decreto Supremo N° 003-98-SA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y PROTECCIÓN

LA EPS podrá recomendar medidas de prevención y protección destinadas a reducir la incidencia de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales entre los trabajadores, estando LA ENTIDAD EMPLEADORA obligada a implementar dichas medidas en los términos indicados por LA EPS.

Sin perjuicio de ello, LA ENTIDAD EMPLEADORA se obliga a cumplir todas las medidas de seguridad e higiene ocupacional que le correspondan de acuerdo con su actividad, así como las que hubiera informado LA EPS.

Cabe señalar que forman de estas medidas de prevención y protección, la entrega de las evaluaciones médicas referidas en la cláusula décima cuarta de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- EVALUACIÓN MÉDICA

LA EPS puede exigir exámenes médicos previos a la celebración del contrato y al momento de incorporación de un nuevo trabajador, únicamente para establecer, de ser el caso, la existencia de una condición de invalidez o enfermedad profesional previa al inicio de la vigencia del presente Contrato, por parte de alguno o varios trabajadores.
LA EPS podrá solicitar información médica de los asegurados durante la vigencia del presente contrato para evaluar su estado de salud, atender solicitudes de beneficios o por auditoría médica para control de la evolución del estado de salud de los asegurados. Asimismo, podrá solicitar información médica a la finalización del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- NEGLIGENCIA GRAVE DE LA ENTIDAD EMPLEADORA

En caso que la enfermedad profesional o el accidente de trabajo se produzcan como consecuencia directa del incumplimiento de las normas de salud ocupacional o seguridad industrial, o por negligencia grave de LA ENTIDAD EMPLEADORA, o por agravación del riesgo, o incumplimiento de las medidas de protección o prevención o incumplimiento del reglamento de seguridad y salud en el trabajo según la normativa vigente, LA EPS cubrirá el siniestro pero podrá ejercer el derecho de repetición por el costo de las prestaciones otorgadas, en contra de LA ENTIDAD EMPLEADORA de acuerdo al artículo 12° del Decreto Supremo N.° 003-98-SA.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- AGRAVACIÓN DE LOS RIESGOS

16.1 LA ENTIDAD EMPLEADORA se obliga a informar a LA EPS en forma inmediata y por escrito bajo cargo, cualquier hecho que llegue a ser de su conocimiento que tenga relación con los riesgos que son objeto del seguro, a fin de que ésta, en todo momento, cuente con información exacta, suficiente y actual sobre la situación de LA ENTIDAD EMPLEADORA.
En esta línea, toda agravación de riesgos a la que se vean expuestos los trabajadores asegurados, como consecuencia de alteraciones en las labores o cambios en los centros de trabajo, o por cualquier otra causa, deberá ser puesta en conocimiento de la EPS de manera inmediata y por escrito bajo cargo por LA ENTIDAD EMPLEADORA.

16.2 Cursado el aviso por parte de LA ENTIDAD EMPLEADORA, con respecto a modificaciones en las condiciones de seguridad e higiene de cualquiera de los centros de trabajo donde laboren trabajadores asegurados, y de cualquier aspecto que pudiera incidir en los riesgos cubiertos, incluyendo el cambio de cualquier circunstancia informada anteriormente a LA EPS; LA EPS contará con quince (15) días calendario para comunicar a LA ENTIDAD EMPLEADORA su decisión de mantener la cobertura sin reajuste de primas o proponer el reajuste de las mismas o exigir la adopción de medidas de protección o prevención.
Vencido este plazo sin que medie comunicación alguna, se entenderá que LA EPS ha optado por mantener los términos contractuales sin modificaciones.
En caso LA EPS propusiese modificar las primas y LA ENTIDAD EMPLEADORA no manifestase su aceptación dentro del plazo que para ello le indique LA EPS, el contrato quedará automáticamente resuelto y LA ENTIDAD EMPLEADORA podrá concertar la cobertura de salud con otra EPS o con ESSALUD, de acuerdo a los procedimientos que para tal efecto establece la normativa vigente.

16.3 Cabe precisar que el procedimiento indicado en el numeral precedente, también será aplicado con respecto al reajuste de la tasa señalado en la cláusula quinta del presente Contrato, por agravamiento de riesgo o en función al índice de siniestralidad. Así mismo, dicho procedimiento será aplicado en caso que LA EPS opte por el reajuste de la tasa, ante la falta de cumplimiento con las medidas de prevención y protección -sin perjuicio de la suspensión automática señalada en la cláusula undécima del presente Contrato-, comprendiendo la falta de entrega de las evaluaciones médicas señaladas en la cláusula décima cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA.- ATENCION DE SINIESTROS

17.1 Conocido un accidente por LA ENTIDAD EMPLEADORA, ésta cursará aviso inmediato por escrito o correo electrónico a LA EPS.

17.2 En casos de emergencia, LA ENTIDAD EMPLEADORA está obligada a prestar los primeros auxilios, así como procurar la asistencia médica y farmacéutica inmediata requerida por un accidente o enfermedad profesional, quedando facultado para recuperar de LA EPS, los costos razonables que correspondan a las circunstancias, mediante reembolso. Las discrepancias que se produzcan por la aplicación de este artículo, serán resueltas por la Comisión Arbitral Permanente a que se refiere el artículo 90° del Decreto Supremo N° 009-97-SA.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADO[illegible] [illegible]SSI EGOAVIL
[illegible]SION

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

17.3 LA ENTIDAD EMPLEADORA es responsable de trasladar al asegurado accidentado al establecimiento de salud afiliado a LA EPS.

17.4 El centro de salud afiliado a LA EPS recibirá al trabajador asegurado con la sola verificación de su condición de trabajador, prestándole la asistencia médica requerida sin ningún requisito de calificación previa, aún cuando se trate de riesgos excluidos y sin perjuicio de su derecho de repetir contra quien corresponda por el costo del tratamiento.

17.5 LA EPS no podrá referir al trabajador asegurado a otro centro médico, sin observar los procedimientos señalados en el Capítulo 9 del Decreto Supremo N° 009-97-SA.

17.6 LA EPS prestará directamente los servicios médicos requeridos en sus propios establecimientos o dispondrá bajo garantía y responsabilidad, la atención médica necesaria por los establecimientos médicos que designe.

17.7 Las prestaciones médicas de LA EPS serán otorgadas hasta la recuperación total del trabajador asegurado incluyendo el costo de la rehabilitación, prótesis, renovación y reparación de prótesis, así como aparatos ortopédicos necesarios.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN

18.1 Para atenciones por casos de emergencia, el trabajador asegurado será trasladado por LA ENTIDAD EMPLEADORA conforme a lo estipulado en el numeral 17.3 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 003-98-SA, y la cláusula décima octava del presente contrato, al establecimiento médico afiliado a LA EPS, portando su DNI y el formato físico o electrónico que LA EPS ponga a su disposición, debidamente llenado, firmado y sellado por el representante de LA ENTIDAD EMPLEADORA.

18.2 En casos de emergencia en los que el trabajador asegurado no porte su DNI o el formato, se brindará la atención médica con cargo a regularizar los documentos en un plazo máximo de 24 horas.

18.3 Las evacuaciones hasta un establecimiento de salud que forme parte de la red de prestadores afiliados a LA EPS, serán cubiertas únicamente cuando LA ENTIDAD EMPLEADORA, debido al estado crítico del trabajador asegurado, no pueda trasladarlo y requiera unidades médicas especializadas.

Para la evacuación, LA ENTIDAD EMPLEADORA deberá coordinar con la central de emergencia de LA EPS (211-0-211 Lima/ 74-9000, quien verificará la pertinencia médica de la evacuación y los medios que se requieran y encuentren disponibles.

18.4 Los traslados, entre establecimientos médicos de la red de proveedores serán cubiertos por LA EPS cuando el establecimiento de origen no tenga la capacidad resolutiva requerida para atención del asegurado. En dicho caso la persona responsable de la clínica de origen deberá comunicarse con la central de emergencia de LA EPS, donde se verificará la pertinencia médica del traslado.

En los casos que los asegurados hayan sido evacuados inicialmente a establecimientos médicos que no forman parte de la red de proveedores médicos afiliados a LA EPS y que luego requieran continuar sus atenciones con la red de proveedores también gozarán de la cobertura del traslado.

18.5 Para el caso de atenciones ambulatorias, continuación de tratamiento, rehabilitación, controles post-operatorios y cualquier otra atención ambulatoria el asegurado se acercará al establecimiento portando su documento de identidad (DNI o carnet de extranjería si fuera el caso) y el formato físico o electrónico que LA EPS ponga a su disposición, debidamente llenado, firmado y sellado por el representante de LA ENTIDAD EMPLEADORA en cada una de las oportunidades que requiera atención.

18.6 En caso un asegurado por voluntad propia decida cambiar de médico tratante o proveedor médico, a pesar que cuente con la capacidad resolutiva necesaria para su atención, deberá comunicarlo a LA EPS por escrito, informando la fecha del accidente, establecimiento al cual quiere dirigirse a fin de que LA EPS realice la coordinación respectiva. Una vez que LA EPS confirme la procedencia por escrito, el asegurado se acercará al centro médico de su elección portando su documento de identidad según sea el caso y el formato físico o electrónico que LA EPS ponga a su disposición, debidamente llenado, firmado y sellado por el representante de LA ENTIDAD EMPLEADORA y los documentos (original o copia) que sustente las atenciones médicas recibidas en el establecimiento inicial. En este caso, ni el traslado ni el costo de la obtención del original o copia de la Historia Clínica estarán cubiertos por LA EPS.

18.7 En caso un trabajador asegurado sea atendido en un centro médico que no pertenezca a la red de proveedores afiliados de LA EPS (se aplica en caso de que en la zona no existan proveedores afiliados a LA EPS), ésta cubrirá los costos de las atenciones mediante reembolso. Para estos efectos, LA ENTIDAD EMPLEADORA deberá adjuntar:

a) Formato que LA EPS ponga a su disposición, declaración de accidente, en físico o electrónico, debidamente llenada, firmada y sellada por el representante legal de LA ENTIDAD EMPLEADORA y por el médico tratante.
b) Facturas originales a nombre de La Positiva Entidad Prestadora de Salud con RUC N°20601978572, para el caso de gastos de procedimientos y análisis, deberán adjuntar las ordenes de los mismos así como los resultados.
c) Factura o recibo por honorarios médicos originales a nombre del asegurado.
d) Para el reembolso de gastos de medicinas, se deberá adjuntar a la factura la receta médica original detallada (indicando cantidad, nombre y costo de cada medicamento).
e) Los comprobantes de pago no pueden tener antigüedad mayor a sesenta (60) días, y deben contar con el sello de cancelado.

Toda liquidación de reembolso será realizada en Soles. En los casos en que el costo del siniestro haya sido en una moneda diferente se aplicará el tipo de cambio de la SBS, vigente a la fecha de presentada la Solicitud de Reembolso.
Toda documentación indicada en la presente cláusula se deberá remitir a LA EPS y estará sujeta a auditoria médica y administrativa correspondientes.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- EXCLUSIONES

Se encuentran excluidas de la cobertura del presente Contrato las siguientes contingencias:

a) Las lesiones voluntariamente auto infligidas o derivados de tentativa de autoeliminación.
b) Accidente de trabajo o enfermedad profesional de los trabajadores que no hubieren sido declarados por LA ENTIDAD EMPLEADORA; cuyas lesiones se mantendrán amparadas por el Seguro Social de Salud a cargo de ESSALUD, de acuerdo con el Artículo 88° del Decreto Supremo N° 009-97-SA.
c) Procesamiento o terapias que no contribuyen a la recuperación o rehabilitación del paciente, de naturaleza cosmética o suntuaria, cirugías electivas (no recuperativas ni rehabilitadoras), cirugía plástica, odontología de estética, tratamiento de periodoncia u ortodoncia, curas de reposo y del sueño, lentes de contacto. Sin embargo, serán cubiertos los tratamientos de cirugía plástica reconstructiva o reparativa exigibles como consecuencia de accidente de trabajo o una enfermedad profesional.
d) Accidentes y enfermedades comunes, todo accidente que no sea calificado como accidente de trabajo con arreglo de las normas del Decreto Supremo N° 003-98-SA. Así como toda enfermedad que no merezca la calificación de enfermedad profesional, serán tratados como accidentes o enfermedades comunes sujetos al régimen general del seguro social en salud y al sistema pensionario al que se le encuentre afiliado el trabajador.
e) Los que se produzcan como consecuencia del uso de sustancias alcohólicas o estupefacientes por parte del asegurado.
f) Las demás exclusiones señaladas por la normatividad vigente sobre la materia, o que se establezcan en el futuro.
g) El que se produce en el trayecto de ida o retorno al centro de trabajo, aunque el transporte sea realizado por cuenta de LA ENTIDAD EMPLEADORA en vehículos propios o contratados para tal efecto.
h) El provocado intencionalmente por el propio trabajador o por su participación en riñas o peleas u otra acción ilegal.
i) El que se produzca como consecuencia del incumplimiento del trabajador de una orden especifica impartida por el empleador.
j) El que se produzca con ocasión de actividades recreativas deportivas o culturales, aun cuando ocurran dentro de la jornada laboral o en el centro de trabajo.
k) El que sobrevenga durante los permisos, licencias, vacaciones o cualquier otra forma de suspensión del contrato de trabajo.
l) Los que se produzcan en caso de guerra civil o internacional, declarada o no dentro o fuera del Perú; así como los ocurridos por motín, conmoción por el orden público o terrorismo.
m) Los que se produzcan por efecto del terremoto, maremoto, erupción volcánica o cualquier otra convulsión de la naturaleza.
n) Los que se produzcan como consecuencia de fusión o fisión nuclear por efecto de la combustión de cualquier combustible nuclear.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ECOAVIL

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

CLÁUSULA VIGÉSIMA.- SUBROGACIÓN DE DERECHOS

LA ENTIDAD EMPLEADORA y el trabajador asegurado ceden a LA EPS su derecho a reclamo, en caso exista(n) tercero(s) responsable(s) del daño, y por lo tanto LA EPS podrá reclamar de éstos el valor de las prestaciones otorgadas al trabajador asegurado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- ARBITRAJE

La suscripción del presente Contrato de afiliación al Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo, bajo cualquiera de sus coberturas, implica el sometimiento de las partes contratantes, así como de los asegurados y beneficiarios a las reglas de conciliación y arbitraje a que se refieren los artículos 90° y 91° del Decreto Supremo N° 009-97-SA y la segunda disposición complementaria del Decreto Supremo N° 006-97-SA, conforme al cual se resolverán en forma definitiva todas las controversias en la que se encuentren involucrados intereses de los asegurados, LA ENTIDAD EMPLEADORA y LA EPS.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- TRIBUTOS

Todos los tributos creados o por crearse, que graven las condiciones de este contrato serán a cargo de LA ENTIDAD EMPLEADORA y/o trabajador asegurado, según correspondan.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- DOMICILIO

Para todas las comunicaciones que se generen producto de la relación entre las partes de este contrato, se señala como domicilio la ciudad de Lima.

La Positiva EPS

000020

TRUJILLO, 4 de Enero del 2018

Señor(a)(ita):

JHASKAL E.I.R.L
MZA. W LOTE. 10 DPTO. 501 COOP. VIV
- TRUJILLO (PROV) - TRUJILLO (LA LIBERTAD)

Presente.-

Estimados Señores:

Por medio de la presente, nos es grato saludarlos y agradecer la confianza depositada en La Positiva EPS al contratar el Seguro Complementario de trabajo de Riesgo – Salud para sus trabajadores.

Adjunto encontrarán el contrato respectivo que incluye; las condiciones generales, la relación de trabajadores asegurados así como la proforma de pago, documentos que les sugerimos revisar cuidadosamente para estar bien informados respecto de las coberturas y servicios contratados, de existir alguna discrepancia les pedimos nos lo informen dentro del plazo máximo señalado en su contrato.

Cualquier consulta o solicitud de información podrá hacerla a través de Línea Positiva desde Lima al 211-0-211 y en provincias al 74-9000. De nuestra parte, nos comprometemos a trabajar para brindarle la tranquilidad que ustedes y sus trabajadores esperan.

Atentamente,

La Positiva EPS

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

La Positiva EPS

Contrato : 602459
Fecha : 24/12/2017
JHASKAL E.I.R.L

000019

CONDICIONES PARTICULARES

La Positiva EPS, en virtud a los antecedentes declarados y a la información declarada al solicitar el presente seguro que se considera como base de este contrato y parte integrante de la misma, la cual fue presentada por el contratante, en adelante denominado Entidad Empleadora, conviene en asegurar a sus trabajadores conforme se describe en el presente sumario, en las condiciones generales y /o particulares, en los anexos del presente contrato y en términos y condiciones impresas en sus endosos.

Por medio del presente endoso y de acuerdo a lo solicitado por la Entidad Empleadora con documento indicado en la sección Observaciones y Comentarios, este Contrato queda modificado de acuerdo al siguiente detalle:

Contrato No.	: 602459						
Ramo	: SCTR SALUD						
Entidad Empleadora	: JHASKAL E.I.R.L						
Dirección	: MZA. W LOTE. 10 DPTO. 501 COOP. VIV						
Vigencia del Contrato	: Desde: 24/12/2017 Hasta: 24/01/2018						
Asegurado	: Los trabajadores declarados por la entidad empleadora en la planilla mensual del centro de trabajo asegurado.						
Coberturas	: • Asistencia y asesoramiento preventivo promocional en Salud ocupacional. • Atención médica, farmacológica, hospitalaria y quirúrgica. • Rehabilitación y readaptación laboral al asegurado invalido bajo este seguro. • Aparatos de prótesis y ortopédicos necesarios al asegurado inválido bajo este seguro.						
Beneficio Máximo	: Ilimitado.						
Datos Particulares del Riesgo Asegurado							
Sede	: PRINCIPAL						
Actividad		Clase Trab	Cant.	Planilla	Tasa	Mes	Año
2285 CONSTRUCCION		MEDIANO RIESGO	10	15,000.00	1.20	12	2017
		Prima Neta	: S/	180.00			
		I. G. V.	: S/	32.40			
		Total	: S/	212.40			

Habiendo la Positiva EPS aceptado la solicitud presentada por la Entidad Empleadora, la cobertura del seguro es de aplicación a partir del día de inicio de vigencia una vez realizado el pago de los aportes correspondientes o con la suscripción del Convenio de Pago.

La Entidad Empleadora declara que antes de suscribir este Contrato, ha tomado conocimiento directo de todas las condiciones generales de la misma, a cuyas estipulaciones queda sometido por el presente contrato, conforme al Decreto Supremo N° 003-98-SA.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO [illegible] EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

TRUJILLO, 4 de Enero del 2018

La Positiva EPS

Entidad Empleadora

La Positiva EPS

Contrato	: 602459	000018
Fecha	: 24/12/2017	
JHASKAL E.I.R.L		

Anexo a el Contrato N° 602459

Vigencia desde: 24/12/2017 Hasta: 24/01/2018

Detalle Actividad:

Relación de Asegurados

N°	NOMBRE	N° Documento
MEDIANO RIESGO		
1	ALEXANDER JENRRY VEGA PAREDES	44683215
2	CARLOS OSWALDO GARCIA BARRAGAN	42996272
3	DIEGO JOEL LOYOLA MENDOCILLA	70120052
4	ELDER RONAL GUTIERREZ MEREGILDO	42401687
5	GUILLERMO SIALAS MOGOLLON	18041892
6	HELY BORBOR SABOYA	71539589
7	JOEL MARREROS TRUJILLO	71230068
8	LUHILLI AMAEL AGUILAR VICITACION	73933198
9	TELMO VALDO BACILIO GONZALEZ	46985387
10	LOYOLAMENDOCILLAHERNEYSON ALEXANDER	70120051

T.0/ EVECUBA

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MANASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordóñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

La Positiva EPS

000017

PROFORMA DE PAGO

Número de Proforma	: 800993668	Emisión :	04/01/2018
R.U.C.:	: 20602243398	Nro. Trámite :	0

DATOS DEL RECIBO

Oficina	:	Trujillo	Moneda	: Soles	
Contrato Nro	:	602459	Ramo	: SCTR Salud	
Vigencia Desde	:	24/12/2017	Hasta	: 24/01/2018	
Contratante	:	JHASKAL E.I.R.L			
Asegurado	:	TRABAJADORES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE			
Dirección	:	MZA. W LOTE. 10 DPTO. 501 COOP. VIV			
Distrito	:	TRUJILLO (LA LIBERTAD)	Localidad	: TRUJILLO (PROV)	
Teléfonos	:		Sede	: PRINCIPAL	
Asesor	:	DIRECTOS			

CONCEPTOS DE FACTURACIÓN

Descripción	Importes	
SCTR SALUD	S/	180.00
Impuesto General a las Ventas	S/	32.40
Prima Total	S/	212.40

Referencia:

Vencimiento: 24/01/2018

Puede efectuar sus pagos, via web o en las ventanillas, en los bancos Continental, Scotiabank, Banco de Crédito e Interbank identificándose con su N° de RUC/DNI o en nuestra red de oficinas. Asimismo, podrá afiliarse al servicio de Débito Automático a través de Tarjetas de Crédito y/o girar cheque a la Orden de : LA POSITIVA S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD

MUY IMPORTANTE

Estimado(s) Cliente(s):

La cancelación de esta Proforma deberá efectuarse dentro del plazo de vencimiento establecido en el presente documento o de acuerdo a las condiciones estipuladas en el "Convenio de Pago de Primas" correspondiente.

CLIENTE

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROGELIO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

La Positiva EPS

000016

PROFORMA DE PAGO

Número de Proforma	: 800993668	Emisión :	04/01/2018
R.U.C.:	: 20602243398	Nro. Trámite :	0

DATOS DEL RECIBO

Oficina	: Trujillo	Moneda	: Soles	
Contrato Nro	: 602459	Ramo	: SCTR Salud	
Vigencia Desde	: 24/12/2017	Hasta	: 24/01/2018	
Contratante	: JHASKAL E.I.R.L			
Asegurado	: TRABAJADORES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE			
Dirección	: MZA. W LOTE. 10 DPTO. 501 COOP. VIV			
Distrito	: TRUJILLO (LA LIBERTAD)	Localidad	: TRUJILLO (PROV)	
Teléfonos	:	Sede	: PRINCIPAL	
Asesor	: DIRECTOS			

CONCEPTOS DE FACTURACIÓN

Descripción	Importes	
SCTR SALUD	S/	180.00
Impuesto General a las Ventas	S/	32.40
Prima Total	S/	212.40

Referencia:

Vencimiento: 24/01/2018

Puede efectuar sus pagos, via web o en las ventanillas, en los bancos Continental, Scotiabank, Banco de Crédito e Interbank identificándose con su N° de RUC/DNI o en nuestra red de oficinas. Asimismo, podrá afiliarse al servicio de Débito Automático a través de Tarjetas de Crédito y/o girar cheque a la Orden de : LA POSITIVA S.A. ENTIDAD PRESTADORA DE SALUD

MUY IMPORTANTE

Estimado(s) Cliente(s):

La cancelación de esta Proforma deberá efectuarse dentro del plazo de vencimiento establecido en el presente documento o de acuerdo a las condiciones estipuladas en el "Convenio de Pago de Primas" correspondiente.

ASESOR

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Pu...
REPRESENTANTE LEGAL CO...

La Positiva EPS

Calle Francisco Masias Nº 370 - San Isidro - Lima
Teléfono: 223-9600
www.lapositiva.com.pe
LA POSITIVA EPS

R.U.C No. 20601978572
DOCUMENTO AUTORIZADO
No. 602-0000000615
Fecha 05/01/2018

OFICINA: Trujillo MONEDA: Soles COD. CTE: E0076062496
CONTRATO: 602459
APLICACIÓN: AGENTE: 1412 COD. AFIL.: E0076062496
PLAN: SCTR Salud No. TRÁMITE: 51782430
VIGENCIA: 24/12/2017 PROF.: 800993668
24/01/2018
CONTRATANTE: JHASKAL E.I.R.L
AFILIADO: JHASKAL E.I.R.L
DIRECC.COBRANZA: MZA. W LOTE. 10 DPTO. 501 COOP. VIV
RUC: 20602243398 TELF: 951535114 LOCALIDAD: TRUJILLO

REFERENCIA:

APORTE	S/	180.00
IGV 18%	S/	32.40
APORTE + IGV	S/	***212.40

LA POSITIVA EPS
5 Ene. 2018
CANCELADO
CAJA - C023-0009

USUARIO

DOCUMENTO AUTORIZADO ART.2 LIT F, ART. 4 NUM 6.1 LIT C, ART. 18 REGLAMENTO DE COMPROBANTES DE PAGO

La Positiva EPS

000015

Calle Francisco Masias Nº 370 - San Isidro - Lima
Teléfono: 223-9600
www.lapositiva.com.pe
LA POSITIVA EPS

R.U.C No. 20601978572
DOCUMENTO AUTORIZADO
No. 602-0000000615
Fecha 05/01/2018

OFICINA: Trujillo MONEDA: Soles COD. CTE: E0076062496
CONTRATO: 602459
APLICACIÓN: AGENTE: 1412 COD. AFIL.: E0076062496
PLAN: SCTR Salud No. TRÁMITE: 51782430
VIGENCIA: 24/12/2017 PROF.: 800993668
24/01/2018
CONTRATANTE: JHASKAL E.I.R.L
AFILIADO: JHASKAL E.I.R.L
DIRECC.COBRANZA: MZA. W LOTE. 10 DPTO. 501 COOP. VIV
RUC: 20602243398 TELF: 951535114 LOCALIDAD: TRUJILLO

REFERENCIA:

APORTE	S/	180.00
IGV 18%	S/	32.40
APORTE + IGV	S/	***212.40

LA POSITIVA EPS
5 Ene. 2018
CANCELADO
CAJA - C023-0009

SUNAT

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADO[illegible] [illegible]GOAVIL
[illegible]

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

La Positiva
Seguros Generales

000014

Trujillo, 5 de Enero de 2018

Señores
JHASKAL E.I.R.L
MZA. W LOTE. 10 DPTO. 501 COOP. VIV
TRUJILLO (LA LIBERTAD) - TRUJILLO (PROV)
Presente.-

De nuestra consideración:

¡Gracias por la confianza! En La Positiva estamos complacidos de estar a su lado y le ofrecemos nuestro compromiso de construir juntos una relación a largo plazo.

Adjuntamos su póliza de seguro de ACCIDENTES PERSONALES N°60020412 con vigencia desde 24/12/2017 (12:00 horas) al 28/02/2018 (12:00 horas), la cual contempla una prima de US$ 57.43. Cabe destacar que todo el contenido detallado en dicho documento se encuentra adecuado a la Ley del Contrato de Seguro N°29946.

Para asistirlo en la revisión de su póliza, encontrará un Resumen Informativo, así como el Sumario, las Condiciones Particulares, Generales y Cláusulas, las cuales agradeceremos leer detenidamente. Si tiene alguna pregunta o necesita información adicional sobre las coberturas y servicios contratados, llámenos al 211-0-212 desde Lima o al 74-9001 desde provincias (si llama desde un celular recuerde anteponer el código de la ciudad).

Reiteramos nuestro compromiso en trabajar para brindarle tranquilidad todos los días y hacer que su experiencia sea siempre la más Positiva.

Atentamente,

Juan Manuel Peña Henderson
Gerente General

Pagafácilmente la prima de tu seguro, sean cupones, letras e inclusive pagos al contado.	Por la Página Web	En Agencias y Agentes Express	Dato que se solicita
Scotiabank	Sí	Sí	DNI o RUC
Interbank	Sí	Sí	
Banco Continental	Sí	Sí	
La Positiva Seguros	No	Sí	
BCP*	Sí	Sí	N°de convenio**

*En el BCP, solo se recibe pago de cupones y letras. No recibe pagos al contado.
El **Número de Convenio se encuentra en la parte superior del formato que se incluye en la presente póliza siempre que se haya fraccionado la prima. No es el número de cupón.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ABOG. [illegible] EGOAVIL
[illegible]

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puy
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

La Positiva - Trujillo
Av. Los Angeles N°407 Urb. California Trujillo, La Libertad-Perú
Telf.:(44)592000

KOJ SIN ON EN O

La Positiva
Seguros Generales

000013

PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

Código de Registro de Pólizas SBS: AE0416120071
Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias

SUMARIO

Datos de la Póliza

Póliza N°: 60020412
Vigencia-Inicio: 24/12/2017 12:00 hrs
Oficina: Trujillo

Ramo: ACCIDENTES PERSONALES
Término: 28/02/2018 12:00 hrs

Datos del Contratante

Nombre o Razón Social: JHASKAL E.I.R.L
Dirección: MZA. W LOTE. 10 DPTO. 501 COOP. VIV - TRUJILLO (LA LIBERTAD) - TRUJILLO (PROV)

Detalle de la Prima

Proforma Nro. 217699119 Fecha de Vencimiento: 20/01/2018

Prima Comercial	US$	48.67
Prima Comercial + IGV	US$	57.43

La Prima Comercial incluye:

Cargo de agenciamiento por la intermediación de corredor de Seguros CONSORCIO JP Y ASOCIADOS ASESORES Y CORREDORES DE SEGUROS

Registro : J0805 Monto US$ 11.81

Lugar y Forma de Pago Según Convenio De Pago de Prima de Seguros

Pagador JHASKAL E.I.R.L

El Asegurado declara que, antes de suscribir esta póliza, ha tomado conocimiento directo de todas y cada de las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de la misma, a cuyas estipulaciones queda sometido el presente contrato. El Asegurado debe firmar y devolver una copia de esta póliza en señal de conformidad.

Trujillo, 5 de Enero de 2018

LA POSITIVA

CONTRATANTE

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO [illegible] EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

51783132

Av. Los Angeles N°407 Urb. California Trujillo, La Libertad-Perú
Telf.:(44)592000

CONDICIONES PARTICULARES

Póliza : 60020412 - 1

Datos del Certificado

Fecha de Efecto : 24/12/2017 12:00 hrs
Término : 28/02/2018 12:00 hrs
Asegurado : CALDERON CAMARGO, ALFONSO ATILIO
Dirección: ZONA RETAMAS CARRETERA TAYABAMBA SN-TAYABAMBA (LA LIBERTAD) - PATAZ (PROV)

Coberturas

Descripción		Suma Asegurada
Muerte accidental	US$	7,500.00
Invalidez Permanente	US$	7,500.00
Prima Comercial(no incluye IGV)	US$	9.73

Beneficiarios

Nombre y Apellidos:	Porcentajes
HEREDEROS LEGALES, .	100 %

Clá usulas

Póliza de Seguro de Accidentes Personales

Póliza : 60020412 - 2

Datos del Certificado

Fecha de Efecto : 24/12/2017 12:00 hrs
Término : 28/02/2018 12:00 hrs
Asegurado : ORDOÑEZ PUGA, CARLOS LUIS
Dirección: JR. SAN MARTIN SN. HUAYLILLAS PATAZ-OTUZCO (LA LIBERTAD) - OTUZCO (PROV)

Coberturas

Descripción		Suma Asegurada
Muerte accidental	US$	7,500.00
Invalidez Permanente	US$	7,500.00
Prima Comercial(no incluye IGV)	US$	9.73

Beneficiarios

Nombre y Apellidos:	Porcentajes
HEREDEROS LEGALES, .	100 %

Clá usulas

Póliza de Seguro de Accidentes Personales

Póliza : 60020412 - 3

Datos del Certificado

Fecha de Efecto : 24/12/2017 12:00 hrs
Término : 28/02/2018 12:00 hrs
Asegurado : MANRIQUE VALDIVIEZO, CELENE
Dirección: JR.JOSE GALVEZ 282 TAYABAMBA-PATAZ-LIMA (LIMA 1) - LIMA (PROV)

Coberturas

Descripción		Suma Asegurada
Muerte accidental	US$	7,500.00
Invalidez Permanente	US$	7,500.00
Prima Comercial(no incluye IGV)	US$	9.73

Beneficiarios

Nombre y Apellidos:	Porcentajes
HEREDEROS LEGALES, .	100 %

Clá usulas

Póliza de Seguro de Accidentes Personales

Póliza : 60020412 - 4

Datos del Certificado

Fecha de Efecto : 24/12/2017 12:00 hrs
Término : 28/02/2018 12:00 hrs
Asegurado : QUIROZ MENDOZA, MARCELO ARMANDO
Dirección: CA. GARCILAZO DE LA VEGA 152 URB EL- NO DEFINIDO - NO DEFINIDO

Coberturas

Descripción		Suma Asegurada
Muerte accidental	US$	7,500.00
Invalidez Permanente	US$	7,500.00
Prima Comercial(no incluye IGV)	US$	9.73

Beneficiarios

Nombre y Apellidos:	Porcentajes
HEREDEROS LEGALES, .	100 %

Clá usulas

Póliza de Seguro de Accidentes Personales

Póliza : 60020412 - 5

Datos del Certificado

Fecha de Efecto : 24/12/2017 12:00 hrs
Término : 28/02/2018 12:00 hrs
Asegurado : ORDONEZ BARDALES, GERMAN DE LA CRUZ
Dirección: JR.RAMON CASTILLA S-N SORITOR- SORITOR (SAN MARTIN) - MOYOBAMBA (PROV)

Coberturas

Descripción		Suma Asegurada
Muerte accidental	US$	7,500.00
Invalidez Permanente	US$	7,500.00
Prima Comercial(no incluye IGV)	US$	9.73

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO [illegible] EGOAVIL
[illegible]

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordóñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

Beneficiarios

Nombre y Apellidos:	**Porcentajes**
HEREDEROS LEGALES, .	100 %

Clá usulas

Póliza de Seguro de Accidentes Personales

Anexo de Póliza

ASEGURADOS DE LA POLIZA:

05 Trabajadores que realizan labores de construcción en el Puerto de Salaverry

SERVICIO AL CLIENTE:

En caso de siniestro, el asegurado deberá llamar inmediatamente a cualquiera de los siguientes nú meros:

- Teléfono Línea Positiva Lima: 211-0-211 desde Lima
- Teléfono Línea Positiva Provincias: 749000 desde cualquier teléfono de provincia.

CONDICIONES ESPECIALES:

- La presente póliza cubre sólo en horas y días laborables y en el traslado a su centro de trabajo.
- La permanencia en el seguro es hasta los 65 años cumplidos, cesando automá ticamente el seguro al vencimiento de la anualidad en la que el asegurado haya cumplido el límite má ximo de edad indicado.
- Los trabajadores deberá n usar Equipos de Protección Personal adecuado para el trabajo a realizar.
- En la presente póliza no aplica renovación automá tica del seguro.

El Asegurado declara que, antes de suscribir esta póliza, ha tomado conocimiento directo de todas y cada de las Condiciones Generales, Particulares y Especiales de la misma, a cuyas estipulaciones queda sometido el presente contrato. El Asegurado debe firmar y devolver una copia de esta póliza en señal de conformidad.

Trujillo, 5 de Enero de 2018

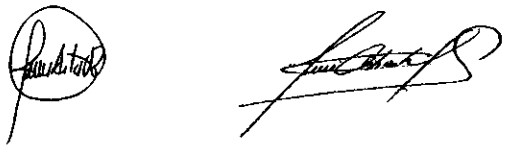

LA POSITIVA

CONTRATANTE

RESUMEN INFORMATIVO DEL SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

RIESGOS CUBIERTOS.

Cubre los riesgos especificados en las Condiciones Particulares de la Póliza y Certificados de Seguro, en los términos señalados en el Capítulo III (Cobertura del Seguro) de las Condiciones Generales del Seguro de Accidentes Personales y en las respectivas Clá usulas Especiales y Adicionales, de ser el caso.

INICIO DE LA COBERTURA

Adicionalmente a los periodos de carencia o espera que pueda establecer la póliza contratada, las partes acuerdan de conformidad con lo estipulado en el segundo pá rrafo del artículo 4° de la Ley N°29946, Ley del Contrato de Seguro, postergar el inicio de la cobertura del seguro al pago de la primera cuota fraccionada o de la cuota anual de la prima dentro del plazo establecido, segú n corresponda.

Las partes acuerdan igualmente, que se dará inicio a la cobertura del seguro, en caso ocurra un siniestro antes del plazo acordado para el pago de la primera cuota o de la cuota anual de la prima, segú n corresponda, oportunidad en la cual, se devengará la prima debida de acuerdo al convenio de pago suscrito, la cual será descontada del importe de la indemnización correspondiente

PRINCIPALES EXCLUSIONES.

Se detallan en el Capítulo IV (Exclusiones) de las Condiciones Generales del Seguro de Accidentes Personales, en los Certificados de Seguro y en las respectivas Clá usulas Adicionales, de ser el caso.

CONDICIONES DE ACCESO

Se encuentran señaladas en el en el Capítulo III (Cobertura del Seguro) de las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro.

RESOLUCIÓ N DEL CONTRATO.

Se encuentra señalado en el numeral 2.10 (Resolución de contrato de seguro) de las Condiciones Generales del Seguro de Accidentes Personales y en los Certificados de Seguro.

FECHA, LUGAR Y FORMA DE PAGO DE LA PRIMA

Segú n la forma de recaudación y de acuerdo a lo establecido en las Condiciones Particulares de la Póliza o en el Certificado de Seguro

PROCEDIMIENTO PARA LA SOLICITUD DE COBERTURA

Se detalla en el Capítulo V (Procedimiento en Caso de un Siniestro) de las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro y en los Certificados de Seguro.

MEDIO Y PLAZOS PARA EL AVISO DEL SINIESTRO

Se encuentra establecido en el Capítulo V (Procedimiento en caso de un siniestro) de las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro de Accidentes Personales.

LUGARES AUTORIZADOS PARA SOLICITAR LA COBERTURA DEL SEGURO

Las coberturas del seguro podrá n solicitarse en cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional, ubicadas en las direcciones que aparecen en nuestra pá gina web: www.lapositiva.com.pe.

ATENCION DE RECLAMOS

La Positiva recibirá los reclamos en su "Á rea de Servicio al Cliente" llamando al 211-0-211 desde Lima o al 74-9000 desde provincias, o en cualquiera de sus oficinas a nivel nacional (relación de direcciones en la web: www.lapositiva.com.pe), así como a través de la misma pá gina web de La Positiva.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

ADOLFO [illegible] EGOAVIL

CONSORCIO JHASKAL

Carlos Luis Ordóñez Pinillos
REPRESENTANTE LEGAL CONSORCIO

INSTANCIAS HABILITADAS PARA PRESENTAR RECLAMOS Y/O DENUNCIAS
Defensoría del Asegurado, SBS, INDECOPI, entre otros, segú n corresponda.

INFORMACIÓ N ADICIONAL
El presente producto presenta obligaciones a cargo del usuario cuyo incumplimiento podría afectar el pago de la indemnización o prestaciones a las que se tendría derecho

Dentro de la vigencia del contrato de seguro, el Contratante y Asegurado se encuentra obligado a informar a la empresa los hechos o circunstancias que agraven el riesgo **Asegurado**.

La información aquí proporcionada es a título parcial. Prevalecen las Condiciones Particulares sobre las Condiciones Generales de la Póliza de Seguro de Accidentes Personales de **La Positiva** Seguros y Reaseguros. Para las pólizas grupales, las coberturas específicas para cada **Asegurado** se encuentran detalladas en el Certificado de Seguro.

La Positiva Seguros y Reaseguros
Av. Javier Prado Este, esquina con Francisco Masias N°370, San Isidro, Lima,
RUC.: 20100210909,
Telf.: (0511) 211-0211,
lineapositiva@lapositiva.com.pe,
www.lapositiva.com.pe

Junio 2015

PÓLIZA DE SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES

ÍNDICE

CAPITULO I
DEFINICIONES 2

CAPITULO II
BASES DEL CONTRATO 3

CAPITULO III
COBERTURA DEL SEGURO 11

CAPITULO IV
EXCLUSIONES DEL SEGURO 14

CAPITULO V
PROCEDIMIENTO EN CASO DE UN SINIESTRO 16

CAPITULO VI
LA POLIZA DESPUES DE UN SINIESTRO 17

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO GARCASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

CAPITULO I
DEFINICIONES

1.1. Accidente
Es todo evento fortuito, repentino, violento, involuntario, imprevisto y ocasional originado por una fuerza o agente externo, que ocurre durante el periodo de vigencia de la cobertura.

1.2. Aparatos Ortopédicos
Son aquellos aparatos diseñados especialmente para el tratamiento de discapacidades en algunas zonas del cuerpo

1.3. Asegurado
Son las personas declaradas en el condicionado particular del contrato de seguro y que se encuentran cubiertas por el beneficio de la presente Póliza.

1.4 Certificado de Seguro
Tratá ndose de Seguros de Grupo, es el documento que acredita la incorporación del asegurado a la póliza, el mismo que contiene los datos de identificación del Contratante y del **Asegurado**, la tabla de beneficios y y demá s condiciones del seguro relativas al riesgo individualizado

1.5. Condiciones Generales
Documento que contiene el conjunto de clá usulas o estipulaciones bá sicas establecidas que regirá n el presente contrato.

1.6. Condiciones Particulares
Documento que contiene las estipulaciones del contrato de seguro relativas al riesgo individualizado que se asegura, en particular, el nombre y el domicilio de las partes contratantes, la designación del **Asegurado** y el beneficiario, si lo hubiere, la designación del bien asegurado y su ubicación, la suma asegurada o alcance de la cobertura, el importe de la prima, recargos e impuestos, vencimiento de las primas, lugar y forma de pago y vigencia del contrato entre otros.

1.7. Condiciones Especiales
Documento que contiene las estipulaciones que tienen por objeto ampliar, reducir, aclarar y en general, modificar el contenido o efectos de las Condiciones Generales o Particulares del presente contrato.

1.8. Contratante
Es la persona que celebra con **La Positiva** el contrato de seguro. Su condición puede o no coincidir con la del **Asegurado**. En ambos casos recaen sobre esta persona los derechos -si corresponde- y/u obligaciones emanados del contrato. El contratante es el ú nico que puede solicitar modificaciones a la póliza. Asimismo es el que fija y solicita los montos asegurados y los riesgos que necesita.

1.9. Deducible
Importe de gastos cubiertos que será por cuenta del **Asegurado** y cuyo monto y forma se especifica en la tabla de beneficios de esta póliza.

1.10. Endoso
Documento que se adhiere a la póliza y mediante el cual se modifica alguno o algunos de los términos y condiciones de la misma o se transmite a un tercero de manera total o parcial los derechos, beneficios y/u obligaciones emanados de la presente póliza.

1.11. Incapacidad Temporal por Accidente
Es la situación del Asegurado que debido a un accidente está temporalmente incapacitado para realizar su trabajo.

1.12 Invalidez Permanente Total por Accidente
Cuando a consecuencia de un accidente, el **Asegurado** es incapaz de mover su cuerpo o ha sufrido la pérdida de sus miembros, lo que le impide realizar un tipo de trabajo por el resto de su vida.

1.13 Invalidez Permanente Parcial por Accidente
Pérdida por accidente de algún o algunos miembros del cuerpo que no impiden totalmente al **Asegurado** realizar algún trabajo.

1.12. Interés Asegurable
Es el objeto, materia o responsabilidad por la cual el **Asegurado** contrata un seguro, a fin de transferir el riesgo a **La Positiva** contra el pago de una prima.

1.13. Prima
Es la contraprestación establecida por **La Positiva** por la cobertura otorgada.

1.14. Póliza
Se entiende por póliza, el presente contrato de seguro constituido por la Solicitud de Seguro, las Condiciones Generales, las Condiciones Particulares, la Tabla de Beneficios, las Condiciones Especiales y Endosos, así como los demás documentos que, por acuerdo expreso de las partes, formen parte integrante del mismo.

1.15. Siniestro
Es la manifestación concreta del riesgo asegurado del que resultan lesiones personales o daños materiales amparados por la presente póliza.

1.16. Solicitud de Seguro
Documento en el cual el **Asegurado** solicita la cobertura del seguro para él y sus dependientes, la cual incluye la respectiva Declaración de Salud.

1.17. Suma Asegurada
Es la suma, importe, monto o valor que representa el valor de indemnización que **La Positiva** pagará en caso de siniestro cubierto por esta póliza.

CAPITULO II
BASES DEL CONTRATO

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

2.1 Contratantes
La Positiva Seguros y Reaseguros, en adelante referida como **La Positiva** y el **Contratante.**

2.2 Inicio de la cobertura
De conformidad con lo estipulado en el segundo párrafo del artículo 4º de la Ley Nº 29946, Ley del Contrato de Seguro, las partes acuerdan postergar el inicio de la cobertura del seguro al pago de la primera cuota fraccionada o de la cuota anual de la prima dentro del plazo establecido, según corresponda.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO CANSECO AVILA
JEFE DE SUPERVISION

Las partes acuerdan igualmente, que se dará inicio a la cobertura del seguro, en caso ocurra un siniestro antes del plazo acordado para el pago de la primera cuota o de la cuota anual de la prima, segú n corresponda, oportunidad en la cual, se devengará la prima debida de acuerdo al convenio de pago suscrito, la cual será descontada del importe de la indemnización correspondiente.

2.3. Pago de primas

2.3.1. El **Contratante** se encuentra obligado a pagar la prima establecida en el lugar, forma y oportunidad acordada con **La Positiva**.

2.3.2 **Queda expresamente establecido que la falta de pago de la prima convenida origina la suspensión de las coberturas una vez transcurridos treinta (30) días desde la fecha de vencimiento pactada en el convenio de pago. La Positiva deberá comunicar de manera cierta al Asegurado y/o Contratante el incumplimiento incurrido y sus consecuencias, al domicilio declarado en la presente póliza, o certificado de seguro en el caso de pólizas grupales, indicando el plazo que tiene para pagar la prima antes que se produzca la suspensión antes mencionada. La suspensión de cobertura no es aplicable en los casos en que se haya pagado, proporcionalmente, una prima igual o mayor al período corrido en el contrato. Durante el período en que la cobertura se mantenga suspendida, La Positiva puede optar por la resolución del contrato de seguro, para lo cual deberá remitir una comunicación por medio escrito al Contratante o Asegurado en el domicilio consignado en la Póliza informá ndole tal decisión. Producida la resolución por falta de pago, La Positiva quedará liberada de toda responsabilidad y procederá a la liquidación de la prima correspondiente a prorrata por el periodo en que la cobertura estuvo vigente.**

2.3.3 **Producida la suspensión de la cobertura, La Positiva no será responsable por los siniestros ocurridos durante el período en que la cobertura se mantuvo suspendida. La cobertura vuelve a tener efecto a partir de las cero (0:00) horas del día siguiente a aquel en que se cancela la obligación. La cobertura solo podrá rehabilitarse en tanto La Positiva no haya manifestado su voluntad de resolver el contrato debido a la falta de pago. Si La Positiva no reclama el pago de la prima adeudada por el Contratante transcurridos los noventa (90) días siguientes al vencimiento del plazo, la póliza quedará extinguida de pleno derecho.**

2.3.4 Los corredores de seguros, salvo disposición legal diferente, está n prohibidos de cobrar primas y/o extender documentos de financiamiento o recibos de pago por cuenta de La Positiva. El pago hecho por el Asegurado al corredor se tiene por no efectuado mientras el importe no hubiera ingresado efectivamente al Departamento de Caja de La Positiva o a la entidad financiera autorizada por La Positiva para recaudar el pago. En el caso de que este seguro sea comercializado a través de una empresa del sistema financiero u otra persona natural o jurídica debidamente autorizada que haya suscrito un contrato de comercialización con La Positiva, los pagos efectuados por el Asegurado al comercializador se consideran abonados a La Positiva.

2.3.5 **La Positiva** puede compensar la prima pendiente de pago, contra cualquier indemnización derivada de la presente póliza a favor del **Asegurado y/o Beneficiario**. En caso de siniestro total que debe ser indemnizado en virtud de la presente póliza, la prima se entiende totalmente devengada, debiendo imputarse su pago a la indemnización correspondiente. Cuando ocurriese un siniestro cuyo monto indemnizable supere el valor de la prima, estando ésta en todo o en parte insoluta, **La Positiva** podrá dar por vencidos todos los plazos concedidos y exigir la cancelación del importe adeudado, deduciendo los intereses no devengados. En caso la indemnización deba ser cancelada directamente al **Asegurado y/o Beneficiario**, este autoriza a **La Positiva** a descontar de la misma el importe de la prima adeudada.

2.4 Aceptación y conformidad a las condiciones

2.4.1 Si el contenido de la presente póliza no concordara con lo solicitado por el **Contratante** éste podrá formular observaciones y solicitar las modificaciones correspondientes dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha en que la póliza le hubiera sido entregada al él o al corredor de seguros que lo represente. Para estos efectos **La Positiva** se encuentra obligada a remitir al **Contratante**, en documento aparte de la presente póliza, el detalle de las diferencias que puedan existir entre esta última y la solicitud de seguro, indicando expresamente que dispone de treinta (30) días para rechazarlas. Transcurrido ese plazo sin que mediara observación del **Contratante** o de su corredor de seguros, se tendrá por aceptada la póliza en los términos en que fuera emitida.

2.4.2 La(s) solicitud(es) de modificación(es) realizada(s) por el **Contratante** durante la vigencia del seguro, se entienden como propuestas de incorporar una modificación al presente contrato o de celebrar un nuevo contrato de seguro, según sea el caso, y no obligan a **La Positiva**, hasta que ésta comunique por escrito al **Asegurado** o corredor de seguros su aceptación de la propuesta. De aceptar **La Positiva** la propuesta de incorporar una modificación al presente contrato o de celebrar un nuevo contrato de seguro, se emitirá un endoso o nueva póliza, según sea el caso.

2.4.3 El **Contratante** tendrá derecho al reembolso de toda suma pagada en exceso por concepto de prima, incluso a causa de errores en la emisión de la póliza originados por sus propias declaraciones, únicamente en caso formule la observación correspondiente dentro de los plazos previstos en los numerales precedentes y ésta sea aceptada y comunicada por **La Positiva**. En los demás casos, la prima se entiende válidamente pagada a **La Positiva**.

2.4.4 Las condiciones especiales prevalecen sobre las condiciones particulares y estas prevalecen sobre las generales. Las clausulas manuscritas o mecanografiadas predominan sobre las impresas. El término "mecanografiadas" incluye a las impresas mediante el uso de ordenadores cualquiera que fuere la calidad de impresión.

2.4.5 **Las modificaciones que se produzcan a la presente póliza durante su vigencia, deberán ser autorizadas por escrito por el Contratante o su representante legal, dentro del plazo de treinta (30) días calendario de haber sido comunicada por La Positiva. La falta de autorización expresa por parte del Contratante dentro del plazo antes mencionado implica la no aceptación de las modificaciones propuestas por La Positiva y por ende la subsistencia del presente contrato en sus condiciones originales hasta el término de su vigencia**

2.4.6 Las modificaciones aprobadas por el Contratante que afecten a los Asegurados en una póliza grupal, serán comunicadas a los mismos al domicilio o correo electrónico establecido en el Certificado de Seguro correspondiente.

2.5 Importancia de la veracidad de las declaraciones del Asegurado

El **Contratante y/o Asegurado** está obligado a declarar a **La Positiva**, antes de la celebración del contrato, todos los hechos o circunstancias que conozca, que pudieran haber impedido la celebración de este último o modificar sus condiciones. La exactitud de las declaraciones constituye la base del presente contrato y causa determinante de la emisión de la póliza para **La Positiva**. La reticencia o declaración inexacta por parte del **Contratante y/o Asegurado** de hechos o circunstancias conocidas por este último que pudieran impedir la celebración del contrato o modificar sus condiciones es causal de nulidad siempre y cuando medie dolo o culpa inexcusable.

2.6 Firmas autorizadas.

La copia de la póliza y sus posteriores endosos deberán constar por escrito y encontrarse debidamente firmados por los funcionarios autorizados de **La Positiva** y por el **Contratante** o su representante legal, quien deberá devolver bajo responsabilidad, un ejemplar a **La Positiva** debidamente firmado.

Las modificaciones que se produzcan a la presente póliza durante su vigencia, deberán ser autorizadas por escrito por el **Asegurado** o su representante legal, dentro del plazo de treinta (30) días calendario de haber sido comunicada por **La Positiva**. La falta de autorización expresa por parte del **Asegurado** dentro del plazo antes mencionado implica la

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MEGASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordóñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

no aceptación de las modificaciones propuestas por **La Positiva** y por ende la subsistencia del presente contrato en sus condiciones originales hasta el término de su vigencia.

2.7 Nombramiento de un Corredor de Seguros

El **Asegurado** podrá nombrar un corredor de seguros, quien se encuentra facultado para realizar en su nombre y representación todos los actos de administración, mas no de disposición, con sujeción a lo indicado en la carta de nombramiento, vinculados a sus intereses en la póliza.

2.8 Avisos y comunicaciones

2.8.1 Los avisos y comunicaciones que intercambien las partes contratantes deberá n ser formuladas por escrito, con constancia de recepción en el domicilio señalado en la póliza, o alternativamente por el medio de comunicación que ambas partes acuerden, bajo sanción de tenerse por no cursadas.

2.8.2 Las comunicaciones cursadas entre el corredor de seguros y **La Positiva** surten todos sus efectos en relación al **Asegurado**, con las limitaciones previstas en el marco legal vigente.

2.9 **Agravación del riesgo**

El Asegurado o el Contratante, en su caso, deben notificar por escrito a La Positiva los hechos o circunstancias que agraven el riesgo y sean de tal magnitud que, si son conocidas por este al momento de perfeccionarse el contrato, no lo celebraría o lo haría en condiciones má s gravosas.

Comunicada a La Positiva la agravación de riesgo, esta manifestará en el plazo de 15 días, su voluntad de mantener las condiciones del contrato, modificarlo o resolverlo.

Si La Positiva decide resolver el contrato ante la agravación de riesgo declarada, corresponde a favor de la misma, la prima proporcional al tiempo transcurrido.

Si el Asegurado o el Contratante no comunican en forma oportuna la agravación del riesgo, La Positiva tendrá derecho a percibir la prima por el periodo de seguro en curso.

Si a la fecha de ocurrencia del siniestro, el Asegurado o el Contratante omitieron comunicar la agravación del riesgo con antelación, La Positiva queda liberada de toda obligación de pago, si el siniestro se produce mientras subsiste la agravación del riesgo, excepto que:

a) **El Contratante y/o Asegurado, incurran en la omisión o demora, sin culpa inexcusable.**
b) **Si la agravación del riesgo no influye en la ocurrencia del siniestro ni sobre la medida de la prestación a cargo de La Positiva.**
c) **Si La Positiva no ejerce el derecho a resolver o a proponer la modificación del contrato de seguro en el plazo de 15 días.**
d) **La Positiva conozca la agravación, al tiempo que debía hacerse la denuncia.**

En los supuestos de los incisos a), b) y c), La Positiva tiene derecho a deducir del monto de la indemnización la suma proporcional equivalente a la extra prima que hubiera cobrado al Contratante, de haber sido informado oportunamente de la agravación del riesgo contratado.

2.10 **Resolución de contrato de seguro**

2.10.1 **Antes del vencimiento del plazo estipulado en la póliza, tanto La Positiva como el Contratante podrá n resolver el presente contrato de seguro, sin expresión de causa, mediante comunicación escrita que cursará a su contraparte con no menos de treinta (30) días calendario de anticipación.**

2.10.2 El contrato de seguro quedará resuelto, perdiendo el Contratante y/o Asegurado todo derecho emanado de la Póliza o Certificado de Seguro, cuando se haya incurrido o se produzca alguno de los siguientes supuestos que expresamente son convenidos por las partes como causal de resolución del contrato de seguro:

a) Reclamación fraudulenta o apoyada en documentos o declaraciones falsas. La Positiva tendrá derecho a la prima por el periodo efectivamente cubierto.
b) Si el siniestro fuera causado por un acto y/u omisión intencional proveniente de dolo o culpa inexcusable del Contratante y/o Asegurado. La Positiva tendrá derecho a percibir la prima total por el periodo de seguro en curso.
c) Una agravación sustancial del estado del riesgo, no declarada por escrito oportunamente por el Contratante y/o Asegurado. La Positiva tendrá derecho a percibir la prima total por el periodo de seguro en curso.
d) Por ocultamiento intencional por parte del Contratante y/o Asegurado de información necesaria para la evaluación y valorización de los daños, así como de las causas y consecuencias del siniestro. La Positiva tendrá derecho al a percibir la prima total por el periodo de seguro en curso.
e) El Contratante no acepte la propuesta formulada por La Positiva de ajuste de primas y/o cobertura al haber descubierto ésta, antes de ocurrido el siniestro, la reticencia y/o declaración inexacta no dolosa por parte Contratante y/o Asegurado sobre circunstancias que hubiesen impedido el contrato o modificado sus condiciones de haber sido conocidas por La Positiva.
Constatada la reticencia y/o declaración inexacta, que no obedezcan a dolo ni a culpa inexcusable, La Positiva remitirá en el plazo de 30 días computados desde la referida constatación, comunicación al Contratante, ofreciéndole la revisión del contrato de seguro, (ajuste de primas y/o coberturas). El Contratante tiene un plazo de 10 días para pronunciarse sobre la aceptación o rechazo de la revisión realizada.
A falta de aceptación de la revisión, La Positiva puede resolver el contrato mediante comunicación dirigida al Contratante en el plazo de 30 días computados desde el vencimiento del plazo de 10 días fijado en el pá rrafo anterior.

En el supuesto de resolución señalado en el presente inciso e) el Contratante está obligado a pagar la prima devengada hasta el momento en que se efectuó la resolución calculada a prorrata.

2.10.3 En caso el Contratante y/o Asegurado, o quién actú e en su representación, con su conocimiento, obstaculice el ejercicio de los derechos de investigación de La Positiva, no permitiendo el acceso a información, documentación o evaluación médica necesaria; el contrato de seguro podrá ser resuelto de pleno derecho por La Positiva, debiendo para ello comunicar por escrito y previamente al Contratante el ejercicio de la presente clá usula resolutoria, de conformidad con lo establecido en el Código Civil. La Positiva tendrá derecho a la prima por el periodo efectivamente cubierto.

2.10.4 El contrato de seguro podrá ser resuelto sin expresión de causa, por cualquiera de las partes, debiendo comunicar tal decisión a su contraparte con una antelación no menor a treinta (30) días calendario. La comunicación podrá realizarse a través de los mismos medios en que se llevó a cabo la contratación. Si el Contratante opta por la resolución del contrato, La Positiva tiene derecho a la prima devengada por el tiempo transcurrido. En los seguros grupales, el Asegurado tiene derecho a resolver el certificado de seguro, siguiendo el mismo procedimiento.

2.10.5 En los supuestos en que corresponda a consecuencia de la resolución, la devolución de la prima pagada en exceso por parte de La Positiva, esta será cancelada al Contratante dentro de los 30 días há biles siguientes de la fecha de resolución, debiendo este entregarla a los asegurados en caso corresponda.

2.10.6 Son aplicables todas las disposiciones contenidas en los numerales precedentes como causales de resolución de los Certificados de Seguro emitidos bajo un seguro grupal. Para dichos efectos, la resolución

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO LACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Orbañez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

será comunicada por escrito a los Asegurados Titulares en los domicilios o correo electrónico señalados en el Certificado de Seguro, sin perjuicio de la comunicación que se realice al Contratante.

2.11 Causas de nulidad del contrato de seguro

a) Por reticencia y/o declaración inexacta de circunstancias conocidas por el Contratante y/o Asegurado, que hubiesen impedido la celebración del contrato de seguro o modificado sus condiciones si La Positiva hubiese sido informado del verdadero estado del riesgo, siempre que medie dolo o culpa inexcusable del Contratante y/o Asegurado. En este supuesto, La Positiva tendrá derecho a retener el integro de la prima del primer año de duración del contrato a título indemnizatorio. La Positiva dispone de un plazo de 30 días para invocar la nulidad, plazo que debe computarse desde que conoce la reticencia o declaración inexacta
b) Si hubo intención manifiesta del Asegurado o el Contratante al momento de la contratación, de enriquecerse a costa del presente contrato de seguro.
c) Cuando no exista interés asegurable al tiempo del perfeccionamiento del contrato o al inicio de sus efectos.
d) Cuando al tiempo de la celebración del contrato se habría producido el siniestro o habría desaparecido la posibilidad que se produzca.

2.11.1 En cualquiera de los casos previstos en presente numeral, el Asegurado no gozará de cobertura bajo la presente póliza y en consecuencia, no podrá reclamar cualquier beneficio, cobertura, gasto y/o indemnización relacionada con la misma.

2.11.2 Si el Asegurado hubiera cobrado cualquier suma correspondiente a un siniestro cubierto bajo la presente póliza, y luego se revelara que ésta es nula conforme a lo dispuesto en el marco legal que regula el contrato de seguros, el Asegurado quedará automá ticamente obligado a devolver a La Positiva toda suma percibida, conjuntamente con los intereses legales, gastos y tributos que pudieran corresponder.

2.11.3 En los supuestos comprendidos en los numerales 2.11 b) c) y d) La Positiva procederá a la devolución de la prima, dentro de los 30 días há biles siguientes de la fecha de nulidad del contrato.

2.11.4 Son aplicables todas las disposiciones contenidas en los numerales precedentes como causales de nulidad de los Certificados de Seguro emitidos bajo un seguro grupal. Para dichos efectos, la comunicación a través de la que se invoque la nulidad, será comunicada por escrito a los Asegurados Titulares en los domicilios o correo electrónico señalados en el Certificado de Seguro, sin perjuicio de la comunicación que se realice al Contratante. El procedimiento para la devolución de prima en los casos que corresponda, será el mismo que se señala en el numeral 2.11.3.

2.12 Caso de reclamo fraudulento

El **Asegurado** pierde el derecho a ser indemnizado si actú a fraudulentamente, exagera los daños o emplea medios falsos para probarlos.

2.13 Renovación del seguro

2.13.1 La renovación del contrato de seguro es automá tica, y bajo las mismas condiciones en que fue emitida para el periodo anterior, siempre que expresamente las condiciones particulares o el certificado de seguro así lo contemplen.

2.13.2 De pactarse la renovación automá tica, cuando **La Positiva** considere incorporar modificaciones en la renovación del contrato deberá cursar aviso por escrito al **Contratante** detallando las modificaciones en caracteres destacados, con una anticipación no menor de cuarenta y cinco (45) días previos al vencimiento del contrato. El **Contratante** tiene un plazo no menor de treinta (30) días previos al vencimiento del contrato para manifestar su rechazo a la propuesta. En caso contrario se entienden por aceptadas las nuevas condiciones propuestas por **La Positiva**. En este ú ltimo caso,

La Positiva debe emitir la póliza consignando en caracteres destacados las modificaciones. De no aceptarse las nuevas condiciones propuestas, **La Positiva** no renovará las póliza de seguros.

2.14 Solución de Controversias

Las partes podrá n recurrir a la vía judicial para la solución de las controversias que se originen en la ejecución del presente contrato.

Sin perjuicio de lo señalado, ocurrido el siniestro y de superarse los límites económicos previstos por la Superintendencia de Banca Seguros y AFP, las partes podrá n pactar someter a Arbitraje de Derecho toda discrepancia, controversia, reclamación o litigio entre La Positiva y el Contratante y/o el Asegurado y/o sus Cesionarios y/o los Beneficiarios de esta Póliza, si la hubiere, que surgiera como consecuencia de la interpretación, cumplimiento de los acuerdos y pactos contenidos en éste contrato, terminación e invalidez del contrato de seguro, de la responsabilidad u obligación de La Positiva, o por cualquier otra causa

El Tribunal Arbitral estará conformado por tres (3) á rbitros los que deberá n ser abogados con no menos de tres (3) años de reconocida experiencia en materia de seguros, de los cuales cada una de las dos partes designará a uno de sus miembros y éstos de comú n acuerdo nombrará n el tercer á rbitro y Presidente de Tribunal Arbitral.

Si las partes no se pusieran de acuerdo en un plazo de treinta (30) días, cualquiera de ellas podrá solicitar su designación a la Cá mara de Comercio de Lima, la cual para el indicado propósito presentará una terna de tres (3) abogados especialistas en la materia. Cada una de las partes podrá observar, sin expresión de causa, a uno de los miembros propuestos, nombrando la citada entidad al tercer Á rbitro y Presidente entre quienes no hubieran merecido observación alguna.

Dentro de los treinta (30) días posteriores a la constitución del Tribunal, las partes de comú n acuerdo deberá n establecer las reglas a las que sujetará el proceso. De no ponerse de acuerdo en el indicado plazo cada una de las partes presentará su propuesta por escrito al Tribunal dentro de los cinco (5) días del vencimiento del indicado término el que en un plazo no mayor de quince (15) días determinará en forma definitiva las reglas a las que se sujetará el proceso correspondiente.

Queda expresamente convenido que en tanto no se haya fallado definitivamente el juicio arbitral, está en suspenso el derecho que pudiese tener el Asegurado para cobrar el importe de la indemnización, de manera que en ningú n caso y por ningú n motivo podrá exigirse el pago o la consignación de todo o parte de la misma.

Cada parte pagará los honorarios profesionales del á rbitro que designe y ambas partes a prorrata cubrirá n los honorarios del Presidente del Tribunal y los auxiliares de justicia que intervengan. Los costos y gastos del arbitraje, será n de cargo de la parte vencida, salvo decisión distinta del Tribunal.

El Laudo Arbitral podrá ser revisado por el Poder Judicial con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente.

En caso el monto reclamado por el Asegurado no excediera los límites económicos establecidos por la Superintendencia de Banca Seguros y AFP, este podrá acudir a la instancia que considere pertinente.

2.15 Defensoría del Asegurado

El **Asegurado** tiene el derecho de acudir a la Defensoría del Asegurado para resolver las controversias que surjan entre él y **La Positiva**, de acuerdo a los términos y condiciones del Reglamento de la Defensoría del Asegurado, cuyo fallo es de cará cter vinculante, definitivo e inapelable por parte de **La Positiva** pero no del **Asegurado** quien mantiene inalterable su derecho de recurrir a otras instancias.

2.16 Domicilio

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

Para los efectos del presente contrato, **La Positiva** y el Contratante y/o sus cesionarios y/o beneficiarios señalan como sus domicilios los que aparecen registrados en la póliza, lugares donde se hará n vá lidamente todos los avisos y notificaciones. Si el **Contratante y/o Asegurado** cambiaran de domicilio, deberá comunicar tal hecho a **La Positiva** por escrito. Todo cambio de domicilio que se verificare sin cumplir este requisito, carecerá de valor y efecto para este contrato de seguro.

2.17 Prescripción liberatoria

Los beneficios derivados de la presente póliza prescriben en los plazos establecidos en el marco legal vigente aplicable a la materia.

2.18 Tratamiento de datos personales.

De conformidad con lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales - y su Reglamento, el **Asegurado** queda informado y da su consentimiento libre, previo, expreso, inequívoco e informado, para el tratamiento y transferencia, nacional e internacional, de sus datos personales al banco de datos de titularidad de **La Positiva**, ubicado en su domicilio indicado en la presente póliza.

La Positiva utilizará estos datos, conjuntamente con otros que se pongan a disposición durante la relación comercial, y con aquellos obtenidos en fuentes accesibles al pú blico, con la finalidad de analizar y manejar los riesgos materia del aseguramiento, gestionar la contratación y seguimiento de pólizas de seguros y evaluar la calidad del servicio. Asimismo, **La Positiva** utilizará los datos personales con fines publicitarios y comerciales a fin de remitir al **Asegurado** información sobre productos y servicios en el mercado financiero y de seguros que considere de su interés.

El **Asegurado** reconoce y acepta que **La Positiva** podrá encargar el tratamiento de los datos personales a un tercero, y que se podrá realizar un procesamiento automatizado o no con dichos terceros por temas técnicos o comerciales.

Los datos proporcionados será n incorporados, con las mismas finalidades a las bases de datos de empresas subsidiarias, filiales, asociadas, afiliadas o miembros del Grupo Económico al cual pertenece y/o terceros con los que éstas mantengan una relación contractual.

Los datos suministrados por el **Asegurado** son esenciales para las finalidades indicadas. Las bases de datos donde se almacena la información cuentan con estrictas medidas de seguridad. En caso el **Asegurado** decida no proporcionarlos, no será posible la prestación de servicios por parte **La Positiva**.

Conforme a ley, el **Asegurado** está facultado a ejercer los derechos de información, acceso, rectificación, supresión o cancelación y oposición que se detallan en www.lapositiva.com.pe, mediante el procedimiento que se indica en dicha dirección electrónica.

2.19 Registro Nacional de Información

El presente contrato forma parte del Registro Nacional de Información de Contratos de Seguros de Vida y Accidentes Personales, regulado mediante Ley Nº 29355.

2.20 **Derecho de Arrepentimiento**

Siempre que el marco regulatorio permita la comercialización del presente producto fuera de los locales comerciales de La Positiva o de quienes se encuentren autorizados a operar como corredores de seguros, el Contratante de un seguro individual o Asegurado de un seguro grupal podrá resolver el contrato de seguro o certificado de seguro respectivamente, sin expresión de causa ni penalidad alguna, dentro de los quince (15) días calendario, contado desde que el Contratante o Asegurado recibe la póliza o nota o cobertura provisional, o certificado de seguro, respectivamente. Este derecho se puede ejercer a través del canal de comercialización o en las oficinas donde se contrató. En caso el Contratante o Asegurado ejerza su derecho de arrepentimiento luego de pagada la prima o parte de la misma, la empresa procederá a la devolución total de esta.

CAPITULO III
COBERTURA DEL SEGURO

3. Cobertura del seguro

Con sujeción a las Condiciones Generales de la presente póliza y de acuerdo con lo indicado en las Condiciones Particulares y hasta por los límites expresamente contratados, los endosos y/o clá usulas adheridas a ella, La Positiva cubre los siguientes riesgos:

- Muerte accidental
- Invalidez permanente por accidente
- Incapacidad Temporal por accidente
- Gastos de curación en caso de accidente

3.1. Muerte accidental - Cobertura Principal

La Positiva pagará la suma convenida a la persona o personas designadas como beneficiarios en la Declaración de Beneficiarios firmada por el Asegurado que forma parte de la póliza si el Asegurado sufre un accidente que dé lugar a su fallecimiento a consecuencia de un accidente amparado por la póliza. En caso no existiese tal designación, la indemnización será pagada a los herederos legales instituidos como tales. Si en la Declaración de Beneficiarios no se hubiera establecido porcentajes o importes los beneficios se pagará n en partes iguales, independientemente del vínculo con el Asegurado.

3.2. Invalidez Permanente Total por Accidente

La Positiva pagará la suma correspondiente al grado de invalidez permanente por accidente, basá ndose en la siguiente tabla de indemnizaciones:

Estado absoluto e incurable de alienación mental que no permitiera al ASEGURADO ningú n trabajo u ocupación por el resto de su vida.	100%
Fractura Incurable de la columna vertebral que determinare la invalidez total y permanente.	100%
Pérdida total de los ojos.	100%
Pérdida completa de los dos brazos o de ambas manos.	100%
Pérdida completa de las dos piernas o de ambos pies.	100%
Pérdida completa de un brazo y de una pierna o de una mano y una pierna.	100%
Pérdida completa de una mano y de un pie o de un brazo y un pie.	100%

3.2.1. Invalidez Permanente Parcial por accidente Cabeza:

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Paz
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

Sordera total e incurable de los dos oídos.	50%
Pérdida total de un ojo o reducción de la mitad de la visión binocular.	40%
Sordera total e incurable de un oído.	15%
Ablación de la mandíbula inferior.	50%

Miembros Superiores:	DER.	IZQ.
Pérdida de un brazo (arriba del codo).	75%	60%
Pérdida de un antebrazo (hasta el codo).	70%	55%
Pérdida de una mano (a la altura de la muñeca).	60%	50%
Fractura no consolidada de una mano (seudoartrosis total).	45%	36%
Anquilosis del hombro en posición no funcional.	30%	24%

Anquilosis del codo en posición no funcional.	25%	20%
Anquilosis del codo en posición funcional.	20%	16%
Anquilosis de la muñeca en posición no funcional.	20%	16%
Anquilosis de la muñeca en posición funcional.	15%	12%
Pérdida del dedo pulgar de la mano.	20%	18%
Pérdida del dedo índice.	16%	14%
Pérdida del dedo medio.	12%	10%
Pérdida del dedo anular.	10%	8%
Pérdida del dedo meñique.	6%	4%

Miembros Inferiores:

Pérdida de una pierna (por encima de la rodilla).	60%
Pérdida de una pierna (por debajo de la rodilla).	50%
Pérdida de un pie.	35%
Fractura no consolidada de una pierna (seudoartrosis total).	35%
Fractura no consolidada de una rótula (seudoartrosis total).	30%
Fractura no consolidada de un pie (seudoartrosis total).	20%
Anquilosis de la cadera en posición no funcional.	40%
Anquilosis de la cadera en posición funcional.	20%
Anquilosis de la rodilla en posición no funcional.	30%
Anquilosis de la rodilla en posición funcional.	15%
Anquilosis del empeine (garganta del pie) en posición no funcional.	15%
Anquilosis del empeine en posición funcional.	8%
Acortamiento de un miembro inferior por lo menos 5 cms.	15%
Acortamiento de un miembro inferior por lo menos 3 cms.	8%
Pérdida del dedo gordo del pie.	10%
Pérdida total de cualquier otro dedo de cualquier pie.	4%

La naturaleza y grado de Invalidez Permanente Parcial por Accidente será determinada por los comités médicos correspondientes del Ministerio de Salud (MINSA) o Seguro Social de Salud del Perú (ESSALUD) o la Comisión Médica correspondiente de las Fuerzas Armadas. La compañía de seguro, tendrá derecho a examinar a la persona lesionada por intermedio del facultativo que para el efecto designe. En caso de negativa de la persona lesionada a someterse a dicho examen, la compañía de seguros quedará liberada de pagar la indemnización correspondiente. De surgir discrepancia entre la invalidez reclamada y el resultado de la evaluación realizada por el facultativo designado por la compañía de seguro, se conformará una Comisión Médica compuesta por un médico elegido por el Asegurado, otro elegido por La Positiva y un tercero designado por los dos previamente nombrados.

3.3. Aclaraciones

3.3.1. Por pérdida total se entiende a la amputación o la inhabilitación funcional total y definitiva del órgano o miembro lesionado.

3.3.2. La pérdida parcial de los miembros y órganos será indemnizada en proporción a la reducción definitiva de la respectiva capacidad funcional.

3.3.3. La pérdida de las falanges de los dedos será indemnizada sólo cuando se hubiera producido por amputación total o anquilosis, y la indemnización será igual al 50% de la que correspondería por la pérdida del dedo entero si se tratase del pulgar y 33.33% por cada falange, si se tratase de otros dedos.

3.3.4. Por la pérdida de varios miembros u órganos, se sumará n los porcentajes, correspondientes a cada miembro u órgano perdido, sin que la indemnización total pueda exceder del 100% de la suma asegurada.

3.3.5. La indemnización de lesiones que sin estar comprendidas en la tabla de indemnizaciones, constituyan una invalidez permanente, será fijada en proporción a la disminución de la capacidad funcional total, teniendo en cuenta, de ser posible, su comparación con los casos previstos y sin tomar en consideración la profesión del Asegurado.

3.3.6. En caso que el Asegurado fuera zurdo se invertirá n los porcentajes de la indemnización fijada por la pérdida de los miembros superiores.

3.3.7. Un mismo accidente no dará derecho acumulativo a indemnizaciones por muerte o invalidez permanente. Por consiguiente, si la muerte ocurriera a consecuencia de un accidente ya indemnizado por invalidez permanente, La Positiva deducirá de la suma asegurada por muerte la indemnización pagada por invalidez permanente. Este Beneficio estará cubierto siempre y cuando se encuentre expresamente nombrado en las Condiciones Particulares de la póliza.

3.4. Incapacidad Temporal por Accidente

En caso de Incapacidad Temporal para el Trabajo por Accidente, la indemnización diaria contratada empezará a partir del día en que se inicie el tratamiento médico y hasta el fin de dicho tratamiento, sin que en ningú n caso pueda exceder de 365 días.

La Positiva pagará la indemnización diaria durante el tiempo en que el Asegurado esté completamente incapacitado para dedicarse al trabajo, tanto de dirección como de vigilancia, como consecuencia de un accidente. La indemnización quedará reducida al 50% desde el momento en que el Asegurado esté en condiciones de abandonar su habitación y dedicarse parcialmente a sus actividades, segú n dictamen médico.

Este beneficio estará cubierto siempre y cuando se encuentre expresamente nombrado en las Condiciones Particulares de la póliza.

3.5. Gastos de curación en caso de Accidente

La Positiva pagará o reembolsará , segú n sea el caso, hasta por el importe de la suma asegurada en la presente póliza, los honorarios médicos, así como los gastos farmacéuticos, hospitalarios, quirú rgicos y prótesis dentales que fueran necesarias (se cubre ú nicamente la curación y reposición de piezas dentales dañadas exclusivamente a consecuencia de un accidente cubierto por este seguro), dejando expresa constancia que no se encuentran incluidos dentro de la presente cobertura los aparatos ortopédicos.

La Positiva podrá optar por pagar directamente los gastos indicados, en cuyo caso, le asiste la libertad de designar el establecimiento de salud.

El Asegurado después de haber utilizado parcial o totalmente la suma asegurada para Gastos de Curación, podrá solicitar su restitución al importe original, pagando la prima proporcional que corresponde al tiempo que falte para el vencimiento de la póliza.

Este beneficio estará cubierto siempre y cuando se encuentre expresamente nombrado en las Condiciones Particulares de la póliza.

Si el Asegurado sufriera varios accidentes durante la vigencia de la presente póliza, las indemnizaciones fijadas por invalidez permanente no podrá n exceder en conjunto el 100% de la suma asegurada, sin embargo las indemnizaciones por incapacidad temporal y gastos de curación se pagará n independientemente; sin perjuicio de las indemnizaciones que puedan corresponder para los casos de muerte y/o invalidez permanente.

3.6. Extensión del seguro

El presente seguro cubre las consecuencias producidas directa y exclusivamente por accidentes que pudieran ocurrir al Asegurado, en los siguientes supuestos:

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

ADOLFO ROBERTO MACCASSI GOAVIL
JEFE DE SUPERVISIÓN

CONSORCIO JHASKAL

Carlos Luis Ordoñez Puig
REPRESENTANTE LEGAL COMÚN

3.6.1. En el ejercicio de la profesión u oficio declaradas, salvo las expresamente excluidas en la presente póliza.

3.6.2. En el curso de su vida privada.

3.6.3. Durante la permanencia en cualquier lugar del mundo, pero restringida a las coberturas de muerte, invalidez permanente y gastos de curación. Para los casos de incapacidad temporal, el seguro queda limitado a los accidentes ocurridos dentro de la Repú blica del Perú . Esta limitación de cobertura no da derecho al Asegurado a una reducción de la prima correspondiente al tiempo de su ausencia del país.

3.6.4. Durante el uso de cualquier medio habitual para que el transporte pú blico de personas, ya sea terrestre, lacustre, fluvial, marítimo o aéreo, en vehículos que pertenezcan a una empresa comercial autorizada y recorran itinerarios regulares y fijos, y los que ocurran en el empleo regular, como conductor o pasajero, de vehículos automotores de uso particular.

3.6.5. Durante la prá ctica como aficionado de las siguientes actividades: atletismo, bochas, bolos, manejo de canoas, caza menor, ciclismo, deporte ná utico a vela y a motor, esgrima, gimnasia, golf, handball, hockey sobre césped, natación, patinaje, pelota a paleta, pelota vasca, pesca (salvo sub-marina y/o en alta mar), remo, tenis, tiro en polígonos habilitados, voleibol y water polo.

3.6.6. La asfixia o intoxicación por vapores o gases o cualquier otra sustancia aná loga, o por inmersión y obstrucción, y la electrocución.

3.6.7. Los casos de rabia y otros similares, producidos por mordeduras de animales o picaduras de insectos venenosos.

3.6.8. El carbunclo o tétanos de origen traumá tico.

3.6.9. Las consecuencias de infecciones microbianos o intoxicaciones, siempre que el germen infectado haya penetrado en el cuerpo por una herida externa, causada por un accidente cubierto por la presente póliza.

3.6.10. Los causados por esfuerzo repentino y evidente al diagnóstico, como fracturas, luxaciones articulares y distensiones, dilaceraciones y rupturas musculares, tendinosas y viscerales (excepto lumbalgias, vá rices, hernias), y los que resulten del ejercicio de la legítima defensa del Asegurado legalmente establecida.

3.6.11. Accidentes como consecuencias de fenómenos de la naturaleza tales como sismos, erupciones volcá nicas, inundaciones y similares o a consecuencia de tales.

3.7. Personas há biles para ser aseguradas

Son asegurables conforme a esta póliza, las personas desde los 16 años hasta los 65 años de edad cumplidos. La cobertura cesará al vencimiento de la anualidad en la que el Asegurado haya cumplido el indicado límite má ximo de edad, salvo disposición legal diferente.

Si el Asegurado es menor de edad, se requiere la autorización por escrito de sus representantes legales.

CAPITULO IV
EXCLUSIONES DEL SEGURO

4. Las indemnizaciones previstas en esta póliza no se conceden, si la muerte del Asegurado o las lesiones que sufra se deben a cualquiera de los siguientes supuestos como causa adecuada del siniestro:

4.1. Enfermedad corporal o mental, y las consecuencias de tratamientos médicos o quirú rgicos que no sean motivados por accidentes amparados por la presente póliza.

4.2. Los denominados "accidentes médicos", tales como apoplejías, congestiones, síncopes, vértigos, edemas agudos, infartos del miocardio, trombosis, ataques epilépticos u otros aná logos.

4.3. Guerra, invasión, actos cometidos por enemigos extranjeros, hostilidades u operaciones guerreras (sea que haya sido declarada o no la guerra), guerra civil, rebelión, revolución, insurrección o poder militar, naval o usurpado.

4.4. Peleas o riñas, salvo que se pueda establecer judicialmente que el Asegurado actuó en defensa propia. Para la cobertura de muerte, de extinguirse la acción penal, los beneficiarios deberá n probar que el Asegurado actuó en defensa propia, pudiendo presentar Informes Policiales, Atestado Policial, Dictamen Fiscal, entre otros documentos oficiales que acrediten razonablemente la legítima defensa.

4.5. Haber participado o haberse visto envuelto activamente el Asegurado en actos delictivos, infracciones a la ley, ordenanzas o reglamentos pú blicos.

4.6. Duelos, suicidios, tentativas de suicidios, auto mutilación o autolesión.

4.7. La intervención del Asegurado en motines o tumultos tengan o no el cará cter de guerra civil, sea que la intervención fuere personal o como miembro de una institución de cará cter civil o militar.

4.8. Hernias y sus consecuencias, sea cual fuere la causa de que provengan.

4.9. Ataques cardíacos, vértigos, convulsiones, desmayos, trastornos mentales o pará lisis.

4.10. Intervenciones quirú rgicas o de cualquier medida médica, siempre que no se hayan hecho necesarias a raíz de un accidente sujeto a indemnización.

4.11. Los accidentes provenientes de la prá ctica o desempeño de las siguientes profesiones: bomberos, mineros, pilotos o tripulantes de nave aérea o marítima, miembros de las Fuerzas Armadas o Policiales, ingenieros químicos, periodistas corresponsales de guerra, obreros de construcción, manipuladores de explosivos, y otras profesiones riesgosas y/u oficios riesgosos, los mismos que se encuentran descritos y enumerados en las Actividades Comprendidas en el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo - SCTR, segú n DS 009-97-SA. Reglamento de Ley Nº 26790, que no hayan sido declarados por el Asegurado y aceptados por La Positiva al momento de contratar el seguro.

4.12. Los accidentes que se produzcan en la prá ctica de actividades peligrosas, carreras, acrobacias y deportes notoriamente riesgosos, los cuales, para efectos de esta póliza son: carreras de automóviles (tanto como conductor o pasajero), motocicletas, motonetas, concursos o prá cticas hípicas, alpinismo o andinismo, cacería de fieras, pesca submarina, polo, pesca en alta mar, rugby, boxeo y esquí acuá tico.

4.13. Los accidentes que se produzcan mientras el Asegurado se encuentre bajo la influencia del alcohol, drogas o en estado de sonambulismo y siempre que guarde relación causal con el accidente. Esta póliza se rige por las disposiciones legales actualmente vigentes en relación al límite má ximo aceptable de 0.5 gramos de alcohol por litro de sangre al momento del accidente. Para efectos de esta póliza se utiliza el ratio de 0.15 gramos de alcohol por litro de sangre como promedio de metabolización del alcohol por el organismo por hora o por fracción. Este ratio se aplicará al lapso transcurrido entre la hora del accidente y la hora del examen obligatorio de dosaje etílico.

4.14. Daños o pérdidas ocasionadas por experimentos de energía atómica o nuclear o de cualquier riesgo atómico.

4.15. Desempeñarse el asegurado como piloto o tripulante de aviones de cualquier clase.

4.16. Accidentes que puedan ocurrir al Asegurado por la prá ctica profesional de fú tbol, basketball y boxeo, conducción o viaje como pasajero de aviones privados, motocicletas, motonetas o vehículos similares, salvo pacto en contrario.

4.16 Enfermedades y lesiones preexistentes, aun cuando estas se agravasen a consecuencia de un accidente cubierto por la presente póliza.

4.17 Lesiones o Muerte a consecuencia de Actos Terroristas.

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO CACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez
REPRESENTANTE LEGAL

CAPITULO V
PROCEDIMIENTO EN CASO DE UN SINIESTRO

5.1 Aviso de siniestro - Obligaciones del Asegurado.
Al ocurrir un siniestro coberturado bajo la presente póliza, el Asegurado deberá :

5.1.1 Informar a La Positiva la ocurrencia del siniestro dentro del plazo de 7 días calendario, llamando al teléfono 211-0-211 o desde provincias al teléfono 74-9000 o 0800-1-0800 ó acercá ndose a cualquiera de nuestras oficinas a nivel nacional y confirmarlo, por escrito dentro del mismo plazo, y remitir cualquier comunicación, reclamación o notificación judicial o extrajudicial que reciba en relación con el siniestro. Si el Asegurado o Beneficiario, debido a culpa leve, incumple con la obligación de dar aviso oportuno del siniestro, y de ello resulta un perjuicio a La Positiva, esta tiene derecho a reducir la indemnización hasta la concurrencia del perjuicio que ha sufrido, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro. La omisión o el retraso sólo son excusables si medió fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad de hecho. El Asegurado no pierde el derecho que le asiste a reclamar por vía arbitral o judicial el reconocimiento de la cobertura. Si el incumplimiento obedeciera a dolo del Asegurado o Beneficiario, este pierde el derecho a ser indemnizado. Si el incumplimiento obedece a culpa inexcusable del Asegurado o Beneficiario, pierde el derecho de ser indemnizado, salvo que la falta de aviso no haya influido en la verificación o determinación del siniestro, o en aquellos casos que La Positiva haya tenido conocimiento del siniestro o de sus circunstancias por otro medio

5.2 Procedimiento para la indemnización del siniestro

5.2.1 La Positiva deberá pronunciarse sobre el consentimiento o rechazo del siniestro; de no pronunciarse en el plazo de 30 días se entenderá que el siniestro ha quedado consentido.

5.2.2 Para la atención del siniestro se requerirá la presentación de los siguientes documentos:

- La declaración Jurada, que contenga ineludiblemente la fecha y hora del accidente; el nombre, apellidos, edad y domicilio de la persona que ha sufrido el accidente; el lugar y circunstancias en que éste ocurrió; así como el nombre y domicilio de los testigos, en caso existiesen.

- El certificado del médico que prestó los primeros auxilios a la víctima, expresando las causas del accidente y sus consecuencias conocidas o probables. Todo accidente grave debe ser certificado por la autoridad competente.

- El seguro no obliga a La Positiva si el Asegurado o los beneficiarios no permitiesen el libre acceso a los médicos u otros funcionarios, autorizados por La Positiva, al lugar donde se encuentre el Asegurado.

- En caso de fallecimiento del Asegurado, La Positiva se reserva el derecho de exigir la autopsia o la exhumación del cadá ver para establecer las causas de la muerte, debiendo los sucesores o beneficiarios presentar su conformidad y su concurso si fueren imprescindibles, para obtención de las correspondientes autorizaciones oficiales. La autopsia o exhumación deberá efectuarse con citación de los sucesores o beneficiarios, los que podrá n designar un médico para representarlos. Todos los gastos que ellas motiven, será n por cuenta de La Positiva, excepto los derivados del nombramiento del médico representante de los sucesores o beneficiarios.

- Los documentos mencionados y cualquier otro certificado y pruebas que La Positiva considere necesarios, siempre y cuando guarden relación y proporcionalidad con el siniestro, será n suministrados por cuenta del Asegurado, víctima del accidente, o de sus beneficiarios en su caso.

- Denuncia Policial en los siniestros ocurridos a consecuencia de Accidente de Trá nsito.

5.2.3 **Dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de haber presentado el Asegurado y/o Beneficiario la documentación e información completa exigida para la atención del siniestro, La Positiva deberá pronunciarse sobre el consentimiento o rechazo del mismo; de no pronunciarse en dicho plazo se entenderá que el siniestro ha quedado consentido, debiendo atenderse dentro del plazo de los 30 días siguientes de dicho consentimiento.**

5.2.4 **La Positiva podrá solicitar, dentro del plazo de 20 días de completada toda la documentación exigida en el numeral 5.2.2, , información o documentos adicionales que considere necesarios para la evaluación y liquidación del siniestro, siempre que los mismos guarden relación con el siniestro**

CAPITULO VI
LA PÓ LIZA DESPUES DE UN SINIESTRO

6.1 Subrogación por Gastos de Curación.
De haberse efectuado pagos bajo la cobertura de Gastos de Curación, **La Positiva** se subroga al **Asegurado** en todos sus derechos y acciones para repetir contra terceros responsables por los importes pagados. El **Asegurado** responderá ante **La Positiva** de cualquier acto practicado por él, antes o después del siniestro, que perjudique los derechos y acciones objeto de la subrogación.

Agosto del 2015
Adecuado a la Ley N°29946 y sus normas reglamentarias.
Código SBS AE0416120071 Dólares
Código SBS AE0416110088 Soles

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS
ADOLFO ROBERTO MACASSI EGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL
Carlos Luis Ordoñez Pu
REPRESENTANTE LEGAL COMUN

EXAMINED

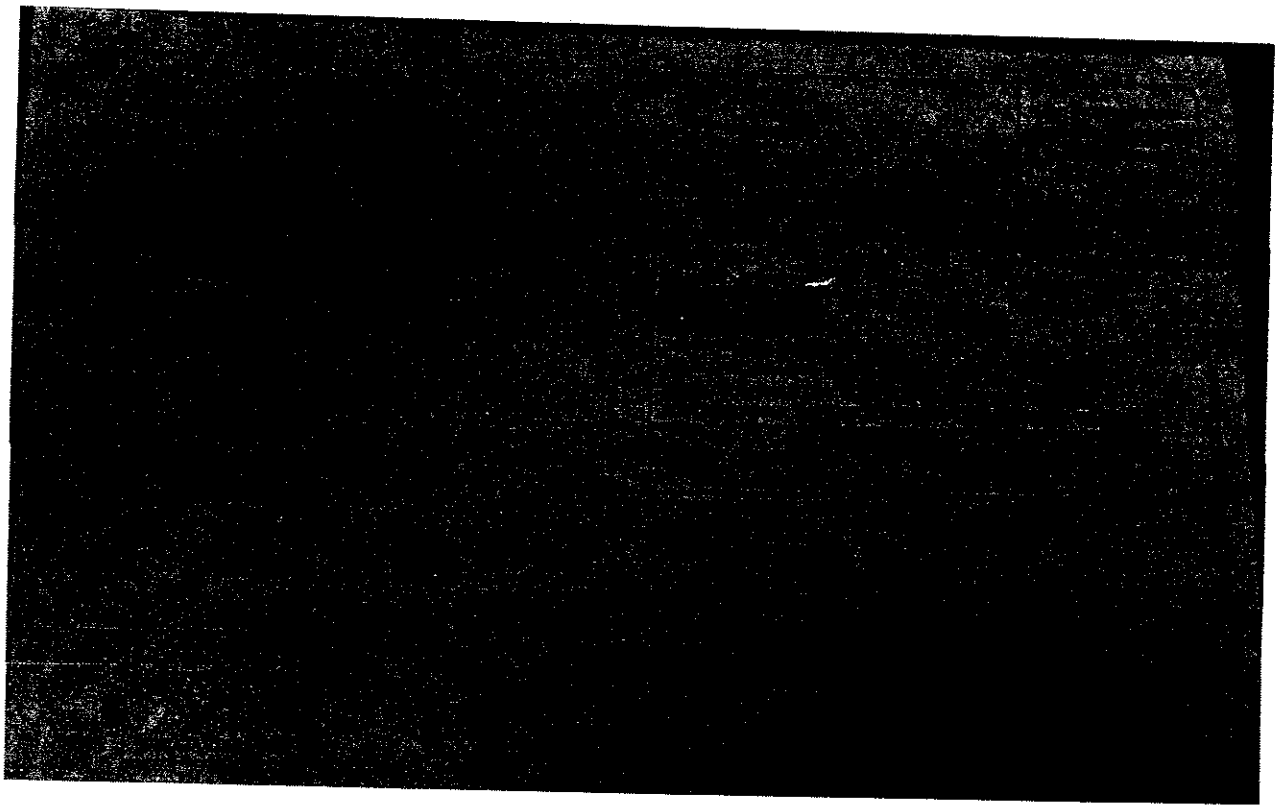

CONSORCIO CONSULTORES ASOCIADOS

ADOLFO ROBERTO MACAS VEGOAVIL
JEFE DE SUPERVISION

CONSORCIO JHASKAL

Carlos Luis Ordoñez Puga
REPRESENTANTE LEGAL